



Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

UN SIGLO DE SOLIDARIDAD [1912 - 2013]

EDICIÓN

Fundación Huérfanos CNP

TEXTOS, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Pilar Martín García (beneficiaria de la Fundación)

Israel Fernández Benito (beneficiario de la Fundación)

Ignacio Conde Rodríguez (patrono de la Fundación)

Francisco Blas Merlo (patrono de la Fundación y antiguo alumno del
Colegio de Huérfanos)

Francisco García-Pliego Campillos (patrono de la Fundación)

Antonio Muñoz Poyatos (patrono de la Fundación)

Miguel Ángel Campos Lantarón (patrono de la Fundación)

DISEÑO Y PRODUCCIÓN

ATP Comunicación Gráfica

IMPRESIÓN

Gráficas Muriel

ENCUADERNACIÓN

Felipe Méndez

DEPÓSITO LEGAL

M - 15220 - 2013

Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

UN SIGLO DE SOLIDARIDAD [1912 – 2013]

MUCHO SE HA ESCRITO sobre la historia de la policía española desde diversas y distintas ópticas. El libro que tiene el lector entre sus manos pone el foco en una institución célebre, digna de honor y atención por su origen, historia y vicisitudes. Nos referimos al Colegio de Huérfanos de la Policía, ya centenario, y a la Fundación que posteriormente tomó su relevo. A través de las siguientes páginas seguiremos de cerca el nacimiento y la evolución de esta noble institución, pudiendo conocer de cerca la situación actual de una obra que surgió de la generosidad, que se creó por y para un noble fin: poder asistir a las viudas y los huérfanos de policías fallecidos.

La Policía se ha configurado por la experiencia adquirida a lo largo de dos siglos de historia. El conocimiento policial ha ido definiéndose gracias al buen hacer de los hombres que han formado parte de este Cuerpo. Los inicios de la institución estuvieron marcados por la precariedad, por la escasez de medios y por una gran austeridad en los sueldos. A esta situación se sumaba la ausencia de sistemas de protección social, de tal manera que si se daba la trágica circunstancia del fallecimiento de un policía, su mujer e hijos quedaban en el más absoluto desamparo.

A comienzos del siglo XX se dan los primeros pasos para mejorar el futuro de las familias de los policías fallecidos. Así durante la primera década del pasado siglo se crearían las primeras escuelas de formación policial y se mejorarían los salarios. En 1915 surge una iniciativa que será el germen del Colegio de Huérfanos: se decide destinar una parte del sueldo a un fondo de ayuda para las viudas y huérfanos.

Años después, en 1921, fruto del espíritu de solidaridad que regía entre compañeros y bajo el deseo de mejorar sus garantías sociales, nace el Colegio de Huérfanos. En 1922 se publica el reglamento del Colegio de Huérfanos donde se crea un establecimiento de enseñanza dedicado al porvenir de los huérfanos de funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y del Cuerpo Administrativo. Es a finales de 1922 cuando la finca de Vista Alegre en Carabanchel Bajo es elegida como lugar de futura construcción de dicho Colegio. En 1924 se acuerda destinar el uno por ciento del salario de cada policía a esta institución declarada de «beneficencia particular». Tras una serie de interrupciones es el 4 de febrero de 1929 cuando comienzan a construirse sus instalaciones, finalizándose las obras el día de Reyes de 1936 como si de un regalo propio de tan señalada fecha se tratara.

El edificio —pensado para uso principal de internado docente— sería utilizado sin embargo durante la Guerra Civil como una extensión del Hospital de Madrid-Carabanchel dada su cercanía, prolongándose este uso médico más allá incluso del final de la contienda.

En estas circunstancias, el Consejo de Administración del Colegio decidió enviar a los huérfanos como externos a congregaciones religiosas. Pasados los años, en 1953, y tras ser reconstruidos los pabellones dañados durante la guerra y recuperarse las dependencias cedidas al Hospital, el Colegio pudo abrir por fin sus puertas para impartir a los huérfanos educación primaria y media, así como estudios superiores y mercantiles y talleres de formación profesional.

La orientación de los estudios estuvo marcada por el espíritu del régimen en unos años en que el Colegio se benefició de la protección y subvenciones del Ministerio de Educación Nacional. Al principio fue un centro mixto, pero en 1960 se acordó que las huérfanas se formasen con las Madres Escolapias.

Los años de la democracia trajeron consigo cambios también en el Colegio de Huérfanos que recuperó su carácter mixto y además se admitieron alumnos que no eran huérfanos (de hecho, los huérfanos solo representaban en 1978 un 35% de los matriculados). Se aprobó por entonces un nuevo reglamento por el se reducía la contribución del sueldo de los policías. Igualmente se reconocía como Centro educativo para la impartición de las enseñanzas de BUP y COU. Se dieron intercambios de estudios e instalaciones con Guardia Civil y Ejército, y se construyeron en el recinto nuevas instalaciones deportivas.

En 1989 tendría lugar una importante transformación al convertirse el Colegio en Fundación, hecho que coincidió con el fin de la autorización por parte del Ministerio de Educación para impartir estudios de Bachillerato. Con la idea de actualizar la institución, se priorizó la mejora de la atención psicopedagógica para permitir la educación de los huérfanos en el seno de su propia familia y en centros educativos próximos a sus domicilios.

Los nuevos estatutos de la Fundación de Huérfanos reconocían su carácter benéfico-asistencial, asignándose su gestión y representación a la figura del Patronato. Las nuevas actuaciones se centraron en la conversión de la Fundación en una entidad prestadora de servicios de ayuda, adaptándose de este modo a las nuevas situaciones, y con el objetivo de trasladar su nueva imagen al colectivo policial y a otras instituciones.

Desde el arrendamiento en 1991 de sus instalaciones a la Dirección General de la Policía, que las convirtió en sede de su Centro de Promoción, la Fundación de Huérfanos ha desarrollado un conjunto de actuaciones para adecuar sus estatutos a la Ley de Fundaciones y así seguir prestando un servicio al colectivo policial que hace un siglo originó su nacimiento y al cual debe su razón de ser.

Por ello, es justo reconocer y agradecer su labor desinteresada y humanística. Gracias a ella, y durante todo un siglo, muchos huérfanos de policías han tenido la dicha y la oportunidad de recibir estudios reglados y una formación útil en sus vidas. Podemos decir con enorme satisfacción que no han estado solos.

En este libro se recoge buena parte de esa historia. Es una obra que inspira y refuerza los principios de compañerismo y de solidaridad que resultan esenciales en un Cuerpo que mantiene estos valores y sus raíces como referencias en este convulso siglo XXI en el que sigue prestando un servicio esencial a la sociedad española.

Ignacio Cosidó Gutiérrez

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

ES PARA MÍ UN HONOR presentar el libro sobre la historia de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, un proyecto acariciado durante años y que ve la luz tras un riguroso proceso de investigación, documentación y redacción, en la que han participado los dos becarios, huérfanos de policías, y los Patronos de la Fundación involucrados en el mismo. El encomiable esfuerzo de todos ellos ha hecho posible la feliz culminación de esta obra.

Hablar de la protección a los Huérfanos de la Policía supone, necesariamente, rememorar la historia de la Policía Nacional, así como la reciente historia de España, en un periodo que transcurre entre el primer tercio del pasado siglo y el presente, comprendiendo, entre otras, etapas convulsas, hoy felizmente superadas.

Puede afirmarse que la preocupación por los huérfanos de la policía Gubernativa en su conjunto, tanto de la policía uniformada de seguridad como de los funcionarios policiales dedicados a la investigación y vigilancia, incluyendo a los de los cuerpos auxiliares y administrativos departamentales, ha sido constante y transversal en el devenir de la Institución Policial.

También, que esta preocupación, auspiciada sin duda por unos motivados y altruistas iniciadores, fue secundada desde su origen por la mayoría, por no decir por todos los funcionarios que integraban la, entonces, Dirección General de Seguridad, hoy Dirección General de la Policía.

Así pues, a partir de 1915, tras la reforma de La Cierva, que supuso un salto significativo en las políticas sociales aplicadas a la Policía Gubernativa, prácticamente inexistentes hasta entonces, se propuso entre los funcionarios la aportación de una determinada cantidad de dinero para atender a viudas y huérfanos de compañeros, escasamente protegidos.

Este movimiento intradepartamental, al amparo de las iniciativas impulsadas por la Reina regente María Cristina de Habsburgo sobre asilos y orfanatos, y la Ley del Marqués de Santa María sobre pensiones a huérfanos y viudas propició, en 1921, la creación de un Colegio de Huérfanos para atender a los hijos de los policías fallecidos, extendible a los de cuerpos administrativos de Gobernación, siendo este uno de los dos hitos fundamentales en el proceso de formalizar la protección a los huérfanos.

En el Reglamento de 1922 se concreta su puesta en marcha como un establecimiento de enseñanza para la instrucción primaria, estudios superiores y escuelas-taller, dedicado al porvenir de los huérfanos de funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y del Cuerpo Administrativo, fijándose la aportación al colegio del 1% del sueldo de los funcionarios de estos Cuerpos.

Por otra parte, el Consejo de Administración del Colegio consiguió que fuera declarado como entidad de «beneficencia particular», lo que ha sido determinante para el devenir del colegio en la postguerra y su cambio posterior en Fundación, el segundo hito en importancia en la Historia que aquí presentamos.

El colegio se ubicó en una parte de la Finca Vista Alegre, antigua Real Propiedad de la Casa de Borbón, por donación formalizada en 1926, comenzando, tres años después, las obras de un complejo de 12 pabellones independientes, organizados en una finca de 5 hectáreas, para uso docente-administrativo, residencial, recreativo-cultural y religioso.

Por causa de las vicisitudes sociopolíticas de la época la entrega del colegio se demoró hasta principios de 1936. En consecuencia, el que vino a ser el mejor colegio de Europa, de corte Funcionalista y Art-Decó en lo arquitectónico, dotado de centralita eléctrica, teatro, incluso del primer depósito de agua de hormigón que hubo en Madrid, no pudo ser disfrutado mucho tiempo.

Como consecuencia de la contienda civil, el colegio fue desalojado y reconvertido en centro sanitario dependiente del Hospital Militar Gómez Ulla, situación que persistió hasta la postguerra, no siendo recuperado el Colegio para los huérfanos hasta 1953, cuando se realiza la inauguración formal, llegando a ser reconocido después como Centro Superior de Enseñanza Media.

En esta segunda época el Colegio pervive, con algunos cambios, hasta 1989 cuando, ya en plena democracia y para atender mejor y en un entorno más acorde con las necesidades actuales a los huérfanos, se transforma en Fundación, acometiéndose un Plan para la optimización de recursos y la difusión de las nuevas formas de ayuda, con una nueva imagen que proyectar a los colectivos policiales, y otros organismos y entidades.

A partir de entonces, el uso de los pabellones del Colegio se cede en régimen de alquiler a la Dirección General de la Policía, ubicándose en las instalaciones de la finca distintas unidades, siendo en la actualidad sede del Centro de Altos Estudios Policiales, y de la misma Fundación Huérfanos, entre otras.

En cuanto a la Fundación, regida por un Patronato ampliamente representativo de la Organización y otras entidades públicas de interés, e imbuida de la idea de servicio a la comunidad policial y a sus huérfanos, pretende ser, en la actualidad, un referente en la mejora de su entorno familiar, en su formación integral, y en el bienestar personal y educativo de los mismos.

Los Programas de Infancia y Juventud, de Atención a Discapacitados, de Fomento Académico, de Inicio Profesional y el Socio Cultural, son claros ejemplos de la visión, misión y objetivos que se persiguen, y que son continuamente retroalimentados en los encuentros con padres y tutores, así como en distintas mesas redondas con los propios beneficiarios. En 2012, fueron 1.855 huérfanos los beneficiarios de estos programas.

La Fundación, de acuerdo con los tiempos que corren, ha emprendido un ambicioso proyecto comunicativo a través de las nuevas tecnologías, para seguir promoviendo la solidaridad, ya ampliamente constatada, entre los integrantes del Cuerpo Nacional de Policía, y para darse a conocer, como un sistema abierto que es, al resto de la sociedad, de la que percibe —en diferentes formas— generosas muestras de apoyo.

Para terminar, quisiera recordar unas palabras que la hija de uno de los principales iniciadores de aquél vasto y solidario proyecto, hoy espléndida realidad, puso en boca de su padre, el Agente Don Antonio Michelena: «Planta tu árbol aunque no vayas a disfrutar de su sombra».

Hoy, gracias al esfuerzo y la ayuda de tantos, aquél árbol da mucha sombra y muchos frutos.

Ignacio Conde Rodríguez

PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP

TENER LA OPORTUNIDAD de presentar esta obra, supone para mí, no solo un honor y un privilegio, sino también el poder volver a evocar a través de estas líneas mis imborrables buenos recuerdos y mi profundo agradecimiento a todos los miembros de la Policía Española, integrada —durante mi mandato como Ministro de la Gobernación— por los Cuerpos de Policía Armada, posteriormente Policía Nacional y el Cuerpo Superior de Policía, acertadamente unificados en el Cuerpo Nacional de Policía.

Fueron años difíciles para España que culminaron con un ejemplar proceso de Transición, siendo los Cuerpos policiales uno de los pilares fundamentales para su logro y consolidación, mostrando una lealtad y un espíritu de sacrificio y profesionalidad, siendo en todo momento garantes de los deseos de libertades reclamados por los ciudadanos.

Con independencia de las muchas actuaciones realizadas durante dicho periodo ministerial (1976-1979) de reformas estructurales y de mejoras profesionales, lo que más huella me dejó fueron los principios deontológicos y los valores humanos de los miembros de los dos colectivos policiales.

Este libro, y su propia portada, con la imagen de la mano de un adulto tendida y enlazada a la de un niño, con el lema «Un siglo de solidaridad», transmite el reflejo de esos valores.

Esa emotiva impresión se confirma y refuerza tras la lectura de *Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía. Un siglo de solidaridad [1912-2013]*, que de forma rigurosa, documentada y fluida narra la historia apasionante de la Institución, en su primera etapa como Colegio (1921-1989) y en su segunda como Fundación (desde 1989 hasta la actualidad).

Las referencias al proceso histórico del surgir de la idea, periodo de desarrollo de la misma, creación de la Institución, la materialización del proyecto en una realidad tangible, el Colegio, y su transformación en Fundación, contextualizándolos en las realidades sociales del país y de los Cuerpos policiales, dan a esta obra una dimensión y perspectiva de importante valor histórico.

Los muchos acontecimientos, vicisitudes de diverso signo que supusieron paralizaciones del proyecto en unos casos, suspensión de su derecho de posesión, y otras de índole varia, son detalladas, con fiel referencia a las fuentes documentales, archivos, publicaciones y testimonios contrastados.

Quisiera resaltar el fondo moral y ético de esta obra, que condensa en la palabra «solidaridad» una maravillosa labor de protección, formación y educación de los huérfanos de los Cuerpos policiales.

Como fiel reflejo de ello, podríamos sintetizar la grandeza de esta Institución, declarada en 1926 de Beneficencia Particular, en las Ayudas y Programas que desarrolla la Fundación para los huérfanos protagonistas de la misma, desde el mismo momento en el que se produce la orfandad y, de por vida, en los supuestos en los que el beneficiario padeciera alguna discapacidad.

Las dificultades que en los momentos actuales tienen los jóvenes para desarrollar su proyecto de vida, y que se agravan en estos supuestos de orfandad, son abordados por la Fundación con la reciente creación del Programa de Iniciación Profesional, que constituye una muestra más de la adecuación de sus objetivos a las necesidades de los beneficiarios.

El ejemplo solidario de los policías, que con sus aportaciones voluntarias han venido y vienen haciendo posible esta feliz realidad, es el exponente claro de una común identidad de valores que fortalece la Institución y la hace perdurable.

La dedicación y la sensibilidad en sus actuaciones simbolizan la esencia de la Institución, depositaria del legado que le ha sido encomendado por los centenares de miles de ejemplares policías que, desde más de un siglo, han venido luchando para que los hijos de sus compañeros fallecidos no se vean afectados en sus posibilidades hacia un digno porvenir.

La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía es un referente entre las Fundaciones y Organizaciones de carácter análogo por la ejemplaridad en su funcionamiento, y su fortaleza basada en la participación activa tanto de la corporación policial como de sus huérfanos.

Tengo la seguridad de que esa línea de ejemplaridad perdurará indefinidamente.

Rodolfo Martín Villa

Sumario

I. EL COLEGIO

- uno* 21 **Nacimiento y evolución de una Institución basada en la solidaridad**
- 21 ÉPOCA DE CAMBIOS
 - 23 LA IDEA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS, ENTRE LA SOLIDARIDAD Y LA BENEFICENCIA
 - 25 EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS PASIVOS
 - 27 ACOGIDA OFICIAL DE LA IDEA
- dos* 31 **Primeros pasos para la creación de un Colegio para Huérfanos de la Policía. Desarrollo normativo**
- 31 INICIO DEL DESARROLLO NORMATIVO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS. NORMA CREADORA
 - 32 REGLAMENTO DE DESARROLLO. CONFIGURACIÓN: ÓRGANOS RECTORES, DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
 - 33 TEXTO DEL REGLAMENTO PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID EL 28 DE MARZO DE 1922
 - 39 UN EDIFICIO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS
 - 42 EL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 - 42 CUOTAS, PENSIONES Y DONACIONES
 - 45 CLASIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO «BENEFICENCIA PARTICULAR»
- tres* 49 **El Colegio, una realidad**
- 49 EL PROYECTO Y LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS
 - 51 EL DESARROLLO DE LAS OBRAS
 - 54 EL COLEGIO EN LA II REPÚBLICA
 - 55 TÍMIDAS CRÍTICAS AL COLEGIO DE HUÉRFANOS
 - 55 HACIA EL FIN DE LAS OBRAS
 - 56 LA INAUGURACIÓN DEL COLEGIO SE HACE ESPERAR
 - 58 PRIMER ACTO SOCIO-EDUCATIVO
- cuatro* 63 **El Colegio en la guerra civil y en la postguerra**
- 63 EL PARÉNTESIS DE LA GUERRA CIVIL
 - 64 RECONSTRUCCIÓN DE CARABANCHEL TRAS LA GUERRA
 - 65 EL COLEGIO: «FILIAL DE VISTA ALEGRE» DEL HOSPITAL MILITAR
 - 67 PROVISIÓN DE FONDOS Y REINICIO DE LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS
- cinco* 71 **Periodo de transición hasta la inauguración**
- 71 NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN A FALTA DE UN COLEGIO PROPIO
 - 73 DESDE LA RECUPERACIÓN HASTA LA INAUGURACIÓN DEFINITIVA
 - 74 COMPARTIENDO RECURSOS CON LA MUTUA BENÉFICA
 - 74 INICIATIVA FRUSTRADA DE DISOLUCIÓN
- seis* 77 **Inauguración y funcionamiento del Colegio de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía**
- 77 POR FIN, LA INAUGURACIÓN
 - 83 LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS. INTERNADO MIXTO
 - 90 FIN DEL INTERNADO MIXTO
 - 92 EL COLEGIO EN LA NUEVA DEMOCRACIA
 - 92 NUEVO REGLAMENTO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS
 - 104 NUEVAS FORMAS EN LA LABOR SOCIAL DEL COLEGIO
 - 109 LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL CHP
 - 109 INCERTIDUMBRE DEL RUMBO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS
 - 110 BALANCE DE LA SITUACIÓN DEL COLEGIO HACIA 1988
 - 112 LAS CRÍTICAS LLEGAN AL SENADO
- siete* 117 **Proceso de transición: de Colegio a Fundación**
- 117 UN PASO DECISIVO: DE COLEGIO A FUNDACIÓN
 - 118 CESE DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y PROCESO DE CAMBIO

II. LA FUNDACIÓN

ocho 125 La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

- 125 PRIMERA REUNIÓN DEL PATRONATO
- 126 PRIMEROS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
- 133 LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
- 135 ADAPTACIÓN DE LA FUNDACIÓN A LAS NUEVAS SITUACIONES
- 136 AFIANZAMIENTO DEL TRABAJO, CONSOLIDACIÓN DEL PATRONATO. SUCESIVAS AMPLIACIONES DE PRESTACIONES Y REFORMAS ESTATUTARIAS
- 138 AYUDAS DE ESTÍMULO AL ESTUDIO
- 139 ATENCIÓN A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD
- 140 PROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- 140 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A HUÉRFANOS DE CÓNYUGE: DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
- 142 AYUDAS SOCIALES
- 142 PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL

nueve 147 Estatutos y estructura orgánica actuales

- 147 ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA LEY DE FUNDACIONES
- 149 REESTRUCTURACIÓN DE LAS PRESTACIONES PARA ADECUARSE AL MOMENTO ACTUAL
- 150 AYUDAS EXTRAORDINARIAS
- 150 AYUDAS INICIO PROFESIONAL
- 151 REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACUERDOS EN DESARROLLO DE PRECEPTOS ESTATUTARIOS PARA MEJORAR LOS FINES Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN
- 153 ESTATUTOS VIGENTES DE LA FUNDACIÓN
- 160 EL PATRONATO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA ACTUALES

diez 163 Relaciones y colaboración con otras instituciones y entidades

- 163 ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA FUNDACIÓN.
- 164 CONVENIOS FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP E INSTITUTO DE LA JUVENTUD
- 165 CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y CANAL DE ISABEL II
- 165 CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y BANCO SANTANDER
- 166 CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA OBRA SOCIAL CAJA MADRID
- 166 CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

once 169 Rehabilitación de edificios del Centro de Carabanchel y futuros proyectos de edificación

- 169 NUEVOS USOS PARA LA SEDE DEL COLEGIO
- 172 REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE VISTA ALEGRE
- 174 REGRESO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN A CARABANCHEL
- 175 PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA

doce 181 La sede de Vista Alegre en Carabanchel. Parte importante del patrimonio de la Fundación

- 181 ANTECEDENTES HISTÓRICOS: DONACIÓN BENÉFICA
- 184 OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES

trece 187 La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía hoy

- 187 SERVICIOS Y PRESTACIONES
- 188 PROGRAMAS Y MODALIDADES: DESARROLLO DEL AÑO 2012
- 192 EQUIPO ACTUAL DE PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN
- 193 LA COMUNICACIÓN: FUENTES DE INNOVACIÓN Y PROGRESO
- 194 VÍAS DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS, BENEFICIARIOS Y BENEFACTORES
- 198 LA INSIGNIA DE LA FUNDACIÓN EN RECONOCIMIENTO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOLIDARIAS

201 Anexos

263 Galería fotográfica

271 Bibliografía

I. EL COLEGIO

ÉPOCA DE CAMBIOS

LA IDEA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS, ENTRE LA SOLIDARIDAD Y LA BENEFICENCIA

EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS PASIVOS

ACOGIDA OFICIAL DE LA IDEA

Nacimiento y evolución de una Institución basada en la solidaridad

ÉPOCA DE CAMBIOS

El cambio de siglo XIX al XX en España trajo consigo cierto progreso industrial y demográfico. Aunque con años de retraso, con respecto a otros países europeos como Inglaterra o Francia, los avances técnicos ensancharon ciudades¹ como Barcelona, Bilbao, Madrid o Valencia, donde las fábricas y nuevos oficios atraían a quienes buscaban mejor vida. Así, las ciudades se convirtieron en el punto de encuentro donde la decadente nobleza y la joven y pujante burguesía industrial convivían con una clase proletaria cada vez más numerosa.

El aumento de población creaba además necesidades de todo tipo en estas ciudades y los contrastes sociales desembocaban en conflictos de orden público que los agentes de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, como era su obligación, trataban de resolver. No obstante, ellos también sufrían parecidos obstáculos sociales y económicos que, de vez en cuando, se denunciaban en los diarios de la época:

«[...] ¡Pobres Guardias! Nadie los ha defendido, nadie se ha enterado de sus penalidades, que son muchas, ni de su amparo, que es mayor de lo que el público se figura. Los Guardias son por lo general padres de familia, y con dieciséis duros al mes tienen que comer, pagar casa y renovar muy a menudo el vestuario [...]»².

Ya fuera por enfermedad o en acto de servicio, cuando el agente del Cuerpo de Seguridad o el de Vigilancia fallecía se daba la circunstancia —única entre los institutos que mantenían el orden público— de que ninguno de los dos Cuerpos tenía forma alguna de ayudar a su familia. Así, mientras en el Ejército u otros institutos armados, como la Guardia Civil, había opción a que la familia del fallecido se beneficiase a través de entidades como colegios o montepíos, las viudas y los huérfanos de un miembro de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad no tenían en el preludio del siglo XX ninguna institución creada al efecto para ayudarles en su nueva condición.

Las publicaciones policiales de aquellos años relacionaban ese vacío con la necesidad de reorganizar los Cuerpos donde prestaban servicio para poder equipararse al resto de institutos armados y, de hecho, no dejaban pasar la ocasión para evidenciar esta situación ante sus mandos superiores cuando, como parece que era habitual en la época, estos hacían llamamientos a las plantillas para socorrer económicamente a la familia de algún compañero fallecido, e incluso de agentes pertenecientes a otro Cuerpo policial. Un ejemplo de ello es el texto que el agente de Seguridad, Argimiro Blay, remitió en su «Carta abierta al Coronel Jefe del Cuerpo de Seguridad» y que publicaba *Policía Española* en octubre de 1894:

«Muy señor mío: Permita usted que un pobre guardia le dé un voto de gracias y de censura a la par. El primero, por los sentimientos nobilísimos de su corazón al excitar el celo de todos nosotros para que cedamos un día de haber en beneficio de la viuda e hijos —que no sé si los tiene— del guardia civil Tous, muerto desastrosamente y en actos de servicio por el explosivo del infortunado Pallás. Pero la Guardia Civil tiene un Montepío, un instituto y un reglamento que la amparan, si no en todo, cuanto fuera de desear, en algo, en fin, que se traduce prácticamente y da su resultado.

En nuestra corporación nada tenemos, porque ni somos cuerpo, ni instituto, ni nada que se le parezca, y aquí entra el segundo, ¿por qué razón, ya que tan filantrópicos sentimientos demuestra, no coadyuva usted para que tengamos nuestro Montepío? ¿Por qué con su valioso concurso, ya que tenemos un gobernador como D. Alberto Aguilera, tan dispuesto a todo lo bueno y a todo lo grande, no organiza usted el Cuerpo de Seguridad dándonos condiciones, derechos y estabilidad? Entonces podría usted exigir sacrificios que los guardias daríamos con sumo gusto y espontáneamente, sin necesidad de apelar a excitaciones de ningún género».

En aquella época eran habituales las Sociedades de Oficios y Asociaciones de Socorros Mutuos, precedentes de las organizaciones sindicales³ que alertaban de las malas

condiciones laborales y exigían mejorarlas. Sin embargo, los miembros de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia no tenían la posibilidad de denunciar su precariedad, pues los funcionarios de estos Cuerpos carecían del «derecho a proferir palabra alguna de queja»⁴.

Ese vacío se suplía de alguna forma con las publicaciones policiales profesionales, las cuales, aunque siempre en tono conciliador hacia los mandos, revelaban las demandas y pretensiones que tenían los agentes de todo el país en el día a día⁵.

Las huelgas de jornaleros en el medio rural y de obreros en los núcleos urbanos fueron cobrando cada vez más protagonismo en los medios de comunicación, a medida que se hacían más violentas las movilizaciones y, con ello, más dura la actuación de una organización policial que dependía de los gobernadores civiles de cada provincia.

La estructura policial se adaptó poco después con la creación en 1896 de la Policía Judicial en lo que fue un intento de especialización. Dentro de ella, se crearon las llamadas «Rondas Especiales»⁶ dirigidas a la lucha contra el terrorismo anarquista, pero su restringido ámbito de acción —Madrid y Barcelona— y la falta de coordinación entre esta policía y la Gubernativa creaba vacíos de seguridad en otras zonas del país.

En lo respectivo a la situación de los policías, estas últimas reformas se redujeron a «un aumento de empleados, como las demás del antiguo organismo policial»⁷, con lo que se continuó careciendo de protección social, tanto para ellos como para sus familias, cuando su arriesgada labor acababa trágicamente.

A todo ello, hubo que sumar los bajos sueldos congelados desde 1870⁸, con los que además tenían que hacer frente a gastos de uniformidad, placas-insignia y otros relativos a su servicio.

Tras el fracaso de unas leyes antiterroristas que no resultaban eficaces para atajar los atentados anarquistas, y unas movilizaciones sociales cada vez más agresivas

—así como de una patente necesidad de organización interna⁹— empezaron a darse los pasos hacia una reforma de la institución policial.

El 23 de marzo 1905 se publicó un Real Decreto que constituye el primer paso para la reforma que tres años más tarde acometería el ministro de la Gobernación, y padre del homónimo pionero de la aviación, Juan de la Cierva.

Junto con el reglamento publicado en mayo de ese mismo año, dicho real decreto reorganizó la Policía Gubernativa. Entre otros avances, propició que por primera vez se establecieran las Escuelas de Policía y un primer sistema de oposiciones.



Fig. 1 Escuela de Policía de la avenida de la Moncloa, 3, Madrid [1911].
(Archivo Fundación Huérfanos CNP)

La importancia de la posterior y trascendente Ley Orgánica de 27 de febrero de 1908, conocida como «reforma la Cierva», reside en que, además de concretar y delimitar aspectos que ya se contemplaban en las disposiciones anteriormente citadas, ciñó el escalafón de las corporaciones policiales, consolidó a los agentes en su puesto de trabajo y sentó un precedente para la previsión de jubilación.

Estas dos últimas cuestiones son relevantes, pues hasta ese momento era habitual que muchos de los agentes dedicaran otra buena parte de su jornada a trabajar en otro oficio con el que aumentar su bajo salario.

LA IDEA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS, ENTRE LA SOLIDARIDAD Y LA BENEFICIENCIA

La primera década del siglo XX significó un periodo en el que las agitaciones sociales parecían volverse más frecuentes y, por ende, los agentes debían enfrentarse a eventos en los que aumentaba el riesgo para sus vidas e integridad física.

A pesar de tales circunstancias, ni los huérfanos ni las viudas formaban parte de las prioridades de las instituciones policiales, las cuales eran suplidas por la solidaridad entre los propios compañeros.

Excepcionalmente, y si se aprobaban por ley, se concedían pensiones vitalicias para las viudas y huérfanos de los miembros de las dos corporaciones policiales que fallecían en acto de servicio. Y así, aunque ya se encuentran ejemplos en 1910, estas prerrogativas poco frecuentes se hicieron más habituales a medida que aumentaron las dificultades para mantener el orden público con el empeoramiento del clima político y social.

No obstante, el compañerismo también salía a relucir cuando la muerte acaecía por otras causas, así en 1915 se propuso que en caso de fallecimiento de un miembro del Cuerpo policial, «sean cuales fueren las causas que motivaran la defunción»¹⁰, sus compañeros aportararan una cuota de quince céntimos cada uno y la recaudación se

entregaba a la viuda o parientes más cercanos; así como la asistencia al entierro de «cuatro guardias por Compañía y Escuadrón, cuyo personal se designará de entre los que estén francos de servicio».

Del estado de desamparo y práctica indigencia en que quedaban las viudas y huérfanos de los funcionarios policiales fallecidos se hicieron eco tanto las publicaciones profesionales como otros medios de comunicación, hechos prolijamente referenciados en esta obra. Cabe hacer referencia a una serie de artículos que la revista profesional *Investigación* dedicó al Colegio en 1933, cuando la Institución aún no funcionaba como centro de enseñanza, pero sí lo hacía como entidad benéfica. En esos artículos destacan pasajes como el siguiente, con los que se hace patente la escasa o nula protección a la familia y los intentos de poner remedio a tal situación:

«Por fortuna, los que ingresamos en la Policía después del año 1918, no hemos conocido el triste espectáculo que se daba en el Gobierno civil y también en la Escuela de Policía los días en que se cobraba sueldo: grupitos de niños enlutados pidiendo limosna; viudas, implorando la caridad de quienes fueron compañeros de su esposo.

El corazón se aprieta y el rostro se enrojece. Dolor y vergüenza produce el solo relato de tales escenas. En aquel tiempo los funcionarios de la Policía, ni aun muriendo en actos de servicio, esto es, ni aun perdiendo la vida violentamente en cumplimiento del deber de garantizar la vida y la hacienda de los demás ciudadanos o de mantener el orden perturbado, podían legar a sus hijos un mendrugo.

¡Inconcebible, por cruel; pero exacto!

[...]En el año 1917 se intentó una vez más que los funcionarios de Vigilancia se auxiliasen mutuamente en caso de fallecimiento. Se buscó el auxilio particular, ya que no se tenía el del Estado, para librarse de la afrenta que supone la obligada visión de las penosas escenas que cada mes se producían y para poner a los seres queridos a cubierto de tan gran desamparo.

¡Y se consiguió! Se convirtió en derecho a recibir un socorro, lo que era limosna vergonzante, y en obligación de ayudar al menesteroso, lo que era voluntaria donación.

También en 1917 se inició la creación de un Colegio para nuestros huérfanos y también se pensó en la acción particular, pues el Estado sólo subvenía a los huérfanos de los militares y marino.

Aunque la idea fracasó, la semilla estaba echada»¹¹.

En esta línea de respetuosa exigencia y de propuesta solidaria para la creación de un colegio para huérfanos destacaron varios miembros de ambos Cuerpos policiales, en algunos casos con riesgos a su estabilidad funcional, dada la restricción en el ejercicio de la libertad de expresión que padecían los policías. De entre ellos, cabe citar al guardia segundo de Seguridad destinado en Barcelona, Juan Carratala y Pons, autor del manifiesto *El guardia de seguridad vive mal (Policía Española. Periódico político de intereses morales y materiales, n.º 917 de 16 de agosto de 1914)*; a «Quizás, H.», seudónimo utilizado por el agente José Francisco García Redondo, revelado por la revista *Policía Española* tras su fallecimiento, quien, en dicha revista, escribe diversos artículos con los títulos de *Caridad* (1 de diciembre de 1920), en el que se dirige a los funcionarios para que apoyen la creación y administración de «un orfelinato de caridad» que —con el nombre de Colegio de Huérfanos e inválidos de la Policía Española— se trata de organizar en breve; en un segundo artículo, bajo el título *Esperanza* (1 de febrero de 1921), agradece las muestras de apoyo al anterior proyecto; para en un tercero, titulado *Un deber ineludible* (16 de abril de 1921), proponer o sugerir una «cuota metódica, de 5 pesetas, obligatoria entre los miembros de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia».

En esa misma línea de propuestas solidarias, destacar «la noble y generosa iniciativa del Sargento del Cuerpo de Seguridad, Gómez Irimia, a favor de las viudas y huérfanos de clase e individuos de seguridad, proponiendo que todos

abonen mensualmente una cuota de 25 céntimos por cada defunción que ocurra, para de esta forma socorrer a esas pobres madres y huérfanos que quedan desamparadas y en la más espantosa miseria»; gesto que reflejaba el guardia de Seguridad destinado en Tarragona, Antonio Santos, en un artículo que, bajo el título *Un voto de gracias*, publicaba la revista *Policía Española*, núm. 178, pág. 6, de 21 de abril de 1921, en cuyo final exponía:

«Además, insistiendo y no cesando en la labor ya emprendida, hasta conseguir que se creen los Colegios de Huérfanos de la Policía, con el apoyo innegable del Estado, de los particulares, que no faltarían, y con el que todos podamos aportar, tendremos casi resuelto el problema, que para nosotros es de suma importancia bajo todos los aspectos.

Compañeros; hagamos un pequeño esfuerzo, y no solamente podría salvarse la situación en que quedan nuestras familias, sino que también, de esa manera daríamos un medio de vida a los hijos».

Junto con otros agentes que impulsaron la idea de creación del Colegio, y cuyas actuaciones no han quedado reflejadas públicamente, merece mencionarse al agente del Cuerpo de Vigilancia, Antonio Michelena Rodríguez,



Fig. 2 Antonio Michelena Rodríguez se implicó profundamente en la creación de una Institución que se ocupara de formar y dar un futuro digno a los huérfanos de la Policía. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

destinado en Madrid desde 1914, una de las voces más sensibilizadas con el alto riesgo de desprotección en que quedaban las viudas y —sobre todo— los hijos: sin medios económicos y sin el cariño del padre.

De especial importancia es su figura, tanto en el surgir de la idea de creación del Colegio como en el desarrollo y ejecución del proyecto, a lo que contribuyó su vocacional formación pedagógica, adquirida en el ejercicio de su profesión de Maestro, anterior a su ingreso en el Cuerpo policial.

Tras la creación del Colegio, perteneció a sus órganos de dirección y gestión desde la constitución del Primer Consejo de Administración, en diciembre de 1922; siendo nombrado inicialmente vocal y posteriormente secretario de dicho Consejo, puesto que desempeñó hasta agosto de 1934.

En ese periodo fue designado jefe de la Oficina General del Consejo, así como miembro de la Junta Profesional, integrada por diversas personalidades y creada como órgano de asesoramiento al arquitecto de la obra. Igualmente, y al objeto de impulsar y agilizar el desarrollo del proyecto, fue elegido para formar parte de la Comisión Gestora, creada al efecto.

Fallece el 23 de noviembre de 1936, como consecuencia de heridas sufridas en uno de los bombardeos sobre Madrid, durante la Guerra Civil.

EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS PASIVOS

Las demandas para que la entonces Dirección General de Orden Público se encargara de tales situaciones se hicieron aún más patentes cuando —además de en las revistas profesionales— las estrecheces de la vida de los policías aparecieron publicadas en prensa generalista, como es el caso de *Mundo Gráfico*. En esta revista se llegó a denunciar en un artículo, firmado por un anónimo detective Ros Koff, que los policías, ya fueran de Seguridad o Vigilancia, eran de los pocos servidores del Estado sin derechos pasivos:

«[...] A usted le consta que cuantos prestan servicios al Estado tienen derechos pasivos; pues bien, la Policía, que por razón de su cargo tiene la vida expuesta a todas horas, que es la que garantiza los derechos sociales, no disfruta de ese beneficio.

[...] A un agente le matan hoy por cumplir con su deber y su familia se encuentra al otro día presa de la más horrorosa miseria. ¿Usted cree que eso es justo? ¿Usted cree que el policía puede tener entusiasmo y excederse en el cumplimiento de su deber? No, el policía hoy por hoy se limita a cumplir y créame que con ello hace bastante [...]»¹².

Lo cierto es que en el Ejército los casos de viudedad y orfandad se venían atendiendo desde tiempos de Carlos III¹³ y, un siglo más tarde, en 1879 durante el reinado de Alfonso XII, se creó una Sociedad de Socorros Mutuos¹⁴ para afrontar tales situaciones, así como el Colegio de Huérfanos de Guerra en Guadalajara, que lograron fundar los gestores de la también militar Caja de Huérfanos de la Guerra y Alivio de Inútiles¹⁵.

Por su parte, la Guardia Civil también contaba desde 1870 con una institución —el Colegio de Huérfanos de la Unión— que acogía a huérfanas de militares, donde el Estado costeaba la educación de 24 hijas de jefes y oficiales de «la Benemérita» junto a la de otras sesenta hijas de guardias nobles fallecidos. Cabe reseñar que, desde 1880, este Colegio se emplazó en la denominada Real Finca de Vista Alegre, en la que, igualmente, quedó ubicado el Colegio de Huérfanos de la Policía varios años después.

Pero, volviendo a las reivindicaciones policiales, las protestas en las cartas y artículos venían, sobre todo, porque esas retribuciones excepcionales y de carácter vitalicio —por fallecimiento en acto de servicio— diferían según la institución. Mientras las familias de guardias del Cuerpo de Seguridad cobraban 750 pesetas anuales¹⁶, estaban pendientes de aprobación pensiones para viudas y huérfanos de generales del Ejército de 5.000 pesetas anuales, como denunciaba *Policía Española*, núm. 1.023,

de 1 de marzo 1919, en su editorial *Derechos Pasivos. El día de mañana*, donde se pusieron de manifiesto las circunstancias por las que era necesaria una protección social equiparable a la de otros colectivos civiles y militares:

«En todas las colectividades se piensa para el porvenir de la familia, excepto en la Policía.

Puede asegurarse que no existe ninguna, ya de funcionarios de Estado, ya de empresas particulares, que no tengan previsto el caso de cómo ha de vivir la familia cuando el jefe muere [...].

Pero los Poderes Públicos, que tanto se sirven de un personal ilustre, hábil, leal, que tiene su vida en riesgo continuo, dada la clase de gente con que lucha, tienen el deber de establecer pensiones para las viudas y los huérfanos.

Hemos visto repetidas veces que las Cortes han concedido pensiones extraordinarias a los deudos de altos funcionarios; en estos momentos tiene estado parlamentario la propuesta de una pensión de 5.000 pesetas a la viuda del General García Aldave y otra igual a la del General Gómez Jordana [...].

En cambio, la viuda y los huérfanos de un Policía, que puede morir en el pleno ejercicio de su profesión, están condenados a hambre perpetua, porque el Estado no les concede pensión ninguna [...].

Y siendo iguales, lógico es que se les conceda el derecho a dejar pensión, para que vivan vida más tranquila sabiendo que sus deudos queridos no quedan en la miseria cuando ellos faltan.

Esperamos y suplicamos al señor Ministro de la Gobernación que se ocupe de tan importante punto, seguro de que se lo agradecerán infinito [...].

Nosotros estamos seguros de que si trabajan, siquiera para demostrar que unánimemente lo desea el Cuerpo, lo conseguirán.

Hoy; que los Guardias de seguridad tienen un haber de 1.500 pesetas, pueden ya, sin inconveniente, unirse con el personal de Vigilancia, haciendo renacer el Montepío y contribuyendo a que tan noble aspiración sea una realidad pronto [...].

No creemos necesario aclarar que comprendemos en esto a los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, pues aunque en este último la oficialidad es del Ejército, la fuerza hoy tienen derecho a que se le consignen haberes pasivos».

ACOGIDA OFICIAL DE LA IDEA

En este escenario, en el que cada vez con más insistencia se instaba a la colaboración entre los dirigentes de los ministerios implicados, altos cargos y de todo el escalafón de ambos Cuerpos para conseguir un objetivo que interesaba a todos, surgió la idea de un Colegio de Huérfanos de la Policía.

Gracias, en parte, a las Sociedades de Socorros Mutuos, anteriormente citadas, muchas agrupaciones por oficios y colegios profesionales pudieron poner en marcha establecimientos de enseñanza que, principalmente en régimen interno, se ocupaban de los hijos de los miembros fallecidos de sus colectivos. Estos internados-asilos de huérfanos eran una de las fórmulas de beneficencia que patrocinó con especial interés la reina regente María Cristina.

Como destaca Puell de la Villa, la regente, «fidelísima cumplidora de su papel constitucional, se abstuvo de promover por sí misma nuevas instituciones de acogida, pero cuantas de las existentes imploraron su auxilio la encontraron siempre proclive a prestarles apoyo institucional y económico»¹⁷.

Aunque la idea del Colegio surgió bien entrado el reinado de su hijo Alfonso XIII, seguramente el número de fundaciones, establecimientos, asilos y orfanatos surgidos bajo la complacencia de María Cristina ayudó a que la idea del Colegio para hijos de miembros de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia fuese respaldada por los organismos oficiales.

Así, la primera vez que de manera oficial se habla de la posibilidad de crear tal Institución se produce durante un banquete oficial, celebrado a principios de 1919, del

que hace referencia la revista *Policía Española* en la que se relatan las palabras de un senador. El político habla sobre una «idea loable» difundida por el redactor de sucesos de los diarios *La Acción* y *La Nación*, José María Sembí, para «construir un Colegio para Huérfanos del Cuerpo de Policía» al que también se le califica como «Casa de Caridad del Cuerpo de Policía»¹⁸.

Si bien en un primer momento se recelaba de que el entusiasmo quedara solo en buenos propósitos, las dudas empezaron a despejarse cuando fueron publicados los donativos de 1.000 pesetas del rey Alfonso XIII y otras 250 del director general de Seguridad del momento, el general de la Guardia Civil, Manuel de La Barrera¹⁹.

Esos donativos, aunque significativos por su procedencia, no fueron los primeros ni tampoco los últimos que se destinaron para la implantación del Colegio. De hecho, como se verá más adelante, la recaudación que destinaron tanto policías como otras personas y organismos sensibilizados con la causa fue muy elevada para la época y permitió preparar mejores acciones y proyectos para proteger a los huérfanos de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.

Con estas buenas perspectivas, la ansiada mejora de los derechos pasivos para la Policía Gubernativa llegó a reconocerse finalmente por Ley de 21 de mayo 1920, conocida como la «Ley del marqués de Santa María», ponente y defensor de la misma en el Senado, y que quedó promulgada así:

«[...] Artículo 1º. Adquirirán derecho a pensión las viudas y huérfanos, los varones hasta la mayoría de edad y las hembras (sic) hasta que tomen estado, de los funcionarios de la Policía gubernativa, en sus dos Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, que fallecieron por muerte causada en actos del servicio o con ocasión de éstos, o a consecuencia comprobada de heridas recibidas en los mismos actos.

Artículo 2º. El derecho a pensión se adquirirá cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados por el causante.

Artículo 3º. La pensión será igual al sueldo íntegro que percibiera el causante [...].».

En esta ley se reconocía, por primera vez, el derecho a pensión para las viudas y huérfanos de los policías de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia muertos en acto de servicio o a consecuencia de él.

Aunque la premisa sigue siendo el fallecimiento en acto de servicio o a consecuencia del mismo, es un gran cambio respecto a la pensión vitalicia que se otorgaba hasta el momento como excepción, y si se conseguía aprobar por ley.

Asimismo, no se establecía un mínimo de servicios prestados para que los familiares del fallecido pudieran disfrutar de esa pensión que, en cualquier caso, sería igual al sueldo íntegro del causante.

No obstante, el paso adelante que supuso este texto, aún se haría esperar el reconocimiento de derechos pasivos a los fallecidos fuera del servicio y por causa ajena al mismo.

La «Ley del marqués de Santa María» daba una respuesta oficial a las situaciones que hasta ese momento dependían, en buena medida, de la solidaridad corporativa, de ahí, que las pautas que marcaba fueran bien recibidas por un colectivo acostumbrado entonces a suplir con solidaridad las deficiencias en sus condiciones sociolaborales. Este logro empujó a que los policías continuaran sus reivindicaciones para conseguir un sistema de coberturas adecuado. Para ello, en un primer momento y nuevamente a través de las publicaciones corporativas, se propusieron cuotas fijas y de aportación individual²⁰ con las que los agentes colaborarían en el auxilio a las familias y en la constitución de un fondo para el futuro Colegio de Huérfanos.

¹ García de Cortázar, Fernando; González Vesga, José Manuel, *Breve historia de España*, 1ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 1994 (4ª ed., 2009), pp. 512 y ss.

² «Los guardias de seguridad», *Policía Española*, 17 de mayo de 1893. En el texto se menciona un artículo de *El Heraldo de Madrid*, publicado con anterioridad, que denunciaba la situación.

³ Tuñón de Lara, Manuel *et al.* *Historia de España*, Valladolid, Ámbito, 1999 (1ª edición).

⁴ Correa Gamero, Manuel M. (director), Cabo Meseguer, V., Camino del Olmo, Miguel A., *Policía española: notas e imágenes*, Barcelona, Fundación Policía Española-Lunweg, 1999, p. 59.

⁵ Más información en Palacios Cerezales, Diego, *Las voces de la policía en la II República española* [Documento de trabajo o Informe técnico] (No publicado), Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 4-ss.

⁶ Turrado Vidal, Martín, *Estudios sobre historia de la policía (III). Policía y gentes de malvivir: historias variopintas*, Madrid, Visión Net, 2006, p.83.

⁷ Corre Gamero, Manuel M. (director) *et al.*, *Obra citada*.

⁸ Turrado Vidal, Martín, *Obra citada*.

⁹ Las sucesivas reformas policiales de los últimos años del siglo XIX (en 1877 solo en Madrid y en todo el territorio español en 1886) proponían una división de competencias que, en cierto modo, se mantuvo hasta bien entrada el siglo XX. Sin embargo, no se afrontaron

problemas como una verdadera profesionalización de sus miembros, cuestión abordada pocos años después.

¹⁰ «Defunciones», *Policía Española: revista profesional dedicada a los cuerpos de vigilancia, seguridad y urbana, higiene, emigración, trata de blancas, y demás asuntos de interés general*, año XXII, nº 920, 1 de octubre de 1914.

¹¹ «Colegio de Huérfanos», *Investigación, revista decenal*, 15 de mayo de 1933, año I, núm. 3, p. 7. El artículo es el primero de una serie de piezas que el redactor realizó tras una conversación con Antonio Michelena Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Vigilancia y Secretario del Consejo de Administración en el momento en que fue entrevistado.

¹² Detective Ross Koff (pseudónimo), «La policía española», *Mundo Gráfico*, núm. 210, 3 de noviembre de 1915, pp. 4-5.

¹³ Puell de la Villa, Fernando., *Historia de la protección social militar (1265-1978) De la Ley de Partidas al ISFAS*, Madrid, Instituto Social de las Fuerzas Armadas, 2008.

¹⁴ Las sociedades de socorro mutuo sentaron un precedente en el asociacionismo profesional en España. Surgieron durante el reinado de Isabel II por Real Orden Circular de 28 de febrero de 1839, fecha en que se autorizaron estas organizaciones cuyo fin era el auxilio recíproco ante dificultades y necesidades.

¹⁵ Puell de la Villa, Fernando, *Obra citada*. Según Puell de la Villa, la Caja de Huérfanos de la Guerra y Alivios de Inútiles fue «un orga-

nismo dependiente de la Presidencia del Gobierno hasta su absorción en el Ministerio del Ejército en 1941».

¹⁶ *Gaceta de Madrid* núm. 62 de 4 de marzo de 1917, pp. 540-541.

¹⁷ Puell de la Villa, Fernando, *Obra citada*.

¹⁸ «Los guardias de Seguridad. Fiesta de Beneficencia», *Policía Española*, Madrid, 16 de febrero de 1919, año XXVII, núm. 1.022, p. 6.

El artículo continúa así:

«Acogió se con gran entusiasmo, y acto continuo quedó constituida una Comisión gestora, que pronto dará cima a los trabajos preliminares para que se convierta en realidad.

El señor García Molinas ofreció encabezar la suscripción que se inicie al efecto, y el señor Gómez Escudero poner en conocimiento del Director general el pensamiento.

Nosotros, desde aquí felicitamos al señor Escudero por su merecida recompensa, al señor García Molinas por su altruismo, al señor Sembí por su idea y al general La Barrera por acogerla benévolamente.

Cooperaremos con todas nuestras fuerzas en cuanto esté de nuestra parte».

¹⁹ «El Colegio de Huérfanos», *Policía Española*, Madrid, 16 de abril de 1919, año XXVII, núm. 1.026, p. 1.

²⁰ «Los guardias de seguridad», *La policía española. Periódico político de intereses morales y materiales*, 1 de febrero de 1921, año XXIX, núm. 1069 p. 5 y 1 de abril de 1921, año XXIX, núm. 1078, p. 6.

INICIO DEL DESARROLLO NORMATIVO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS. NORMA CREADORA
REGLAMENTO DE DESARROLLO. CONFIGURACIÓN: ÓRGANOS RECTORES, DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
TEXTO DEL REGLAMENTO PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID EL 28 DE MARZO DE 1922
UN EDIFICIO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS
EL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CUOTAS, PENSIONES Y DONACIONES
CLASIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO «BENEFICENCIA PARTICULAR»

Primeros pasos para la creación de un Colegio para Huérfanos de la Policía. Desarrollo normativo

INICIO DEL DESARROLLO NORMATIVO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS. NORMA CREADORA

En abril de 1921 Alfonso XIII autorizó al Ministerio de Gobernación a presentar un proyecto de reorganización de la Policía Gubernativa¹ ante el Consejo de Ministros. La Policía Gubernativa se regía hasta este momento por la Ley Orgánica de 27 de febrero de 1908, conocida como «reforma la Cierva», por lo que se hacía necesario amoldar la legislación a las nuevas realidades de la época.

Un mes después de la autorización real, y quizá aprovechando la buena predisposición de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, se expuso oficialmente el proyecto del Colegio. Fue, también, entonces cuando se apremió a las plantillas a ceder para el futuro centro las cantidades que, como denunciante, les correspondían por multas impuestas. Sin embargo, el dilatado periodo desde que empezaron a hacerse estos descuentos hasta que realmente se utilizaron para el fin con el que se plantearon fueron motivo de descontento generalizado, pues la situación en muchos casos de las familias afectadas era desesperada.

Por Decreto-Ley de 14 de junio de 1921, el Consejo de Ministros formalizó la reorganización de la Policía Gubernativa. Entre las medidas aprobadas se estableció, por una parte, la creación de una Escuela de Policía² para mejorar la formación de los agentes y, por otra, se garantizaba la cobertura asistencial a las familias de los fallecidos con la creación de un Colegio de Huérfanos.

Nacía así pues la esperada Institución:

«[...] Art. 10: Se crea un Colegio para hijos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y del Ministerio de la Gobernación. Escuela y Colegio se regirán por reglamentos especiales [...]»³.

El proyecto también tuvo su reflejo en los Presupuestos Generales del Estado, vista la implicación económica que suponían las cuotas cedidas por los policías en concepto de bonificación por ser denunciante en las multas impuestas⁴.

Lo que sorprendió en este aspecto, no gratamente entre los agentes, fue la inclusión de los funcionarios administrativos del Ministerio de Gobernación como parte del Colegio. Tanto Seguridad como Vigilancia habían ansiado un colegio exclusivamente «policial», de ahí esta reticencia —mantenida durante años— a que miembros de Gobernación también pudieran acceder al Centro.

Otro factor que quizá contribuyó al distanciamiento con los funcionarios administrativos de Gobernación fue la existencia de dos figuras intermedias —gobernador civil y director general de Seguridad o de Orden Público— ante las que tenían que responder únicamente los dos institutos policiales y no los funcionarios de Gobernación.

Entre los avances importantes de la reorganización también se encontraba el reconocimiento de prestaciones a las familias de los agentes que no fallecían en acto de servicio, recogidas en el artículo 13 del mismo Decreto-Ley.

Para proporcionarlas se apeló a la colaboración entre el Estado y los policías y, así, la solución adoptada fue que todo el escalafón de ambos cuerpos contribuyera de manera solidaria y que los derechos pasivos se establecerían a través del Montepío de Oficinas o a través del Instituto Nacional de Previsión:

«[...] Los dichos funcionarios hoy en activo que fallezcan fuera de actos de servicio y no por causa del mismo se considerarán incorporados al Montepío de Oficinas, los que ingresaron a partir del 4 de marzo de 1917 tendrán los derechos pasivos concertados con el Instituto Nacional de Previsión que determina la Ley de 22 de julio 1918.

Todos los funcionarios de Vigilancia en activo contribuirán con 50 céntimos de peseta por cada individuo de su Cuerpo que fallezca y los de Seguridad con 25 céntimos para entregar el total del importe dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la muerte a los herederos legítimos causantes y en su defecto a las personas que hayan designado [...]».

La creación del Colegio ya era oficial. Se creaba una institución benéfica a la que las familias de los policías podían

acudir gracias a décadas de demandas de un colectivo en el que, desgraciadamente, las bajas eran numerosas. Tras su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se creó una Comisión para la elaboración del Reglamento, cuyos trabajos concluyeron en marzo de 1922.

REGLAMENTO DE DESARROLLO. CONFIGURACIÓN: ÓRGANOS RECTORES, DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El 28 de marzo de 1922 —diez meses después de que se hiciera oficial la creación de un establecimiento de enseñanza dedicado al porvenir de los huérfanos de funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y del Cuerpo Administrativo, y tras los estudios de la comisión encargada de su redacción— la *Gaceta de Madrid* publicaba el reglamento por el que, desde ese momento, se regirían los dirigentes y el personal de la Institución.

Organizado en cinco capítulos y 39 artículos, el reglamento sentaba las bases de cómo debería iniciar y dar sus primeros pasos el Colegio.

Esos cinco capítulos trataban sobre los siguientes asuntos:

- 1º. Del Colegio y las secciones que constituyen la Institución
- 2º. Del Consejo Supremo de Vigilancia y del Consejo de Administración del Colegio
- 3º. Del orden de preferencia para el ingreso en el Colegio, y de los derechos y deberes de los funcionarios con relación a la Institución
- 4º. De los cargos del Consejo de Administración
- 5º. Del personal del Colegio

En su artículo 1º, el reglamento recogía la denominación como Colegio de Hijos de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de la Gobernación y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, así como los fines del mismo.

En el sucesivo articulado se fijaba la financiación, que era en parte estatal, siendo mayor la parte proveniente de los propios funcionarios a través de sus cuotas (1% de su líquido mensual), y de la cesión de sus beneficios como denunciante en las multas. Además, se contemplaban posibles donativos de corporaciones o particulares.

La asistencia al huérfano se concebía como un pensionado para menores de 7 y mayores de 16 años, mientras que la edad intermedia —de 7 a 16— era internado en el Colegio. En todo caso, la edad máxima de permanencia era de 19 años para los varones y de 20 para las mujeres.

Las enseñanzas que marca este reglamento eran acordes con los tiempos, es decir, si bien la instrucción primaria completa era para ambos sexos, más adelante, en estudios superiores, las carreras para las que preparaban a hombres y mujeres eran distintas y, en todo momento, siempre separados dentro del Colegio. El aprendizaje de oficios se establecía a través de las escuelas-taller e incluso cabía la posibilidad de remuneración a los alumnos de las mismas mientras se estuviera en la escuela.

Asimismo, se daba posibilidad al ingreso de hijos de funcionarios de los Cuerpos en régimen interno, externo o mediopensionista en caso de plazas sobrantes y mediante el pago de una cuota.

En cuanto a los órganos de gobierno del Colegio, se estableció el Consejo Supremo de Vigilancia, cuya composición estaría supeditada a los cargos políticos de ministro, subsecretario de Gobernación y director general de Orden Público, y cuya función era controlar la gestión realizada por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración estaba compuesto, por elección, de seis funcionarios —dos por cada Cuerpo—; excepto su presidente, cuyo nombramiento se realiza por el ministro de Gobernación, y que igualmente, sería secretario, sin voto, del Consejo Supremo de Vigilancia.

Dicho Consejo de Administración quedaba constituido con los siguientes cargos: presidente, secretario, teso-

rero y cuatro vocales, dos de ellos suplentes del secretario y tesorero, respectivamente.

De otro lado, el organigrama directivo del Colegio lo componían: el director, cargo que recaía en el presidente del Consejo de Administración; el subdirector, que era al mismo tiempo jefe de Estudios; los profesores, un sacerdote y dos médicos.

TEXTO DEL REGLAMENTO PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID EL 28 DE MARZO DE 1922

CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LAS SECCIONES QUE CONSTITUYEN LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º. La Institución creada por el artículo 10º del Real decreto de 14 de junio de 1921 se denominará Colegio de Hijos de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de la Gobernación y de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y tendrá por objeto prestar protección moral y material a los hijos de uno y otro sexo de los expresados funcionarios, cuidando de su educación e instrucción y ayudándoles a crearse un porvenir en la proporción y con las condiciones que determina este Reglamento.

Artículo 2º. Se atenderá a los gastos del Colegio con los recursos siguientes:

1º Con la cantidad que para gastos del Colegio figure en los Presupuestos del Estado.

2º Con el importe de las cuotas que satisfarán todos los funcionarios de los mencionados Cuerpos, que nunca podrá ser superiores al 1 por 100 del haber líquido mensual.

3º Con el producto del importe de la tercera parte de las multas impuestas por las Autoridades gubernativas, cuyo percibo ceden, en beneficio del Colegio, todos los funcionarios que tuvieren derecho al mismo con arreglo a las leyes.

4º Con los donativos de Corporaciones o particulares.

Artículo 3º. Constituirán la Institución las tres Secciones siguientes:

1ª De “Pensiones”, que se facilitarán a los menores hasta los siete años, y que se graduarán, como mínimo a razón de 50 pesetas mensuales por un solo menor, y de 25 pesetas más al mes por cada uno de los que excedan de aquel número.

2ª Los alumnos del Colegio para los comprendidos entre las edades de siete a diez y seis años, que recibirán las enseñanzas y vivirán en el propio local de aquel.

3ª La de “Pensiones” a los mayores de diez y seis años, que se graduarán conforme a las necesidades del pensionado.

Artículo 4º. Las enseñanzas que se den en el Colegio serán: La instrucción primaria completa para los alumnos de uno y otro sexo.

Para los varones, los estudios de preparación para el ingreso en la carrera administrativa del Estado, en los Cuerpos de Vigilancia, de Correos, de Telégrafos, carreras comercial, de perito mecánico, químico y electricista y otras análogas: pudiendo en casos excepcionales, y cuando las condiciones de laboriosidad y aptitud del alumno lo aconsejen, sufragarse los gastos de otras carreras de mayor duración, como las de Derecho, Medicina, Ingeniería, etc.

Para las mujeres, las enseñanzas serán las de preparación para las carreras del Magisterio, del Comercio, Telégrafos, Teléfonos, Música, (ilegible), Escuela del Hogar y otras semejantes; pudiendo también en casos excepcionales sufragarse los gastos de otras de mayor duración.

Artículo 5º. Si la capacidad del local, el número de alumnos y los fondos sociales lo permiten, el Consejo de Administración podrá instalar Escuelas- talleres en el edificio del Colegio. Estos talleres se regirán por Reglamentos especiales, en los que se especificará la manera de distribuir los ingresos que se obtengan de las obras ejecutadas para fuera del Establecimiento, asignándose una parte prudencial a los alumnos operarios que en ellas intervengan que, depositada en cartillas de ahorro, constituya una base para cuando el futuro artista abandone el Colegio.

Artículo 6º. La edad máxima para la permanencia de alumnos en el Colegio será la de diez y nueve años para los varones y de veinte para las mujeres.

Artículo 7º. Se establecerá la absoluta separación de sexos en el Colegio.

Artículo 8º. Si hubiera plazas vacantes en el Colegio podrán hacer en él sus estudios en concepto de internos, externos o medio pensionistas, mediante el pago de la pensión anual que se señale, todos los hijos y nietos de los funcionarios por el orden de petición y dentro de ella por el de inferior categoría.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO SUPREMO DE VIGILANCIA Y DEL CONSEJO DEL COLEGIO

Artículo 9º. Para la vigilancia de la administración y régimen del Colegio y la alta inspección de su funcionamiento habrá un Consejo Supremo de Vigilancia, formado por los señores Ministro y Subsecretario de la Gobernación y Director general de Orden público. Será Secretario de Consejo Supremo de Vigilancia, sin voto, el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 10º. El Consejo Supremo de Vigilancia se reunirá siempre que lo estime conveniente, con objeto de conocer la marcha de la Institución y examinar y aprobar las cuentas que habrá de rendir el Consejo de Administración, y la Memoria que de su gestión al frente del Colegio habrá asimismo de elevar este Consejo.

Artículo 11º. La misión del Consejo Supremo de Vigilancia será, además de la expresada en el artículo anterior y de la señalada en el 28, la de proveer por los medios que estén a su alcance el desarrollo y fomento de la Institución, iniciando reformas que tienda a su mejoramiento, y recabando con su gestión cuantas ventajas puedan obtenerse en beneficio de aquella.

Artículo 12º. El Consejo Supremo podrá designar una Comisión de cinco señoras, las cuales inspeccionarán siempre que lo deseen la Sección de niñas del Colegio, para conocer el grado de educación e instrucción de las discípulas, el acertado destino que se dé por las Maestras a las habilidades y aficiones de aquellas; el esmero con que se realicen las labores de las alumnas; proponer, de acuerdo con

la Directora de la Sección, las modificaciones que estimen convenientes en el sistema de enseñanza y en el régimen del Colegio; promover y buscar ingresos a la Institución, encargándose de encontrar salida o colocación a las labores o trabajos que en aquel se ejecuten; estimular a las alumnas, estableciendo recompensas honoríficas y desde su salida del Establecimiento hasta que encuentren colocación honesta y decorosa; fomentar la formación de modestas dotes para las protegidas, y prestar, en suma, su asistencia moral a las huérfanas, procurando en lo posible entender su acción bienhechora y tutelar sobre las mismas desde el momento de su ingreso en la Institución hasta que, por contraer estado o por no necesitar en ningún concepto sus auxilios sean baja definitiva en aquella.

Artículo 13º. Para la administración y régimen del Colegio y para la inspección de su funcionamiento habrá un Consejo de Administración, constituido por seis funcionarios y un Presidente, que se designarán del siguiente modo:

Los funcionarios de cada Cuerpo elegirán dos, con destino en Madrid, del suyo respectivo, por votación en las distintas categorías. A este efecto, los funcionarios de Gobernación se considerarán divididos en dos grupos: Jefes de Administración y de Negociación y Oficiales; los del Cuerpo de Vigilancia en otros dos: Comisarios e Inspectores y Agentes y Aspirantes y los del Cuerpo de Seguridad en Jefes y Oficiales.

Tomarán parte en la votación los funcionarios con destino en Madrid, eligiendo los de cada grupo entre los de sus categorías su respectivo representante.

Artículo 14º. El Presidente del Consejo de Administración será nombrado por el Ministro de la Gobernación debiendo recaer la designación en funcionarios de las categorías superiores de los Cuerpos y pudiendo por tanto ser elegidos cualquiera de los funcionarios siguientes: Subdirector de Orden público, Jefes de Administración del Ministerio, Coronel o Teniente coronel de Seguridad, Comisarios o Secretarios generales de Vigilancia, comisario Jefe o de primera clase.

Artículo 15º. El Consejo de Administración designará a los que hayan de desempeñar los cargos de Secretario y

Tesorero, debiendo recaer precisamente este último cargo en Jefe o Capitán de Seguridad de la escala activa.

Artículo 16º. Las decisiones del Consejo se tomarán siempre por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad.

Artículo 17º. Los cargos del Consejo tendrán el carácter de obligatorios y se renovarán por mitad cada tres años, determinándose en la primera renovación por sorteo, los que deban cesar. Dichos cargos no serán reelegibles sino después de transcurrir tres años.

Artículo 18º. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes, y siempre que fuere necesario resolver asuntos urgentes. Son funciones del Consejo de Administración: Resolver sobre las instancias solicitando ingreso en el Colegio.

Determinar, formando los oportunos presupuestos, el número de alumnos que haya de haber en cada una de las Secciones de la Institución con arreglo a los fondos que existan y procurando que, en lo posible, sea aproximadamente igual el número de varones al de mujeres.

Disponer la inversión de fondos, hasta la cantidad de 3.000 pesetas, necesitando autorización del Consejo Supremo cuando se trate de mayor suma.

Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los objetos y cuantía indicados.

Artículo 19º. Los libramientos de cantidades del Estado para el sostenimiento del Colegio se harán siempre a nombre del Ministro, del Subsecretario o del Director general de Orden público.

Artículo 20º. Los balances de ingresos y gastos se publicarán mensualmente en un Boletín del Colegio.

CAPÍTULO III. DEL ORDEN DE PREFERENCIA PARA EL INGRESO EN EL COLEGIO Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS CON RELACIÓN A LA INSTITUCIÓN

Artículo 21º. Se formará un escalafón por riguroso orden de petición de los hijos de los funcionarios con derecho a ingreso en cualquiera de las Secciones de la Institución,

según sus condiciones respectivas; y al orden establecido en aquel habrá de atenderse rigurosamente el Consejo de Administración para la adjudicación de las plazas vacantes, debiendo atribuirse necesariamente a los huérfanos la mitad de ellas.

En el expresado escalafón ocupará un número o puesto cada familia. Socorrido uno de los huérfanos de cada grupo familiar, pasarán el restante o restantes del mismo a ocupar el último lugar de la lista a fin de que en cada familia no pueda haber dos huérfanos favorecidos en perjuicio de los de otra.

El escalafón o lista se formará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª Tendrán derecho preferente a ingreso desde luego, sea cual fuere la Sección del Colegio a que hubieran de ser destinados los hijos de funcionarios fallecidos hasta hoy desde el día 14 de Junio de 1921, y desde 1º de Junio próximo sólo a la mitad de las vacantes.

2ª Fijado por el Consejo de Administración y aprobado por el Supremo el número de plazas de que cada Sección haya de constar, se irán cubriendo las vacantes que en cada una de aquellas ocurran por el orden de preferencia dicho, determinado en el escalafón.

3ª El orden de preferencia para huérfanos será:

1º Huérfanos de padre y madre.

2º Huérfanos de padre.

La prelación dentro de estos números se fijará por el número de hijos, siendo preferidos los varones a las hembras y los de menor edad a los de mayor.

Los hijos naturales de padre o madre funcionario, siempre que estuvieren reconocidos por uno o por otra con un año de antelación a su fallecimiento disfrutarán de los mismos derechos que los legítimos, concurriendo con éstos, sin diferencia alguna en la apreciación de tales derechos.

La regla general para la formación del escalafón será en primer término, el orden cronológico de fechas de la muerte del padre o madre causantes del derecho.

Los huérfanos de funcionarios a quienes quede una pensión igual al sueldo que hubieren disfrutado sus padres y los de todos los funcionarios, podrán ingresar en el colegio mediante el pago de una cuota igual a la mitad o a la tercera parte del importe de los gastos de manutención y vestido de un alumno, cuya cuantía determinará el Consejo de Administración teniendo en cuenta la de la pensión que disfrute.

La prelación para los hijos no huérfanos de funcionarios se determinará por el orden de petición rigurosa de ingreso y dentro de la misma fecha, por la inferior categoría del funcionario.

Artículo 22º. En el caso de que hubiera necesidad de disminuir el número de plazas en cualquiera de las Secciones del Colegio, el orden de separación de los alumnos se determinará por el rigurosamente inverso al de preferencia para el ingreso.

Artículo 23º. Los funcionarios a quienes este Reglamento se refiere legasen al fallecer a sus hijos el derecho a disfrutar de los beneficios de la Institución, cuyo reconocimiento podrá solicitarse por los mismos huérfanos o por las personas de su familia y aún por extraños, en caso de que esta no existiera.

Artículo 24º. El Consejo de Administración promoverá de oficio el expediente para el ingreso en el Colegio de los menores que a ello tengan derecho y que carezcan de familia que pueda encargarse de tal gestión.

Artículo 25º. Participarán de los derechos y deberes de la Institución todos los funcionarios de los tres expresados Cuerpos, cualquiera que sea su categoría, en activo servicio, jubilados, retirados y en situación de excedencia forzosa, siempre; y los cesantes de expectación de destino y en situación de excedencia voluntaria, cuando manifiesten el deseo de pertenecer a la institución siempre que paguen las cuotas mensuales que abonen los funcionarios en activo.

Teniendo esta Institución los fines señalados en el artículo 1º de este Reglamento, vienen obligados los asociados

a prestarle no sólo su apoyo material, sino también moral; e inspirados en esta idea, podrán, individual o colectivamente, presentar o enviar, durante los meses de Julio a Septiembre de cada año, escritos o mociones al Presidente del Consejo de Administración para que, estudiados por el Consejo, pueda éste, si los estima beneficiosos proponer que se incorporen al Reglamento.

Artículo 26º. Para disfrutar de los beneficios de la Institución desde el día que fallezcan los funcionarios, deberán las madres, abuelos, tutores de los huérfanos y, en su defecto, cualquier persona, sea o no funcionario, que del fallecimiento tengan noticia, elevar una instancia al Presidente del Consejo de Administración solicitando el ingreso de aquellos en el escalafón a que se refiere el artículo 24 expresando en lo posible, el caso en que se crean comprendidos.

A esta solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

Partida de defunción del funcionario.

Partida de defunción de la madre del huérfano solicitante.

Artículo 27º. Inmediatamente de recibirse por el Presidente del Consejo de Administración instancia solicitando ingreso en el Colegio, reunirá aquél a los funcionarios que lo constituyan, a los efectos de determinar la Sección del Colegio en que deba incluirse al menor solicitante y el número del escalafón en que deba colocarse, cuidando, desde luego, si hubiera vacante, de la inmediata protección del menor, atendiéndole según su edad y circunstancias aconseje.

Artículo 28º. De los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la declaración de derechos a ingreso que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento podrán recurrir los que se consideren perjudicados ante el Consejo Supremo de Vigilancia que resolverá sin ulterior recurso gubernativo ni contencioso-administrativo, si el acuerdo del consejo de Administración se ajusta o no exactamente a las normas determinadas, ordenando en este segundo caso la revocación del acuerdo.

CAPÍTULO IV. DE LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29º. El Presidente del Consejo de Administración, que será el Director del Colegio, tiene como tal las siguientes atribuciones:

1º La inmediata dirección de la marcha de la institución e inspección del Colegio.

2º Presidir las reuniones del Consejo de Administración, que se celebrarán, por lo menos, una vez al mes.

3º Dirigir la deliberación, teniendo voto de calidad; y

4º Llevar la directa representación de la Institución, y percibir, con el Cajero, las cantidades que se libren por el Consejo Supremo para gastos del Colegio.

Artículo 30º. El Secretario del Consejo de Administración deberá:

1º Despachar, como Jefe de Secretaría, con el Presidente, todos los asuntos con ella relacionados.

2º Autorizar el balance mensual de Caja, presentado por el Tesorero, para someterlo a la aprobación del Consejo en su reunión mensual; y 3º Redactar las actas de las sesiones que el Consejo celebre y todos los documentos relacionados con la Institución.

Artículo 31º. El tesorero se encargará de la custodia material de los fondos necesarios para gastos imprevistos pudiendo tener en Caja hasta 1500 pesetas, y llevará los libros necesarios en que, con toda claridad, se especifiquen los ingresos obtenidos y los pagos realizados.

Artículo 32º. Los fondos del colegio se depositarán en el Banco de España en una cuenta corriente al nombre conjunto de los señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario del mismo y Director General de Orden Público.

Artículo 33º. Se designarán dos Vocales del Consejo de Administración como suplentes del Secretario y Tesorero del mismo, para que les sustituyan en ausencias y enfermedades.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL DEL COLEGIO

Artículo 34º. El profesorado se nombrará por concurso entre quienes tengan los títulos facultativos necesarios y

el Consejo Supremo designará al que de ellos haya de ser Subdirector del Colegio y Jefe de Estudios.

La instrucción y educación de las huérfanas se atribuirá a Profesoras con títulos o a Hermanas de una Asociación Religiosa de las especialmente dedicadas a la enseñanza, debiendo unas y otras, en la proporción precisa habitar en el edificio del Colegio.

Artículo 35º. La plantilla del colegio se compondrá del Director, Presidente del Consejo de Administración; del Subdirector, Jefe de Estudios; de los Profesores y Maestros que se consideren necesarios, dado el número de alumnos y las enseñanzas que en aquél se cursen; de un Sacerdote, que, además de su peculiar misión tendrá a su cuidado la educación religiosa de los menores de uno y otro sexo, y de dos Médicos, encargados de velar por la higiene y sanidad de los colegiales.

Artículo 36º. El Director del Colegio tendrá a su cargo la directa inspección del funcionamiento del mismo y la obligación de proponer la corrección de las faltas cometidas por el personal de Profesores y Maestros, quienes podrán ser separados por acuerdo del Consejo Supremo.

Artículo 37º. El Subdirector, Jefe de Estudios, se encargará del examen de los alumnos a su entrada en el Colegio a que deban ser destinados; llevará el registro antropológico-pedagógico formado con los datos que los facultativos le proporcionen, y los expedientes personales de los alumnos con la conceptualización que merezcan.

Artículo 38º. Los facultativos médicos cuidarán de una manera directa de la higiene general del establecimiento, asistirán a la recepción de los artículos alimenticios para dar dictamen acerca de sus condiciones de salubridad; visitarán las cocinas e inspeccionarán la confección de las comidas; acudirán a la consulta diaria del Establecimiento y cuantas veces sean necesarias a la enfermería del mismo; vacunarán a los alumnos de uno y otro sexo; darán su dictamen sobre la distribución del tiempo y del trabajo en cuanto concierne a la salud de los

colegiales, y llevarán un registro antropológico-pedagógico, en que consten los datos anatómicos y fisiológicos de los alumnos, anomalías observadas en su desarrollo y cuando consideren necesario.

Artículo 39º. Para los trabajos mecánicos del Colegio se designará el personal que fuere necesario, y se procurará nombrar a personas que hayan servido en los Cuerpos de Administración del Estado, de Vigilancia o de Seguridad, o hijos de los mismos, teniendo muy en cuenta al hacer las designaciones la moralidad y buena conducta de los nombrados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo único. Ínterin no se verifique la elección del primer Consejo de Administración y que se inaugure el Colegio, el Director General de Orden público asumirá para todos los efectos la dirección del mismo.

Madrid, 9 de Marzo de 1922 aprobado por su Majestad

Con este reglamento comenzaba la andadura del Colegio, si bien dentro del colectivo policial aún continuaban las reticencias a que el Cuerpo Administrativo de Gobernación formara parte de una entidad que consideraban exclusivamente de Seguridad y Vigilancia.

Tras la publicación del reglamento se pensaba que la constitución del Consejo de Administración iba a ser inminente, sin embargo, las sucesivas demoras provocaron que se estuviera llegando a 1923 sin que este hubiera quedado constituido. Los retrasos se atajaron con una Real Orden de 6 de diciembre de 1922 donde, a instancias de la Dirección General de Seguridad, se acuerda que en el plazo de dos días se nombre un Consejo de Administración provisional que ponga en marcha el Colegio, antes del 31 de diciembre de 1923.

Dicho Consejo de Administración quedó constituido con los siguientes miembros, todos ellos con destino y residencia en Madrid:

Presidente, Rafael Muñoz Lorente, jefe superior de la Policía Gubernativa de Madrid.

Vicepresidente, José Sanjurjo Rodríguez Arias, teniente coronel del Cuerpo de Seguridad de Madrid.

Secretario, Ramiro Cavestany y Sánchez Silva, secretario general de la Jefatura Superior de la Policía de Madrid.

Vicesecretario, Ceferino Valencia Novoa, oficial letrado de la Dirección General de Seguridad.

Tesorero, Bonifacio de Gracia Vellón, capitán del Cuerpo de Seguridad de Madrid.

Vocal, Eustaquio Gracia de la Pedrosa y de los Ríos, oficial segundo de la Administración Civil.

Vocal, Antonio Michelena Rodríguez, agente del Cuerpo de Vigilancia de la Provincia de Madrid.

Los funcionarios elegidos por la Dirección General de Seguridad, que en ese momento ocupaba Rafael Martínez Anido, habrían de ejercer sus cargos en ese Consejo de Administración con carácter honorífico, obligatorio e irrenunciable, en el que podía el director general destituir a quien no cumpliera con sus cometidos.

UN EDIFICIO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS

Una vez constituido el primer Consejo de Administración provisional para regir la nueva Institución, los debates y las negociaciones se enfocaron hacia el siguiente paso imprescindible para que la protección a los huérfanos fuera tangible: una ubicación para el Colegio.

Si se analiza la prensa de la época parece que la aparición del Colegio en la *Gaceta de Madrid* puso en marcha la maquinaria burocrática ministerial, apenas unos meses después de su publicación; la prensa se hizo eco⁵ de unas negociaciones entre el director general de Seguridad, Millán de Priego, y Carlos Rúspoli, duque de Sueca, para que éste cediese durante veinte años y de forma gratuita una de sus propiedades en Villaviciosa de Odón (Madrid).

La propiedad en cuestión era un castillo construido en el siglo XV que en la actualidad alberga el Archivo Histórico del Ejército del Aire.



Fig. 3 Castillo de Villaviciosa de Odón, Madrid [siglo XV]. Ofertado gratuitamente para albergar la ubicación del colegio. (Archivo Histórico del Ejército del Aire)

Tal y como explicaban los artículos de la época, el emplazamiento era «idóneo», pues en él ya habían estado emplazadas con anterioridad la Escuela de Montes y el Colegio de Carabineros. Como es de entender, la noticia fue recibida gratamente por el colectivo policial al describirla como «una aspiración que se realizaba⁶». Sin embargo, algunos años antes del anuncio de Priego —concretamente, en 1918— su antecesor en la Dirección General de Seguridad, Fernando Torres y Almunia, había recibido una comunicación del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, en Madrid; comunicación que resultó decisiva para el emplazamiento definitivo de la Institución, ya que informaba de la cesión de un terreno⁷ que, tras bastantes vicisitudes, sería parte del Colegio.

Poco antes de que el Consejo de Administración tomara las riendas del Colegio, concretamente en noviem-

bre de 1922, el director general de Orden Público, Millán de Priego, anunciaba a los medios escritos que iba a estar presente en el acto de colocación de la «primera piedra» del edificio que albergaría el que se conocía como Colegio de Huérfanos de la Policía⁸.

Dicho edificio se ubicaría finalmente en los terrenos de la finca de Vista Alegre que la Dirección General de Seguridad obtuvo cedidos por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo a los que, como se verá más adelante, se uniría otra importante cesión de terrenos que el Estado tenía en la misma finca.

El evento anulaba la opción de emplazamiento en el Castillo de Villaviciosa de Odón de Madrid, que poco antes había lanzado Millán de Priego, y descartaba otras opciones que se habían considerado para el Colegio, como un solar en la madrileña calle Ciudad Real, cercana a la estación de Atocha —y que el mismo Millán de Priego había compra-



Figs. 4 y 5 Cesión de finca por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo en 1918. Planos de Carabanchel de 1902. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

do en esa época como representante del Colegio—, u otras pequeñas parcelas ofrecidas a la Institución en otras poblaciones madrileñas como Canillas. Pese a su gratuidad, estas últimas suponían el gasto de comprar terrenos limítrofes, con el peligro de acabar con la recaudación para una iniciativa benéfica de todo un colectivo profesional.⁹

La noticia de la inminente inauguración de las obras llegó incluso al Palacio Real, donde, entre la correspondencia del secretario particular de Alfonso XIII, figura una carta con un díptico sobre el inicio de las mismas.



Fig. 6 Portada de la invitación del secretario particular de Alfonso XIII. (Archivo Real Biblioteca, Patrimonio Nacional)

Según este documento, el inicio de las obras tuvo oficialmente lugar el 8 de diciembre de 1922 y dan cuenta a la Casa Real de la fundación de la Institución el 14 de junio de 1921 y de la composición del primer Consejo Supremo de Vigilancia.

La misiva sitúa las obras en unos terrenos situados en el término municipal del pueblo madrileño de Carabanchel Bajo.

En la carta se atribuyen las gestiones para reunir fondos para el proyecto y concesiones del terreno al primer Consejo de Vigilancia; se asegura que se dispone de 1.452.000 pesetas en el Banco de España y en el Tesoro para hacer

frente a las obras, y recuerdan que cerca de 300.000 pesetas proceden de los Presupuestos de la Dirección General de Orden Público y de la cesión de las multas impuestas por los funcionarios del Ministerio de Gobernación.

El díptico que acompaña a la carta muestra varios dibujos de planos de los que se supone son los primeros pabellones que se construirían tras haber tenido en cuenta las necesidades marcadas por el Consejo de Vigilancia. Así, se presentan dos edificios, uno para la actividad institucional y cotidiana del Colegio, con oficinas, salas de visita, biblioteca o museo; y otro segundo edificio, en el que harían su vida cotidiana los huérfanos, con camas, salas de estudio, duchas, servicios higiénicos o un patio de recreo cubierto (al fondo de la capilla), entre otras instalaciones. Se asegura que, una vez terminadas esas primeras obras, habría cabida para 112 camas que podrían duplicarse hasta llegar a acoger 224 huérfanos.

Los planos —firmados por el arquitecto del Ministerio de Gobernación, Ricardo Macarrón, quien efectivamente se encargaría del proyecto del posterior Colegio— muestran, sin embargo, un edificio que poco tuvo que ver con el complejo de edificios que se inaugurarían más de una década después.

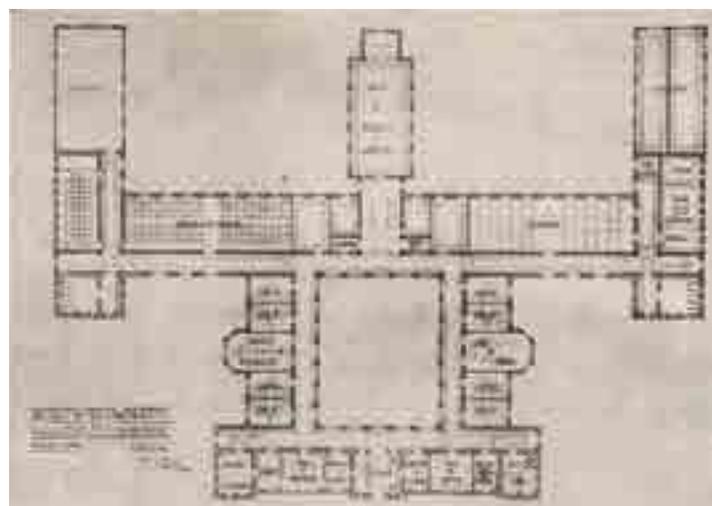


Fig. 7 Los planos del 1º proyecto para el Colegio, firmados por el arquitecto del Ministerio de Gobernación, Ricardo Macarrón. (Archivo Real Biblioteca, Patrimonio Nacional)

Todos estos acontecimientos y comunicaciones al más alto nivel parecían presagiar que el Colegio estaba cada vez más cerca de ser una realidad tangible y dispuesta a ser disfrutada por unos huérfanos que, hasta ese momento, ni siquiera recibían la protección en forma de pensiones.

EL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los acontecimientos que se iban a suceder en el país durante 1923 no iban a ayudar a la consecución del proyecto de Colegio, ya que demoraron su realización.

El golpe de estado del 12 de septiembre de 1923 que propició la instauración del Directorio Militar del —hasta ese momento— capitán general de Cataluña, Miguel Primo de Rivera (quien contó con el beneplácito de Alfonso XIII, así como de buena parte de la sociedad militar y conservadora de la época), originó varios cambios, tanto en la cúpula como en la estructura de los Cuerpos policiales.

Así, apenas dos semanas después, el 1 de octubre el general de brigada de la Guardia Civil, Miguel Arlegui Bayonés, fue nombrado al frente de la Dirección General de Orden Público, la cual pasaría a denominarse, días después, Dirección General de Seguridad¹⁰.

En los primeros días de su mandato se estableció la Sección Central del Cuerpo de Seguridad que, entre sus negociados, tuvo uno específico para el Colegio de Huérfanos¹¹.

A pesar de ello, la estructura orgánica del Colegio siguió siendo la misma, ya que el 6 de diciembre —a pocos días de que se cumpliera el mandato del Consejo de Administración nombrado de manera provisional hasta el 31 de diciembre de 1923—, otra Real Orden¹², prácticamente idéntica a la del año anterior, confirmaba en su cargo al presidente y al resto de miembros, y los nombraba componentes del primer Consejo de Administración con un margen de actuación de un año, hasta el 31 de diciembre de 1924.

En el acto de constitución de dicho Consejo de Administración, Miguel Arlegui Bayonés puso de manifiesto las circunstancias de la Institución y exhortó a todos los miembros para que pusieran «el mayor celo y actividad posibles, para que su labor sea fructífera, necesidad tanto más grande cuanto más noble y elevado es el fin que deben contribuir a realizar¹³».

Las palabras del director general no quedarían solo en buenos propósitos, pues del continuismo de un primer momento se pasó a diversas medidas que sirvieron para que el proyecto de la sede de la Institución volviera a coger fuerza.

En esas mismas fechas, Rafael Muñoz dimitió de su cargo como jefe superior de la Policía Gubernativa en Madrid, lo que significó su cese como presidente del Consejo de Administración del Colegio, puesto que recayó en su sucesor en dicha Jefatura Superior, Valeriano del Valle.

CUOTAS, PENSIONES Y DONACIONES

A partir de enero de 1924, se hizo oficial¹⁴ y factible el descuento obligatorio del 1% del sueldo líquido mensual de los funcionarios de los Cuerpos administrativos de Gobernación, de Seguridad y de Vigilancia para destinarlo al Colegio.

Al hacerse esta deducción preceptiva, volvieron a hacerse patentes las reticencias entre los Cuerpos policiales y el de Gobernación. La obligatoriedad del descuento supuso el rechazo de la gran mayoría de los funcionarios administrativos de Gobernación. Por ello, en febrero de 1924 se otorgó un plazo de quince días para que dichos funcionarios que así lo desearan abonaran las cuotas vencidas desde que la medida entró en vigor —un mes— para poder seguir perteneciendo al Colegio. Una vez pasado ese plazo, solo 29 funcionarios administrativos de Gobernación continuaron abonando su contribución¹⁵. Tal situación determinó que los dos Cuerpos policiales solicitaran

que, a tenor de las bajas y el rechazo de la mayoría, el Colegio se denominara únicamente Colegio de Hijos de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, pero fue una exigencia que las autoridades superiores no llegaron a considerar.

En septiembre de 1924, tres años después de la creación oficial del Colegio, la Institución disponía de 1.440.000 pesetas, un patrimonio más que suficiente en la época para iniciar la protección económica a los huérfanos y construir una sede que respondiese a las necesidades y circunstancias expuestas en el Reglamento. Así, y a propuesta del Consejo de Administración, se publicó una Real Orden¹⁶ que, con validez desde octubre de 1924, establecía por primera vez conceder el derecho a pensión a los menores de 7 años, y fijaba como beneficiarios a los hijos de funcionarios de todos los Cuerpos, sin excepción de Gobernación, que habían muerto entre la fecha de creación del Colegio —14 de junio de 1921— y el 2 de marzo de 1924. De igual manera, se concedía un margen de actuación al Consejo de Administración para otorgar retribuciones a menores con necesidades más acusadas.

Sin edificio construido y aún sin acuerdo con otras instituciones y colegios para trasladar allí a los huérfanos, hasta que el Colegio fuese una realidad física, las pautas del Reglamento sobre los tramos de edad y la cantidad de pensiones que habrían de recibir los huérfanos fueron cuestiones que se replantearon en la misma Real Orden, la cual suspendió cualquier decisión definitiva sobre este asunto hasta que el Colegio estuviera completamente operativo. En ese sentido, transitoriamente se cuantificaron mensualidades de 25, 40 y 50 pesetas en función de que hubiera uno, dos o tres huérfanos en la familia.

Para que la asistencia fuera lo más justa posible, se estableció un riguroso proceso de documentación del huérfano para que pudiera beneficiarse de la Institución que, entre otras medidas, incluía acreditar mensualmente la existencia del beneficiario por medio de un certificado que emitían los jefes de Vigilancia de cada capital de provincia quienes, igualmente, abonarían las pensiones

de los huérfanos residentes en su demarcación con cargo a las cuotas obligatorias que aportaban los agentes de sus plantillas; reintegro que luego quedaría reflejado en las cantidades líquidas remitidas al Consejo de Administración del Colegio.

La cantidad de burocracia que generaban estos trámites y otras actuaciones similares evidenciaron la necesidad de una gestión organizada por parte del Consejo de Administración. Nace, así, la Oficina General del Consejo, para cuya jefatura fue promovido Antonio Michelena.

La concesión de pensiones desde su aprobación hasta enero de 1925, es decir, en apenas cuatro meses, creció de forma significativa, ya que de los 31 niños que resultaron beneficiados el primer mes se pasó a 113 a principios del siguiente año.

La provisionalidad del Consejo de Administración continuó tras una nueva prórroga gubernamental —efectiva desde enero de 1925— y, mientras el proyecto para construir un edificio parecía ralentizarse, el capital que la Institución empezaba a manejar era ya importante. Por esta razón, se facultó al Consejo de Administración¹⁷ para invertir la mayoría de los fondos de la Institución en valores del Estado para que los intereses que se obtuvieran se dedicaran a cubrir los fines para los que se creó el Colegio.

La buena situación económica y la lentitud en una construcción que no llegaba dio lugar, apenas dos meses después, a que los menores de 14 años fuesen reconocidos como beneficiarios de una pensión del colegio «si antes no estuviera construido y en condiciones de normal funcionamiento»¹⁸. No obstante, la pensión seguiría sin exceder de 50 pesetas.

Con esta nueva situación, a finales de 1925 quedaban pensionados 330 huérfanos y el capital social de la Institución (del que puntualmente informaba la revista *Policía Española*) estaba en torno a los 2.500.000 de pesetas —gracias, sobre todo— al ingreso de las cuotas y a donaciones procedentes de las distintas guarniciones, empresas y particulares.

De especial trascendencia para la ejecución del proyecto de construcción del deseado y necesario Colegio fue la aprobación por la Presidencia del Gobierno, que ostentaba el general Primo de Rivera, de un Real Decreto de fecha 5 de febrero de 1926.

En dicho real decreto, se autorizaba la donación de 52.156,02 metros cuadrados de terreno de la finca de Vista Alegre por parte del Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo para que formaran parte del Colegio de Hijos de Funcionarios de la Policía Gubernativa, como se inscribiría años más tarde en el Registro de la Propiedad.

En la *exposición de motivos* del real decreto, se recogía la necesidad de dicha cesión en los siguientes términos:

«Siendo insuficiente el terreno que se tenía concedido en la posesión de Vista Alegre de Carabanchel Bajo para el holgado emplazamiento del proyectado Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación y demás edificaciones complementarias, la Dirección General de Seguridad inició gestiones cerca del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para

que el Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo, adscrito al mismo, hiciera cesión de las parcelas de los terrenos que le fueron concedidos por Real Decreto de 15 de enero de 1924 para el establecimiento de sus servicios y enseñanzas de carácter agrícola teniendo en cuenta dicho Instituto el humanitario fin que se persigue se mostró propicio facilitararlo, habiéndose llegado, entre los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo, Comercio e Industria a un acuerdo completo en la materia, por virtud del cual el Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación quedará enclavado en terrenos de los que actualmente pertenecen al Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo, entregándosele a éste, en compensación de los que cede, los que tenía concedidos para el expresado fin de la Dirección General de Seguridad».

En su parte dispositiva, el real decreto explicitaba los nuevos linderos de los terrenos de ambas instituciones benéficas, y determinaba que todas las obras de demarcación y cierre de las nuevas parcelas resultantes serían de cuenta del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vi-



Fig. 8 Terrenos cedidos por el Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo para construir el colegio. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

gilancia, Seguridad y Gobernación, «el cual queda, asimismo, obligado a facilitar al Instituto una entrada directa por la Plaza de la Constitución del pueblo de Carabanchel Bajo, y el espacio y camino de acceso necesario desde dicha plaza a los terrenos del Instituto» (art. 2º).

Esta donación estatal, unida a la que ya se tenía por parte del consistorio de Carabanchel Bajo desde hacía casi una década, supuso un gran empuje para construir el Colegio.

CLASIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COMO «BENEFICENCIA PARTICULAR»

Todas esas donaciones, tanto económicas como inmobiliarias, fueron tenidas en cuenta cuando el Consejo de Administración del Colegio solicitó de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de Gobernación que la entidad fuera declarada de «beneficencia particular», condición que le fue reconocida poco después¹⁹, el 7 de agosto de 1926.

Dicha Dirección General analizó exhaustivamente las circunstancias de la Institución. Los reales decretos por los que fue creada la Institución y aprobado su reglamento resultaron relevantes, pues justificaban la existencia del Colegio tras una «disposición emanada del Gobierno, que al darle vida por sí, fundó una institución ajena a la Asociación que pueda existir entre los funcionarios de los Cuerpos mencionados». Según el expediente de la Dirección General de Beneficencia, la creación por real decreto-ley constataba, además, que el Colegio era «una institución de carácter permanente, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades físicas e intelectuales, sin que revista fin mutual alguno, ya que aquéllas son satisfechas gratuitamente a terceras personas, distintas de las que contribuyen con sus cuotas a sostenerlo, lo que unido a contar con bienes propios suficientes para su sostenimiento y a que su patronato y administración aparece regulado por las disposiciones que lo creó, reúne

los requisitos exigidos [...] para ser clasificado como Institución de Beneficencia particular».

Entre los factores determinantes para que el Colegio consiguiera ser clasificado como de «beneficencia particular» también se valoró que en el reglamento destacara el fin de «prestar protección moral y material a los hijos de uno y otro sexo de los expresados funcionarios, cuidando de su educación e instrucción y ayudándoles a crearse un porvenir». A esto, se unía la provisión de recursos, la separación de las prestaciones por tramos de edad —incluidas las destinadas a los mayores de 16 años hasta los 19, en el caso de los hombres, y hasta los 20, en el caso de las mujeres— o la existencia de un escalafón para la adjudicación de las plazas vacantes en el Colegio.

La gratuidad de los beneficios para los hijos de los funcionarios fallecidos, desde que se creó el Colegio hasta que se aprobó su reglamento (entre el 14 de junio de 1921 y el 9 de marzo de 1922), reforzó el carácter benéfico de la Institución que, según la Dirección General de Beneficencia, no quedaba desvirtuado cuando a los huérfanos que recibían pensión igual al sueldo de sus padres se les pedía abonar una parte de sus gastos de manutención, «puesto que tal pago no suponía en ninguna forma lucro para el Colegio».

Como parte de sus obligaciones por esta nueva situación, el Patronato que componían el Consejo Supremo de Vigilancia y el de Administración del Colegio tenía la obligación de presentar presupuestos y rendir anualmente cuentas a un Protectorado que ejercería el propio Ministerio de Gobernación, tal y como se explica en el documento por el que se concedió la clasificación de beneficencia particular:

«[...] Aun cuando se trata de un Colegio, como quiera que se atiende también a las necesidades físicas de los en él asilados y se satisfacen pensiones de subsistencia, es indudable que la institución tiene un carácter mixto y, por consiguiente, es a este Ministerio al que corresponde ejercer el Protectorado, según lo resuelto en el Real Decreto de 11 de octubre de 1916 [...]».

Este reconocimiento como Institución Benéfica Particular es fundamental en todos los proyectos posteriores de la Institución, y de especial trascendencia en la postguerra y proceso de transformación como Fundación.

Por último, gracias a su nueva clasificación, se consiguió que la Institución fuera eximida del pago del impuesto que gravaba los bienes de las personas jurídicas.

¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 110, 20 de abril de 1921.

² En anteriores textos normativos se contemplaron otros centros de formación de policías aunque se circunscribían a un territorio o a un escalafón determinado (Ver Correa *et al.*, *La policía española, notas e imágenes*).

³ *Gaceta de Madrid*, núm. 167, 16 de junio de 1921.

⁴ *Ibidem*. Se lee textualmente: «Distribución de los créditos para Vigilancia y Seguridad, con sujeción al Real Decreto de esta fecha [...] Colegio y Escuela de Policía: Para auxiliar al Colegio de hijos de funcionarios de Vigilancia, Seguridad y Gobernación y satisfacer cuantos gastos originen las Escuelas de Policía y de Corrección de menores delincuentes 60.000 (pesetas)».

⁵ «De Orden Público. El colegio de huérfanos», *El Herald de Madrid*, 28 de enero de 1922, año XXXII, núm. 11.257, p. 4.

⁶ «El Colegio de Huérfanos, una aspiración que se realiza», *Policía Española*, 1 de febrero de 1922, año XXX, núm. 1.093, pp. 1-2.

⁷ Esta cesión del terreno fue «comunicada al entonces Director General de Seguridad el 2 de enero de 1918», según la monografía sobre el Centro de Promoción de la Policía.

⁸ «El colegio de huérfanos de la Policía», *La época*, 2 de noviembre de 1922 año LXXIV, núm.24.849, p. 2.

⁹ «Colegio de Huérfanos», *Investigación*, 25 de junio de 1933, año 1, núm. 7, pp. 1-4.

¹⁰ De Antón, Julio, *Policía y Guardia Civil en la España republicana*, Madrid, ed. Propia, 2001.

¹¹ Órdenes Generales de los días 10, 12, 14, 15 de octubre de 1923.

¹² *Gaceta de Madrid*, 7 de diciembre de 1923.

¹³ Acta de constitución del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Fun-

cionarios de Gobernación, Seguridad y Vigilancia.

¹⁴ *Gaceta de Madrid*, 17 de enero de 1924.

¹⁵ Real Orden de 26 de abril de 1924. Informaba de qué funcionarios de Gobernación habían solicitado continuar perteneciendo al Colegio, con iguales derechos y deberes al resto de trabajadores públicos de otros cuerpos.

¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 30 de septiembre de 1924.

¹⁷ *Gaceta de Madrid*, 17 de enero de 1925.

¹⁸ *Gaceta de Madrid*, 20 de marzo de 1925.

¹⁹ Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de Gobernación para la clasificación del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y del Ministerio de Gobernación como institución de beneficencia particular, 7 de agosto de 1926.

EL PROYECTO Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS
EL DESARROLLO DE LAS OBRAS
EL COLEGIO EN LA II REPÚBLICA
TÍMIDAS CRÍTICAS AL COLEGIO DE HUÉRFANOS
HACIA EL FIN DE LAS OBRAS
LA INAUGURACIÓN DEL COLEGIO SE HACE ESPERAR
PRIMER ACTO SOCIO-EDUCATIVO

El colegio, una realidad

EL PROYECTO Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

Ese mismo mes de agosto de 1926, cuando la última cuenta de caja de la Administración del Colegio contabilizaba su capital social en 3.123.908,88 pesetas¹, se hacía público el anteproyecto que parecía ser el definitivo para la edificación del Colegio².

Esos documentos preliminares estaban firmados por el arquitecto de Gobernación, Ricardo Macarrón Piudo, quien ya contaba con experiencia en edificios de uso público y de cierta magnitud en Madrid³.

La definitiva aprobación y la efectiva puesta en marcha de las obras se hizo esperar aún unos meses, tiempo que dio pie a ideas para apoyar a la Institución —como la creación de un sello, como se hacía en otros cuerpos y asociaciones profesionales— y para la aparición de críticas ante la lentitud para comenzar los trabajos⁴.

Las voces que pedían públicamente explicaciones ante la demora se intensificaron para censurar al Consejo de Administración por limitarse «a conceder las pensiones

que se solicitan», en lugar de atender a la urgencia evidente de la edificación y otras —no menos importantes— como ampliar oficialmente la edad de los huérfanos con derecho a pensión más allá de los 14 años⁵.

Las reclamaciones parecieron surtir efecto ya que, poco después, la Dirección General de Seguridad, a cargo del general Pedro Bazán, dispuso que una «Junta Profesional» asesorara a Macarrón para continuar el proyecto de Colegio de Hijos de funcionarios de Vigilancia, Seguridad y Gobernación⁶.

Dicha Junta, presidida por el jefe superior de la Policía de Madrid —y entonces presidente del Consejo de Administración del Colegio, el coronel Valeriano del Valle— y con la que colaboraría Macarrón, estaba compuesta por varias autoridades en asuntos educativos, altos cargos de los Cuerpos policiales⁷ y, junto a ellos, Antonio Michelena.

Los trabajos de la «Junta Profesional» dieron sus frutos y mediante Real Orden de 27 de diciembre de 1927 se

autorizaba a sacar a subasta, por oficios, la construcción del Colegio de Hijos de funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y Gobernación, «con las condiciones facultativas y económicas del proyecto, debiendo celebrar en tiempo oportuno los concursos que sean necesarios en cuanto a la dotación de enseres y demás material que precise el Colegio para su normal funcionamiento, quedando el Consejo Supremo de Vigilancia autorizado para nombrar el personal que juzgue conveniente para inspeccionar las citadas obras y dotaciones apuntadas».

El 9 de noviembre de 1928, siete años después de su creación y con un presupuesto de 2.489.003,94 pesetas, otra disposición real autorizaba el primero de los concursos para las obras de hormigón armado y albañilería para el Colegio, dando hasta el 26 de diciembre de ese mismo año como plazo máximo para presentar los proyectos.

Pocos días después, ya en 1929, tales trabajos se concedieron públicamente y por unanimidad a la Nueva Sociedad General de Construcciones⁸, la cual se comprometía a concluir los trabajos en un plazo máximo de veinte meses, por un total de 2.489.003,94 pesetas, una cantidad a la que hubo que sumar diversos gastos de escritura y adjudicación de contrata. Asimismo, se autorizaba a que otorgara escritura el coronel Valeriano del Valle y Serrano, en calidad de secretario del Consejo Supremo y de presidente del Consejo de Administración del Colegio.

De esta manera, el 4 de febrero de 1929, en un acto sencillo y sin necesidad de colocar simbólicas «primeras piedras⁹», los representantes de los dos Consejos —Consejo Supremo y Consejo de Administración—, que gestionaban el Colegio, formalizaban el principio de las obras en la finca de Vista Alegre junto al arquitecto Macarrón, al aparejador y a un delegado de la sociedad concesionaria de las obras.

De especial importancia para el desarrollo y culminación de las obras fue el nombramiento, el 8 de marzo de 1929, de Antonio Michelena, jefe de la Oficina General del Consejo de Administración y vocal desde el pri-

mer Consejo provisional, como secretario del Consejo de Administración, relevando a Ramón Cavestany, por incompatibilidad de su cargo corporativo de secretario de la Jefatura Superior de Policía, que le imposibilitaba la dedicación necesaria a sus funciones de secretario del Consejo de Administración.

A partir de entonces se sucedieron los cambios en el Consejo de Administración del Colegio con una cierta continuidad derivada de ascensos, traslados o dimisiones en los cargos de sus predecesores. Así durante la primavera de 1929 entraron a formar parte de ese órgano otros tres nuevos miembros y un nuevo presidente¹⁰, Agustín Marzo Balaguer, sucesor de Valeriano del Valle al frente de la Jefatura Superior de Policía Gubernativa de Madrid.

En diversas ediciones de la *Gaceta de Madrid* se fueron publicando los correspondientes concursos para la equipación del Centro, desde la instalación de aparatos sanitarios, la calefacción o el agua caliente hasta otros trabajos como el desmonte de terrenos, el soterramiento de la línea eléctrica o incluso el montaje de un montaplatos. Igualmente, se publicaron los cambios acometidos en la estructura de la edificación, así como la ampliación de una planta de semisótano en el pabellón de comedores o la construcción de un pabellón para religiosas que se dedicarían, fundamentalmente, al cuidado del alumnado femenino y de los párvulos.

Para corroborar ante los funcionarios de los tres Cuerpos que todo lo aprobado se traducía en hechos, de nuevo, la revista decana de la prensa policial dedicaba su portada del número de 16, de septiembre de 1929, un extenso reportaje¹¹ con fotografías de la visita de uno de sus colaboradores a las obras del establecimiento en construcción.

Aunque el artículo ensalzaba de manera superlativa el proyecto y todo lo que le rodeaba —desde la agilidad de los obreros hasta las buenas cualidades del entorno—, cabe destacar que se valorara la construcción como algo más que un hospicio en el que se recordaba la mala situación de los huérfanos antes de fundarse la Institución:

«[...] El triste espectáculo que necesariamente habíamos de presenciar cada mes, cuando íbamos a percibir nuestros modestos haberes, nos llenaba de amargura. Grupos de niños pálidos, con la palidez del hambre, cubiertos con pobres delantales negros, nos miraban con ojos implorantes señalándonos una bandeja de lata, donde, entre monedas de cobre y alguna, rara, de plata, había un trozo de papel blanco con letras grandes, muy negras, que decía: una limosna para los hijos del *Agente Fulano de Tal* [...]»

La fundación de establecimientos que amparaban a los huérfanos de funcionarios, y de otros muchos grupos profesionales, podría contemplarse como una medida caritativa en boga en la época, a juzgar por la cantidad de colegios de similares características que ya funcionaban. Había pasado casi un siglo desde que en 1835 la regente María Cristina aprobara el real decreto de creación del Colegio de Huérfanos de la Unión, uno de los orfanatos también instalado en la finca de Vista Alegre desde 1888 y que atendía a las hijas de militares muertos en campaña, además de hijas de miembros de la Guardia Civil.

Con la intención de intentar la renovación de este tipo de centros, se publicó en 1929, *Los Colegios de Huérfanos en España*, un volumen sobre 19 orfanatos del país en el que su autor, Luis Abad, además de detallar la situación de cada uno de ellos —entre los que estaba el Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa—, planteaba medidas innovadoras e incluso la colaboración de todas estas instituciones a través de una junta coordinadora. Estas medidas no se referían únicamente al contenido sino también a la forma de educación, se proponía —por ejemplo— que se impidiese la influencia de las jerarquías del Cuerpo entre el alumnado o impulsar la individualidad de cada niño para evitar que tuvieran un trato especial o distinto por su condición de huérfano.

En medio del entusiasmo al ver que las aspiraciones por fin tomaban forma, no dejó de atenderse el pensionado a los huérfanos pues, en noviembre de 1929, un total de 544 huérfanos menores de catorce años seguían recibiendo pensiones de hasta 50 pesetas, lo que se traducía en 10.935 pesetas de gasto para la Institución.

EL DESARROLLO DE LAS OBRAS

La edificación del Colegio seguía su curso, tal y como reflejaban las imágenes que en enero de 1931 publicaba la revista *Policía Española*¹². Además de aportar novedades sobre las características del proyecto, la publicación arriesgaba a fijar en 1932 el inicio de la «labor bienhechora» de la Institución.

La propuesta del arquitecto de la Dirección General de Seguridad contenía doce pabellones independientes organizados en una superficie de poco más de 5 hectáreas con diferentes usos: docente-administrativo, residencial, recreativo-cultural y religioso. Los volúmenes se agrupan simétricos, con uniones a través de corredores y patios, proyectados para el aprovechamiento lumínico y de ventilación.



Fig. 9 Primera página de *Policía Española* de 16 de septiembre de 1929. La portada demuestra el interés del colectivo policial hacia el Colegio. (Archivo Real Biblioteca, Patrimonio Nacional)

EL COLEGIO DE HUÉRFAÑOS

Este año será inaugurado

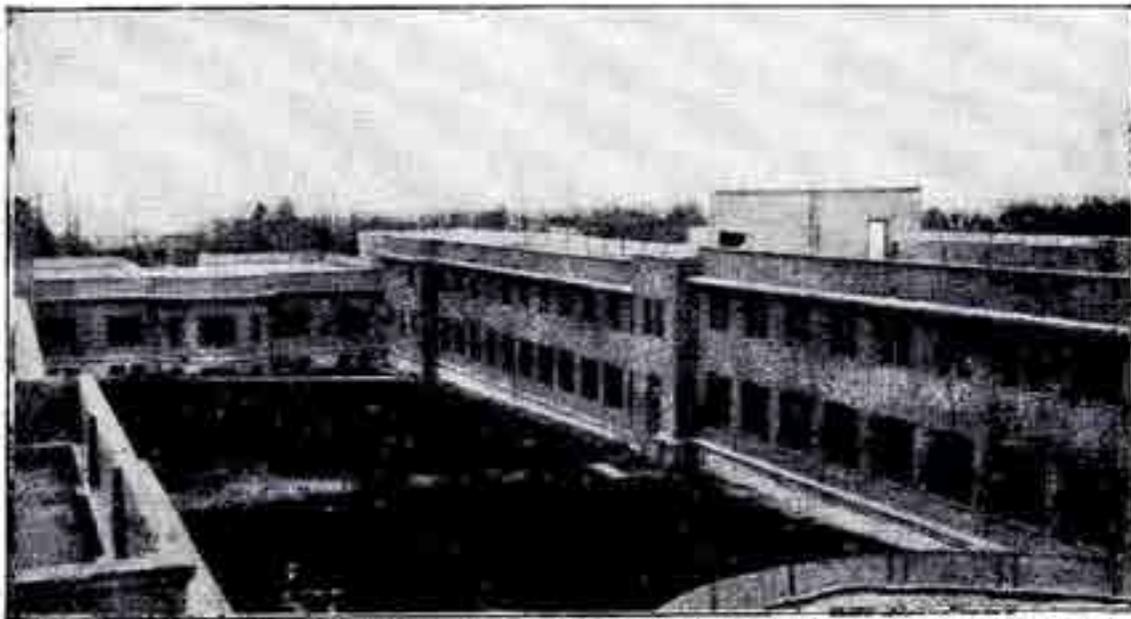
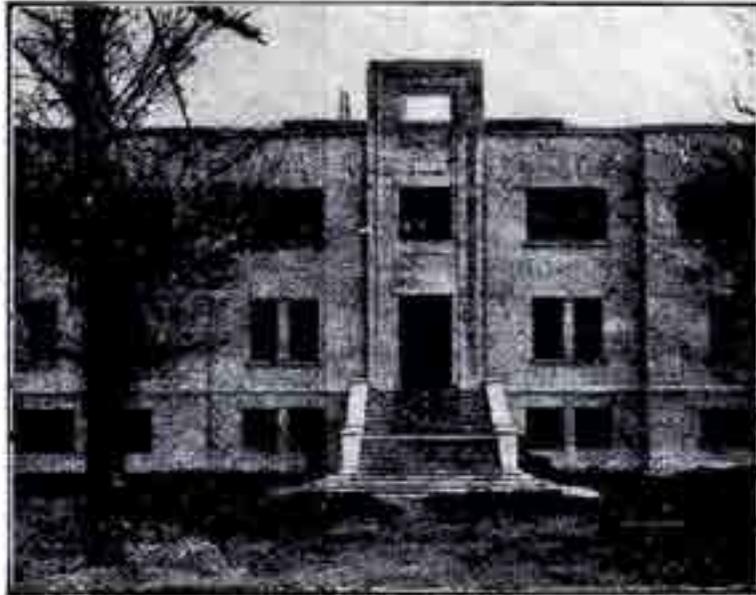
Ahora hace un año, en información publicada en estas páginas, decíamos: «En el curso de 1932, esta institución, que es ejemplar en todo, comenzará su misión bienhechora.»

Hace pocos días realizamos otra visita al Centro, por el que tanto cariño sentimos, y pudimos comprobar que puntualmente, tal como se viene afirmando desde que dió comienzo la magna obra, el próximo curso escolar estudiarán en el Orfanato aquellos niños a quienes corresponde ingresar en la primera taula. Casi está terminada toda la parte destinada a los alumnos: clases, salas de estudio, salas de descanso, comedores, cocina, dormitorios, roperos, cuartos de aseo, etc. Y también la que corresponde a dirección, profesorado y oficinas.

Dificultades y entorpecimientos motivados por la situación social, que ha paralizado temporalmente la producción de determinados elementos constructivos, han ocasionado un retraso en la terminación de la obra total. Pero, así y todo, en septiembre del presente año se celebrará la inauguración oficial del Colegio, que no será la fría y habitual inauguración de un edificio vacío, sino la de un Colegio en pleno funcionamiento,

ya que los alumnos habrán ingresado con la necesaria anticipación para que, con todo el material y dotamiento que se requiere, hayan sido recibidos y equipados para comenzar la vida escolar, que, salvo contingencias, no dejarán hasta que se hayan convertido en hombres y mujeres sanos de cuerpo y de espíritu, con la cultura y la pro-

Fachada principal del pabellón de Administración. En la primera planta están los salones de visita, de juntas y las despachos del jefe de estudios y del Director. En la segunda planta, en su mayor parte, pueden a varias clases. En el subsuelo, las escaleras que se ven son del castro de aseo y dormitorios de subalumnos y el gimnasio abyecto.



Fachada norte del tercer pabellón. Los 22 ventanales de la primera planta corresponden a locales para clases de 50 niños que tienen en la segunda planta sus 50 dormitorios, cada uno con una ventana de dos metros cuadrados. Al fondo, el pabellón de comedores.

Fig. 10 Artículo publicado en *Policía Española*, el 2 de enero de 1931, augurando para ese mismo año una inauguración que se demoraría. (Archivo Real Biblioteca, Patrimonio Nacional)

El pabellón principal de la entrada, orientado hacia la plaza de España del pueblo de Carabanchel Bajo (actual plaza de Carabanchel) —gracias a una cesión municipal de un terreno—, iba a albergar todos los servicios de dirección, administración y de médicos, así como, aulas de Química, un laboratorio, un gabinete de Física, una sala para el personal de servicios y vigilancia, un gimnasio y una central telefónica, entre otras estancias.

Con una planta, en forma de «U», y tres niveles se une a las aulas —estas con forma de «H»— a través de una pasarela cuyo extremo opuesto cerraría el edificio de comedor.

Tras ese primer edificio más administrativo, coronado con un «majestuoso reloj», estaban anexos cuatro pabellones-dormitorio de dos plantas. El piso superior se destinaba a los dormitorios separados por sexos, con 320 habitaciones y otras ocho para las personas a cargo de su vigilancia. Además, cada dormitorio contaba con su propio servicio de lavabos, baños, aseos y guardarropa. La planta baja de estos pabellones se reservaba para las aulas, las salas de estudio, de dibujo y de trabajos manuales, entre otras.

Estos pabellones se comunicaban por su parte trasera con el edificio de comedores, que se conectaban con la cocina situada debajo de ellos a través de montaplatos. Tras este pabellón se encontraría, separada por una arboleda, la enfermería y detrás de ella una piscina descubierta.

Al fondo de los pabellones-dormitorio se alzaba un teatro de dos pisos con un patio de butacas de 240 metros cuadrados y un aforo de 420 butacas. Además de teatro, también se utilizaría como cine y salón de actos.

En el otro extremo de los pabellones se alzaba la capilla que, aunque de carácter sencillo, ocupaba 800 metros cuadrados. El conjunto de edificios se completaría con un pabellón que serviría de residencia para las religiosas y unos establecimientos que se usarían como vaquería.

En el aspecto exterior del conjunto destacan los volúmenes rotundos, pulcros paramentos con ligeros retranqueos en las fachadas, cubiertas planas, vanos amplios, además de otros motivos ornamentales y remates en los torreones.

Estos ornamentos y toda la atmósfera que envuelve la construcción recuerdan al *modernismo europeo*, más concretamente a la *Secesión vienesa*. Esta corriente centroeuropea de renovación artística tuvo gran influencia en los arquitectos españoles de la época y, de hecho, muchas de las primeras muestras del *art déco* en España¹³ se deben a la pujanza de este movimiento.

De hecho, podría establecerse cierto paralelismo entre el Colegio y el palacio Stoclet de Bruselas, obra de referencia de esa tendencia arquitectónica firmada por el austriaco Josef Hoffmann. Aunque destinado para vivienda particular y finalizado en 1911, el edificio belga se había convertido ya entonces en un hito para sus contemporáneos gracias a su combinación entre la arquitectura, la decoración y el paisajismo¹⁴, algo que, salvando las distancias, también se logró en buena medida con los recursos disponibles en el edificio del Colegio.

Con tales características, y acorde a las preocupaciones de la época, podría asociarse además una cierta influencia de las *teorías higienistas* que solían aplicarse a todo edificio de uso público y, por ende, también a la arquitectura escolar¹⁵.

La autonomía y salubridad del Colegio quedaban garantizadas gracias a una central eléctrica y una red de saneamiento con un depósito de agua que, proyectado en 1931, fue construido en hormigón.



Fig. 11 Palacio Stoclet, Bruselas [1905-1911]. Arquitecto: Josef Hoffmann [*Secesión vienesa*].

El Colegio no solo sería referente por su vanguardia arquitectónica sino también por aspectos igualmente innovadores en el ámbito educativo, referidos concretamente a la Educación Física¹⁶. En aquella época esta disciplina no era valorada como en la actualidad. No obstante, se proyectó un jardín de juegos infantiles, todo un conjunto deportivo con una pista de atletismo —apta también para otros deportes—, una piscina, así como canchas para juegos de pelota, baloncesto, etc.

Carabanchel Bajo era en aquella época una población cercana, a las afueras de la ciudad, es decir, más que idónea para la ubicación del Colegio. Antes que este, el Hospital Militar de Madrid—enclavado a poco más de un kilómetro de donde se estaba construyendo el Colegio—llevaba funcionando desde 1903 en unos terrenos conseguidos gracias a una cesión del municipio.

En relación con la protección que mediante pensiones económicas venía dispensando el Colegio —por el momento, las únicas prestaciones que podía proporcionar— habían supuesto 650.000 pesetas, desde su puesta en marcha en octubre de 1924 hasta finales de 1930, fecha ésta última en la que se contabilizaban 853 huérfanos, de los cuales 572 tenían derecho y recibían mensualmente esta ayuda. Asimismo, cabe destacar que los hijos de compañeros del Cuerpo de Seguridad eran la mayoría (386 niños beneficiarios pensionados); en menor proporción estaban los de Vigilancia con 185 subvencionados, y destaca la representación casi simbólica de un único hijo de funcionario de Gobernación disfrutando de la ayuda económica del Colegio.

EL COLEGIO EN LA II REPÚBLICA

La instauración de la II República supuso un primer momento de incertidumbre, tanto en la organización policial como en el proceso de construcción del Colegio.

En cuanto al ámbito policial, se suspendió el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa de 25 de no-

viembre de 1930 y se elaboró un Proyecto de Ley de Reforma de la Policía, que no llegó a aprobarse por el Congreso. La administración policial se organizaría de acuerdo al libre nombramiento de cargos, mientras la nueva regulación por ley se discutía en las Cortes. Fue también entonces cuando se volvieron a ordenar los servicios policiales, se reguló la excedencia forzosa y se anularon los antecedentes policiales anteriores.

Los desórdenes públicos eran un problema que el citado reglamento de 1930 (conocido como el «Reglamento del general Mola») canalizaba a través de unas —hasta entonces inéditas— Secciones de Gimnasia. Estos grupos especiales fueron el antecedente de los Guardias de Asalto que, creados por Ley de 30 de enero 1932, empleaban a agentes preparados de forma específica para hacer frente a los disturbios públicos mediante un riguroso proceso de selección, con lo que se logró con ello un notorio descenso en las cifras de fallecidos y heridos. Igualmente se destinó una parte del Cuerpo de Vigilancia a ciudades y pueblos que no eran capital de provincia y que, por sus dimensiones, aconsejaba la presencia policial, encauzada a través del llamado Cuerpo de Vigilancia Local.

Una vez más, el devenir político, histórico y social —tanto dentro como fuera de la estructura policial— significó una nueva demora para las obras del Colegio. Pese a ello, septiembre de 1932 seguía siendo la fecha fijada, y no cumplida, para su inauguración.

Tan importantes acontecimientos no fueron óbice para la lenta pero constante edificación en Vista Alegre pues, a comienzos de 1932, volvieron a darse cifras sobre las obras que —entre gastos de carpintería, saneamiento, calefacción, pintura, relojería y otras partidas— superaban los tres millones de pesetas, una gran inversión para la época, que se traducía paulatinamente en el ansiado establecimiento, modélico y digno de admiración, sobre todo si se atiende a los testimonios que con frecuencia recalcan la envergadura del proyecto:

«Una ilustre personalidad extranjera que por razón de su profesión y aficiones conoce casi todos los centros escolares de Europa afirma que éste es un Colegio modelo, y que sólo en Milán existe uno tan acertadamente dispuesto para realizar su misión cultural; y al saber que no se trataba de un internado para niños ricos, sino que se destinaba a orfelinato, su asombro se trocó en alabanzas y felicitaciones para cuantos de cerca o de lejos contribuyen a esta obra, que reputa ejemplar en su aspecto social, pedagógico y económico»¹⁷.

La trascendencia tanto de la Institución como de los edificios que la albergarían llegó incluso a oídos de mandatarios como el presidente del Consejo de Ministros de la República Francesa, Albert Lebrun, quien alabó la obra del Colegio y entregó un generoso donativo de 2.000 francos.

TÍMIDAS CRÍTICAS AL COLEGIO DE HUÉRFANOS

A principios de 1932, se contabilizan 862 familias pensionadas. En cuanto a huérfanos menores de 16 años, con derecho a ingreso en el Colegio, eran 623.

No obstante, las pensiones económicas no parecían ser suficientes a juzgar por los testimonios¹⁸ que, sin dejar de alabar los fines benéficos, reprochaban la exigua cantidad otorgada cuando eran varios huérfanos en la misma familia —a 10 pesetas por huérfano— para solicitar un ligero aumento de la pensión a 50 pesetas mensuales por huérfano (cuando fuesen varios) y a 75 pesetas cuando se tratase solo de uno o dos.

Señalaban además que, de estar la Institución completamente operativa, los huérfanos pensionados (pero que no pudieran entrar en el Colegio) deberían suponer un coste más elevado para la misma pues, al no contar con el respaldo de la Institución, sus dificultades serían mayores. Sin duda, la fijación de un baremo justo para cada situación comportaba salvar escollos de muy variado origen, cuyo ajuste llevaría bastante tiempo.

Aunque se reconocían esas dificultades añadidas, esas mismas voces no querían pasar por alto su recelo en cuanto al coste de la edificación ni dejar de evidenciar los posibles fallos de la Institución, lo que revelaba la importancia del Colegio como entidad, y que también podía leerse como una llamada clara y contundente a la unión y la colaboración de los miembros de la Policía para conseguir sus fines.

Dentro de este debate también surgió la posibilidad de refundir el Colegio de Huérfanos, la Caja de Socorro y Socorros Mutuos en una «Asociación Benéfica de la Policía Gubernativa» con una cuota única que reuniera las aportaciones, esfuerzos y recursos para no limitar las necesidades del colectivo.

Asimismo, algunos sectores de Seguridad se mostraban más críticos con el —a su parecer— desinterés del presidente del Consejo de Administración para con la Institución al que incluso culpaban de la lentitud de las obras y, por otro lado, desaprobaban que se restringiese el acceso a los cargos del órgano gestor del Colegio sólo a jefes y oficiales de ese instituto. Tal queja se debía a que en muchas ocasiones esos cargos los ostentaban temporalmente miembros de otros institutos armados o militares que ya disponían de su propio colegio, lo que provocaba, según los críticos, su indiferencia frente a la institución benéfica policial. De ahí, que reclamaran la ampliación de nombramientos a suboficiales, sargentos y guardias pues eran «los verdaderamente interesados en la prosperidad del Colegio, que puede ser el hogar de sus hijos»¹⁹.

HACIA EL FIN DE LAS OBRAS

El verano de 1932 —marcado en el ámbito nacional por la fallida intentona golpista del general Sanjurjo— la edificación estaba llegando casi a su fin, y en la plaza mayor de Carabanchel Bajo, ya se alzaba la entrada al Colegio. Ubicada en una pequeña parcela municipal, concedida *de facto* desde hacía varios años, fue oficialmente ratificada

como donación gratuita a la institución benéfica el 15 de septiembre de 1932.

Apenas tres meses después, en diciembre de ese mismo año 1932, se produjo el relevo de dos representantes —uno por el Cuerpo de Seguridad y otro por el de Vigilancia— en el Consejo de Administración del Colegio²⁰. La tesorería de la que cesaba Melecio Domínguez, por dejar el Cuerpo de Seguridad, pasó a ser responsabilidad del comandante Bonifacio García Vellón; mientras que el comisario de Vigilancia, Antonio Torrealba, sustituyó como vocal al trasladado Eduardo Roldán de la Fuente quién, poco después, volvería al Consejo de Administración para presidirlo.

Entrado el verano de 1933, los ánimos se impacientaban y, por ello, el director general de Seguridad, Manuel Casaus, decretó el cese del Consejo de Administración del Colegio²¹ como medida tomada para «imprimir la máxima celeridad» a las obras, cuya finalización sería responsabilidad de una Comisión Gestora creada al efecto. Dicha comisión, formada por siete miembros, consideraba su designación antirreglamentaria, pues no fue una decisión votada en consenso sino designada unilateralmente por el Ministerio de Gobernación. Además de las obras, gestionaría todo lo relacionado con el Colegio excepto los asuntos más importantes, que se someterían al Consejo Supremo del Colegio. La intención de Casaus era que el centro funcionase «lo más tarde, en el mes de octubre²²», momento en el que se procedería a la elección democrática entre los asociados para elegir un nuevo Consejo de Administración.

La Comisión Gestora tenía casi idéntica estructura a la de un Consejo de Administración: estaba presidida por el comandante de Seguridad, Juan Camps de la Peña; como vicepresidente el jefe especial de la Sección Administrativa de la Dirección General, Samuel Martín Domínguez; como tesorero el capitán de Seguridad, José Pérez Martínez; se designaron como vocales a José Vicente Franqueira, abogado del Estado y jefe de la Asesoría Jurídica; Victoriano Mora Ruiz, inspector de Vigilancia y jefe del Gabinete Central de Identificación; y Antonio Sala Ba-

zán, arquitecto de la Dirección General de Seguridad y, junto a ellos, el inspector de Vigilancia, Antonio Michelena, quien continuaría su labor en la Institución, esta vez como secretario del nuevo organismo gestor.

LA INAUGURACIÓN DEL COLEGIO SE HACE ESPERAR

La dimisión de Manuel Azaña como presidente del Consejo de Ministros, en septiembre de 1933, supuso que Alejandro Lerroux le sucediera en el Gobierno y apenas dos semanas después su sucesor, Diego Martínez Barrio, disolviese las Cortes y convocase elecciones en noviembre.

Pocos días antes de la dimisión de Azaña, y apenas dos meses después de nombrar la Comisión Gestora, se publicaba una orden ministerial con varias disposiciones destinadas a dotar al colegio «del organismo que legal y legítimamente le represente, y en consonancia con el régimen democrático que debe imperar en semejantes organizaciones»²³.

Así, se derogaron los artículos 13º, 14º, 15º y 17º del hasta ahora primer y único reglamento del Colegio, articulado relacionado con la votación, designación y permanencia de cargos del Consejo de Administración, con la intención de democratizar el acceso al mismo, para dar voz mediante el voto a todos y cada uno de los asociados, y encomendar a la Comisión Gestora la redacción de normas concretas para elegir democráticamente un nuevo Consejo de Administración.

La necesidad de afrontar este proceso electivo determinó un nuevo retraso en la finalización de las obras que, al constituirse la Comisión Gestora, fue fijado para octubre de 1933. No obstante, siguieron convocándose diversos concursos para la designación de personal funcional cualificado, perito industrial, electricista o experto en motores diésel, para hacerse cargo de la central termoeléctrica, ya casi finalizada.

Por otra parte, se tomaron de nuevo medidas urgentes para «salvar a muchas familias modestas de las garras de la usura» y para ello, mediante decreto publicado en

la *Gaceta de Madrid* de 4 de octubre de 1933, se estableció que tanto los funcionarios de Vigilancia y Seguridad como sus familias con derecho a pensión, en concepto de clases pasivas, podrían obtener un anticipo procedente de la Caja del Colegio de Huérfanos mientras tramitaban su nueva situación. La Institución haría los pagos a través de un préstamo estatal de 50.000 pesetas que sería devuelto a 10.000 pesetas por año. El decreto también trataba de acelerar y acortar los plazos de tramitación de las solicitudes, hasta un máximo de diez días; tres, para saber si aquellas habían sido concedidas o no; dos, para presentar los recursos oportunos al Ministerio de la Gobernación; y, no más de cinco, para que este último resolviera la petición.

Fue en noviembre de 1933 cuando se hizo público el resultado de la elección para el tercer Consejo de Administración del Colegio, y que ponía fin a las tareas de la Comisión Gestora sin haber llegado al fin de las obras. Esa elección fue la primera celebrada de manera democrática ya que estuvieron representadas todas las categorías del Cuerpo de Seguridad al no obviar a suboficiales, mecánico-conductores ni a guardias. Presidido por el comisario jefe de la Sección de Orden Público de la Dirección General de Seguridad, Eduardo Roldán, y ratificado Antonio Michelena en el puesto de secretario, las labores de este Consejo se desarrollaron desde noviembre de 1933 hasta el 26 de agosto de 1934.

Precisamente en agosto de 1934 se celebró una asamblea²⁴ para someter a votación un nuevo reglamento preparado por dicho Consejo. A la misma asistieron más de 200 delegados de Vigilancia y Seguridad de las plantillas de todo el país. Al finalizar la primera jornada, todos los miembros del Consejo de Administración pusieron a disposición de la asamblea sus cargos para elegir a nuevos representantes para el órgano gestor de la Institución. Sin embargo, el motivo principal de la asamblea era la reforma del reglamento que, con pocos cambios respecto al original, no llegó a regir la Institución al no obtener aprobación oficial desde el Ministerio de la Gobernación. La Dirección de Benefi-

encia y Obras Sociales consideraba que con los cambios se modificaban los fines fundacionales del Colegio, de ahí que el texto de la reforma se publicara únicamente como un proyecto²⁵ que no llegó a tener vigencia.

En la jornada de clausura, tras ocho sesiones asamblearias, se eligió, como era necesario, el nuevo Consejo de Administración del Colegio, en el que fueron reelegidos Eduardo Roldán de la Fuente en la presidencia²⁶, así como el vicepresidente, tesorero, vicesecretario y algunos vocales, no siendo reelegido Antonio Michelena, sustituido como secretario por otro agente del Cuerpo de Vigilancia.

Entre las incorporaciones a estos puestos directivos figuraba como vocal el entonces jefe de los Guardias de Asalto, Agustín Muñoz Grandes, nacido en Carabanchel Bajo, la misma población donde se alzaba el Colegio.

Asimismo, cabe destacar que en la misma elección se designó un Consejo suplente, alguno de cuyos miembros hicieron efectivos sus cargos para ponerse al frente del Colegio unos meses antes de comenzar la Guerra Civil.

Por otro lado, este Consejo de Administración fue el que inició las gestiones para inscribir los terrenos del Colegio en Vista Alegre en el Registro de la Propiedad.

La inmediata y definitiva inauguración del centro fue una de las metas del nuevo Consejo de Administración. En unos pocos meses se resolvieron los concursos para los puestos de conserje, portero, fontaneros, guardas, mozos de almacén, albañiles y el resto de personal de mantenimiento que el complejo de edificios precisaba.

Las pensiones económicas, a las que en ese año 1934 accedían 602 beneficiarios, suponían a las arcas a la tesorería del Colegio un montante de 14.090 pesetas mensuales.

Los tiempos convulsos que se vivían en España se acentuaron en el otoño de 1934: durante dos semanas de octubre una huelga general revolucionaria, con Asturias y Cataluña como focos más enconados, generaron miles de muertos y heridos entre la población en general y un elevado número de fallecidos y heridos entre los efectivos de la Policía Gubernativa.

Entre 1933 y 1936 hubo en nuestro país una desestabilización extrema en lo político y lo social que obviamente incidió en el desarrollo del Colegio. Entretanto, los ánimos respecto a la institución benéfica de la policía tampoco se atemperaron pues —con los edificios prácticamente acabados— la inauguración seguía haciéndose esperar. Además de la consabida necesidad de una enseñanza innovadora o unas prestaciones al servicio de los beneficiarios, las revistas profesionales cada vez con más frecuencia se cuestionaban las razones de las constantes demoras.

Dentro de este contexto, y para cumplir con lo previsto en la Ley de Caza y Reglamentos para la aplicación de Armas y Explosivos, vigente en ese momento, se abrió una nueva fuente de recursos para el Colegio. Una Orden del Ministerio de Gobernación de 22 de octubre de 1935 disponía lo siguiente:

«[...] Que las demás escopetas, las armas prohibidas, las cortas, las largas de cañón estriado y las blancas, sean reducidas a chatarra y que de la venta que esto produzca se entregue el 60 por 100 para los Colegios de Huérfanos de la Guardia Civil y el 40 por 100 al de funcionarios de Investigación y Vigilancia»²⁷.

PRIMER ACTO SOCIO-EDUCATIVO EN EL COLEGIO

Aprovechando una fecha tan señalada para los niños como el «día de Reyes», el 6 de enero de 1936, y a petición del Consejo Supremo de Vigilancia de la Institución, se organizó un acto²⁸ que, de alguna forma, oficializaba la finalización de las obras y la pronta inauguración del Colegio.



Fig. 12 Estado de las obras del proyecto según foto aérea de la época. (Archivo Museo del Ejército)

Con esa premisa, se organizó un festival en honor de los huérfanos, en el que los niños recibieron juguetes donados por el Consejo Supremo de la Institución y los invitados visitaron las dependencias del centro. El acto contó además con la presencia de autoridades policiales, así como del entonces presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela, quien, según las crónicas del acto, alabó la labor de la Institución:

«El Presidente del Consejo dirigió la palabra a los presentes, significando un profundo sentimiento de admiración por la magnitud de aquella obra levantada sin el menor apoyo por parte del Estado, debida —dijo— únicamente al esfuerzo nunca regateado por un puñado de hombres que no solamente cansan su espíritu y su cuerpo en una lucha denodada en defensa de la sociedad, sino que los ratos que pudieran dedicar a ocio prefieren invertirlos en la creación de una casa, porque no puede llamarse hospicio, refugio o establecimiento benéfico a este local donde para nada se nota la falta del hogar paterno»²⁹.

La alocución de Portela sintetizó en pocas palabras la grandeza moral y el espíritu de cuantos policías hicieron posible que el proyecto del Colegio tomara forma como una entidad preocupada en dar prestaciones a todos los huérfanos con derecho a ellas, y no solo a los que obtuvieran el beneficio de poder estudiar dentro del Colegio.

El acto sirvió además para poner de manifiesto la capacidad de un centro que estaba en condiciones de acoger inicialmente a un total de 320 niños y niñas, adecuadamente separados, y en el que —hasta ese momento— se habían invertido 6.000.000 de pesetas, mientras que otro millón quedaba en las reservas de la Institución.

El festival quería evidenciar que los retrasos, prórrogas y altibajos llegaban a su fin y se aventuraba el 1 de abril como la ansiada fecha final en la que los primeros beneficiarios disfrutarían del adelantado centro. Ese compromiso no consiguió frenar las críticas de algunos sectores corporativos que se impacientaban por la reforma de un reglamento que nunca sería ratificado y por el retraso en la apertura de

un centro educativo que ya se encontraba en condiciones óptimas para acoger a los huérfanos, solicitando, mediante instancias dirigidas al Consejo de Administración, una Asamblea General de Delegados que el órgano rector del Colegio fijó para el 19 de julio de dicho año.

Ante la gravedad de la situación política y social del país que desencadenó el comienzo de la Guerra Civil, la asamblea convocada para elegir a nuevos delegados del Colegio fue cancelada por la Dirección General de Seguridad.

Hasta ese momento, y pese a las dificultades existentes, el Consejo de Administración había ejercido sus funciones con relativa normalidad, si bien en el seno del mismo se produjeron cambios representativos importantes, como la dimisión en marzo de 1936 del presidente Eduardo Roldán de la Fuente al que sustituyó Antonio Gracia Tosaus, quien había sido elegido como presidente suplente en las últimas elecciones.

En cuanto al número de huérfanos beneficiarios acogidos por la Institución, en mayo de 1936 se registraron 701 huérfanos que suponían el gasto económico 14.425 pesetas mensuales³⁰ en concepto de pensiones. Mientras tanto, las viudas aún se preguntaban por la apertura definitiva. De hecho, ignorantes de que solo unas semanas después estarían en un país en guerra, un grupo de viudas propuso abrir el centro el 1 de julio como una colonia de verano:

«[...] De todos es notoria la situación angustiada de muchas viudas, y puesto que el Colegio está todo terminado y sólo a falta del Profesorado (nudo gordiano de este atasco), pudiera ser una solución para subsanar tanto perjuicio y para nosotras una salvación, el abrir el Colegio en 1º de julio próximo como si de una Colonia de Verano se tratase, dando entrada a los mismos niños que les correspondiese y sin preocuparse el Consejo de Administración de otra cosa, para no buscar nuevos conflictos, que de la manutención y residencia; pues las madres, al igual que en las Colonias nos ocuparíamos de las ropas. A los niños les sentaría muy bien y las viudas, a la vez que veríamos desaparecer el riesgo y la mala educación del arroyo, quedaríamos satisfechas

al convertirse en realidad una aspiración de tantos años, que por apatía de los menos, muchas madres han saldado viendo desaparecer por edad lo mejor que podían proporcionar a sus hijos.

Respecto al reconocimiento facultativo, para atar todos los cabos, puede hacerse sobre la marcha por los nuestros de Vigilancia, que creo no se negarían en obra tan altruista, y a los que las madres cederíamos como derechos la pensión de ese mes y después muy tranquilamente en tres meses, hasta octubre que comenzasen las clases y sin irrogar más perjuicios a niños y madres, que también les probaría estos meses de bien atendidos; nombrar el Profesorado y dar los últimos toques para la apertura oficial en el citado mes [...]»³¹.

Aunque esta propuesta y el resto de planes respecto al Colegio quedaban en suspenso con el inicio de la guerra, las exigencias por saber acerca de la definitiva acogida de los primeros alumnos permite ver cómo parte del colectivo policial deja de ver a la Institución como una obra de caridad, para percibirla como el resultado de la justicia social y la acción corporativa, así se reflejaba en un artículo de la revista *Investigación*, de fecha 19 de junio de 1936:

«[...] La justicia social y la acción corporativa han suplantado a la vieja y vergonzosa palabra “beneficencia” y la misma caridad oficial o privada, queda corta y mezquina cuando no alcanza a refundirse en las nuevas concepciones sociales de plenitud de vida humana [...]»³².

¹ «Colegio de Huérfanos», *La Policía Española*, año XXXIV, núm. 1.201, p. 12. En la nota se cita textualmente: «En la cuenta de caja cerrada por 31 de mayo pasado figura una existencia total distribuida en varios conceptos, de pesetas 3.123.908,88».

² «Colegio de Huérfanos: un anteproyecto», *La Policía Española*, 17 de agosto de 1926, año XXXIV, núm. 1.202, p. 13.

³ Según la *Revista quincenal ilustrada de Arquitectura, Ingeniería e Higiene Urbana*, los proyectos construidos de Macarrón tenían más que ver con la Sanidad: finalizó un consultorio médico antivenéreo y fue responsable de un pabellón en el Hospital de la Princesa, ambos en Madrid.

⁴ León y Cevallos, «Colegio de Huérfanos: una idea», *La Policía Española*, 16 de octubre de 1926, año XXXIV, núm. 1.206, p. 11.

⁵ Nuevamente *La Policía Española* se convertía en altavoz de las inquietudes de los agentes más interesados en el Colegio gracias a artículos como «Por los huérfanos: ¿Cuándo se construye el Colegio?» (2 de febrero de 1927, año XXXV, núm. 1.214, p. 2) o «Los huérfanos y su Colegio» (19 de abril de 1927, año XXXV, núm. 1.218, p. 1).

⁶ *Boletín Oficial de la Dirección General de Seguridad*, 29 de Abril de 1927.

⁷ Además de Valeriano del Valle y de Antonio Michelena, dicha Junta Profesional la integraban: José Quiroga Velarde, conde de San Martín de Quiroga y diputado; el médico y consejero de Instrucción Pública Florencio Porpeta; el jefe especial del Cuerpo de Vigilancia Samuel Martín, Eduardo Roldán, quien años más tarde presidiría el Consejo de Administración del Colegio; y Antonio Cruz.

⁸ *Gaceta de Madrid*, 6 de enero de 1929.

⁹ *Policía Española*, 2 de marzo de 1929, año XXXVII, núm. 1.261.

¹⁰ Estos ceses y nombramientos se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 18 de mayo y 7 de junio de 1929.

¹¹ De Vivar, Roberto, «El Colegio en construcción de Huérfanos de Policía», *La Policía Española*, 16 de septiembre de 1929, año XXXVII, núm. 1.274, pp. 1-4.

¹² «El Colegio de Huérfanos al entrar el 1931», *Policía Española*, 2 enero de 1931, año XXXVIII, núm. 1305, pp. 10-11.

¹³ Pérez Rojas, Javier, *Art deco en España*, Madrid, Cátedra, col. Cuadernos de arte, 1990.

¹⁴ Sarnitz, August, *Josef Hoffmann, 1870-1956: en el universo de la belleza*, Madrid, Arlanza, col. Descubrir el arte Taschen, 2008, pp. 62-69.

¹⁵ Lahoz Abad, Purificación, «Higiene y arquitectura escolar en la España contemporánea (1838-1936)», *Revista de Educación*, núm. 298, pp. 89-118.

¹⁶ «Educación física en los colegios», *La voz*, 10 de agosto de 1931, año XII, núm. 3.312, p. 10.

¹⁷ De Vivar, Roberto, «El Colegio de Huérfanos: este año será inaugurado», *Policía Española*, 16 de enero de 1932, año XXXIX, núm. 1.330, pp. 14-15.

¹⁸ Carta firmada por José Cano Vicedo y publicada bajo el epígrafe «Caja de Socorros y Colegio de Huérfanos» en *Policía Española*, 2 de abril de 1933, año XLI, núm. 1.359.

¹⁹ «Colegio de Huérfanos», *Investigación*, 25 de junio de 1933, año 1, núm. 7, pp. 1-4.

²⁰ *Gaceta de Madrid*, 16 de diciembre de 1932.

²¹ *Gaceta de Madrid*, 18 de Julio de 1933.

²² «Colegio de Huérfanos», *Investigación*, 15 de julio de 1933, año I, núm. 9, p. 4.

²³ *Gaceta de Madrid*, 9 de septiembre de 1933.

²⁴ Las publicaciones profesionales informaron puntualmente del desarrollo tanto de la Asamblea de Delegados como del nuevo Consejo de Administración desde el anuncio de la primera, en julio de 1934, hasta la confirmación de los nuevos cargos, ya en septiembre de ese mismo año.

²⁵ Durante el verano de 1934 la revista *Investigación* publicó exhaustivamente el proyecto de reforma, cuyos puntos más relevantes se comentaban en números sucesivos.

²⁶ *Policía Española*, 2 de octubre de 1934, núm. 1395, año XLII.

²⁷ *Policía Española*, 16 de noviembre de 1935, núm. 1.422, año XLIII. En este número se cita esa Orden de Gobernación de 16 de octubre del mismo año y publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de octubre que se ha reproducido en el texto.

²⁸ «Inauguración del Colegio de Huérfanos de la Policía», *El siglo futuro*, 7 de enero de 1936, año LXI, núm. 18.395.

²⁹ «Colegio de Huérfanos», *Investigación*, 9 de enero de 1936, año IV, núm. 35, pp. 6-7.

³⁰ *Policía Española*, 16 de mayo de 1936, año XLIV, núm. 1.433, p. 10.

³¹ Rodríguez, Elvira, «Una petición justísima», *Investigación*, 9 de junio de 1936, año IV, núm. 99, pp. 9-10.

³² Fonseca Vázquez, A. «Defendamos a los huérfanos», *Investigación*, 19 de junio de 1936, año IV, núm. 100, pp. 2-3.

EL PARÉNTESIS DE LA GUERRA CIVIL
RECONSTRUCCIÓN DE CARABANCHEL TRAS LA GUERRA
EL COLEGIO: «FILIAL DE VISTA ALEGRE» DEL HOSPITAL MILITAR
PROVISIÓN DE FONDOS Y REINICIO DE LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS

El Colegio en la Guerra Civil y en la postguerra

EL PARÉNTESIS DE LA GUERRA CIVIL

El Colegio, por su proximidad a Madrid, fue uno de los escenarios iniciales del «alzamiento nacional», junto con el Cuartel de la Montaña y Getafe.

La coyuntura bélica existente durante los años de conflicto supuso, al igual que en el resto de la sociedad española, la división por bandos en los Cuerpos policiales y de Seguridad. Tales organizaciones se enfrentaban a una situación cambiante y tornadiza donde, además de la aparición de milicias y de las exigencias de lealtad a uno u otro lado, se dieron todo tipo de dimisiones, nombramientos y reorganizaciones —como la de la Guardia Civil en Guardia Nacional Republicana¹—.

El emplazamiento del Colegio en el centro del pueblo de Carabanchel Bajo predispuso que, en un primer momento, sirviera de escenario para actos del bando republicano, así, en septiembre de 1936 se anunciaba en la prensa local que «el magnífico teatro» del hospicio se iba a inaugurar con un «magno festival, cuyos beneficios íntegros se destinarán

a engrosar la subscripción abierta para el sostenimiento de la Guardería Infantil de hijos de milicianos, instalada en los magníficos locales de la Casa del Pueblo de dicha localidad²». No obstante, a principios de noviembre de 1936, los nacionales iniciaron el asalto a Madrid. Los ataques y ofensivas que se sucedieron en la capital durante esos días tendrían unas consecuencias irreparables para el Colegio.

Los Carabancheles pasaban a estar entre las primeras líneas del frente, poniendo en peligro los edificios que la Institución había logrado en sus quince años de trayectoria.

La toma de los Carabancheles no era un asunto baladí pues, a poco más de un kilómetro del edificio del Colegio, se encontraba el Hospital Militar de Madrid–Carabanchel —actual Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla»—. Operativo desde principios del siglo XX, ese centro había sustituido al madrileño Hospital de la Princesa y, por sus dimensiones y capacidad, era uno de los emplazamientos importantes de la zona.

Mientras la defensa republicana de Madrid se organizaba, los edificios del Colegio pasaron a estar bajo control nacional y a estar defendido con «una alambrada de espino, de seis filas, sostenida cada cinco metros por unos pies derechos de madera³». De dicha ocupación dio testimonio un excombatiente que recordó en el diario *ABC* cómo pasó con los nacionales la festividad de la Inmaculada, el 8 de diciembre de 1936:

«[...] Fue un día sereno y dulce. El aire se había encalmado. Temblaban, decorativas, las últimas hojas doradas en los árboles corpulentos del Colegio de Huérfanos de la Policía [...]»⁴.

Cuando los combates, e incluso los bombardeos, dañaron el hospital militar se buscaron soluciones para tratar a los heridos y fue, entonces, cuando el Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia y Gobernación, que nunca llegó a tener alumnos, se convirtió en una filial del hospital militar.

La presencia del bando alzado en el edificio del Colegio quizá facilitó el hecho de que, el 25 de abril de 1937, el ejército que lideraba Francisco Franco incautara oficialmente los edificios del Colegio⁵ para convertirlo en la ya citada filial de Vista Alegre del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel. Así, el colegio destinado a los huérfanos de los Cuerpos policiales que sirvieron a la Monarquía, a la Dictadura de Primo de Rivera y a los diversos bandos —en cuyas instalaciones habían entrenado guardias de asalto y en donde no había más interés que el bienestar de niños sin amparo de un padre— quedaría incautado.

A pesar de la incautación y del conflicto bélico, el Colegio trataba de no desaparecer ni caer en el olvido a juzgar por lo publicado en la Orden General de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, máximo organismo policial de la zona nacional. En el documento no se menciona al Consejo de Administración, pero sí vuelve a aparecer la figura de una Comisión Gestora del Colegio⁶ que en julio de 1938 —a pocas semanas de la larga batalla del Ebro— comunicaba sus gestiones para obtener del Ayuntamiento de Ma-

drid mobiliario de oficina, su intención de encargarse de los asuntos contables, y advertía de los estragos sufridos en la institución de Carabanchel Bajo por estar al alcance de los republicanos. En este sentido, el búnker que aún hoy se conserva en el recinto del Colegio demuestra que, como en tantos otros sitios de España, la Institución, en origen pensada para los huérfanos de la policía, fue un escenario más de las luchas y bombardeos de la Guerra Civil.



Fig. 13 Refugio antiaéreo que aún hoy se conserva. (Archivo Maclantarón)

La Comisión Gestora, igualmente, informó de que se ignoraba el destino de los fondos que se tenían depositados en el Banco de España y se avisaba de que se desconocía el estado de las oficinas y el solar en la madrileña calle Ciudad Real.

RECONSTRUCCIÓN DE CARABANCHEL TRAS LA GUERRA

Finalizada la guerra, el 1 de Abril de 1939, la lucha por la supervivencia era la constante de una población donde vencedores y vencidos se mezclaban en un país por reconstruir. Precisamente, la reconstrucción y reparación

de las viviendas en las zonas más castigadas por la guerra fue la función principal de la Dirección General de Regiones Devastadas, organismo resultante de la transformación que se hizo tras la contienda del Servicio Nacional de Regiones Devastadas (creado en 1938). Apenas acabada la guerra, este órgano dependiente del Ministerio de Gobernación dictaminó que las poblaciones con una destrucción superior al 75% —como era el caso de Guernica— se reedificarían de nuevo y serían calificadas como «adoptadas». Los barrios de Madrid que habían sido primera línea del frente también estuvieron entre las primeras localidades de las que el organismo Regiones Devastadas se ocupó y, por su cercanía a la capital, los pueblos de Carabanchel Bajo y Alto percibieron así parte de los trabajos de restauración.

EL COLEGIO: «FILIAL DE VISTA ALEGRE» DEL HOSPITAL MILITAR

A consecuencia de la guerra, gran parte de las edificaciones de Carabanchel precisaban ser restauradas e incluso ser reconstruidas. Entre las prioritarias para Regiones Devastadas estaban el ayuntamiento, varias escuelas o el sistema de conducción de aguas de la finca de Vista Alegre, además de los pabellones del Hospital Militar de Madrid–Carabanchel. Los trabajos para adecuar el centro hospitalario parecían seguirse sin dilación lo que se traducía en buenas noticias para la Institución en pro de los huérfanos de la policía.

Desde que el bando alzado lo incautara en 1937, la sede del Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa en Carabanchel Bajo había sido apoyo y, en ocasiones, incluso, sustituto de los servicios del hospital militar. Poco des-



Fig. 14 Vista actual del único pabellón antiguo que conserva el actual Hospital General de la Defensa «Gómez Ulla». El sanatorio que se instaló en los pabellones del Colegio en Vista Alegre era una filial de este centro hospitalario. (Archivo Maclantarón)

pués de la guerra, concretamente en julio de 1939, el jefe del Servicio Nacional de Seguridad reclamaba que el Colegio dejara de usarse como sanatorio militar y volviese a su fin original. Sin embargo, el general jefe del Ejército del Centro le comunicó que, mientras se reparara el inmueble del hospital militar, las construcciones «continuaban afectas a los servicios de Sanidad Militar⁷». Su cercanía al hospital, la disposición de las instalaciones y el fin asistencial de ambos establecimientos seguramente fueron otros de los factores determinantes que llevaron a que el Colegio se usara como sanatorio militar.

La «filial de Vista Alegre» —como se la citaba en la *Memoria Reglamentaria* del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel— tuvo especial relevancia durante los primeros años de la postguerra, ya que durante un tiempo albergó gran parte de las operaciones quirúrgicas que no se podían realizar en el hospital creado al efecto.

Los pabellones pensados en un primer momento para el cuidado y la educación de los huérfanos de la policía alojaron, así, durante casi una década varias clínicas y servicios médicos, además de albergar varios cursos de especialidades en Cirugía (de 1941 a 1946) y Fimatología (de 1941 a 1949)⁸.

Durante su dependencia del hospital militar, en los edificios del Colegio estuvieron emplazadas clínicas de medicina, Tisiología, así como un servicio de laboratorio; uno más limitado de Radiología —con dos espacios para rayos X—; otro de radiodiagnóstico y, desde abril de 1940 hasta 1942, un servicio de cirugía plástica.

Fig. 15 Placa de reconocimiento de la incautación del Colegio. Centro habilitado como filial del Hospital Militar de Madrid. (Archivo Centro de Promoción CNP)



En marzo de 1941, el Consejo de Administración del Colegio volvió a hacer un requerimiento de los edificios, pero fue nuevamente rechazado pues el Ejército advertía que aún se precisaban dos años para que el Hospital de Carabanchel pudiera utilizarse y aseguraba que «se procuraría abreviar en lo posible dicho plazo⁹». Esos deseos no se correspondían con las posteriores actuaciones de las autoridades militares que, en octubre de 1941, alegaron la propiedad estatal de los terrenos donde estaba situado el Colegio —entonces incautado como sanatorio militar— para eludir el pago de indemnizaciones. Esto suponía que solo se habría modificado el uso estatal de los edificios y, por ende, no cabían las indemnizaciones contempladas en un decreto a favor de los propietarios con fincas urbanas en reconstrucción, tal y como se aclaraba en las misivas enviadas al entonces ministro del Ejército para interceder en esta situación:

«Son numerosísimos los huérfanos que están abandonados en su educación y formación cultural por la falta de locales que puedan dedicarse al régimen de internado y de quienes estamos obligados a cuidar inexcusablemente.

Esta situación redundará en perjuicio de los huérfanos, no sólo moral, sino materialmente, ya que se ven privados de los beneficios culturales y de educación física que su estancia en el Colegio les habría de proporcionar, pues con exigua pensión mensual que perciben, actualmente de 60 pesetas, no es posible cumplir aquellos fines en la forma que lo haría si estuvieran internados y, como, por otra parte, por el uso del Colegio por la autoridad militar no se percibe cantidad alguna, no obstante lo dispuesto en el decreto de 9 de septiembre de 1939, resulta improductivo el capital de ocho millones de pesetas que se empleó en su construcción»¹⁰.

Tras salvar este obstáculo probando documentalmente la propiedad del Colegio sobre los edificios, se solicitó la apertura de un expediente de indemnización y, de nuevo, la devolución de todas las instalaciones del centro educativo, reposición que aún se demoraría.

Todos estos retrasos burocráticos hicieron que el carácter temporal de la «filial de Vista Alegre» se prolongara. Ese mismo año se trataron de acelerar las gestiones por parte del hospital para acabar las obras e, incluso, se llegó a decretar¹¹ la urgencia de acometer la reparación y ampliación del centro hospitalario. Asimismo, desde el hospital se apremiaba poco después la finalización de los trabajos «tanto para la buena asistencia de los enfermos como para la buena marcha del servicio» pues, además, significaría la restitución del edificio del Colegio para sus legítimos fines:

«[...] Sobre todo la devolución del edificio del Colegio de Huérfanos de la Policía, que tanta falta les hace para poder cobijar a tanto huérfano como tienen [...]»¹².

Apelaban, además, al carácter de «Hospital Central» para agrupar en un único recinto las 2.600 camas que cifraban necesarias para optimizar sus recursos.

Lo cierto es que, gracias a la «filial de Vista Alegre», el hospital pudo suplir la demanda de plazas hospitalarias, ya que en las dependencias del Colegio se llegaron a registrar, en el año 1943, 970 camas. Las clínicas se fueron trasladando según los pabellones del hospital acababan de reedificarse, lo que hizo que el número de camas se redujera paulatinamente cada año (859 en octubre de 1949).

PROVISIÓN DE FONDOS Y REINICIO DE LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS

La situación excepcional que se daba en los edificios del Colegio, junto al resto de circunstancias económicas y políticas durante los primeros años de la postguerra, propició que la labor bienhechora para con los huérfanos de la policía se redujera a buenos propósitos. En este sentido, recién acabada la Guerra Civil ya había surgido alguna tímida voz¹³ que pedía la colaboración a sus compañeros de la policía para que el orfanato se transformase en una institución acorde a las ne-

cesidades del momento. Subir las pensiones a los huérfanos y prolongarlas más allá de la edad reglamentaria, dar asesoría psicopedagógica, convertir la sede en una residencia para niños sin entorno familiar, e incluso crear un colegio mayor universitario, eran algunas de las propuestas que quedaron solo en ideas por la obligada austeridad impuesta, tanto por el momento como por el «Régimen».

Así pues, durante los primeros meses de la dictadura franquista la protección al huérfano de la policía pareció quedar en suspenso, pero no en el olvido, a juzgar por los anuncios que la propaganda del «Régimen» publicaba en las revistas policiales:

«[...] Afortunadamente, los designios de los huérfanos y su Colegio se encuentran en buenas manos, por lo que nos cabe la confianza de que cuantas mejoras sean posibles en beneficio de unos y de otros, serán impuestas sin dilación, y es posible también que no esté lejano el día en que aparezcan públicamente estas mejoras. Mientras tanto, confiemos en que así será, pues la España del Caudillo (sic) no deja estos problemas sin su adecuada solución»¹⁴.

Incluso en septiembre de 1939, el Gobierno franquista respaldó la nueva puesta en marcha de la Institución a través de la Dirección General de Seguridad que, en su Orden General, informaba de la creación de «una cuenta de transferencia y de liquidación al Banco de España»¹⁵ a favor del Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa.

Los sucesivos cambios en el país, desde que se fundara la Institución en 1921, pocas veces le fueron propicios económicamente; sin embargo, la excepción a esta regla se dio en marzo de 1942, cuando se ordenó¹⁶ que el importe recogido de la expedición de las tarjetas-guías y de las licencias de caza se destinase a este centro. La medida suponía la aportación de nuevos fondos adjudicados exclusivamente para el Colegio, pero tal concesión, como se verá más adelante, iba a ser breve.

La Policía Española acababa de ser remodelada por una ley de 8 de marzo de 1941 que suponía, además, un cambio en su denominación; mientras el Cuerpo de Vigilancia pasaba a

ser el Cuerpo General de Policía, el de Seguridad cambiaría a Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico. A consecuencia de la nueva legislación, se oficializa la denominación como «Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa». De hecho, el 5 de julio de 1944 se registraron con este nuevo nombre los terrenos del centro, formalizándose oficialmente el deslinde entre este y el vecino Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo, también situado en la finca de Vista Alegre.

Estas reestructuraciones, unidas a la incertidumbre por la mala situación económica y al interés del «Régimen» por mantener el orden público, pusieron de manifiesto la intranquilidad del colectivo respecto a sus derechos pasivos y a los de sus familiares. Así, uno de los grandes debates del momento, entre parte de los compañeros, fue la idoneidad de fundar otro organismo a tal efecto que desembocó en la creación del Montepío del Cuerpo General de Policía. Esta nueva entidad tuvo un efecto inmediato en el Colegio: hasta ese momento la tercera parte de las multas gubernativas correspondientes al Cuerpo General de Policía se destinaban únicamente al Colegio pero, con la aparición del Montepío, se ordenó¹⁷ que esos importes se repartieran de forma equitativa entre ambas instituciones. Por este moti-

vo, era habitual que en las cuentas aprobadas y publicadas por el Consejo de Administración del Colegio se registraran pagos a la nueva institución creada.

Aunque no tan críticas como antaño, y con un lenguaje plenamente oficialista, las revistas profesionales retomaban su interés por los asuntos vinculados a los huérfanos, en las que se recogían las demandas del Consejo de Administración del Colegio sobre la devolución del centro en artículos como este:

«[...] Llegando un momento en que creíamos sería un hecho la devolución del Colegio por haber empezado a desalojarse; pero debido a circunstancias que no hacen al caso, los pabellones que ya estaban libres y esperando una desinfección, para la que ya se dieron órdenes por la propia autoridad militar fueron nuevamente ocupados por muchísimos más enfermos de los que se habían sacado, ya que se trajeron a nuestro Colegio todos los que estaban hospitalizados en el denominado de Saliquet, cuando este edificio se destinó a Escuela de Capacitación de Sargentos, y el problema, cuya solución parecía que teníamos en la mano se agudizó de tal forma que perdimos todas las esperanzas, a pesar de lo cual se siguieron realizando gestiones para que la devolución del Colegio tuviera efectividad, no consiguiéndose [...]»¹⁸.

¹ De Antón, Julio, *Obra citada*. El autor recoge un decreto de 30 de agosto de 1936 publicado al día siguiente en la *Gaceta de Madrid* donde se anuncia la reorganización de la «Benemérita» y el cambio de su denominación a Guardia Nacional Republicana.

² «Un magnífico festival organizado a favor de la Guardería Infantil», *La Libertad*, 19 de septiembre de 1936.

³ Durante su presidencia en el Consejo de Administración durante la década de 1950, Rafael Martín Manrique elaboró un informe interno sobre los terrenos del Colegio donde explicaba brevemente la situación de los mismos durante la Guerra Civil.

⁴ Sánchez Hidalgo, M. «Recuerdo de aquella fiesta de la Inmaculada en el frente de Madrid», *ABC*, 7 de diciembre de 1941, p. 24.

⁵ «Colegio de Vista Alegre (Carabanchel)», *Policía Armada y de Tráfico*, año IX, núm. 96, enero 1950, pp. 57-59.

⁶ *Orden General Extraordinaria de la Jefatura*

del Servicio Nacional de Seguridad, 8 de julio de 1938, Ministerio del Orden Público, según se cita en Romero Medina, Silvestre y Pérez Pérez, Rafael (directores) en *El Centro de Promoción de la Policía: de Colegio de Huérfanos a Centro de Capacitación de Mandos Policiales. Hacia los 100 años de historia policial*, Madrid, Cuerpo Nacional de Policía, División de Formación y Perfeccionamiento, 2008, p. 90.

⁷ «El Colegio de Vista Alegre (Carabanchel)», *Policía Armada y de Tráfico*, año IX, núm. 96, enero 1950, pp. 57-59.

⁸ Romero Medina, Silvestre y Pérez Pérez, Rafael (directores), *Obra citada*, p. 98.

⁹ Informe interno sobre los terrenos del Colegio, elaborado por Rafael Martín Manrique y citado anteriormente.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Decreto de 9 de noviembre de 1943.

¹² *Memoria del Hospital Militar Madrid-Carabanchel*, 1944.

¹³ Gutiérrez, Alfonso; Carta dirigida a Matías Luis Gómez-Villaboa y Mielgo en la Comisaría de Astorga (León), 24 de mayo de 1939.

¹⁴ Cisneros, Santiago, «El Colegio de Huérfanos y los suscriptores de *Investigación*», *Investigación*, año VIII, 2ª época, núm. 142, p. 8. Cisneros era el consejero de Propaganda de la publicación, una figura habitual en la época que se encargaba de controlar lo publicado e introducir la doctrina del franquismo.

¹⁵ *Orden General de la Dirección General de Seguridad*, núm. 732, 13 de septiembre de 1939, según se cita en Romero Medina, Silvestre y Pérez Pérez, Rafael (directores), *Obra citada*, p. 91.

¹⁶ *Boletín Oficial del Estado*, Orden General, 9 de marzo de 1942.

¹⁷ Orden General de 10 de abril de 1944, publicada en el BOE, núm. 103 del mismo año.

¹⁸ «El Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa», *Policía Armada y de Tráfico*, julio de 1944.

NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN A FALTA DE UN COLEGIO PROPIO
DESDE LA RECUPERACIÓN HASTA LA INAUGURACIÓN DEFINITIVA
COMPARTIENDO RECURSOS CON LA MUTUA BENÉFICA
INICIATIVA FRUSTRADA DE DISOLUCIÓN

Periodo de transición hasta la inauguración

NUEVAS FORMAS DE PROTECCIÓN A FALTA DE UN COLEGIO PROPIO

La lentitud y las demoras burocráticas para volver a instalarse en Vista Alegre conllevaron un nuevo reto para el Consejo de Administración: la prioridad de paliar la mala situación de los huérfanos de la policía se hacía, si cabe, más urgente en un país donde aún eran evidentes las huellas de la guerra.

La contienda había limitado la cobertura ofrecida por la Institución a unas prestaciones económicas indispensables que, desafortunadamente, resultaban insuficientes para que los beneficiarios pudieran acceder de nuevo a su formación. La solución que se decidió desde el Consejo de Administración fue garantizar la educación de al menos una parte de sus beneficiarios a través de internados externos, ligados a congregaciones religiosas. En aquel momento, los internados era la más valorada entre las pocas opciones que había para cubrir de forma estable las necesidades físicas e intelectuales que requerían los huérfanos.

El primero de los internados fue un centro de la localidad palentina de Venta de Baños. Administrado por la Congregación de Hermanos Maristas, albergó únicamente a huérfanos de la Policía Gubernativa y en él vivieron y estudiaron hasta 120 niños.

En las navidades de 1944, el director general de Seguridad, Francisco Rodríguez Martínez, junto al presidente del Consejo de Administración y otras autoridades civiles y eclesiásticas, visitaron a los huérfanos internos en dicho centro.

Precisamente, fue en esta visita donde se anunció la creación de nuevos grupos en los cursos siguientes, mientras que el director general de Seguridad, cumpliendo con su cargo, pronunció unas palabras acordes con el discurso del «Régimen» donde exhortaba a los huérfanos a ser primero buenos cristianos¹, después buenos españoles y, en tercer lugar, a sentir una gran afición por el estudio.

Los internados externos se convirtieron así en una solución práctica que fue ampliándose paulatinamente. De hecho,

en el tercer trimestre de 1948, siendo ya presidente del Consejo de Administración Ricardo Lucia Martín, se contabilizaban 113 beneficiarios en el Colegio de los Maristas en Venta de Baños —que poco después serían trasladados al Colegio La Salle de Palencia— y 17 niñas en el Colegio Medalla Milagrosa de Ávila —donde acudían las huérfanas de padre y madre—.



Fig. 16 Colegio de la Medalla Milagrosa de Ávila. Internado que acogía a las huérfanas de padre y madre, en 1948, bajo el amparo de la institución benéfica policial. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

La vida de los huérfanos de la policía en los internados se desarrollaba de forma muy similar a la del resto de escolares españoles, donde los actos institucionales relacionados con la doctrina del «Régimen» eran una práctica cotidiana. Prueba de ello, en el caso de los internados en Palencia, eran las celebraciones del patrón de la institución policial, o la entrega en junio de 1949 de un guión y brazaletes a la centuria formada bajo la advocación de El Santo Ángel de la Guarda, patrón de la Policía Gubernativa.

La cuestión de la asistencia total —y no solo económica— quedaba atajada pero no del todo resuelta, pues la Institución era consciente de que no se satisfacían las necesidades de todos los beneficiarios, de ahí que continuaran las gestiones para que los servicios sanitarios que se prestaban en la sede del Colegio pasaran finalmente al Hospital Militar de Carabanchel que, desde junio de 1946,

también se conocería como Hospital Gómez Ulla en honor al general médico e importante cirujano militar Mariano Gómez Ulla, fallecido poco antes.

La devolución del Colegio ya no respondía únicamente a los fines últimos de la Institución sino que se unía al posible aprovechamiento de las labores que Regiones Devastadas venía realizando en ambos Carabancheles, donde ya se estaban reconstruyendo edificios de uso público como el ayuntamiento, el mercado o algunas escuelas públicas. Por otro lado, al estar en la inmediata área metropolitana de Madrid, los Carabancheles se incorporaron a la capital a través de un proceso de anexión que sentó oficialmente sus bases el 29 de abril de 1948, cuando Carabanchel Bajo y Carabanchel Alto dejaron de ser municipios independientes y fueron convertidos en una única administración local, integrados en la capital de España.

Tras la apertura gradual de los pabellones reconstruidos y ante la inmediata apertura de un sanatorio militar en Guadarrama (Madrid), el Hospital Militar de Carabanchel recogía en su *Memoria Reglamentaria* de 1948 que este iba a ser el último año en que el establecimiento hospitalario apareciera dividido en dos grupos al ser inminente el traslado de enfermos² de la «filial de Vista Alegre» al «Gómez Ulla».

En este caso, las previsiones se cumplieron y finalmente, en un acto celebrado ante notario el 17 de octubre de 1949, una comisión del Ministerio del Ejército entregó los edificios de Vista Alegre al Consejo de Administración del Colegio, el cual acudió en pleno³. Después de 12 años se conseguía la recuperación de una propiedad y proyecto, conseguidos con el esfuerzo solidario de centenares de miles de policías.

Apenas unos días después, el 28 de octubre, se finalizaba la devolución de las instalaciones con la entrega, también ante notario, de los enseres del Colegio. Fue en ese momento cuando el Consejo hizo constar el estado de lo entregado y revisó el presupuesto que técnicos de ambas instituciones habían elaborado para la reconstrucción y acondicionamiento de los edificios para sus fines ori-

ginales. En esos cálculos, que ascendían a casi 3.500.000 pesetas, se estimaron desde los costes de albañilería, fontanería o calefacción hasta una desinfección general, o la reparación de los muebles del pabellón de monjas.

Las consecuencias de la incautación no habían sido solo materiales pues, como se ha podido ver hasta ahora, sin un establecimiento propio la Institución estaba pasando por dificultades para proteger a sus huérfanos que, según los registros del Consejo, llegaban casi a 1.800 menores de 16 años y, por tanto, con derecho a ser beneficiarios de un Colegio aún por acondicionar.

El 31 de diciembre de 1949, el Colegio contaba con 1.588 pensionados⁴ —252 huérfanos del Cuerpo General de Policía y otros 1.336 por el de Policía Armada— y 178 internados en varios colegios de España: Hermanos de la Doctrina Cristiana (Palencia), Padres Jesuitas de Vitoria (Madrid) y Medalla Milagrosa (Ávila).

En esa época, las aportaciones de los policías con su cuota del 1% (cerca de 3.500.000 pesetas) seguía siendo la mayor aportación para la Institución. El importe de las multas cobradas por las autoridades, en virtud de denuncias formuladas por la policía, o la participación por las licencias de caza concedidas eran otras de las partidas por las que se recibían ingresos, aparte de los donativos y la recaudación de algún festival benéfico.

Para recaudar más fondos se organizó una rifa benéfica que coincidía con el sorteo de la Lotería Nacional del 5 de enero —la popularmente conocida como «Lotería del Niño»— con motivo de la Fiesta de Reyes.

Para ello, se imprimieron 11.600 papeletas que, al precio de 10 pesetas, fueron repartidas entre las plantillas. Los premios consistían en una máquina de escribir, una radio, una estilográfica, una manta de lana o una gabardina de caballero, una colcha guateada y una cama niquelada de matrimonio. El sorteo fue todo un éxito ya que el Colegio recaudó 84.590 pesetas que se destinaron a comprar juguetes a los internados y a pagar una pensión extraordinaria a los que estaban a cargo de sus familiares.

DESDE LA RECUPERACIÓN HASTA SU INAUGURACIÓN DEFINITIVA

La puesta en marcha de un nuevo reglamento seguía siendo la prioridad del Consejo de Administración en la nueva etapa que se presentaba con la recuperación de los edificios.

A principios de 1950, los gastos más importantes que afrontaba el Colegio eran los pagos a los internados repartidos por varios puntos de España. Para mitigar la situación de otros niños, que aunque pensionados no podían acudir a un internado, se estableció un «Régimen de protección especial» que suponía una ayuda escolar y farmacéutica. Asimismo, y debido al éxito de la anterior convocatoria, se repitió la fórmula de hacer una rifa benéfica en Navidad aunque, esta vez, con premios mucho más importantes, como un automóvil Opel de seis cilindros o una motocicleta, por la que se recaudaron más de 300.000 pesetas para, entre otras cosas, comprar juguetes a los huérfanos.

Asimismo, la Institución parecía recobrar con ímpetu sus actividades: se celebró una Asamblea General, el 12 de julio de 1950, en la que principalmente volvió a tratarse la reforma del reglamento. Entre los puntos más significativos de la propuesta destacaba el dedicado al «postescolarismo», es decir, la creación de una escuela-taller de orientación profesional que completara las posibilidades de inserción al mundo laboral, en la que formar a los beneficiarios en oficios de imprenta, sastrería, corte y confección, artículos de punto o zapatería. Este modelo ya era práctica habitual en otros centros educativos y, además de suponer ventajas legales concretas, los conocimientos adquiridos en esa escuela-taller podrían suplir las necesidades del internado.

Entre las novedades del Reglamento aprobado se recogía el voto de calidad del Presidente de Honor en caso de empate (artículo 18^º), salvo en caso de que la Institución se disolviera o que uno de los Cuerpos policiales quisiera separarse de ella, momento en el que la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales dirimiría el desempate. Por otro lado,

también se aclaraba que los beneficios por la venta de los artículos producidos en los talleres por los internos quedarían en la Institución para aumentar sus ingresos (artículo 5º). Con esta medida se resolvía una cuestión importante que surgía con respecto a la puesta en marcha de la «protección postescolar» prestada a través del llamado «Hogar del Santo Ángel» (fijado en el artículo 30º y desarrollado en el 74º).

En estas modificaciones también se establecía que los jefes de plantilla serían los delegados del Colegio en sus respectivas jurisdicciones, y los «habilitados» serían los responsables del ingreso de las cantidades que reglamentariamente se cedían al Colegio. Se amplió la labor protectora de la Institución al incluir como beneficiarios a los hijos adoptivos de los compañeros, y el régimen interno se reajustó con una nueva orientación que por entonces se calificaba como «más exacta y eficaz»⁵.

COMPARTIENDO RECURSOS CON LA MUTUA BENÉFICA

Desde hacía tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico deseaban contar con una organización benéfica propia que diera cobertura social a sus necesidades, la cual se concretó en la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, creada por Ley de 19 enero de 1951, estableciéndose unos plazos para que los integrantes de los antiguos Cuerpos de Seguridad y Vigilancia pudieran acogerse a ella. La aspiración de la Policía Armada tenía justificación, ya que en otros Cuerpos de carácter castrense ya había asociaciones creadas con fines similares.

Con la creación de esta Asociación Mutua Benéfica, el importe de las multas impuestas por el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico ya no pasaría únicamente al Colegio de Huérfanos⁶, sino que se repartiría equitativamente entre ambas instituciones.

En el otoño de 1951, la situación económica española seguía siendo crítica y el Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos, consciente de las circunstancias

del momento, decidió equiparar las pensiones a la subida del coste de la vida entre la última revisión de estas, en 1946 y 1952. Tras este ajuste, supeditado a la situación económica de la Institución, se habilitó una pensión mensual por grupos familiares de 100 pesetas por un huérfano y 75 por los restantes, cuando antes eran 95 y 60 pesetas, respectivamente. Para tener una perspectiva del esfuerzo necesario para proporcionar estas ayudas se pueden poner como ejemplo las cuotas de colaboración de los asociados en ese momento: las procedentes del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas oscilaban entre las 4,65 y las 17,76 pesetas, mientras que las de Policía Armada y de Tráfico se situaban entre las 4,15 y las 14,70 pesetas.

Mediante Decreto de 26 de octubre de 1951, publicado en el BOE del 19 de noviembre del mismo año, se establecieron indemnizaciones para reparar los edificios del Colegio, autorizándose al Instituto Nacional de la Vivienda y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a conceder préstamos para la reedificación del Colegio de Huérfanos de la Policía.

El primer trimestre de 1952 registró un ligero descenso en el número de huérfanos, ya que los cuatro internados con huérfanos de la policía en Palencia, Vitoria, Ávila y Madrid sumaban 196 niños y había otros 1.232 que estaban pensionados.

INICIATIVA FRUSTRADA DE DISOLUCIÓN

Las obras en Vista Alegre se desenvolvían con normalidad y el Consejo de Administración parecía desarrollar, sin grandes problemas, su labor hasta que en octubre de 1952 tuvo que afrontar una de sus asambleas más difíciles. Convocada de manera extraordinaria, el encuentro iba a versar sobre la posible disolución⁷ de esta Institución que, como se ha visto, había sido desde su fundación una entidad conjunta de los Cuerpos que formaban la Policía Gubernativa.

El Reglamento del Colegio (en su artículo 59^o) contemplaba que dos terceras partes de uno de los Cuerpos asociados podían solicitar la disolución de la organización y eso fue lo que ocurrió por parte de los Cuerpos General de Policía y Auxiliar de Oficinas. La razón presentada era una pretendida mayor eficacia si cada Cuerpo tenía su propia y exclusiva institución e incluso se argüía que los funcionarios de Gobernación ya habían hecho lo propio cuando se separaron definitivamente del Colegio. Al quedar en empate la propuesta de disolución —y sin que pudiera recurrirse al «voto de calidad» del presidente, como se había detallado en la reforma reglamentaria— el Colegio seguiría funcionando con normalidad hasta que hubiera «un acuerdo firme y ejecutorio»⁸ que debía proceder de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, organismo que no lo llevó a cabo.

Se superaba, así, un obstáculo de extrema importancia que hubiera significado la ruptura de la protección conjunta de los Cuerpos de la policía para con sus huérfanos, y el fin de una unión entre los compañeros que había sido vital en los primeros pasos de la Institución.

La inauguración de la sede original del Colegio estaba cada vez más próxima y, por esta razón, a principios de 1953 se planteó la convocatoria de las primeras plazas que precisaba el centro. En enero de ese año, y justamente a raíz del nombramiento oficial como director del inspector de primera clase, Pedro Caba Landa, se publicó un artículo donde se recalca el valor del centro y sintetizaba elocuentemente su situación:

«Por unas u otras causas ha pesado sobre nuestro Colegio “non-nato” después de tantos años de instituido, una especie de maleficio que ha impedido ponerle en marcha, no obstante disponer de unos magníficos edificios, soberbias instalaciones y espléndidos jardines, todo valorado en muchos millones de pesetas, con entrada por la plaza principal del vecino pueblo de Carabanchel Bajo, hoy incorporado municipalmente a la capital de España. Y se ha venido paliando, en lo posible, distribuyendo una pequeña parte de nuestros huérfanos en internados de colegios de diferentes poblaciones; sistema forzosamente transitorio y más gravoso que el de unificación y formación centralizada, para el que se dispone, como antes se indica, de un conjunto de edificaciones muy superior al de otras instituciones de esta naturaleza»⁹.

En aquel momento, se contabilizaban 1.088 beneficiarios pensionados y 154 internados en otros centros religiosos que no fueron trasladados al Colegio el 1 de febrero, plazo fijado por la última asamblea para que el Colegio empezase a funcionar y que, una vez más, no pudo ser cumplido. En previsión de su pronta apertura, fueron sucediéndose los concursos para completar la plantilla de profesores y dotar al centro de personal sanitario y demás empleados que se precisaban: desde un portero hasta albañiles, lavanderas y limpiadoras, pasando por vigilantes nocturnos, camareros e incluso un fogonero que se encargaba de cuidar el fogón y las calderas en las máquinas de vapor.

¹ «Con los huérfanos de la Policía Gubernativa. Discurso del Excmo. Sr. Director General», *Policía Armada y de Tráfico*, enero de 1945, p. 35 y ss.

² Romero Medina, Silvestre, Pérez, Pérez, Rafael (directores), *Obra citada*, p. 96.

³ Informe interno sobre los terrenos del Colegio elaborado por Rafael Martín Manrique, citado anteriormente.

⁴ *Investigación*, año IX, núm. 101, junio de 1950, p. 29.

⁵ «Las asambleas de las Instituciones Benéficas», *Investigación*, septiembre de 1950, núm. 271, pp. 33-34.

⁶ *BOE* del 2 de agosto de 1951, que publicaba la Orden 4.261 de 26 de julio.

⁷ «Asambleas corporativas: la extraordinaria del Colegio de Huérfanos», *Investigación*, octubre de 1952, núm. 294, p. 45.

⁸ Comunicación pública de los presidentes de los Consejos de Administración, Ricardo Lucía Martín, y Supremo de Vigilancia, Rafael Hierro, a propósito de la Asamblea extraordinaria de 1952 y publicada en *Policía Armada y de Tráfico*, núm. 130, noviembre de 1952, pp.38-39.

⁹ «Don Pedro Caba: director del Colegio de Huérfanos», *Policía Armada*, núm. 132, enero de 1953, p. 10.

6

POR FIN, LA INAUGURACIÓN
LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS. INTERNADO MIXTO
FIN DEL INTERNADO MIXTO
EL COLEGIO EN LA NUEVA DEMOCRACIA
NUEVO REGLAMENTO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS
NUEVAS FORMAS EN LA LABOR SOCIAL DEL COLEGIO
LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL CHP
INCERTIDUMBRE DEL RUMBO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS
BALANCE DE LA SITUACIÓN DEL COLEGIO HACIA 1988
LAS CRÍTICAS LLEGAN AL SENADO

Inauguración y funcionamiento del Colegio de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

POR FIN, LA INAUGURACIÓN

La contratación del personal fue el penúltimo paso para la definitiva reapertura del Colegio de Huérfanos de la Policía Gubernativa que, a falta de algunas reparaciones que no se demorarían, estaba listo —por segunda vez en su historia— para proteger y educar en un único lugar propio a los hijos de los compañeros desafortunadamente fallecidos.

Finalmente, 32 años después de su fundación en 1921 —y a más de 17 años desde que se celebrara el primer acto sociocultural, en enero de 1936— el Colegio volvió a abrir sus puertas el 28 de mayo de 1953 para que sus beneficiarios pudieran formarse en un centro pensado exclusivamente para su formación y bienestar y que además trataría de ser su «segundo hogar».

Cerca de 80 niños internados en el Colegio Sagrado Corazón de Madrid fueron trasladados a Vista Alegre la víspera de la reapertura, y fueron los primeros en disfrutar de las remodeladas instalaciones que se inauguraron ofi-

cialmente con la presencia del director general de Seguridad, Rafael Hierro, autoridades de ambos cuerpos de la policía española, el Consejo de Administración en pleno —que desde hacía poco presidía el comisario principal, Agustín Ripoll—, y las madres de los beneficiarios. Varias publicaciones profesionales fueron, también, invitadas al evento y las encargadas de explicar, con boato y todo lujo de detalles, la magnitud de una obra que era fruto del compañerismo entre ambos Cuerpos; una característica que, como se recalca en *Policía Armada*, era «esencial» y debía «mantenerse a toda costa»¹.

De las cocinas al teatro, de la vaquería a la capilla y de la central eléctrica al pabellón para las religiosas encargadas de cuidar a las niñas, no hubo un rincón del Colegio que esa comitiva inaugural no visitara para constatar que todo estaba en la mejor condición. El ámbito educativo quedó también claro al anunciar que el propósito del centro sería impartir la instrucción primaria y, en cuanto así

sus elementos rectores, con los que tenemos confianza absoluta y sabemos de su capacidad, iniciativa y amor a la obra que han emprendido. Ellos buscarán cómo resolver esa cuestión económica —nos consta que ya tienen encauzada la solución—, y para la que dispondrán de la ayuda de todos los socios. Y si alguna vez flaqueara su ánimo, que recordarán que cuando salíamos de Colegio, los alumnos ya interna-

dos, colocados en dos filas al lado de la calle, nos despedían con la alegría en sus rostros y los bracitos al aire. Y era como un saludo de sus padres ausentes, nuestros compañeros de antes, que nos confían a sus hijos. Y cuando estos mandatos vienen de los que no existen ya, a nosotros solamente nos toca obedecer. Y por encima de todo.

Madrid, junio de 1953

Inauguración del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad

Para el próximo curso funcionarán todas sus instalaciones y servicios

El día 28 de mayo último ha tenido lugar este feliz acontecimiento, tan deseado desde mucho antes de nuestra guerra de liberación, y que ahora ha podido convertirse en realidad gracias a la protección dispensada por el señor Director General de Seguridad y de más altas jerarquías del Centro directivo, así como al tesón y generoso esfuerzo de los anteriores y actual Consejo de Administración de este nuestro único Centro de formación pedagógica de los huérfanos de la Policía gubernativa.

Los bien concebidos edificios, y la disposición general del conjunto de instalaciones, amplias avenidas, jardines, etc. —debidos al talento e ilusión que puso en la magna obra el Arquitecto y Jefe de la Guardia Civil señor Macarrón, a quien hoy rendimos el homenaje de nuestro admirativo reconocimiento y recuerdo— produjeron gratísima im-

presión en los visitantes, que fueron, con nuestro Director General, el Secretario General de dicho Centro directivo, don Alfonso Fernández, e Inspector General de la Policía Armada y de Tráfico, General Torres Fontela —altos patrocinadores de la idea de inmediato funcionamiento del Colegio y que han sido nombrados sus tres primeros socios protectores—, el Comisario General Político Social, don Lisardo Alvarez, brillantes representaciones de los Cuerpos, General de Policía, Policía Armada y de Tráfico, y del Auxiliar de Oficinas, así como de las revistas profesionales «Investigación», en la persona de su Subdirector el Comisario Principal, don Indalecio Díaz, «Policía Armada y de Tráfico», y «Policías».

Al pie de la escalinata del edificio central fué recibida el señor Director General de Seguridad por el Consejo de Administración del Co-

legio, integrado por su Presidente, Comisario Principal, don Agustín Ripoll; Vicepresidente, Teniente Coronel don Mariano Rubio; Tesorero, Comandante don Tomás Tomé; Vocales, Capitán don Leandro Sevilla, e Inspector de primera don Nicolás Carrera del Castillo, y Vocal-Secretario, Inspector de primera don David Galán. Inmediatos a este Consejo se encontraban miembros de la Junta de Gobierno de la Institución, compuesta por el Director, Comisario y Licenciado en Filosofía y Letras, don Pedro Caba; Jefe de Estudios, Comisario don Benjamín Palacios; Administrador, Comisario don Vicente Velasco, y Secretario, Inspector de primera, Letrado don Agustín Ramos.

Comenzó la visita a las once de la mañana, terminando después de la una, siendo iniciada con un saludo del señor Director General a las madres de los ochenta alumnos que habían sido recibidos en el Colegio el día anterior y han quedado ya para recibir aquí sus enseñanzas.

La sentida alocución del General Hjerro a estas viudas de funcionarios policiales fué acogida con visibles y emocionadas muestras de satisfacción y gratitud, comprendiendo el alcance de la obra, la me-



El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, general Hjerro, en el acto inaugural

Las autoridades visitan las aulas ya en servicio

jora, tranquilidad y esperanza que para las mismas supone, y ante la convicción de que el breve programa trazado se desarrollará con el éxito y eficacia que la autoridad de quien lo ofrece garantiza.

Las características y condiciones pedagógicas del Centro

Situado en la Plaza de España, de Carabanchel Bajo, con la expresiva y justificada denominación de «Vista Alegre», terminó su construcción en el año 1929, sin que haya llegado a funcionar, por causas más o menos justificadas. Calificados visitantes extranjeros le han considerado como uno de los mejores de Europa, estimándose hoy su valor en unos cuarenta millones de pesetas.

Los edificios que comprende son los siguientes:

Dos bloques, a la entrada, para viviendas del profesorado y funcionarios que presten servicio en el mismo. Dos hoteles con un total de cuatro viviendas, para el Director del Internado, Jefe de Estudios, Administrador y Secretario.

Bloque central, con las siguientes instalaciones y servicios:

a) *Administración del Internado.* Despachos de los cuatro indicados Jefes; Sala de Consejos; sala de Profesores; Biblioteca, Oficinas y Conserjería; salas de visitas.

b) *Nave que usa los cuatro pabellones.*—En ella se encuentran los servicios médicos y odontológicos.

c) *Pabellón primero* (totalmente restaurado, al igual que los departamentos que ya se han mencionado), comprende aulas para las diversas enseñanzas, que se hallan emplazadas en la planta baja. En la alta se encuentran los dormitorios con todos los servicios a ellas ane- xos, lavabos, duchas, etc. Uno de



ellos completamente restaurado, con capacidad para doscientos niños.

d) *Cocina.*—También reparada y en funcionamiento para dar servicio a los cuatrocientos alumnos que una vez reconstruidos todos los edificios del Colegio ingresarán procedentes de los distintos internados establecidos hoy en diversas poblaciones (Madrid, Avila, Palencia, etcétera). Anexas a la cocina se hallan el almacén de viveres, oficinas, las calderas para la calefacción, y los gimnasios cubiertos. De las cocinas parten los ascensores para subir la comida a los comedores generales.

e) *Iglesia.*—Totalmente restaurada. Con planta elevada para coro y capacidad para más de mil personas.

f) *Enfermería.*—Dotada de salas independientes, quedando el edificio aislado del resto. Se compone de dos plantas, con botiquín, solarío, etcétera.

g) *Pabellón segundo, tercero y cuarto.*—De éstos sólo se encuentra totalmente reparada la parte baja del segundo, que pone en comunicación el primer pabellón con los comedores.

h) *Pabellón para la Comunidad de Religiosas.*—Se encuentra a la

derecha de la entrada al Colegio, y se destina a servicios de costura, planchado, etc., teniendo en sus sótanos los lavaderos. Este mismo edificio cuenta con viviendas para veintidós monjas.

i) *Talleres.*—Para imprenta, zapatería, sastrería, etc., con naves amplísimas y soleadas de condiciones inmejorables para la finalidad.

j) *Vaquería.*—Se compone de vaquería propiamente dicha, almacén de pienso y vivienda para el encargado de la misma. Con capacidad y servicios para tener diez vacas.

k) *Central eléctrica.*—Se proyectó y tuvo instalados hasta tres grupos electrógenos.

l) *Garaje.*—Para tres vehículos como mínimo, con talleres anexos.

m) *Teatro.*—A falta de reparación, y con capacidad para más de mil personas. Tiene galerías altas, palcos, anfiteatro, gran patio de butacas y un amplio escenario con varios camerinos.

Enseñanzas actuales y futuras

De momento quedan ya en el Centro ochenta alumnos procedentes del Internado del Sagrado Corazón, de Madrid, y otros ingresados directamente, al resolver peticiones hechas a tal fin. Todos para seguir la instrucción primaria, teniéndose el proyecto de organizar alguna residencia de verano en el mar o la montaña, para la inmediata temporada estival.

En el próximo curso académico se tiene el propósito de recoger a todos nuestros huérfanos, que siguen estudios en internados ajenos, para cursar en el nuestro las diferentes enseñanzas, primaria, media, carrera mercantil, etc.

Y es además aspiración legítima

Todas las instalaciones son luminosas, alegres, limpias, con sentido de la más moderna concepción escolar



Figs. 17 y 18 *Policía Armada y de Tráfico*, año XII, núm. 138, julio 1953, pp. 10 y 11. Reproducción del artículo publicado en *Policía Armada y de Tráfico* con motivo de la inauguración del Colegio de Huérfanos. (Archivo Biblioteca Militar Central del Ejército de Tierra, Instituto de Historia y Cultura Militar)

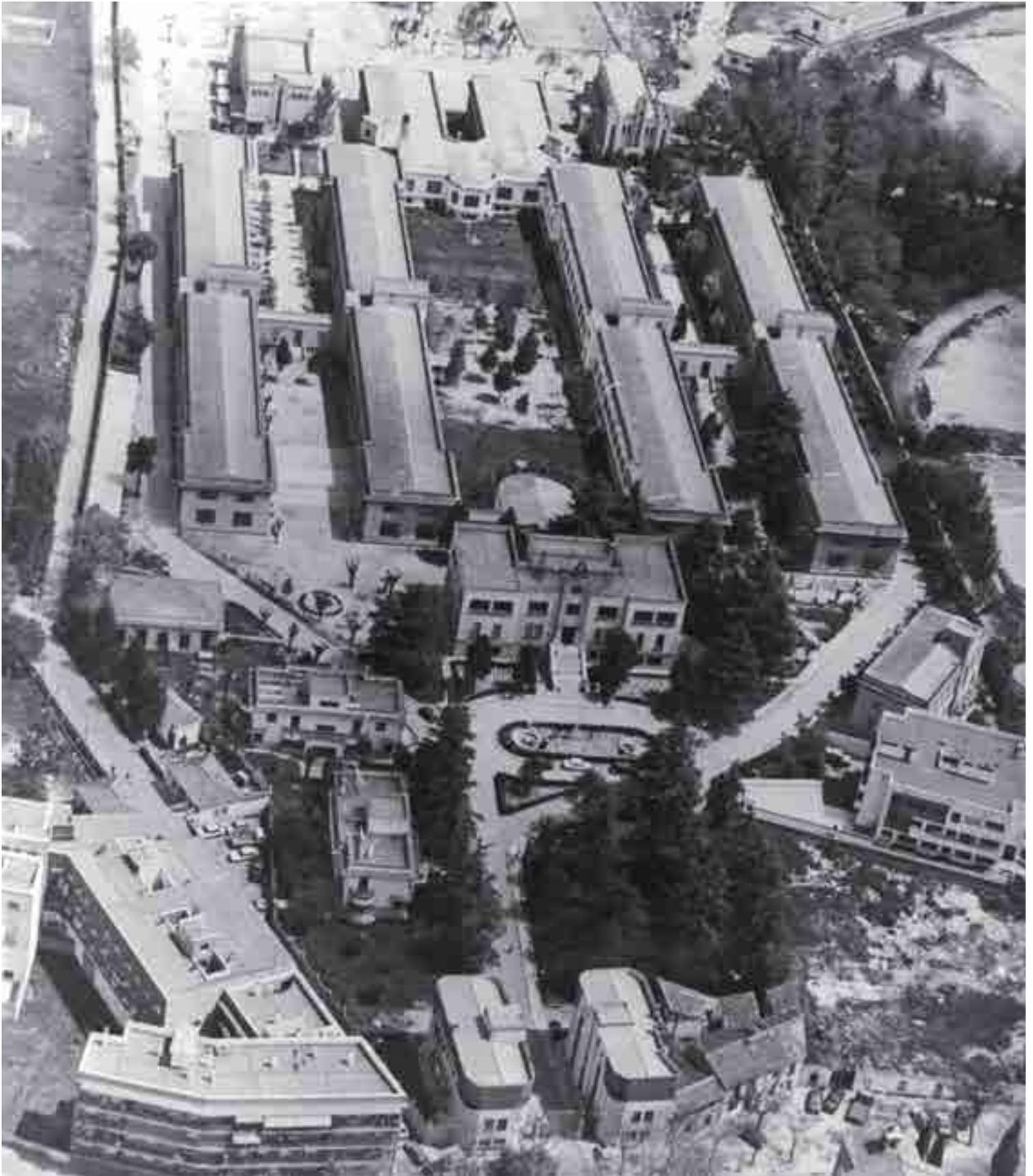


Fig.19 Vista aérea del Colegio [1953] una vez subsanados los desperfectos ocasionados por la Guerra Civil. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

fuera posible, extenderla a la educación media e incluso la carrera mercantil y otros estudios superiores. De hecho, aprovechando esta ocasión propicia se revelaron nuevos propósitos para el Colegio:

«Y es además aspiración legítima de este Centro, y de alta conveniencia para los numerosos asociados de la institución, que en él puedan cursar no sólo los huérfanos, sino también los hijos de los funcionarios, con el carácter de internos, medio-pensionistas o externos; pensándose, asimismo, en la creación en esta hermosa finca —ya que hay terrenos suficientes— de un Colegio Mayor para carreras superiores por aquellos de nuestros huérfanos que muestren especiales aptitudes»².



Fig. 20 Autoridades visitando una de las aulas del colegio con alumnos. (Archivo Real Biblioteca, Patrimonio Nacional)

Una vez pasada la inauguración, los internos tuvieron por delante un largo verano que se hizo más corto, para 60 de ellos, gracias a sendos viajes ofertados por el «Frente de Juventudes» de Carabanchel Bajo y por el alcalde de Cullera (Valencia). Los seleccionados pasaron los primeros 20 días de vacaciones en Cercedilla, en la sierra de Madrid, y después estuvieron invitados a visitar las playas valencianas hasta septiembre, cuando comenzaría el nuevo curso escolar.

El testimonio de estos viajes constata el tipo de educación recibida, acorde con los tiempos. Durante esos días, y con la ausencia del horario escolar, se cumplía con un régimen disciplinado, religioso, donde la educación física tenía importancia y, como era preceptivo, con una fuerte presencia de los valores del «régimen franquista», inculcados a través de pequeños actos cotidianos. Entre estos, estaba el izado de la bandera por «el alumno que más se distinguió el día anterior por su ejemplar conducta» o la lectura de la «orden del día» frente al mástil antes de «arriar la bandera y rezar una piadosa plegaria en memoria de los que se fueron»³.

La compatibilidad de las labores docentes con la prestación de servicio de los profesores en sus respectivas guarniciones y comisarías, fue uno de los últimos pasos para el funcionamiento del Colegio que resolvió la Dirección General de Seguridad antes de que, en octubre, se iniciara el curso escolar 1953-1954 y con ello las primeras clases en las aulas de Vista Alegre, bajo la dirección del comisario Pedro Caba Landa.

La Navidad de 1953 fue la fecha escogida para inaugurar el teatro del centro, cuya reconstrucción había sido de las más arduas, tanto por sus dimensiones como por los desperfectos y abandono que había sufrido. El *Retablo de Navidad* que prepararon los niños y niñas internados sirvió además para invitar a varios mandos a contemplar el rigor con el que se educaba a los niños y el doble uso de la sala como teatro y también como cine, en el que se



Fig. 21 La entrega de los regalos por el Día de Reyes se convirtió en una tradición desde el primer año de funcionamiento del Colegio. (Archivo Asociación Antiguos Alumnos CHP)

Efemérides del Colegio de Huérfanos

La preocupación del Consejo de Administración y Dirección de nuestro Colegio de Huérfanos por que para los chicos fuesen las tradicionales fiestas completamente felices quedó plasmada al enviarse al millaje de poner a punto el teatro en escasísimo tiempo y a pesar del inabarcable aspecto que presentaba y de las dificultades que sus considerables proporciones representaban.

Así, se le pudo ofrecer la espléndida representación del «Retablo de Navidad», que con tanta ilusión se ensayaron y prepararon bajo una acertada dirección, a la que dió los últimos toques personalmente nuestro infatigable y sabio Director.

Y en verdad que resultó una vez más agradable sorpresa de la parte de Navidad, en la que no se pudo que admitir más, y el acierto del desahogo del magnífico escenario, el lujoso y apropiado atuendo de los personajes, la armoniosa melódica de las voces de Lope de Vega, o la soltura, maestría y gracia de los infantiles intérpretes, que entusiasmaron a los que tuvieron la dicha de asistir a la inauguración, que se vio honrada con la presencia del Consejo de Administración en pleno, proporcionando a los niños regallo y satisfacción al verse tan humilde y sencilla en aquel ambiente con profundo sentido familiar.

También se verificó en la misma sesión la inauguración de la quinta de «Humorística», con el rodaje de la película «Bélgica erigida», gentil y desinteresadamente facilitada por la distribuidora «Mercurio Films, S. A.», cuya visión siguió con los chicos con vivo interés. Naturalmente, no podían faltar los extraordinarios en las comedias y el musical de «Nochebuena, Navidad, fin y principio de año», tan maravillosos en estas fiestas, animadas con melodías, canciones y piropos, canciones, canciones y canciones.

El programa de la infancia escolar se completó con un curso, compaginando el descanso y la exposición con la agradable excursión turística, y así, para a una inolvidable excursión a Toledo, se realizaron visitas a las más importantes iglesias de Madrid, bellos paseos y amenas conferencias, entre las que no podemos por menos de destacar la deficiente poesía de la que poseemos tan bellamente ac-

Inauguración navideña del Teatro

los la «Natividad del Señor» la escribió Canova, y la, más que musical, sugestiva, dicha por el magno profesor don Felipe González Ruiz, quien con fina gracia, clara brevedad y verba, grabó para siempre a chicos y grandes una imborrable lección geográfico-histórica sobre el río Amarum.

Y llegó el anhelado, solemne y misterioso día de Reyes, que vivimos tan privilegiados, que ninguno quedó desahogado. ¿Qué compensación tan grande para los que dedicamos nuestra actividad, nuestros deseos, nuestro anhelo y nuestro afecto a estos hijos de los compañeros que ya se fueron y creábamos como propios, cuando los vemos como siempre, contentos, felices, en suma!

Será ingrato no reflejar aquí los nombres de los que con continuo espíritu han contribuido a proporcionar alegría a nuestros huérfanos, aunque al publicarlos contribuiríamos la modestia de un instante, a juzgar por la equitativa delimitación con que lo hicieran, y, si bien ya se dan con frecuencia con exceso, con la hostil satisfacción que estos chicos reservan a quien les prodiga, también se lo agrade-

cerán desde el Cielo aquellos compañeros que nos confirmen la justicia de sus actos. ¡Que Dios se lo pague!

El excelentísimo señor Director General de Seguridad, 2.000 ptas.

Comandante don Ezequiel Calatayud, Secretario Técnico de la Dirección General de Seguridad, espléndida obsequio consistente en un juego, libros yurrones.

Teniente Coronel Rubio, Vicepresidente del Consejo de Administración del Colegio, otros magníficos presentes en forma de libros yurrones.

Inspector Jefe don Arturo Romo en First, un precioso tren y un camino.

Distribuidora «Mercurio Films, Sociedad Anónima», facilitó desinteresadamente la película «Viva en Bélgica».

Distribuidora «Cineo», nos permitió gratuitamente el rodaje de la magnífica obra «Bélgica erigida».

La Casa Anónima de la Escribana de las Estados Unidos también gentil y desinteresadamente nos proporcionó hermosos regalos de autorretrato y sugestivos abrigos de lana.



Fig. 22 Artículo sobre la Navidad de 1953 en *Policía Armada y de Tráfico*, febrero 1954, núm. 145 pág. 41. (Archivo Biblioteca Militar Central del Ejército de Tierra, Instituto de Historia y Cultura Militar)

proyectaron un par de películas para acabar de amenizar la jornada. En el contexto de autarquía que vivía el país, tener tales entretenimientos dentro del Colegio eran lujos que, no obstante, eran escrupulosamente estudiados tanto por la Junta de Gobierno del Colegio como por el capellán del Centro.

Por ser la primera vez que se podían celebrar en el Colegio, los medios corporativos prestaron atención a todos los actos celebrados durante esas fiestas: desde las visitas y excursiones a museos hasta los menús navideños o el acto entrañable de reparto de juguetes a los internos el Día de Reyes, festividad en la que también se proyectaron varios documentales cedidos por la Casa Americana de la Embajada de Estados Unidos.

Durante estos primeros meses, el número de alumnos se había incrementado progresivamente con la llegada de los beneficiarios repartidos por los distintos internados del país con los que el Colegio tenía acuerdos. Hacia febrero de



Fig. 23 Fachada del edificio principal del Colegio, el 1 de marzo de 1954, día de la inauguración oficial. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

1954, la ocupación en la sede de Vista Alegre llegaba a los 300 internos de ambos sexos y se preveía contar con otros 500 alumnos mediopensionistas. Aprovechando esta circunstancia y coincidiendo con la festividad del Santo Ángel de la Guarda, «Patrón de la Policía», el 1 de marzo de 1954 se celebró el acto oficial de inauguración del Colegio.



Fig. 24 Placa conmemorativa de la inauguración oficial del Colegio, colocada en la fachada de la entrada principal. (Archivo Maclantarón)

El ministro de Gobernación, Blas Pérez, presidió la inauguración oficial en la que recorrió las instalaciones del centro junto a otras autoridades en una jornada en la que también hubo representaciones teatrales, competiciones deportivas y un concierto de violín para celebrar el normal funcionamiento del Colegio.

Meses después, se colocó en la fachada principal del Colegio una placa conmemorativa de la inauguración, en la que se hace un reconocimiento merecido al generoso esfuerzo de sus iniciadores.

LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS. INTERNADO MIXTO

La protección materializada en aulas y dormitorios repletos de beneficiarios abrió un periodo de estabilización para el Colegio, que pudo entregarse a sus fines originales sin más preocupaciones que extender y mejorar sus mecanismos de apoyo a los huérfanos y atender a las muchas demandas para pasar de pensionado a internado. Dadas las dificultades de la época, y la calidad de sus instalaciones y de su tarea formativa, suponía una de las pocas opciones para labrar un futuro digno a los huérfanos.

Uno de los hitos de esta nueva etapa fue el respaldo económico que supuso la esperada indemnización estatal



Figs. 25, 26 y 27 Beneficiarios con el uniforme del Colegio. (Archivo Asociación Antiguos Alumnos CHP)



por la ocupación de las instalaciones de Vista Alegre como sanatorio militar durante la posguerra. Los desperfectos, presupuestados en 3.500.000 pesetas, fueron resarcidos con 4.145.400 pesetas⁴, cerrando así una etapa en la que la continuidad de la entidad parecía incierta.

El primer curso académico trajo consigo la normalidad con la que los internos pudieron formarse durante los siguientes años. Los uniformes eran obligatorios para todo

el alumnado. Existían varias uniformidades —tanto para los chicos como para las chicas— según las estaciones del año, y distintas para festivos y el resto de la semana.

Tradicionalmente, el cambio de uniformidad de otoño-invierno a primavera-verano, se efectuaba el Día del *Corpus Christi*, y a la inversa el día 12 de octubre, fecha coincidente entonces con el Día de la Hispanidad, y festividad de la Virgen del Pilar.

Las materias que se impartían eran las mismas de cualquier otra escuela e iban en consonancia con el modelo patriótico, confesional e intelectual establecido durante la «dictadura». Los cursos iban desde la Educación Primaria hasta el Bachiller y la Orientación Profesional e incluso se barajaba la creación de clases de preparación a oposiciones, que se establecieron pocos años después. Como ejemplo, un estudiante de Bachiller en el Colegio cursaba desde Matemáticas, Lengua y Literatura, Educación Física o Ciencias Naturales hasta la llamada Formación del Espíritu Nacional (FEN).

Además de esa asignatura, obligatoria para los bachilleres, la forma de aleccionar las ideas afines al «régimen» dentro el Colegio fue a través de dos «centurias» (organizaciones con características de la vida militar y que estaban ligadas al «Frente de Juventudes»). Como era práctica habitual, las dos «centurias»⁵ tomaron el nombre de miembros destacados del bando nacional muertos en la Guerra Civil —el comisario Santiago Martín Bágüenas y el inspector Félix Ramírez de Arellano— y a las que les fueron entregadas sus enseñas y galones en una «parada» de estas organizaciones, celebrada en la Chopera del parque del Retiro de Madrid, y a las que les fue rendido homenaje posterior en el Colegio, al que asistió el delegado nacional del Frente de Juventudes, José Antonio Elola Olaso.

En la tarde de ese mismo día, una vez concluido el acto anterior, visitaron las instalaciones del Colegio los delegados del Montepío del Cuerpo General de Policía quienes —aprovechando la celebración de una de sus asambleas en Madrid— comprobaron en persona las bondades de

esa Institución en beneficio de los huérfanos de la que tanto se hablaba; y quedaron tan sorprendidos y satisfechos que donaron el importe de sus dietas para el Colegio.

La religión católica tenía —como en el resto del país— una presencia importante en la vida escolar a través de varias facetas. Una de ellas era el cuidado e instrucción de las niñas, que era responsabilidad de las Mercedarias de la Caridad que también vivían en el Colegio. Además de las monjas, el Colegio contaba con un capellán encargado de la vida espiritual del centro en el que desarrollaba su labor pastoral organizando y celebrando los ritos y oficios religiosos para, así, velar por la formación moral de los internos.

Muchas de las festividades del Colegio quedaron asociadas a las de carácter religioso, como el «día del Patrón de la Policía» (Santo Ángel de la Guarda) que se celebraba el 1 marzo; y el 8 de diciembre, festividad de la Inmaculada (Día de la Madre), con motivo de la cual los internos, días antes, hacían en las clases dibujos, tarjetas postales y trabajos manuales para felicitar a su madre.

Del cariño y la añoranza que los huérfanos internos sentían por su madre, y de la labor educativa del centro en reforzar la figura del ser tan querido del que se encontraban separados, es fiel reflejo uno de los trabajos realizados con ocasión de tal festividad, consistente en una postal en cuyo interior un huérfano dedicaba a su madre la siguiente poesía:

A mi madre [dedicatoria]

«A mi madre querida/ esta poesía dirijo/ para que así ella vea/ cuanto la quiere su hijo.

¿Qué no daría yo para tenerte eternamente conmigo... madre mía?

¿Qué no daría yo para que constantemente seas tú mi guía? Cuantas veces, cuantas/ tus consejos me abrigaron/ y cuantas veces, madre/ aquellos se me olvidaron.

En vez de castigarme cuando me lo merecía preferías callarte/ y tu boca me decía:

¿Qué ganas hijo con ser travieso, malo y revoltoso?/ pues muy bien has de saber que existe un Dios bondadoso.

Y estas hermosas palabras/ llenas de amor y dulzura/ reflejaban en mi alma/ tu grande y bella ternura.

Por eso por la noche/ cuando rezo a la Virgen María/ le pido a la vez/ ¡cuidad de mi madre, Virgencita mía!

Mas cuando siento nostalgia por la pérdida de mi padre/ hay alguien que me consuela/ esa persona ¡eres tú, MADRE! »

De especial relevancia eran las celebraciones de las «primeras comuniones» que, junto con el «día del Patrón», eran consideradas las dos más importantes que se desarrollaban durante el año académico. Mientras que el «día del Patrón» tenía un marcado carácter lúdico y recreativo —con competiciones deportivas, comida especial, teatro, cine y otras actividades— las «primeras comuniones» eran de un marcado sentimiento religioso, afectivo y familiar.

Coincidiendo con la festividad del *Corpus Christi*, y en solemne ceremonia religiosa oficiada en la Capilla del Colegio, los niños recibían su «Primera Comunión», celebración que se completaba con una posterior procesión por los jardines del recinto docente.

Una capilla, especialmente adornada por las religiosas Mercedarias, recibía a los niños y niñas —escortados por otras niñas internas vestidas de ángeles— hasta su sitio en los primeros bancos del templo. Vestidos ellos con el clásico «traje de marinero» y ellas con vestido clásico blanco, tradicional en estas celebraciones, eran guiados cada uno por una pareja de «ángeles», desde los bancos hasta un reclinatorio ubicado en lugar preferente próximo al altar, para recibir la Comunión.

Durante la ceremonia religiosa y posterior procesión, el coro de niños del Colegio entonaba diversos cánticos religiosos. Finalizada la Misa, y organizada como todos los actos religiosos del solemne día por las religiosas, se desarrollaba una procesión que estaba presidida por uno o varios oficiantes, en alguna ocasión un obispo auxiliar de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá, y autoridades po-

liciales o miembros del Consejo de Administración, en la que se acompañaba a los niños comulgantes, familiares de estos y el resto de alumnos.

En varios puntos del recorrido, por los jardines y exteriores del recinto colegial, se habían instalado altares, donde la comitiva paraba para rogar y entonar cánticos religiosos.

Era un feliz día para los niños y niñas comulgantes y para sus madres y familiares, quienes, concluida la procesión, lo celebraban con un ágape ofrecido por la Dirección del Centro. Igualmente, era un día feliz para los compañeros de dichos niños, profesorado y todo el personal del Colegio. Era un día donde la solidaridad, el afecto y la convivencia se reflejaba con esplendor.

La importancia de la religión católica en aquella época se haría patente con la bendición apostólica que el papa Juan XXIII otorgó al Centro, después de que su Consejo de Administración —a través del padre Arredondo, uno de los fervientes defensores de la Institución— lo solicitase para que el Colegio quedara oficialmente bajo la advocación del Santo Ángel de la Guarda (Patrón de la Policía).

Se convocaron nuevos concursos⁶ para que desde el curso 1954-1955 funcionarios de la Policía Gubernativa en activo, con una titulación idónea y méritos científicos, pasasen a prestar servicio en el Colegio. En diciembre de 1954, Agustín Ripoll dimitió como presidente del Consejo de Administración; su cargo en la Institución pasó a ocuparlo Rafael Martín Manrique⁷.

Con el Colegio ya en funcionamiento, su Consejo de Administración tenía como uno de sus grandes retos romper el agravio comparativo entre los beneficiarios internos y los que no disfrutaban de la cobertura del Centro. El objetivo era aumentar las pensiones de los que no estaban internos y, al ajustar gastos, conseguir un saldo que repercutiera directamente en mejorar las condiciones de todos los huérfanos de la Institución, sean cuales fueran sus circunstancias.

La completa puesta en marcha de todos los servicios del Centro hizo que su situación económica no fuera en-

tonces la más deseable, mientras el número de internados crecía a buen ritmo —de octubre de 1954 a marzo de 1955 se pasó de 378 a 455 internos—. En aquella época, además de director, jefe de Estudios y administrador, se contabilizaban cuatro personas en el servicio sanitario (médico, odontólogo y dos practicantes). El profesorado constaba de 25 docentes entre los cuales también había funcionarios que, autorizados por sus superiores, impartían clases que compaginaban con sus turnos de servicio policial a cambio de una gratificación. Además de seis celadores, el personal subalterno lo componían más de 50 personas entre técnicos a cargo del mantenimiento del Centro, ayudantes de cocina, jardineros, conserje, mozo de almacén o vigilante nocturno. En este recuento también se contaron algunos puestos como los relacionados con el cuidado de la ropa de los internos (lavado, planchado y costura), limpieza o la asistencia en los comedores, para cuyo desempeño se otorgaba preferencia a las viudas de los funcionarios. Dicha preferencia supuso un doble apoyo por parte de la Institución, ya que no solo se ayudaba a sus huérfanos sino que, de esa manera puntual, se intentaba mejorar la situación de sus familias.

Igualmente, es de destacar la participación altruista de muchas madres que prestaron sus servicios para dichas labores en pro de una mejor atención a los internos.

Un colegio de tal envergadura, con la cantidad de servicios, instalaciones y personal, generaba importantes gastos que se afrontaron en los presupuestos⁸ para 1955 con recortes en algunas partidas, el reajuste de personal y la solicitud de todo tipo de ayudas como centro docente. La reducción de plantilla, la supresión de las gratificaciones para los funcionarios —incluidos aquellos adscritos al Centro— o la eliminación de comidas para personal que no tenía derecho a ello por tener turnos de menos de ocho horas seguidas, fueron algunas de esas primeras medidas. Se estableció que el personal que residía en el Colegio tuviera un descuento por vivienda, consumo de luz y agua. Asimismo, el centro pudo acogerse a los beneficios de comprar productos en el Econo-



Figs. 28, 29 y 30 Aulas del colegio donde se impartían clases independientes a huérfanos y huérfanas. (Archivo Asociación Antiguos Alumnos CHP)



mato de la Policía Armada y obtuvo distintas becas para la gratuidad en los libros y las matrículas, así como subvenciones por el comedor escolar y otros servicios del Centro.

Las preocupaciones de los administradores del Colegio no solo quedaron en asuntos burocráticos sino que en las reuniones y asambleas se planteaban cuestiones de especial

relevancia, como el ingreso de niños con cierta discapacidad en el Colegio o el problema —derivado de la postguerra— de cómo auxiliar a los beneficiarios con menor nivel cultural. A este respecto se planteó negociar su admisión en la Escuela de Orientación Profesional o preparar unas clases específicas de Cultura General, con las que facilitar su preparación.

La formación de los beneficiarios tras causar baja en la Institución, a los 16 años, era otra de las inquietudes del Consejo de Administración que acordó subvencionar a quienes mostraban determinación en seguir estudiando, mientras que para el resto procuraba su colocación en distintos trabajos, gracias a la colaboración ofrecida por distintas organizaciones dedicadas a la lucha contra el paro y el Servicio de Empleo y Colocación.

El Colegio acogía alumnado mixto —característica poco habitual en la época— y aunque en teoría la coeducación era el régimen de enseñanza, en la práctica regía la separación absoluta de sexos en todas las actividades; con aulas, dormitorios, comedores, patios de recreo y otras instalaciones totalmente independientes, hecho favorecido por la distribución de los pabellones del centro. Incluso en aquellas actividades donde necesariamente habrían de coincidir los internos se habilitaron espacios de separación; así, en las representaciones teatrales o pro-

yecciones cinematográficas, los chicos se colocaban en el patio de butacas y las chicas en el anfiteatro del edificio del teatro, y en la capilla eran situados ellos en la parte baja y las chicas en la parte superior o del coro.

Las actividades extraescolares, visitas a museos, excursiones, etc. se organizaban y desarrollaban, igualmente, por separado.

El ocio de los alumnos no se limitaba a la práctica deportiva, los juegos de patio o a las sesiones teatrales o cinematográficas —supervisadas por el capellán—, sino que, igualmente, disponían de unos días de salida otorgados en función de las calificaciones escolares. Todos los alumnos tenían garantizado un día al mes para salir pero, con el uso de la psicología del comportamiento, se trataba de estimular el estudio a través de la recompensa de los días de salida. Así, el día libre se convertía en dos, si las calificaciones eran de «aprobado» o «bueno» y en todos los festivos, si la media era de «sobresaliente». Una técnica similar se hacía en el momento de las notas de las evaluaciones: las felicitaciones eran públicas para animar al resto a superarse, mientras que las amonestaciones eran privadas para no suponer un lastre emocional que empeorase la situación del alumno.

El respaldo institucional que había venido recibiendo el Colegio desde la inauguración en 1953 volvió a materializarse, poco después, a través de nuevas ayudas que asentaban definitivamente las enseñanzas programadas. En junio de 1955 una subvención de 5.000 pesetas, por parte del Ministerio de Educación Nacional, sirvió para mantener los estudios comerciales y profesionales y, ya en 1956, fue reconocido como Centro Superior de Enseñanza Media.

Estos años de leve apertura internacional afectaron poco al desarrollo educativo del Colegio, a excepción de la creación de un marco legal para la enseñanza reglada de oficios (como los que poco después aprenderían muchos de los internos).

En agosto de 1957, el Ministerio de Hacienda eximió al Colegio del pago del *impuesto de timbre* en las labores es-

trictamente benéficas y, ya en otoño, se ratificó finalmente la Enseñanza Primaria para niños y niñas en el Centro, que hasta el momento se había impartido con autorización provisional.



Fig. 31 Grupo de huérfanos del taller de imprenta. (Archivo Asociación Antiguos Alumnos CHP)

La Institución lograba extender su protección a mayor número de huérfanos. Así, en el curso 1956-1957 recibían protección 1038 huérfanos, de los cuales 519 eran internos (129 huérfanos del Cuerpo General de Policía y 390 huérfanos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico) y otros 519 estaban pensionados (115 del Cuerpo General y 404 de Policía Armada y de Tráfico).

Durante dicho curso académico se amplía la edad de cobertura de las ayudas a los huérfanos hasta los 18 años, y hasta igual edad la permanencia en el Internado, que para ambas situaciones era anteriormente hasta los 16 años.

Las ayudas para los pensionados no internos ascendían a 250 pesetas mensuales y, en caso de concurrir dos o más hermanos dicha cantidad era aplicable al mayor de ellos y 200 pesetas a los siguientes.

COLEGIO DE HUERFANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Por el Capitán VALCARLOS DE LAS CASAS



No siempre se conoce al hombre por su manera de ser, sino por su manera de charar, no siempre por sus ideas, pero sí por la sucesión de sus acciones. Es en la esencia del acto —ese acto que en la moderna filosofía es análisis previo— donde hay en nuestra contemplación un eco admirativo y, por ello, entonces sí reconocemos al hombre. Entonces, sí; porque por su obra lo conocemos.

El Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad —arquitectura de formas en lo externo; logro de intenciones en lo interior— es, en la esencia del acto, la obra que por sí sola nos hace conocer a unos hombres, que por sí sola se nos muestra portadora de esos valores con sello de perennidad. No lleva un vacío, ni una necesidad; no cumple el formalismo que da realidad a una Ley de creación. Es algo más; es la presencia en nuestras inquietudes de una seguridad que va más lejos que nosotros mismos. Tanto que, dejándonos atrás, se para allí donde apiel de nuestros hijos tienda su mano, en busca de otra mano que como la de su padre sea. Y es bueno saber que si de pronto debemos partir para siempre, nuestro huérfano será menos huérfano, porque unos hombres se harán con las ya nuestras imposibles responsabilidades.

El maestro —mejor que profesor— es ese tíán a quien le está encomendado el honor de

la Patria, la honestidad de la sociedad, el progreso de la Nación y hasta la paz de las conciencias. Es el maestro depositario de tantos atributos, porque en el último día de la última clase, el niño ha de alejarse de él siendo un buen soldado, un hombre honrado, un ser capaz y guardar en su alma la gratitud que sólo Dios concede a sus creyentes. El maestro lo ha hecho el hombre de calidad preconizado por Carrel. Y lo ha hecho calladamente, trabajosamente, día a día, dosificando con la sonrisa del premio la justicia del castigo; lo ha hecho sin sentir la tristeza de hacerse viejo mientras él hacía jóvenes. Si así ha de ser el maestro, ese maestro es a quien tenemos encomendados nuestros hijos en el Colegio de Huérfanos. Nosotros sabemos que es así; lo sabemos porque conocemos sus inquietudes que siempre es el descontento nacido del afán de superación. Nosotros sabemos que es así, porque, por encima de todo, el maestro de nuestro Colegio ama a los niños. Y si esto es así, desde aquí sepan ellos, y cuantos maestros trabajan en el alma de los niños por una España mejor, por una generación que a sí misma desea honrarse, que no están solos, que, en la aldea o en la ciudad, nuestra comprensión y nuestro respeto están con ellos. Sobre todo, nuestro respeto.

Reciben la protección del Colegio 1.038 huérfanos. Acoge 519 en su internado, de los cuales 129 corresponden al Cuerpo General de Policía y 390 al de Policía Armada y de Tráfico. El resto, que suma igual número —115 del Cuerpo General, 404 de la Policía Armada— disfrutan pensiones.

En aportación anual recibe el Colegio por cuotas a cargo del Cuerpo General, pesetas 1.637.163,62, y por parte del de Policía Armada, 2.524.811,51 pesetas.

No siempre es posible eludir la aridez de las cifras, pues ellas son la obediencia de unas necesidades y la afirmación de lo íngente de una obra. Por ello, de esta vez, hemos recurrido a ellas aliándolas a nuestra exposición. Y por



Grupo de alumnas en el estudio general

Fig. 32 Información sobre las clases en el colegio. Revista *Policía Armada y de Tráfico*, abril 1957. Año XVI, núm. 183, pág. 15-16. (Archivo Biblioteca Militar Central del Ejército de Tierra, Instituto de Historia y Cultura Militar)

Por esas mismas fechas, y con el fin de ampliar el recinto del Colegio, se negoció la compra de un solar adyacente —antes ocupado por una fábrica de jabones— de cara a futuras ampliaciones de su equipamiento. La relevancia de la adquisición conllevó la convocatoria de una asamblea extraordinaria de donde salieron los representantes de la Institución para llevar la operación a buen fin, la cual se formalizó mediante Escritura Pública ante el notario Julio Albi Agero, con fecha de 11 de junio de 1959.

Cada pequeño logro o mejora se aprovechaba para que las autoridades visitaran las instalaciones, conocieran la labor de la Institución y se esbozasen nuevos proyectos si la predisposición del alto cargo era favorable. Ello produjo como resultado las inauguraciones de los talleres de Radioelectricidad y de Confección. Además de quedar impresionados, tanto por las cualidades como por la eficiencia del régimen interno, estos jefes y mandatarios colaboraban de alguna manera para hacer pública su vinculación con el Colegio. Con ocasión de una de esas visitas oficiales se anunció la apertura de una imprenta —que sí llegó a realizarse poco después— y otras ideas, como un Colegio Mayor para hijos de funcionarios o una residencia para aquellos jubilados y solteros, se quedaron en sugerencias.

Los talleres recién inaugurados ampliaban aún más las oportunidades ofrecidas desde el Colegio e hicieron necesaria una nueva ampliación de plantilla para atender al más de medio millar de internos. Más allá de los estudios básicos y los encaminados hacia la Universidad, la

implantación de talleres de aprendizaje industrial, con un perfil orientado hacia una incorporación más inmediata al mundo laboral, favoreció que todos los internos sacasen realmente provecho de su paso por el Colegio.

Hacia finales de los años cincuenta, el afán del Consejo de Administración por procurar buenas condiciones, de cara al futuro de los internos, llevó a que se invirtieran 70.000 pesetas para pagar las matrículas de sus estudios superiores o carreras a antiguos alumnos mayores de 18 años. Esta medida, unida a la ampliación de la pensión económica hasta esa misma edad, sentaba el precedente necesario para las sucesivas mejoras en la cobertura a los huérfanos en los años siguientes.

El objetivo era que el huérfano sacara el mayor rédito posible de la Institución no sólo en lo académico sino también en otros aspectos como el deportivo, donde el Colegio empezaba a ser conocido por logros, como el *Campeonato de España de balón-volea femenino*, gracias al cual las huérfanas del Colegio participaron en competiciones internacionales contra Bélgica, Inglaterra o Alemania.

FIN DEL INTERNADO MIXTO

Como consecuencia de la masificación del alumnado y unido a la dificultad de mantener el cupo mínimo para todos los grupos femeninos, y otra serie de circunstancias de funcionamiento interno, motivó que las niñas fueran

Figs. 33 y 34 Muestra a beneficiarias internas en las Escolapias, Orden con las que el Consejo de Administración del Colegio había concertado este servicio de internado en diferentes ciudades. (Archivo Asociación Antiguos Alumnos CHP)



distribuidas por varios centros del país. El Consejo de Administración concertó con las Madres Escolapias el internamiento de las niñas desde el curso 1960-1961 en los colegios que estas religiosas tenían en Madrid, Córdoba, Cabra (Córdoba), Navarra, León, Badajoz, Valencia, Palma de Mallorca y Barcelona.

La decisión, acorde con los tiempos, desvirtuaba en parte la función del centro de Vista Alegre como hogar y centro de formación «exclusivamente» para todos los huérfanos de la policía, fueran niños o niñas. Sin embargo, los fundamentos de la Institución no se transgredían pues el Consejo de Administración cubría las necesidades de las niñas internas, ya que pagaba su estancia y formación con las Escolapias.

El Colegio de Vista Alegre comenzaba así una etapa como internado masculino, donde los *babis* de diario se sustituyeron por saharianas y pantalones del mismo color, y se habilitó una nueva sala de enfermería con doce camas. Mientras tanto, aquellos huérfanos que, por distintas circunstancias, no ingresaban en el Centro seguían percibiendo una pensión económica que la Institución había incrementado a 300 pesetas mensuales, unificándolas para que todos los huérfanos de un mismo núcleo familiar percibiesen igual importe y no hubiera diferencias entre el primogénito —que recibía algo más— y el resto de hermanos.

Al hilo de estas novedades, en el seno del Colegio comenzaron a oírse voces para una reorganización del internado para mejorar la disciplina y orientar a los alumnos para que estos aprovecharan más sus estudios. Precisamente para no desaprovechar la formación —y en algunos casos la vocación, de muchos de los alumnos del Colegio— en 1965 el Consejo de Administración propuso la creación de una academia preparatoria para ingresar en los Cuerpos de la Policía que se hizo realidad apenas un año después:

«[...] Estimamos que esta será una de las obras más interesantes de la Institución, pues permitirá abrir un porvenir a muchos de nuestros alumnos, ya que al terminar los estudios de

bachillerato se les autorizará para seguir internos si el propósito es prepararse para ingreso en el Cuerpo General de Policía.

A los que deseen hacerlo en las Fuerzas de Policía Armada, reúnan los requisitos que se exigen y no posean el título de bachiller Superior, existe el propósito de darles facilidades para aquella preparación [...]».

Además de la academia preparatoria para el Cuerpo General de Policía, cada vez había más concesiones de ayudas y becas al estudio a alumnos mayores de 18 años.

La ampliación de servicios y oportunidades educativas para los internos en el Colegio, la ubicación de las niñas en los centros de las Madres Escolapias y el progresivo, aunque aún modesto, aumento en las cantidades para los pensionados crearon nuevas situaciones que, en parte, fueron la base del siguiente gran debate al que la Institución se enfrentaría en aquella época: la reforma del Reglamento. Aunque todavía se tardarían varios años en llegar a un texto definitivo, es destacable que ya en 1968 fuera un asunto reiterado entre las sugerencias planteadas en las asambleas de delegados del Colegio.⁹

Los artículos referidos a la constitución de la Institución, las obligaciones de algunos de sus miembros o las condiciones para que a un huérfano se le considerara como beneficiario estaban entre los apartados más recurrentes en los debates sobre la reforma, a juzgar por el proyecto que se publicó en varios números del *Boletín Informativo* del Colegio. El debate abierto a continuación hacía hincapié además en las distintas situaciones que se podían dar entre los funcionarios de la Policía Gubernativa —excedencia, disponibilidad forzosa, cesantía o suspensión de empleo y sueldo— para mantener su vinculación con el Colegio.

Aprovechando que las conversaciones para reformar el reglamento ya estaban abiertas, se pensó en revisar también la contribución del 1% de la mensualidad de todos los asociados. La escala gradual de descuentos en función de las categorías fue una medida que se estableció pro-

visionalmente para que dicho importe no resultara, en muchos casos, excesivo y se quería decidir si ese carácter temporal continuaba o pasaba a ser definitivo.

Al margen de estos debates, en el internado de Vista Alegre el inspector José Rubio Erdozaín pasaba de ser secretario a director del Centro, tras la jubilación del comisario Victorino Olmos Calleja. El nuevo director iba a encargarse de un centro cada vez más diversificado, donde el seguimiento no se limitaba solo a los niveles básicos de educación, como los que cursaban los 130 alumnos del curso 1968-1969. De hecho, se consiguió becar a 108 alumnos para el estudio de carreras universitarias y otros muchos frecuentaban con normalidad los cursos de preparación para el ingreso al Cuerpo General de Policía. Poco después, esta oferta se amplió gracias a un Centro de Maestría Industrial cercano al Colegio adonde los internos pudieron acudir para formarse en Mecánica, Electricidad, Electrónica, Madera, Química o Artes Gráficas.

En esa misma época, poco más de cien niñas continuaban su educación en los centros de las Madres Escolapias en varios puntos de España y los beneficiarios que solo disfrutaban de la pensión económica vieron cómo esta pasó de 300 a 1.000 pesetas, un aumento considerable que se adaptaba mejor a las necesidades de la época.

EL COLEGIO EN LA NUEVA DEMOCRACIA

El punto y aparte que significó 1975 en la historia de España abrió en el Colegio un nuevo periodo donde el internado de la Institución cobraría una nueva dimensión por los cambios que se sucedieron en muy poco tiempo. El nuevo director del Centro, Julio G. de Antón López, de marcado carácter renovador, introdujo nuevas medidas adaptadas a la realidad social y educativa del momento. Fue entonces cuando comenzaron a ingresar en el Colegio alumnos que no eran huérfanos, aunque sí hijos de funcionarios policiales en activo. Las condiciones de inestabilidad que

creaban los cambios de destino, a menudo forzosos e inmediatos, propiciaron dicha apertura.

Igualmente, el cierre de los internados de las Madres Escolapias de toda España que acogía a las huérfanas de la Institución, motivó que se reinstaurara en el Colegio el sistema mixto de enseñanza tras 16 años de su suspensión.

La nueva orientación educativa y su extensión, tanto a huérfanos como a hijos de funcionarios policiales en activo, determinaron un notable incremento del alumnado, para ello se adecuaron pabellones y se establecieron pruebas de ingreso en el Centro, ante las numerosas peticiones.

Es significativo señalar que el 31 de diciembre de 1975 la Institución amparaba a 769 huérfanos, de los cuales 196 eran internos.

NUEVO REGLAMENTO PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS

El 5 de abril de 1976, a pocos meses de que Adolfo Suárez sucediera a Arias Navarro como presidente del Gobierno, los Ministerios de Trabajo y de la Gobernación aprobaban por fin la reforma del reglamento del Colegio.

El texto actualizaba las funciones, objetivos y fines de la Institución en 12 capítulos y 51 artículos que añadían, modificaban y desarrollaban varios puntos de especial relevancia en ese momento. La prioridad seguían siendo los huérfanos de funcionarios de la policía asociados, pero se estableció que, «con carácter secundario», se pudiera atender también a los hijos de los no fallecidos.

En el nuevo texto destaca el tratamiento de los supuestos de discapacidad, y el concepto genérico de «beneficiario de la Institución», recogido en el art. 14 b, de «los hijos de los asociados incapacitados de manera total y permanente para toda clase de trabajo [...]», que abarcaría inicialmente hasta los 18 años; se amplía la cobertura de la pensión a recibir en su mayoría de edad que se establece en el art. 41: «Cuando por enfermedad u otras causas físicas, los huérfanos no puedan trabajar ni estu-

diar, el Consejo, a tenor de las circunstancias personales o familiares que concurran, acordará la concesión de una pensión hasta los veintiún años, cuya cuantía se fijará en cada caso concreto. Pasada esta edad el Consejo determinará, a la vista de las circunstancias físicas y mentales del huérfano, la procedencia de continuar el abono de dicha pensión».

Igualmente, se extendió la protección de la Institución a otras situaciones en las que los hijos de los policías veían empeoradas sus condiciones de vida, entre ellas:

«los hijos de los asociados que fueren declarados, en virtud de resolución judicial, en situación de ausencia legal, a tenor de lo previsto en el Código Civil” (art. 14 b);

“los de los asociados privados de libertad que dejen de percibir sus sueldos, mientras no recobren aquella” (art. 14 c);

“los hijos de los separados de los respectivos Cuerpos por expediente disciplinario o resolución judicial, siempre que los asociados no tuviesen otro medio de vida” (art. 14 d);

y protección especial, atendidas las circunstancias del huérfano y la situación económica de la Institución, “a los huérfanos de ambos sexos menores de edad de dieciocho años, que hayan contraído matrimonio” (art. 38, in fine)».

La financiación de la Institución cambió desde ese momento, ya que el histórico 1% que se extraía del sueldo de cada funcionario de la Policía Gubernativa se redujo a la mitad, es decir, que las aportaciones serían de un 0,5% del sueldo, trienios y pagas extraordinarias de los cuerpos que componían el Colegio. Además de estas aportaciones que constituían la mayor parte de los ingresos del Colegio, continuaron aportándose las provenientes de las multas impuestas por los asociados; las asignaciones estatales, provinciales o municipales; los donativos públicos o privados; y la parte correspondiente por la subasta de armas incautadas y venta de chatarra, entre otros.

El organigrama de la cúpula del Colegio se simplificó suprimiéndose el Consejo Supremo de Vigilancia, y se

creó una Presidencia de Honor, reservada para el director general de Seguridad, con funciones tutelares de la Institución, y que, además, sería presidente nato de la Asamblea de Delegados y del Consejo de Administración. Asimismo, para evitar que uno de los tres Cuerpos, que en ese momento componían el Colegio, tuviera más poder que el resto se estableció un equilibrio entre los puestos a ocupar por cada uno dentro del Consejo de Administración.

Respecto al funcionamiento del internado, la estructura siguió siendo muy parecida a la existente hasta el momento, es decir, el director presidía una Junta de Gobierno en la que, además del jefe de Estudios, del secretario o del administrador también habría un jefe de régimen interior encargado de la disciplina dentro del internado.

La reforma estableció una clasificación de los huérfanos a tenor de las ayudas y medidas excepcionales que venían dándose hasta entonces. De esta manera, la clasificación de los beneficiarios se realizó diversificando entre los menores de 7 años, los comprendidos entre los 7 y 18 años y, finalmente, entre los 18 y 21 años. En este último tramo de edades, la ayuda se destinaba para la continuación de estudios o aprender alguna profesión.

Finalmente, en relación con la enseñanza y educación de los huérfanos —fin primordial de la Institución— el art. 48 del nuevo reglamento expresaba: «El Internado proporcionará, además de la educación básica y la formación profesional, la educación moral, religiosa y patriótica necesaria para incorporar a la sociedad a los huérfanos como hombres capacitados intelectualmente y con altos valores morales. La enseñanza del Internado se clasificará e impartirá a tenor de las normas en las leyes de educación que estén vigentes en cada momento».

La Institución, en el Capítulo XII de este nuevo Reglamento, contempló la supresión del Internado de Carabanchel, dejando dispuesto que, en tal caso, su función se sustituiría con pensiones u otros centros de enseñanza, según las disponibilidades económicas que existieran.

NUEVO REGLAMENTO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, DE 5 DE ABRIL DE 1976

CAPÍTULO I. DE LA INSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1º. *La Institución creada por el artículo 10 del Real Decreto de 14 de junio de 1921, se denominará «COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD».*

Artículo 2º. *Los fines de la Institución consisten en proteger a los huérfanos de sus asociados, proporcionándoles gratuitamente asistencia, educación e instrucción, para colocarlos en condiciones de ser útiles para sí y para la sociedad.*

Con carácter secundario podrá también establecer beneficios a favor de hijos de asociados no fallecidos.

Artículo 3º. *La protección material y moral de los huérfanos la dará desde que lo sean hasta que cumplan la mayoría de edad que fije la legislación común, salvo los especiales determinados en este Reglamento, así como a los mayores de edad incapacitados física y mentalmente para el trabajo.*

CAPÍTULO II. CAPITAL Y RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º. *El capital de la Institución estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que posea. No podrán invertirse fondos en valores mobiliarios que no tengan la garantía del Estado o que no estén avalados por el mismo.*

Artículo 5º. *Los recursos de la Entidad para atender a su sostenimiento y al cumplimiento de sus prestaciones serán:*

a) *El 0,50 por 100 del importe íntegro del sueldo, trienios y pagas extraordinarias de julio y diciembre que perciban los funcionarios de los Cuerpos General de Policía, Fuerzas de Policía Armada, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.*

b) *La parte que sus asociados tengan derecho a percibir en las multas que se impongan, como consecuencia de*

sus denuncias de toda clase, a tenor de las disposiciones vigentes.

c) *Las cantidades que se concedan a la Institución por el Estado, Provincia o Municipio.*

d) *La parte que corresponda por subasta de armas incautadas y venta de chatarra.*

e) *Los intereses que produzca su capital, invertido en valores del Estado, o en cualquier otro género de valores, conforme a lo establecido en el artículo anterior.*

f) *Los donativos de particulares y entidades, y cualquiera otros ingresos que puedan arbitrarse.*

g) *El producto de la renta o de la enajenación de los bienes, muebles e inmuebles, que la Institución posea.*

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6º. *La Institución estará constituida por socios protectores de número y honorarios.*

Serán socios protectores, las personas o entidades que, por sus merecimientos o destacada actuación a favor del Colegio se hicieran acreedores a dicha distinción.

Serán socios de número todos los funcionarios del Cuerpo General de Policía, Fuerzas de Policía Armada, Cuerpo Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en cualquier situación en que se hallen, bien con carácter obligatorio o voluntario.

Se considerarán socios de número, con carácter obligatorio, todos los funcionarios mencionados en el párrafo anterior que se encuentre en servicio activo y perciban haberes consignados en nómina, al servicio de la Dirección General de Seguridad.

Socios de carácter voluntario serán los que, habiéndolo sido obligatoriamente, se encuentren en cualquier situación administrativa que no sea la de servicio activo, tales como excedencia voluntaria, especial o supernumerario, o hayan cesado por cualquier otro motivo de prestar servicio activo en los Cuerpos respectivos.

Socios de carácter voluntario serán los que, habiéndolo sido obligatoriamente, por edad, o inutilidad física en

acto de servicio, seguirán perteneciendo a la Institución en calidad de Honorarios, con disfrute de todos los derechos, sin aportación de cuota alguna. Los jubilados por inutilidad física o voluntariamente, no gozarán de estos derechos hasta alcanzar la edad reglamentaria de jubilación o retiro señalada en sus respectivos Cuerpos. Los socios voluntarios tendrán los mismos derechos al alcanzar la edad reglamentaria de jubilación en su Cuerpo de procedencia.

Artículo 7º. Los que pudiendo ser asociados con carácter voluntario no lo sean en la fecha de la reforma de este Reglamento, por no haberse acogido a este derecho, podrán solicitarlo del Consejo de Administración, en el plazo de seis meses, y éste resolverá sobre la admisión del solicitante, no causando alta hasta que no sea admitido como tal asociado; pero si no lo solicitaran en el plazo previsto, su admisión como asociados voluntarios perderán los derechos a los beneficios de la Institución.

Los admitidos habrán de abonar la suma correspondiente a las cuotas que dejaron de satisfacer desde la fecha en que pudieron ser asociados voluntarios.

Artículo 8º. Los asociados con carácter voluntario seguirán satisfaciendo la cuota establecida para los asociados de carácter obligatorio, la cuantía correspondiente al sueldo y trienios que disfrutarían de haber continuado en servicio activo.

Artículo 9º. Las cuotas de los asociados con carácter obligatorio, que perciban sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Seguridad, serán descontadas por los Habilitados respectivos.

Las de los asociados con carácter voluntario serán abonadas por ellos en los cinco primeros días de cada mes, a los Habilitados de la Policía Gubernativa de su residencia o en la más próxima. La de los asociados cuyos domicilios se encuentre en Madrid serán abonadas directamente en las Oficinas de la Institución.

Las cuotas que se acrediten en nómina lo serán por recibo, que librará el receptor de ellas.

Artículo 10º. Los asociados con carácter obligatorio que pasaran a la situación de voluntarios por haber cambiado su situación administrativa en la forma que determina el artículo 6º de este Reglamento, deberán solicitar del Consejo de Administración su pase a esta nueva situación. Si no lo solicitaran y, al mismo tiempo, dejasen de abonar tres mensualidades, causarán baja en la Institución, con suspensión de todos sus derechos, que no podrán recobrar mientras no se pongan al corriente en el pago de las cuotas atrasadas.

Transcurridos otros tres meses sin haber solicitado el pase a asociado voluntario, ni pagado las cuotas correspondientes, causarán baja definitiva en la Institución con pérdida de todos sus derechos.

Al asociado voluntario que se retrase en el pago de sus cuotas, durante los plazos antes marcados, le será de aplicación lo establecido en este artículo.

Artículo 11º. El asociado que disfrute licencia sin sueldo, o esté en situación de suspensión de funciones y sueldo, una vez se incorpore al servicio por finalización de dichas situaciones, habrá de satisfacer las cuotas correspondientes a los meses que hubiera permanecido en las mismas. Estas cuotas le serán descontadas por los Habilitados correspondientes en los primeros haberes que perciba a su incorporación.

Los asociados de carácter voluntario que hubieran causado baja en la Institución por falta de pago de las cuotas y que pasaren posteriormente al servicio activo, recobrarán todos sus derechos, pero para ello, necesariamente, deberán abonar la totalidad de las cuotas que dejaron de satisfacer.

El Consejo podrá determinar la forma y plazos en que el asociado vendrá obligado a reintegrar las cuotas atrasadas.

Artículo 12º. Quedan obligados todos los asociados a prestar su apoyo moral y material a la Institución, para que alcance sus fines benéficos.

Por otra parte, los asociados que fueren elegidos para desempeñar cargos, tanto en el Consejo de Administración como en la Junta de Gobierno, están obligados a desempeñarlo, al menos por un período normal, salvo causa justificada.

Artículo 13º. Todos los asociados están obligados a comunicar al Colegio los datos familiares que pueden serles solicitados por éste, a efectos de estudios económicos, o por cualquier otro motivo.

CAPÍTULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14º. Se considerarán beneficiarios:

a) Los huérfanos de los asociados, hijos legítimos, legitimados, naturales legalmente reconocidos, y adoptivos, siempre que la legitimación, el reconocimiento o la adopción se haya verificado estando el asociado comprendido en edad de servicio activo.

b) Los hijos de los asociados, incapacitados de manera total y permanente para toda clase de trabajo, y los de aquellos asociados que fueren declarados, en virtud de resolución judicial, en situación de ausencia legal, a tenor de lo previsto en el Código Civil.

c) Los de los asociados privados de libertad que dejen de percibir sus sueldos, mientras no recobren aquélla.

d) Los hijos de los separados de los respectivos Cuerpos por expediente disciplinario o resolución judicial, siempre que los asociados no tuviesen otro medio de vida.

Artículo 15º. Todos los beneficiarios tienen derecho a que se les dé asistencia, educación e instrucción con arreglo a sus aptitudes, según determina el presente Reglamento, y el de recibir cuantos beneficios otorgue la Institución.

CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 16º. El Colegio de Huérfanos tendrá como Órganos rectores al Presidente de Honor, a la Asamblea de Delegados y al Consejo de Administración.

El Presidente de Honor será, reglamentariamente, el Director General de Seguridad, con funciones tutelares de la Institución y será Presidente Nato de la Asamblea de Delegados y del Consejo de Administración.

Artículo 17º. La autoridad suprema de la Institución radica en la Asamblea General, constituida por los Delegados que componen la misma, designados por votación de

los asociados. Los miembros del Consejo de Administración asistirán a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

El número de Delegados será igual en los Cuerpos General de Policía y Policía Armada.

En cuanto al Cuerpo Especial Administrativo y Auxiliar de Oficina, a los efectos de representación en la Asamblea, quedan englobados en el Cuerpo General de Policía, pudiendo los miembros de dichos dos Cuerpos ser designados también como Delegados en las votaciones conjuntas que efectúen las Plantillas de Provincias.

Por lo que respecta a la Plantilla de Madrid, el Cuerpo Especial Administrativo y el Auxiliar de Oficinas designarán un representante cada uno de ellos, efectuándose votaciones separadas por los funcionarios de dichos Cuerpos, adscritos a la citada Plantilla.

La Asamblea será presidida por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, que podrá delegar esta Presidencia siempre que lo estime conveniente, en otra persona.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria cada tres años, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el Consejo de Administración o lo soliciten por escrito más de MIL asociados, y en este caso deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses.

La convocatoria se hará, para las sesiones ordinarias, con un mes de antelación, mediante inserción en la Orden General de la Dirección General de Seguridad, especificándose en la misma el Orden del Día por el que se registrará la Asamblea, y el cual podrá ampliarse con cualquier propuesta que los Delegados consideren procedente solicitar su inclusión, siempre que la Asamblea lo apruebe mediante votación, al inicio de las sesiones.

La forma y características de las votaciones se determinará por el Presidente.

En caso de empate en las votaciones de los Delegados de la Asamblea decidirá el Presidente de Honor o su Delegado.

Por el Consejo de Administración se remitirá con suficiente antelación a las sesiones de la Asamblea ordinaria los informes- memorias anuales de las actividades de

la Institución, así como los Balances y Proyectos desde la última Asamblea, para que los Delegados las puedan estudiar oportunamente.

El número de Delegados se fijará por el Consejo de Administración en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 18º. Corresponde a la Asamblea:

a) La designación de las personas que hayan de desempeñar los cargos del Consejo de Administración, con excepción del Presidente de Honor.

b) La aprobación definitiva de los presupuestos, estados de cuentas y balances, así como de la gestión del Consejo durante el tiempo transcurrido desde la última Asamblea.

c) Aprobar las reformas de este Reglamento.

d) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por el Consejo, los recursos presentados contra las resoluciones de los mismos, y cuanto se refiere a la interpretación de los preceptos reglamentarios.

e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, por el que se ha de regir el Internado de Carabanchel.

f) Si la Asamblea no aprobase la gestión del Consejo de Administración, automáticamente se producirá el cese de sus miembros, procediéndose, seguidamente, a elegir a las personas que han de formar el nuevo Consejo de Administración.

Artículo 19º. El órgano ejecutivo de la Institución será el Consejo de Administración, que actuará por delegación de la Asamblea. Estará integrada por:

- El presidente de Honor, que será el Director General de Seguridad, y por los siguientes miembros electivos.

- Un Presidente, que deberá ser funcionario del Cuerpo General de Policía, con la categoría de Comisario, en servicio activo o jubilado.

- Un Vicepresidente, Jefe de las Fuerzas de Policía Armada.

- Un Secretario, funcionario del Cuerpo General de Policía.

- Un Tesorero, Jefe u Oficial de las Fuerzas de Policía Armada.

- Tres Vocales que serán elegidos en la forma siguiente:

- Un funcionario del Cuerpo General de Policía.

- Un Oficial procedente de la Academia Especial de Policía Armada.

- Un funcionario del Cuerpo Especial Administrativo o del Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Todos estos cargos electivos serán designados por un período de seis años, pudiendo ser reelegidos, y serán renovados cada tres años, por mitad por la Asamblea General.

La renovación de estos cargos afectará alternativamente al vicepresidente, Secretario y a un vocal, y el resto lo será en la siguiente Asamblea del Consejo.

Si se produjese alguna vacante en el Consejo de Administración, antes de la fecha de su renovación, el Director General de Seguridad podrá cubrirla libremente con carácter transitorio, hasta tanto la Asamblea designe al funcionario que ha de ser titular del cargo vacante.

Artículo 20º. El Consejo de Administración tendrá la máxima autoridad dentro de los límites que determine el Reglamento, para tomar aquellos acuerdos que redunden en pro de la Asociación, ajustándose a los principios que inspiran esta Institución y al fin que se propone en beneficio de los asociados, sus huérfanos y familiares y, especialmente serán de sus competencia:

a) Designar a las personas que hayan de componer la Junta de Gobierno del Colegio, sometiendo estos nombramientos al Director General de Seguridad, para su aprobación.

b) De igual forma propondrá al mismo los ceses de miembros de la citada Junta, previos los informes convenientes.

c) Resolver los recursos de los asociados, de los huérfanos o de sus representantes legales.

d) Aprobar los planes de estudio que formulará al comienzo de cada Curso el Director del Colegio.

e) Autorizar los pagos de las cantidades necesarias para la adquisición de material, mobiliario y menaje, así como las que se tengan que efectuar como consecuencia de obras, reparaciones y demás gastos de la Institución.

f) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales, administrativos o judiciales.

g) Aprobar los Presupuestos anuales de la Institución y los del Internado.

h) Aprobar las ayudas reglamentarias a los huérfanos de la Institución, y conceder las extraordinarias que pudieran solicitarse a favor de los mismos.

i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea de Delegados.

j) Redactar el Reglamento de Régimen interior del internado.

Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Contra los acuerdos del Consejo se podrán interponer recursos ante la Asamblea de Delegados, sin perjuicio de los que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Artículo 21º. Corresponde al Presidente:

a) Representar a la Institución en todos los actos y contratos. Para otorgar o formalizar cualquier contrato en nombre de la Institución deberá contar con la autorización previa del Consejo.

b) Otorgar poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, cuando fuese preciso que la Institución tuviese que acudir a los mismos, bien como demandante, demandado o por cualquier otro concepto.

c) Presentar al Consejo el presupuesto anual de la Institución para su aprobación.

d) Aprobar los pagos que deban hacerse para atender las necesidades normales de la Institución, conforme a los presupuestos aprobados por el Consejo o fuera de los mismos en casos de urgencia, dando cuenta inmediata al Consejo.

e) Fiscalizar el ingreso de fondos en el Colegio para los gastos y distribución de los mismos.

f) Aprobar el Orden del día de las sesiones del Consejo, presidiendo éstas y encauzando sus debates.

g) Extender y firmar, conjuntamente con el Tesorero, los talones o cheques para retirar cantidades de las cuentas corrientes para hacer los pagos que fuesen necesarios.

h) Disponer lo procedente para que periódicamente se dé publicidad a los estados de cuentas de la Institución, y de cuantos datos se considere interesante divulgar entre los asociados.

i) Presentar la cuenta anual que ha de rendirse a la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, así como la Memoria que habrá de redactarse una vez al año, sometiéndola al consejo para su aprobación.

Artículo 22º. Corresponde al Vicepresidente:

a) Representar y sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Proponer al Consejo la concesión de los beneficios del Colegio de Huérfanos, a quienes corresponda.

Artículo 23º. Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los ingresos procedentes de las cuotas, intereses y valores, donativos y los que por cualquier otro concepto se recibiesen en la Institución.

b) Ingresar en las cuentas corrientes, que han de figurar siempre a nombre del «COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD», todas las cantidades que reciba, no pudiendo conservar en Caja más fondos que los precisos para las necesidades corrientes.

c) Efectuar el pago de las obligaciones de la Institución conforme al presupuesto aprobado y a los acuerdos del Consejo de Administración, firmando al efecto los oportunos talones conjuntamente con el Presidente.

d) Custodiar los fondos de la Institución existentes en Caja, así como los resguardos de depósito de valores situados en el Banco de España, y los talonarios de cheques contra las cuentas corrientes, así como las escrituras y demás documentos que sirvan para acreditar las propiedades del Colegio.

e) Elevar la contabilidad de la Institución mediante los libros que el Consejo estime necesarios y aquellos otros que sean preceptivos por disposición legal.

f) Formular mensualmente un estado de ingresos y pagos: trimestralmente el estado de cuentas, y anualmente un balance, todos cuyos documentos llevarán el visto bueno del Presidente de la Institución.

g) Informar al Consejo, en el aspecto económico, sobre cualquier expediente de concesión de ayuda, en casos excepcionales o no previstos concretamente en este Reglamento.

En caso de ausencia o de enfermedad del Tesorero, le representará y sustituirá uno de los Vocales, que será designado por el Consejo.

Artículo 24º. Corresponde al Secretario:

a) Actuar como tal en las sesiones que celebre el Consejo de Administración, redactando las correspondientes actas de los acuerdos adoptados.

b) Llevar los registros de entrada y salida de documentos de asociados y de huérfanos, así como los Libros de Actas.

c) Redactar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las sesiones del Consejo y cursar los avisos para convocatoria de las mismas.

d) Redactar la Memoria anual, de acuerdo con el Presidente.

e) Proponer al Consejo los nombramientos de personal para el Internado y para las Oficinas de la Institución, así como las bajas y demás incidencias de dicho personal.

f) Dirigir la organización y despacho de los asuntos propios de Secretaría, firmando las certificaciones y demás documentos que no sean de la exclusiva competencia del Presidente o de cualquier otro miembro.

g) Disponer de la ordenación de los datos estadísticos necesarios para el buen régimen de la Institución.

En caso de ausencia o enfermedad, lo sustituirá y representará uno de los Vocales, designado por el Consejo.

CAPÍTULO VI. JUNTA DE GOBIERNO DEL INTERNADO

Artículo 25º. La Junta de Gobierno del Internado de Carabanchel estará constituida por:

El Director del Colegio, como Presidente; el Jefe de Régimen Interior; el Jefe de Estudios; el Secretario y el Administrador.

Las personas que hayan de componer la Junta de Gobierno del Colegio serán designadas por el Consejo de Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento.

Los cargos de la Junta de Gobierno deberán recaer, preferentemente, en funcionarios pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos integrados en la Dirección General de Seguridad.

El Presidente del Consejo de Administración, podrá, en cualquier momento, convocar y presidir la reunión de la Junta de Gobierno del Internado, para decidir cuestiones relacionadas con dicho Centro docente.

La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones que le concede el Reglamento de Régimen Interior y, en general, será de su competencia la aprobación de las normas de disciplina del Internado, así como la elaboración de propuestas del Consejo de Administración respecto a cuantos asuntos puedan ser necesarios convenientes para el mejor funcionamiento del mismo.

Artículo 26º. La Dirección del Internado será desempeñada por un funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos integrantes de la Dirección General de Seguridad, preferentemente por aquellos que tengan titulación de Profesor o Licenciado.

Artículo 27º. Corresponderá al Director del Internado.

a) Representar al Colegio en el Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

b) Redactar y proponer al Consejo el plan de estudios, proponiendo los alumnos que hayan de recibir enseñanza fuera del Colegio; proponer al Consejo las normas de Régimen Interior de aquél; imponer los correctivos que sean precisos por faltas leves, y dando cuenta de aquellos hechos que por su gravedad deba conocer y resolver el Consejo.

c) Elevar al Consejo con su Visto Bueno, el proyecto de presupuestos mensuales que ha de formular el Administrador y autorizar los gastos del Internado, dentro del Presupuesto aprobado por el Consejo.

Representar al Internado en actos o cuestiones sociales y firmar la correspondencia del mismo.

d) Presidir la Junta de Gobierno, encauzando sus discusiones y decidiendo, en caso de empate, cónsul voto de calidad.

El director es la máxima Autoridad dentro del Colegio y, por tanto, el encargado de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior en todas sus partes, siendo el Jefe de todo el personal que presta sus servicios en el mismo.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Jefe de Régimen Interior.

Artículo 28º. *El Jefe de Régimen Interior, bajo la dependencia directa del Director, atenderá al mantenimiento de la disciplina y buen orden del Colegio; elevará al Director las peticiones de permiso y autorizará las visitas y salidas de los alumnos y, en general, cumplirá y hará cumplir estrictamente todas las disposiciones de Régimen Interior, ejerciendo todas las funciones que al efecto le delegue el Director. Le están directamente subordinados los Celadores y el personal subalterno.*

Artículo 29º. *El Jefe de Estudios, bajo la dependencia directa del Director será Jefe inmediato de todo el personal docente, y tendrá a su cargo la inspección y organización general de la enseñanza dentro del Internado, comprobando el rendimiento de la misma y recibiendo y elevando al Director las sugerencias que presenten los Profesores o las que estime convenientes para el mejor rendimiento en la enseñanza.*

Deberá llevar cuantos registros, fichas y documentación dispongan las disposiciones legales sobre educación, y redactará una memoria pedagógica de la labor realizada y resultados obtenidos al finalizar cada curso.

Artículo 30º. *El Secretario, bajo la dependencia directa del Director tendrá a su cargo los expedientes de todo el personal que presta servicio en el internado. Llevará el Libro de Actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y será el Jefe inmediato del personal de Secretaría.*

Artículo 31º. *El Administrador, bajo las órdenes directas del Director tendrá a su cargo la custodia de los fondos que se le confíen por el Tesorero y efectuará los pagos y cobros que correspondan. Formulará mensualmente, de acuerdo con el Director, los presupuestos de gastos del Internado, y rendirá, también mensualmente, las cuentas correspondientes. Deberá llevar la contabilidad del Internado, utilizando cuantos libros y fichas sean precisos de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo de Administración, llevando control de entrada y salida de víveres, ropa y demás efectos, así como inventario de todo el mobiliario y enseres del Internado. Será el Jefe directo del personal de la Oficina de Administración y del de las dependencias que*

le estén subordinadas por razón de la función económica que tenga asignada.

CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL DEL INTERNADO

Artículo 32º. *Los Profesores serán designados por el Consejo de Administración a propuesta del Director del Internado.*

Cuando el nombramiento recayese en funcionario en activo de la Dirección General de Seguridad, será requisito previo la aprobación del Director General de Seguridad, del que se solicitará quede adscrito, de plantilla, al Internado, o la pertinente autorización para que simultanee la función policial que desempeñe con la de Profesor del Internado.

Los designados percibirán una gratificación mensual, cuya cuantía acordará el Consejo, en razón a las horas de clase que impartían y actividad docente que desarrollan.

Para la fijación de esta gratificación el consejo tendrá en cuenta si la actividad docente la ejercen en concepto de adscripción al Internado, o simultaneándolas con su servicio policial.

Los Profesores que no sean funcionarios en activo, percibirán los emolumentos que se fijen por el Consejo de Administración a tenor de lo establecido en los Convenios Colectivos de la enseñanza no estatal, y demás disposiciones legales.

Artículo 33º. *Los médicos, practicantes, capellán y cuantos cargos sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución, como celadores y personal de oficinas y subalternos, se proveerán por el Consejo de Administración mediante sistemas del Concurso de méritos, entre funcionarios integrantes de la Policía Gubernativa que reúnan condiciones de idoneidad para el desempeño de los mismos y en defectos de funcionarios que reúnan dichas condiciones contratando libremente el personal que sea necesario.*

Las plantillas de los cargos citados, y sus retribuciones serán determinadas por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 34º. *El Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad es una Institución benéfica de carácter particular, sometida a los beneficios de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y a las demás normas vigentes que rigen las Instituciones de este tipo.*

Artículo 35º. *Los Habilitados del personal de los Cuerpos integrantes de la Dirección General de Seguridad deberán descontar de los socios obligatorios las correspondientes cuotas en el momento de abonarles cada mes sus emolumentos, y deberán hacerse cargo de las cuotas de los socios voluntarios, así como de los donativos que reciban a nombre del Colegio, remitiendo al mismo mensualmente, de acuerdo con las instrucciones que reciban al respecto, el saldo de estas cantidades, una vez deducidos los pagos de pensiones que tengan a su cargo.*

Si la recaudación no fuese suficiente para el pago de estas pensiones, el Habilitado recabará la oportuna provisión de fondos por parte del Internado.

CAPÍTULO IX. DE LOS HUÉRFANOS Y SUS BENEFICIOS

Artículo 36º. *Los huérfanos se clasificarán en tres grupos:*

- a) *Menores de siete años*
- b) *De siete a dieciocho años*
- c) *Mayores de dieciocho y menores de veintiuno*

Artículo 37º. *Los menores de siete años serán pensionados en la cuantía y forma que determine el Consejo de Administración, para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias familiares y de todo orden que concurren en los mismos.*

Los huérfanos varones solteros comprendidos entre los siete y los dieciocho años ingresarán en el Internado de Carabanchel. Para aquellos huérfanos que no hubiera posibilidad material de concederles plaza, se fijará por el Consejo una pensión, teniendo en cuenta las mismas circunstancias mencionadas en el párrafo precedente.

En el caso de que sean huérfanas solteras, el Consejo podrá optar entre la concesión de una pensión o el internado en un Colegio o Institución adecuada.

Artículo 38º. *Los huérfanos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, podrán ser auxiliados cuando continúen sus estudios o el aprendizaje de alguna profesión u oficio, abonándoles los gastos de matrícula, libros o útiles de trabajo, o cualquier otra protección que requieran las especiales circunstancias del huérfano y la situación económica de la institución lo permita.*

En las mismas circunstancias se podrán auxiliar a los huérfanos de ambos sexos, menores de dieciocho años, que hayan contraído matrimonio.

Artículo 39º. *Para los efectos de preferencia en el ingreso del Internado de los huérfanos beneficiarios, éstos se clasificarán por el orden siguiente:*

- a) *Huérfanos de padre y madre, sin protección familiar. Estos ingresarán en el Internado en el acto de ocurrir su orfandad, aunque no hubiese vacante; y si no fuese posible por su edad o sexo, se cuidará de que ingresen en alguna Institución apropiada, con la urgencia que el caso requiera.*
- b) *Huérfanos de padre y madre que tengan protección familiar.*
- c) *Huérfanos de asociados, cuyo cónyuge no disfrute de pensión o ingresos propios.*
- d) *Huérfanos de asociados, cuyo cónyuge disfrute de pensión o ingresos propios.*

Artículo 40º. *En los casos especiales no previstos en el artículo anterior el Consejo determinará las circunstancias de preferencia para el ingreso de los huérfanos en el internado.*

Artículo 41º. *Cuando por enfermedad u otras causas físicas, los huérfanos no puedan trabajar ni estudiar, el Consejo, a tenor de las circunstancias personales o familiares que concurren, acordará la concesión de una pensión hasta los veintiún años, cuya cuantía se fijará en cada caso concreto.*

Pasada esta edad el Consejo determinará, a la vista de las circunstancias físicas y mentales del huérfano, la procedencia de continuar el abono en dicha pensión.

Artículo 42º. *Cuando un huérfano precise ser asistido por enfermedad o intervención quirúrgica, el Consejo podrá disponer su ingreso en una clínica o establecimiento*

adecuado, sufragándole todos los gastos. En este caso cesa el percibo de su pensión, hasta su alta por curación.

No se admitirá en el Internado de Carabanchel a ningún huérfano que padezca enfermedad o defecto que pueda ser perjudicial para el régimen del mismo, debiendo aplicarse en estos casos lo previsto en el párrafo anterior o concedérsele una pensión.

Artículo 43º. Si al cumplir un huérfano beneficiario la edad de veintiún años no hubiese terminado la carrera que estudia, o las oposiciones para las que se esté preparando, el Consejo de Administración, si la situación de fondos de la Institución lo permite, puede acordar concederle el auxilio económico que estime preciso para que pueda terminar la carrera u oposición. La pérdida de curso sin causa justificada o suspensos reiterados en la oposición determinará la anulación de este beneficio.

Artículo 44º. Los beneficios del internado de huérfanos serán solicitados del Presidente del Consejo de Administración por medio de instancia acompañada de la documentación necesaria para acreditar el derecho a los mismos. En caso de menores que carezcan de protección familiar o representación legal, el Internado actuará de oficio sin necesidad de solicitud.

Artículo 45º. Los beneficios se concederán a partir del día siguiente del fallecimiento del asociado. Las pensiones se pagarán por mensualidades vencidas al representante legal de los huérfanos, en el punto donde esté domiciliado.

Artículo 46º. Declarada que sea la admisión en el internado de un huérfano, si no efectuara el ingreso en el mismo por decisión de su representante legal, sin causa alguna que lo justifique, se considerará por este acto que renuncia al derecho a dicho ingreso.

La justificación de las causas que se aleguen para el no ingreso en el Colegio de Huérfanos, serán apreciadas por el Consejo de Administración.

Caso de que fueran estimadas justas, el Consejo determinará si procede abonar pensión y cuantía de la misma, siempre teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares del huérfano.

CAPÍTULO X. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47º. Las faltas que puedan cometer los alumnos del Internado se clasificarán en leves, graves y muy graves, para cuya graduación y sanción, en su caso, se tendrá en cuenta la entidad y características de los actos realizados. Al efecto se hará constar en el Reglamento de Régimen Interior una clasificación de las mismas y de las sanciones aplicables.

Serán sancionadas las faltas leves y graves por la Junta de gobierno, a la vista del Reglamento de Régimen Interior. Cuando la falta sea muy grave, compete su sanción al Consejo de Administración, previa la formación del oportuno expediente en el que se oirá al interesado y a su representante legal. En estos casos se podrá acordar la expulsión del alumno sin perjuicio de determinarse por el Consejo si se le concede o no pensión.

CAPÍTULO XI. ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN DE LOS HUÉRFANOS

Artículo 48º. El Internado proporcionará, además de la educación básica y la formación profesional, la educación moral, religiosa y patriótica necesaria para incorporar a la sociedad a los huérfanos como hombres capacitados intelectualmente y con altos valores morales.

La enseñanza del Internado se clasificará e impartirá a tenor de las normas en las leyes sobre educación que estén vigentes en cada momento.

Artículo 49º. El Consejo de Administración podrá acordar la concesión de auxilios especiales de estudio, para gastos de matrícula y libros u otras atenciones, a aquellos huérfanos que hayan demostrado una gran vocación y aptitud para el estudio de carrera especial o facultativa, y que deseen seguir dichos estudios.

CAPÍTULO XII. SUPRESIÓN DEL INTERNADO Y DISPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 50º. Si llegara el momento en el que los bienes de la Institución fueran insuficientes para atender a las obligaciones del sostenimiento del Internado de Carabanchel, el Consejo de Administración lo hará saber a la Asamblea de Delegados y si ésta no encuentra forma

legal de habilitar fondos para su sostenimiento, se pondrá su clausura al Ministerio de la Gobernación, a los efectos procedentes.

En caso de que se acuerde la misma, se procederá a ejecutar dicho acuerdo, sustituyendo el Internado de Carabanchel por las pensiones o internados en otros centros de enseñanza que se señale, conforme a las disponibilidades económicas que existieran.

Artículo 51º. Si las dos terceras partes de los funcionarios de los Cuerpos integrantes de esta Institución solicitasen por escrito la disolución de la misma, el Consejo de Administración convocará Asamblea extraordinaria en el término de un mes, para que se pronuncie con respecto a este asunto. A todos estos efectos se entenderá un solo Cuerpo al General de Policía, el Especial Administrativo y el Auxiliar de Oficinas.

El acuerdo favorable a la disolución se elevará al Ministerio de la Gobernación, por conducto reglamentario a los efectos legales pertinentes.

Además de las modificaciones inherentes al nuevo reglamento, las pensiones para aquellos que no asistían al internado se incrementaron hasta las 2.000 pesetas mensuales. Por su parte, el Colegio amplió la oferta educativa al introducir Electrónica y Diseño a las enseñanzas técnico-profesionales que ya se impartían en el centro.

Al hilo de la reforma reglamentaria, cabría destacar la labor del director Julio de Antón, cuyo carácter renovador se unió a las propicias circunstancias del momento histórico para implantar un modelo educativo que, hasta el momento, no se había visto en el Colegio, donde la severidad propia del sistema educativo imperante dejó paso a una mayor libertad dentro de lo posible para los internos que, desde entonces y por los motivos ya citados, tenían la posibilidad de relacionarse con niños de circunstancias similares a las de un huérfano.

El país, mientras tanto, asistía al primer e importante reto de las primeras Cortes de la Democracia: la re-

dacción de una Constitución en la que trabajaron diputados de los principales grupos políticos para conseguir el mayor consenso posible que llegó de forma definitiva con la aprobación ciudadana, en referéndum, el 6 de diciembre de 1978.

Ese mismo año la Policía Gubernativa protagonizó una renovación que, al igual que en otros organismos del Estado, tenía por objeto actualizarlos de acuerdo con la Democracia. Las nuevas denominaciones para los Cuerpos de Policía Armada y General de Policía pasaron a ser Cuerpo de Policía Nacional y Cuerpo General de Policía¹⁰. Asimismo, la Dirección General de Seguridad pasó a depender de la Dirección de Seguridad del Estado, con la función prioritaria de coordinar en lo máximo posible las labores de la Policía y la Guardia Civil.

La solemne promulgación por el Rey de la Constitución Española, que habría de regir la convivencia democrática en nuestro país, supuso el broche de oro a un ejemplar periodo de «transición de la dictadura a la democracia» que se inicia, en 1975, con la proclamación de su majestad, Juan Carlos I, como Rey de España. Proceso que fue objeto de reconocimiento y admiración por gran parte de los mandatarios de otros países y organismos internacionales.

El consenso alcanzado entre los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales —plasmados en los históricos «Pactos de la Moncloa», firmados el 25 octubre de 1977, y ratificados por el Congreso de los Diputados dos días después— fue trascendental para afrontar las reformas más inmediatas que tenían como objetivo asegurar la necesaria estabilidad para llevar a cabo la transición al sistema democrático, y la adopción de una política económica adecuada que afrontara la grave situación del país (la inflación era del 40 %).

De acuerdo con los principios recogidos en los acuerdos de la Moncloa, y siendo ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa —una de las figuras claves de la Transición—, se inicia un proceso de reforma de las Fuerzas de Orden Público con la aprobación de La Ley

de la Policía de 4 de diciembre de 1978, publicada en el BOE el 8 de diciembre de dicho año y conocida como «Ley de Martín Villa».

En dicho cuerpo legal, los hasta entonces denominados Cuerpos y Fuerzas de Orden Público pasan a denominarse Cuerpos de Seguridad del Estado, integrados estos por la Policía —compuesta, a su vez, por el Cuerpo Superior de Policía y el Cuerpo de Policía Nacional (nueva denominación de la hasta entonces Policía Armada)— y la Guardia Civil.

Se crea la Dirección de la Seguridad del Estado, de quien dependerán las Direcciones Generales de la Policía (antes de Seguridad) y de la Guardia Civil, cuyas funciones coordinará (art. 3.2).

Se fortalece la protección penal de los miembros de los Cuerpos policiales en los supuestos de delito de atentado (art. 5.2), y se establece que la Jurisdicción Ordinaria será siempre competente para conocer de los delitos cometidos por o contra los miembros de dichos Cuerpos, excepto que, por razón del lugar o la persona responsable, sea competente otra jurisdicción (art. 5.1 y 5.3).

No obstante, al considerarse que la Policía Nacional constituye un Cuerpo de estructura y organización militar —no integrada en las Fuerzas Armadas y que depende del Ministerio del Interior (art. 12.1)— se regirá, como derecho supletorio a los efectos de su organización y estructura interna, por el ordenamiento militar aplicable al Ejército de Tierra, es decir a lo establecido en el Código de Justicia Militar, salvo lo dispuesto en el art. 5 de esta Ley (art. 12.2).

Se crea la Academia Especial de la Policía Nacional, en la que se impartirán los cursos de formación de Oficiales del Cuerpo (art. 14.2), y se establece que los empleos comprendidos en las categorías de oficiales o jefes de la Policía Nacional serán cubiertos mediante la superación de los cursos o pruebas de aptitud que en cada caso se establezcan, los cuales se realizarán en dicha Academia Especial (art. 14.3); lo que constituye un paso inicial importante para la formación profesionalizada de los mandos de di-

cho Cuerpo y la progresiva desmilitarización de los mismos y, años después, del propio Cuerpo.

De especial importancia fue la regulación, de forma clara y concreta, de la distribución de competencias —tanto territoriales como funcionales— de los distintos Cuerpos policiales, recogidas en el art. 4; y la nueva estructura orgánica de la Policía (arts. 6 y 7.1), adaptando al ámbito de la misma las Circunscripciones del Cuerpo de Policía Nacional (art. 7.2).

Con anterioridad a la presente ley e, igualmente, con Rodolfo Martín Villa como ministro del Interior, en sintonía con el espíritu de los «Pactos de la Moncloa» se amplía la jurisdicción territorial y funcional de la Policía a las poblaciones de más de 20.000 habitantes, para ello se crea —mediante Orden de 15 de febrero de 1978, publicada en el BOE de fecha 24 de dicho mes y año— un total de 132 nuevas Comisarías de Policía en dichas ciudades, cifra aún mayor que las ya existentes que ascendían a 102.

Bajo el mismo mandato ministerial, los Cuerpos policiales obtuvieron unos importantes incrementos salariales, aún recordados como «la subida de Martín Villa», que supuso un aumento salarial del 40%, con la consiguiente repercusión para los ingresos del Colegio.

La citada Ley de Policía, de 1978, marca el inicio de una reforma que se desarrolla de manera extensa y profunda en los posteriores años en la que son ministros del Interior, Juan José Rosón y Juan Barrionuevo Peña, bajo cuyo mandato se aprueba la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que culmina el proceso de democratización de los Cuerpos policiales (ley vigente en la actualidad).

NUEVAS FORMAS EN LA LABOR SOCIAL DEL COLEGIO

En 1978, la relación de alumnos en el Colegio era de 35% de huérfanos frente al 65% que no lo eran. Desde el Colegio se recalca que esta convivencia entre los dos grupos de alumnos respondía a una «considerable e importan-

te labor social»¹¹ no solo del Colegio, que estaba a punto de cumplir 25 años desde su inauguración oficial, sino de toda la institución policial. Parte de esa labor social también venía a través de las actividades deportivas y de animación sociocultural con las que el centro se involucraba de alguna forma en la vida social de Carabanchel y, por otro lado, facilitaba a los huérfanos la relación con un ambiente que no era exclusivamente el del Colegio. Así, era habitual que el Colegio Santo Ángel de la Guarda estuviera presente en actividades para conmemorar el «Año Internacional del Niño» o que el Colegio formara parte de la organización de una carrera popular en Carabanchel. Con este mismo fin se hicieron más habituales las salidas y excursiones, incluso de varios días, y se establecieron actividades como las colonias veraniegas, en principio creadas para los huérfanos y luego extendida al resto de hijos de funcionarios en activo.

La reforma que se había acometido a principios de la década de los setenta en el sistema educativo español, obviamente, también correspondió al Colegio que, en 1979, obtuvo el reconocimiento del Ministerio de Educación como centro para impartir el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y el Curso de Orientación Universitaria (COU). Estos últimos —cuya homologación llegó cuando era director del centro Jesús Caballero— sirvieron para establecer una colaboración con la Guardia Civil, pues hijos de funcionarios de este instituto armado pudieron cursar estos estudios en las instalaciones del Colegio; al igual que los hijos de funcionarios de la Policía que eran estudiantes de la rama de Mecánica de Formación Profesional también pudieron hacer lo propio en las instalaciones de la «Benemérita». Los acuerdos con otros organismos afines a la Policía se extendieron también al Ejército de Tierra, ya que los alumnos que se decantaron por estudios militares pudieron cursarlos en la Academia de Suboficiales de este ejército en la localidad leridana de Tremp.

A finales de 1979 la tesorería del Colegio registraba 845 huérfanos, de los que 672 estaban pensionados con 2.000

pesetas mensuales y otros 171 eran internos repartidos entre la sede de Vista Alegre (139 niños, 22 niñas y 10 jóvenes becados), y los que aún podían seguir en los centros de las Madres Escolapias y el Seminario Conciliar de Madrid, en el que residían 2 beneficiarios.

Homologado como Centro de Enseñanza Primaria y Secundaria, la capacidad del Colegio fue aumentando paulatinamente curso a curso y así, en 1980, se contaba con 920 plazas escolares, de las que 432 se reservaban para internos. La envergadura de la sede de Carabanchel como centro educativo hizo que, tanto la directiva del mismo como el Consejo de Administración, decidieran asesorarse en materia económica y laboral para rentabilizar la Institución, perfeccionar la gestión de recursos humanos y, sobre todo, centrar los esfuerzos en el aumento del nivel educativo. No obstante, una de las mayores preocupaciones de los administradores de la Institución era que aun teniendo capacidad para 432 huérfanos internos solo se cubrían unas 200 plazas. El número total de huérfanos en España ascendía a 800, por lo que la prioridad fue acercar la realidad del Colegio al colectivo policial con apariciones en las publicaciones corporativas y circulares para paliar el desconocimiento sobre los métodos y medios que podían aprovechar quienes solo estaban pensionados.

El curso 1980-1981 comenzó con Lorenzo Calatayud como nuevo director del centro después de que su antecesor, Jesús Caballero, fuese nombrado jefe de la División de Personal de la Policía. El empeño que se venía poniendo en analizar tanto la posible rentabilidad como los usos de la Institución se plasmó en una Asamblea Extraordinaria donde, además, se aprobó un nuevo Reglamento de Régimen Interior para el Colegio.

El periodo de renovaciones, iniciado con el nuevo reglamento de 1976, seguía varios años después a juzgar por la reinauguración del teatro —que había sido remozado durante 1981— y por la inauguración ese mismo año de una moderna fonoteca (con varios tocadiscos)

EL COLEGIO DE HUÉRFANOS:

POCO CONOCIDO Y MAL APROVECHADO.



- «Podemos cubrir 400 plazas para huérfanos, pero actualmente sólo llegamos a las 200».
- «Deseamos elevar el nivel educativo, aunque estamos a la misma altura que cualquier otro colegio.»

ULTIMAMENTE SE HAN INVERTIDO CINCO MILLONES EN TRES LABORATORIOS Y EL AULA MAGNA.

CAMBIO DE DIRECCION Y NUEVOS PROYECTOS

Cuando se va a cumplir un año de la llegada del nuevo director del Colegio el Comisario del C.S.P. D. JESUS CABALLERO, algunos de los proyectos que en su día se propuso realizar han cristalizado, mientras que otros reposan entre un gran saco de ideas, esperando el momento oportuno y las ayudas necesarias para poder efectuarlas.

Ni que decir tiene que el cambio operado en los últimos meses ha sido notable; para empezar, la llegada del nuevo director varió casi radicalmente gran parte de la directiva y del consejo de administración, con un nuevo subdirector capitán de P.N. D. Máximo Chapa Morales y una serie de asesores en el terreno económico, deportivo y sobre todo laboral intentando así paliar en lo posible los diversos fallos de directivas anteriores.

«En el terreno laboral —nos

dice el director Jesús Caballero— se han mejorado las relaciones, y se ha conseguido afiliar a todos los trabajadores a la Seguridad Social.»

El aspecto económico también es fundamental en un Colegio donde se manejan 100 millones de presupuesto anual, por

eso el administrador es un economista, que junto con el Consejo de Administración intenta llevar a buen puerto esta complicada nave.

ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO

Actualmente el colegio cuenta



El aula magna con capacidad pa 200 alumnos

con 800 alumnos de los que 200 están en calidad de internos residentes, casi todos ellos huérfanos. Hasta hace un año aquí se impartían clases de Educación General Básica y B.U.P.; «pero este año también tenemos C.O.U.» Sin embargo parece que esta institución no acaba de cuajar: «Es una lástima —nos manifiesta el director— que pudiendo cubrir 400 plazas de internos para huérfanos, sólo tengamos 200. Teniendo en cuenta que actualmente existen 800 huérfanos de Policías en España, y que en la mayoría de los casos las viu-



El moderno y funcional laboratorio de Física



En la foto, el laboratorio de Ciencias Naturales

tan con un número no superior a 28 alumnos, en estas condiciones la enseñanza es ideal y no es que antes estuviéramos por debajo del nivel que posee cualquier otro colegio», a todo ello ha venido a contribuir la serie de mejoras introducidas en el edificio con un valor que ronda los cinco millones. «De los que el Colegio ha sufragado la mayor parte». Tres laboratorios se han adecuados con un moderno material, con un coste que oscila el millón y medio. Más de 400 alumnos han visto incrementadas sus prácticas, incluso en aspectos puramente extraescolares. El orgullo del colegio es su aula magna, en la que se han

das no reciben subsidios superiores a 12.000 pesetas, el número de colegiales debería ser mucho más numeroso. Tal vez exista el temor entre sus madres a que sus hijos aquí se encuentren mal atendidos. Sin embargo yo les invitaría a que los trajeran y que ellos mismos lo verían.»

Poco a poco se van superando dificultades, y sentando las bases para un futuro inmediato: «Cuando me hice cargo de la dirección —continúa Jesús Caballero— lo primero que me planteé fue elevar el nivel educativo al máximo, hoy contamos con un excelente plantel de profesores licenciados, y las aulas en las que impartimos las clases cuen-



Tres laboratorios adecuados con un coste del 1,5 millón. En la foto el de Químicas

Figs. 35 y 36 La revista *Policía Nacional*, núm. 97, de mayo 1980, pp. 22 y 23, entrevista al Director del Centro, Jesús Caballero Gallego. (Archivo Biblioteca Militar Central)

invertido 3 millones, 215 metros cuadrados de superficie y con una capacidad para 200 personas. «Sólo los muebles nos costaron 600.000 pesetas. Las únicas ayudas recibidas han sido un millón y medio de la Dirección de la Seguridad del Estado y el tribunal de oposiciones del Cuerpo Auxiliar de Seguridad, cuyas oposiciones se están realizando en el aula magna, nos facilitó 750.000 pesetas».

UNA ORGANIZACION MAS EFICIENTE

Es normal que queden aún algunos problemas por solucionar, sobre todo en el plano organizativo. Cada día hay que lu-

char por romper la monotonía que a veces puede envolver el colegio, especialmente para aquellos alumnos, que por su calidad de internos están obligados a permanecer más tiempo en sus instalaciones. «Por ello tratamos de fomentar las actividades extraescolares, —nos continúa diciendo el Director— también les hemos separado en niveles según su edad, con distintas salas de estar equipadas con televisión en color. Por otra parte hay una junta de colegiales con un representante de cada curso, para que el colegial participe más directamente en todas las actividades; con ellos nos reunimos periódicamente para tratar diversos temas, como puede ser la mejora de la manutención, etc.»

El Colegio de Huérfanos no quiere quedar desfasado por el tiempo y aunque tiene que luchar contra el desconocimiento de muchos, se proyecta hacia el futuro con paso firme. Ya tiene el propósito de crear una academia para los alumnos que quieran ingresar, tras concluir sus estudios, en la Academia General Militar, en aquellas plazas destinadas a la Policía. No obstante hoy tiene una residencia universitaria para antiguos huérfanos completamente gratuita y una academia de preparación para el Cuerpo S. de Policía.

AME

Fig. 37 La revista *Policía Nacional*, núm. 97, de mayo 1980, pp. 24, entrevista al Director del Centro, Jesús Caballero Gallego. (Archivo Biblioteca Militar Central)



Fig. 38 Complejo deportivo del Colegio. (Archivo Servicio de Helicópteros del CNP)

conseguida, en parte, por la colaboración con el Ministerio de Cultura.

Ya en 1982, se pone la «primera piedra» de un complejo deportivo dentro del recinto del Colegio. El proyecto, que constituyó un nuevo hito, comprendía no solo acondicionar las instalaciones al aire libre, que durante años habían servido como campo de fútbol, sino la construcción de una pista polideportiva, una recta de carreras, una zona de lanzamiento de peso y otra de saltos (pértiga, longitud, triple y altura). El complejo se completaba con instalaciones cubiertas con piscinas y pabellón polideportivo con sus correspondientes vestuarios, aseos y graderíos.

Para compensar estas mejoras que disfrutaban los alumnos del Colegio con respecto al resto de beneficiarios que solo recibían pensión, se fueron incrementando anualmente. Así, de las 2.500 pesetas mensuales que se asignaban en 1979 se pasó a 3.500 al año siguiente y a 5.000 pesetas en 1982 para los menores de seis años o incapacitados. Estos últimos vieron aumentar esa cantidad hasta las 8.500 pesetas en 1983, mientras que para los mayores de 6 años la mensualidad que se fijaba era de 7.000 pesetas. Asimismo, en 1984 comenzaron a otorgarse otras 10.000 pesetas adicionales para los menores de 18 años en concepto de ayuda extraordinaria al estudio para los pagos de matrícula, libros, vestuario y otro tipo de gastos relacionados.

LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL CHP

Habían pasado casi tres décadas desde que aquel Colegio de Vista Alegre abriera sus puertas para acoger a sus primeros internos. El vínculo que se había creado en el centro había sido tan fuerte que en 1982 se hizo pública la constitución de una Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de Huérfanos que, además de erigirse como punto de encuentro para quienes habían pasado por el mismo, sería una nueva «voz» preocupada por todo cuanto acontecía en el Colegio.

Al parecer, no fue la primera iniciativa de asociación entre los antiguos alumnos, ya en 1956 se formó la primera y una segunda en 1964 de la que se desconoce su duración, hasta llegar a la constituida en 1982 en que era director del Colegio Lorenzo Calatayud, quien apoyaba firmemente la iniciativa, como algunos de sus antecesores. En su primera Asamblea Ordinaria nombraron presidentes de honor a Agustín Ramos Ripoll y a Lorenzo Calatayud, mientras que otras cuarenta personas que habían estado profundamente ligadas con esos primeros años del Colegio fueron nombradas socios de honor.

El epicentro de esta asociación eran los antiguos alumnos a los que se mantenía informados a través de una revista. Entre sus fines también se contemplaba ayudar a la dirección del Colegio para que, en caso de que fuera necesario, se prestara ayuda moral y material a quienes estudiaban allí.

INCERTIDUMBRE DEL RUMBO DEL COLEGIO DE HUÉRFANOS

En 1985 se amplía el número de plazas para BUP y COU, ya que el censo estaba constituido por más de mil alumnos que cursaban sus estudios en el Colegio Santo Ángel de la Guarda que se distribuían de la siguiente manera: huérfanos menores de 18 años (134 internos y 89 medio pensionistas), huérfanos mayores de 18 años (12 internos y 5 mediopensionistas) y residentes (34 huérfanos y 11 hijos de funcionarios en activo).

El colectivo de hijos de funcionarios en activo que desarrollaban sus estudios en el Colegio lo componían 22 internos y 675 mediopensionistas. A ellos había que sumar otros 9 mediopensionistas por intercambio con la Guardia Civil y 13 hijos de empleados del Colegio.

En cuanto al pensionado eran 965 huérfanos los que percibían la ayuda correspondiente, repartidos sobre todo en provincias.

Teniendo presentes estas cifras, las publicaciones corporativas comenzaron a cuestionar la relación entre la capaci-

dad del Colegio y su ocupación real que —junto a otros asuntos relevantes como la calidad de las comidas— hicieron que comenzaran a fraguarse las críticas en torno al ingreso de los que no eran huérfanos y a los fines de la Institución.

Tras un laborioso proceso legislativo, no exento de tensiones corporativas, el 13 de marzo de 1986 se aprobó la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la que se creó el Cuerpo Nacional de Policía, como instituto armado de carácter civil y dependiente del Ministerio del Interior en contraposición a la Guardia Civil (de naturaleza militar y dependiente de Interior y Defensa). Con la nueva organización, el director general de la Seguridad del Estado era la máxima autoridad ante la que respondía la Dirección General de la Policía.

Como consecuencia del cambio de denominación de la, hasta entonces, Dirección General de Seguridad, por Dirección General de Policía, la Institución pasó a denominarse «Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía»¹².

BALANCE DE LA SITUACIÓN DEL COLEGIO HACIA 1988

La Institución, que desde 1921 luchaba por auxiliar a los huérfanos de los funcionarios de policía con un Colegio propio, era en 1988 un centro educativo donde trabajaban 68 personas como personal directivo y docente, y otras 112 realizaban todo tipo de funciones necesarias para el funcionamiento del mismo. Muchas de esas funciones, referidas sobre todo a los servicios generales, incluían el trabajo de 24 viudas de policías cuyos hijos eran alumnos del centro¹³.

Aunque se contabilizaban 1.232 alumnos —la mayoría cursando EGB con una tasa de éxito escolar en torno al 85%—, la proporción era del 26,2% de huérfanos, mientras que el resto eran en gran medida hijos de funcionarios en activo (72,9%) o de personal contratado (0,9%) cuya presencia se consideraba beneficiosa para la educación de los huérfanos y, en algunos casos, nece-

saria cuando a los padres se les destinaba a zonas conflictivas. De igual forma, estos alumnos suplían la falta de estudiantes que había en niveles superiores y sin los cuales no se hubieran podido recibir las subvenciones del Ministerio de Educación para los distintos módulos, pues requerían un mínimo de 40 alumnos. Así, en los momentos de mayor ocupación habían llegado a funcionar 36 aulas (tres por curso) y los dos comedores escolares servían, por turnos, más de 500 cubiertos.

En cuanto a su permanencia, la mayoría de los estudiantes —912 alumnos, que representaban el 74%— era mediopensionista, es decir, recibían almuerzo y enseñanza los días lectivos, 58 sólo acudían a las clases sin recibir otro servicio, y el resto (262 alumnos) eran internos. Todos aquellos que no eran huérfanos costeaban su enseñanza a través de una cuota que podía tener bonificaciones si la familia tenía más de un hijo en el centro o era familia numerosa. Las familias de funcionarios de la escala básica eran las más representadas, seguidas de la escala ejecutiva, y en menor medida, de las escalas de subinspección o superior y del cuerpo administrativo.

El internado ocupaba en ese momento la primera planta de cuatro pabellones y estaba dividido entre pequeños, medianos, mayores y residentes que, separados por sexo, se repartían en 15 dormitorios que solían tener entre dos y cuatro camas. Más allá del horario lectivo que acababa a las cinco de la tarde, los internos quedaban a cargo de los educadores, quienes vigilaban para que se cumplieran las normas de régimen interior. Precisamente dentro de esas normas de régimen interior se recogía la figura de una «Junta de Colegiales» que hacía las veces de portavocía del alumnado y órgano interlocutor con la Dirección del Colegio.

Las arcas de la Institución presentaban un gasto total durante el curso 1986-1987 cercano a los 245 millones de pesetas, con unos ingresos por las cuotas de los alumnos que no eran huérfanos de más de 71 millones de pesetas y un déficit que Lecina Calvo explicaba de la siguiente manera:

«[...] el Colegio ingresó por cuotas de los alumnos no huérfanos el 29,17% de sus gastos, por lo que la enseñanza y mantenimiento de los alumnos huérfanos alojados en él representó para la Institución 173.195.849 ptas.

Causas del déficit: extensión de instalaciones del colegio y configuración de éste hacen difícil el ahorro de energía y hace necesarias muchas horas de limpieza; antigüedad del colegio lo que deriva en averías frecuentes de la calefacción y de la instalación eléctrica; elevado número de plantilla; complejidad del servicio al huérfano interno 24 horas, 7 días... Aún así la cifra ha de ser estudiada por el Consejo para tomar medidas procedentes [...].»

El 29 de abril de 1988 se celebró una nueva Asamblea General en la que un nuevo Consejo de Administración, presidido por Alfonso Gómez Gutiérrez, tuvo que hacer frente a las preocupaciones de la «Junta de Colegiales» recogidas en un dossier¹⁴ elaborado para la ocasión en colaboración con otros representantes de la residencia universitaria instalada dentro del Colegio y que, tal como se exponía en el texto, pretendía servir «como ayuda a la toma de decisiones sobre el Colegio dentro de la mayor objetividad posible y para el bien de la Institución».

Una mayor implicación de la Institución para con los huérfanos y las viudas, un personal especializado a todos los niveles, una actualización del régimen interno o un reajuste en la capacidad del Colegio, con el fin de revisar los criterios de admisión, eran algunas de las urgencias subrayadas en el documento. En este sentido, cabe destacar que ese reajuste derivaba de otra de las inquietudes reflejadas en el *dossier*:

«Masificación:

- Solo (un) 25% de alumnos son huérfanos, minoría dentro de un centro que en principio está destinado a él.
- Aumento desproporcionado del alumnado externo respecto a los internos, infraestructuras insuficientes y degradación a todos los niveles.

- Descenso del rendimiento académico en parte por clases masificadas. Presencia de externos para apoyo a la educación del huérfano es medida acertada pero en proporción igualada a huérfanos, no minoritaria de estos.

- Funcionarios se sienten defraudados por que la cuota no llega estrictamente a los huérfanos sino a también los externos. La prioridad de entrada en el colegio se establece por el rango del padre, afectando a la imagen de este. Para las prestaciones que podría dar el Colegio como centro privado las mensualidades de los alumnos externos son realmente bajas, obligando a que parte de manutención y estudios sean cargados a la cuenta del huérfano (mayor es la indignación si este huérfano es hijo de su jefe y de mejor situación económica por tanto).

- Para admitir a hijos de funcionarios del Cuerpo proponen criterio socioeconómico de la familia, dando más facilidades a los más necesitados. Proponen primero determinar la capacidad escolar del Colegio, teniendo en cuenta todos los criterios que el personal pedagógico considerara oportunos. Después ocupación proporcional de las plazas que queden libres por hijos de funcionarios cuya situación personal y económica lo requiera y en caso de ser estos de otras provincias pudiéndose incorporar al internado como ahora ocurre».

Además de las reivindicaciones de los alumnos, la asamblea marcó un hito que sería decisivo para el desarrollo de la Institución. El subdirector general y jefe del Gabinete Técnico del director general de la Policía, Alfonso Calvé, acudió a la asamblea en representación del director y, tras tomar posesión el nuevo Consejo de Administración, dirigió las siguientes palabras para finalizar el acto cuya trascendencia se haría patente con los acontecimientos que se sucederían en apenas unos meses:

«[...] Corresponde el dar una pincelada, aunque fuera somera, del calendario de trabajo que el nuevo Presidente va a impulsar. Antes de cederle la palabra, algunos comentarios desde la Dirección. Como saben el Colegio ha trabajado duro, tiene

una tradición importante y yo creo que cumple o ha cumplido y tiene que seguir cumpliendo una función importante, también para el Cuerpo Nacional de Policía. Si cabe, desde la Dirección se contemplan con inquietud, o al menos con preocupación, algunos aspectos de la organización del Colegio de Huérfanos. Unos derivados, pues, de las modificaciones de los programas de Acción Social, y por otra parte, otros debidos, que conocen ustedes mejor incluso que nosotros, que son los que tienen que ver con la estructura, un tanto condicionante, de una serie de dificultades económicas, de dificultades de igualdad de acceso para los huérfanos de toda la Corporación. Y bien, respecto a estas dos cosas que así enunciadas parecen muy sencillas, pero que llevan consigo un gran número de problemas, entiendo que la nueva Junta de Administración, el nuevo Consejo de Administración tiene que abordar, prioritariamente, una serie de problemas que, circunstancialmente, con el acto administrativo que antes se ha aprobado, de la venta de un solar, propiedad, patrimonio de esta Institución, pero tenemos que tener muy claro cuáles son los condicionamientos, por una parte sociológicos, por otra parte de interés, digamos, académico y afectivo de los huérfanos y de los niños que están estudiando en el Colegio y, por otra parte, la problemática económica que no podemos obviarla, aunque nos moleste tener que estar siempre considerando los problemas económicos cuando se está hablando de otras funciones mucho más altas o elevadas. No obstante, sí quiero pedir a la Asamblea y en concreto a la Junta, Consejo de Administración que ha sido elegido por esta Asamblea, que en las próximas semanas, y en los próximos días incluso me atrevería a decir, se esfuerce en plantear los problemas que ya han sido planteados por el anterior Consejo de Administración y en colaboración mutua, puesto que esta Institución, yo creo que no habría sido posible en los últimos años sin un apoyo importante de la propia Institución del Cuerpo Nacional de Policía, de la propia Dirección General de la Policía. Entonces, tendríamos que intentar buscar fórmulas que garanticen la atención a las funciones que trata de cubrir, que incluso mejoren esas posibilidades de educación y de aten-

ción cultural y social a los huérfanos y los hijos del Cuerpo Nacional de Policía. Al mismo tiempo, garanticen que esto se pueda seguir haciendo a medio y largo plazo, porque si no trabajamos para el futuro, pues, llegue un momento en que la crisis de supervivencia sea una realidad que no se pueda manejar [...]»¹⁵.

Estas palabras de Calvé tenían significación no solo por lo relevante de su cargo sino porque evidenciaban de manera clara y contundente los problemas que venían prolongándose desde hacía tiempo y, a la vez, acuciaba a sus responsables para poner solución a las dificultades ya fueran estructurales, económicas o de igualdad de acceso para los huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía.

En dicha asamblea se aprobó la venta del inmueble propiedad de la Institución, situado en la calle Ciudad Real, formalizada mediante contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1988, según Escritura Pública suscrita ante el notario José Menéndez y de Parra.

LAS CRÍTICAS LLEGAN AL SENADO

Las dificultades del Consejo de Administración que presidía Alfonso Gómez Gutiérrez no quedaron solo en las urgencias señaladas por el portavoz de los alumnos del centro. La admisión al Colegio de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, y su capacidad, habían sido hasta el momento el foco de las críticas procedentes del colectivo policial.

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) aprobada el 3 julio de 1985, tenía el objetivo de desarrollar la Educación de forma amplia y acorde con los principios constitucionales como el pluralismo educativo y la equidad. Asimismo, fijaba los derechos a la educación y establecía un sistema de gestión mixto con poca posibilidad de homologarse a escala europea donde iban a convivir una red pública de escuelas e institutos y una privada de financiación estatal (colegios concertados).

La nueva legislación educativa abrió un nuevo foco de críticas que apareció en el Senado: el 22 de noviembre de 1988, el senador del grupo de Centro Democrático y Social, Antonio Valverde, manifestó en sesión plenaria sus dudas al entonces ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana, sobre si los principios de la LODE afectarían o no al Colegio. Valverde alegaba que, al final del curso 1987-1988, el director general de la Policía dio instrucciones para no admitir matrículas de primero de EGB para el siguiente curso y reducir el personal contratado laboral.

La pregunta de Antonio Valverde cuestionaba la consideración que debía tener el Colegio como centro público o privado ya que, de considerarse público, tenía la obligación de acogerse a los reglamentos previstos por la LODE para órganos personales y colegiados para centros docentes¹⁶.

«[...] Al analizar el centro, nos encontramos con que en 1926 que era de beneficencia particular o privada, pero su reglamento está dictado en 1976 por el Ministerio del Interior. Cuando se da esta orden de cierre progresivo del centro, ni los padres ni los alumnos disponen de mecanismos en el centro para poder dar su opinión al respecto. Por todo ello, le pregunto lo siguiente: ¿Por qué razón en este momento no se han aplicado los Reglamentos que prevé la LODE para los órganos personales y colegiados en un centro que a todas luces podríamos considerar —no sé su opinión— centro de naturaleza pública? [...]».

Efectivamente, el Colegio Santo Ángel era una institución de naturaleza benéfica particular desde 1926 y, por estar clasificado como tal, el Ministerio del Interior era el encargado de ejercer el Protectorado sobre la entidad —tal

y como disponía la legislación vigente—, de ahí que la reforma del reglamento de 1976 estuviese dictado por este departamento. Por esta razón, la respuesta del ministro fue en ese mismo sentido:

«[...] De acuerdo con la Legislación vigente, el centro a que hace usted referencia es un centro privado, y por lo tanto difícilmente son de aplicación los artículos correspondientes de la LODE; no existen esos órganos a que usted hace referencia, por lo menos desde el punto de vista legal. Otra cosa es que los padres o la dirección los quisiera establecer por su cuenta, pero no hay obligación legal ninguna, porque vuelvo a decirle que es un centro privado [...]».

No obstante, el senador Valverde esgrimió de nuevo argumentos para cuestionar la naturaleza de la Institución, entre los que destacaba el siguiente:

«[...] Por si eso es poco, le tengo que decir que más del 80 por ciento de los gastos de funcionamiento procede de las cuotas que pagan los funcionarios del Cuerpo General de Policía, fundamentalmente de la escala básica. Si con todo eso yo tengo que oír de usted que es un centro de naturaleza privada, no sólo me causa sorpresa, sino que creo que usted no conoce el tema; no sabe, no quiere o no puede contestar. Volveremos más a fondo sobre ello señor Ministro porque esto no es como usted nos lo ha planteado [...]».

El ministro Solana reiteró que el Colegio era de los huérfanos de la policía «y de naturaleza privada, de acuerdo con la legislación vigente».

- ¹ Asica (pseud.), «El Colegio de Huérfanos», *Policía Armada*, núm. 138, julio de 1953, pp. 8-12.
- ² Ver nota 1.
- ³ Inspector Incógnito (pseud.), «Nuestro Colegio de Huérfanos. De un pensionado económico —ineficaz por insuficiente— a la realidad de una formación pedagógica auténtica», *Policía Armada y de Tráfico*, noviembre de 1953, año XII, núm. 142, pp. 7-8.
- ⁴ Revista *Investigación*, núm. 313, junio de 1954.
- ⁵ El nombramiento de las «centurias» se narró detalladamente en *Policía Armada y de Tráfico*, agosto de 1954, año XIII, núm. 151, p. 27.
- ⁶ Orden General de Seguridad de 28 de octubre de 1954.
- ⁷ Además de Martín Manrique hubo otros nombramientos y el Consejo de Administración quedó así: en la Vicepresidencia, el teniente coronel Pedro Fernández Robles; secretario, el inspector José María Lozano Álvarez; tesorero, el comandante Fernando Herrero Palacios; y vocales, el comisario Antonio Hernández de las Heras y el capitán Francisco Rodríguez Esteban.
- ⁸ *Policía Armada y de Tráfico*, mayo de 1955, año XIV, núm. 160, pp. 44-45.
- ⁹ *Boletín del Colegio de Huérfanos de la DGS*, nº1 octubre de 1968.
- ¹⁰ Orden General 123.777, de 13 de diciembre de 1978.
- ¹¹ Documento sobre situación del Colegio a 10 de mayo de 1978. División de Personal del CNP.
- ¹² *Boletín Oficial del Estado* de 17 de agosto de 1987.
- ¹³ Gran parte de los datos sobre la situación en 1988 corresponden a un informe sobre la evolución de la Institución, elaborado por el entonces Director del Centro, Manuel Lecina Calvo.
- ¹⁴ *Dossier* fechado en Madrid a 5 de Mayo de 1988, archivado en la sede de la FHCNP.
- ¹⁵ Acta de la Asamblea General de Delegados del Colegio de Huérfanos de la DGP, celebrada en Madrid el 29 de abril de 1988.
- ¹⁶ Diario de Sesiones del Senado. Sesión Plenaria núm. 96, de 22 de noviembre de 1988.

UN PASO DECISIVO: DE COLEGIO A FUNDACIÓN
CESE DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y PROCESO DE CAMBIO

Proceso de transición: de Colegio a Fundación

UN PASO DECISIVO: DE COLEGIO A FUNDACIÓN

El cuestionamiento a la solvencia educativa y económica del Colegio y a su viabilidad en la sociedad de la época eran argumentos cada vez más insistentes para actualizar la Institución sin desvirtuar su fin original.

No sólo los huérfanos estudiantes alzaron su voz en este proceso, todas las partes interesadas tomaron cartas en el asunto para proponer soluciones a la situación, continuar con la protección a los huérfanos de la policía y, en todo caso, mejorarla. Así, el Departamento de Orientación del Colegio se ocupó durante el curso 1989-1990 de un plan para mejorar la atención psicopedagógica en todos los ámbitos de cara a lo que se llamó «anteproyecto de transformación del Centro Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía» donde, a manera de introducción, se podían leer las siguientes líneas:

«Una de las Instituciones que gozan de mayor carisma entre los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía es el Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía.

Dicha Institución ha venido padeciendo de gran problemática y mayor incomprensión, lo que la han colocado en una situación muy preocupante lo que ha motivado la adopción de determinadas medidas para conseguir cumplir los fines que le son propios y evitar situaciones de difícil reparación.

Estas medidas coyunturales son insuficientes por si solas debiéndose de profundizar en el diseño y construcción de una Institución más moderna y eficaz, que ampare las situaciones de orfandad dentro del Colectivo policial.

Para llevar a cabo esta tarea se ha organizado una mesa redonda intersindical a cuyo estudio y aprobación se somete este proyecto con las enmiendas a que hubiese lugar [...]»¹.

Este anteproyecto trataba abiertamente la idea de evolución de la Institución y exponía propuestas para mejorar y desarrollar sistemas de garantías para con los huérfanos que, tras el estudio de esa mesa intersindi-

cal, se presentarían poco después en la Asamblea de Delegados que resolvió definitivamente la transformación del Colegio.

Antes de esa decisiva asamblea, el siguiente paso fue la elaboración de un presupuesto económico que partía con la premisa de que el Colegio Santo Ángel echase el cierre como centro educativo. El presupuesto se basaba en tres líneas de acción:

1. El incremento de las pensiones, en aquel momento en torno a las 12.000 pesetas, de manera que las viudas pudieran dedicarse con más desahogo a sus hijos.
2. Proponer la creación de una escuela-hogar y una residencia universitaria para situaciones especiales.
3. Dar un uso adecuado a las instalaciones del Colegio, pues con el nuevo fin quedaban sobredimensionadas.

Poco después de estos presupuestos y estudios preliminares se volvió a renovar el Consejo de Administración —el último en la historia del Colegio— con la siguiente composición:

Presidente: Alfonso Gómez Gutiérrez

Vicepresidente: Benigno Cayuela Lario

Secretario: Rafael Jiménez Oliva

Tesorero: Mariano Sánchez Río

Vocales: Javier García Carpintero, José Salvador Fernández Mansilla, José Luis Del Pino García, Rafael Calvo Puerta y Ángel Martín Villoria

CESE DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y PROCESO DE CAMBIO

El cese de la actividad educativa en el Colegio era la decisión más compleja y controvertida a la que se iba a enfrentar la Institución. Además de atender a la dificultad inicial de solucionar la ubicación para los alumnos, fueran o no huérfanos, había que considerar el fundamento

de las críticas que iban a surgir entre parte del colectivo policial y de las familias afectadas por el cierre del Centro. Tales circunstancias se unían a las sobradamente remarcadas implicaciones históricas y sentimentales hacia la sede de Vista Alegre. No obstante, conocer en detalle las curiosidades, preocupaciones o peculiaridades de los involucrados favoreció la obtención de una panorámica más precisa de la situación ante la renovación que estaba a punto de emprenderse.

En los días 28 y 29 de junio de 1989 se abordó la difícil decisión sobre el futuro del Colegio en una Asamblea General de Delegados. Los acuerdos conseguidos a raíz de ese encuentro se tradujeron en la transformación efectiva de Colegio de Huérfanos a Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía. El resultado oficial de la asamblea fue un texto consensuado² por las partes en el que se definían las causas, los objetivos y los métodos que iban a llevarse a cabo desde entonces para la transformación de la Institución:

PRINCIPIOS GENERALES

- *Máxima atención a los huérfanos, a los que se tratará de revertir el cien por cien de los recursos de la institución.*

- *De acuerdo con las actuales orientaciones psicopedagógicas, tender a que el huérfano se eduque en su seno familiar, siempre que esto sea posible, a fin de evitarle traumas de desarraigo familiar y social.*

- *Acogida por parte de la institución, de todos aquellos huérfanos que, por las razones que fuera, no tengan un seno familiar adecuado y no se encuentre otra alternativa sociopedagógica más adecuada.*

En consecuencia:

Primero. Supresión del externado y de la docencia académica en el Colegio de Carabanchel en un periodo de tiempo prudente, con información adecuada a los afectados.

Segundo. Mantenimiento de la residencia, modernizada y actualizada, con una doble articulación:

- Residencia para pequeños o menores de 18 años, lo que en otro tipo de lenguaje se denomina «Escuela Hogar». En ella se acogería a aquellos huérfanos de padre y madre que así lo solicitaran y a aquellos otros casos excepcionales que, previo análisis, la institución considerara procedentes en cuyo caso estudiarían en los centros académicos más próximos.

- Residencia universitaria: Para huérfanos fundamentalmente, y, en sus plazas sobrantes, para hijos de funcionarios del CNP. Deberá organizarse bajo modelo económico tendente a su autofinanciación.

Tercero. Creación de un equipo técnico multiprofesional, a base de psicólogos, pedagogos y asistentes sociales, que tendría las siguientes funciones:

- Dirigir ambas residencias.

- Hacer un seguimiento psicopedagógico individualizado a todos y cada uno de los huérfanos que se hallen en sus respectivos lugares de residencia efectuando sus estudios.

- Colaborar, orientar y ayudar, si fuera necesario, a las viudas, tanto a nivel personal como en relación con sus hijos.

- Elaborar programas de atención a los huérfanos y recabar cuantos datos y actuaciones sean necesarios con el objeto de cumplir los fines expresados, así como la colaboración que pudieran prestar organismos policiales encargados de temas de orfandad y servicios sociales.

Cuarto. Analizar la viabilidad de una nueva residencia, en su doble articulación ya señalada, más moderna y fácil de mantener, bien aprovechadas las edificaciones existentes o de nueva construcción, en los terrenos de Carabanchel, con capacidad suficiente para atender a la demanda prevista.

Quinto. Estudio para la reconversión y rentabilización de la finca de Carabanchel en beneficio de la institución, su única propietaria.

Sexto. Propuesta para la recolocación en el Ministerio del Interior o en otros ministerios del personal empleado en el actual colegio de Carabanchel con una doble finalidad:

- Solventar el serio y angustioso problema del paro de nuestros empleados, cuando ya no fueran necesarios sus servicios.

- Evitar las indemnizaciones correspondientes, que diezmarían gravemente la economía de la institución.

Séptimo. Elaboración de unos nuevos Estatutos de la institución que representarán un adecuado marco jurídico y social acorde con la realidad actual.

Octavo. A la vista de los presentes acuerdos se recomienda la convocatoria de una asamblea extraordinaria para presentar estos estudios y anteproyecto de los nuevos Estatutos.

Noveno. Crear una comisión de seguimiento compuesta por:

- Un representante de cada sindicato del Consejo de Policía

- Un representante de la Asociación de Viudas

- Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos

- El director del Colegio

- Un representante del equipo multiprofesional

Esta comisión tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de estos acuerdos, así como recibir información, en general sobre la institución.

Este acuerdo fue suscrito por el Sindicato Profesional de Policía (SPP), el Sindicato Unificado de Policía (SUP), el Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU), la Asociación Nacional de Policía Uniformada (ANPU), el Sindicato Nacional de Policía (SNP), Asociación de Viudas del Cuerpo Nacional de Policía y Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de Huérfanos. El paradigma cambiaba pero el fondo seguía siendo el mismo: la dedicación al huérfano.

Las dos residencias contempladas en el proyecto de transformación, si bien cumplían con la función de atender a los huérfanos que así lo desearan, resultaban poco viables de gestionar más aún cuando la Fundación quería poner especial cuidado en cómo articulaba las normas por las que iba a regirse. Así, se optó por interrumpir este servicio para usar todos los recursos disponibles en cubrir y

mejorar las actuaciones que estaban programándose para la asistencia integral de los huérfanos beneficiarios.

La comisión que se había formado para llevar a cabo la transición entre instituciones dio a conocer las primeras conclusiones de su trabajo en abril de 1990³.

«Entre los objetivos planteados destacaban la adecuación de nuevos fines y medios de la Fundación, la modernización de su estructura y funcionamiento y, la más relevante, la actualización de su oferta social para los beneficiarios como parte de su nueva metodología».

La meta principal en esta nueva etapa era apoyar la educación del huérfano en todos sus ámbitos, y no solo el estrictamente escolar, desde dentro del seno familiar y con igual acceso para todos los hijos de los asociados. Ese propósito llevaba implícita la ruptura con la diferenciación que hasta entonces había entre beneficiarios pensionistas y residentes en el Colegio. Aunque buena para la época, y revisada al alza casi anualmente, la pensión mensual que recibían como auxilio los primeros —entre las 8.000 y las 13.000 pesetas—

contrastaba con la cobertura de los residentes en el Colegio que, aunque sin pensión, tenían provista desde la estancia, la manutención o los servicios médicos y odontológicos hasta el pago de los viajes a sus lugares de origen, o los gastos de gestoría para el permiso de conducir.

Las decisiones que fueron adoptándose paulatinamente cerraron esa etapa que, desde mediados de los setenta, había hecho convivir a los huérfanos del Colegio con otros hijos de funcionarios vivos que ingresaban en el Colegio a cambio de una cuota insuficiente para las exigencias de su curso y régimen de matriculación (internado, mediopensionista o externo). Gracias a estos alumnos, la Institución pudo poner en marcha prácticas en las que la coexistencia hacía desaparecer el estigma lastimero que antiguamente se asociaba con la orfandad. Sin embargo, con esta decisión, la función original de la Institución de dedicarse especialmente a la asistencia de los huérfanos se había ido desvirtuando, e incluso la propia estructura de internado había empezado a quedar obsoleta al estar mejor garantizado el acceso a la educación en un país más avanzado económica y socialmente.

¹ Texto del anteproyecto conservado en el Archivo de la FHCNP.

² Revista *Policía*, extra de enero de 1989, núm. 44.

³ *Informe sobre el Colegio de Huérfanos, culminada la primera fase del proyecto de transformación del Centro Colegio de Huérfanos de la*

DGP, con fecha de 30 de abril de 1990, presentado en la primera Reunión de Patronato de la Fundación, el 4 de mayo de 1990.

II. LA FUNDACIÓN

PRIMERA REUNIÓN DEL PATRONATO
PRIMEROS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
ADAPTACIÓN DE LA FUNDACIÓN A LAS NUEVAS SITUACIONES
AFIANZAMIENTO DEL TRABAJO, CONSOLIDACIÓN DEL PATRONATO. SUCESIVAS AMPLIACIONES DE PRESTACIONES
Y REFORMAS ESTATUTARIAS
AYUDAS DE ESTÍMULO AL ESTUDIO
ATENCIÓN A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A HUÉRFANOS DE CÓNYUGE: DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
AYUDAS SOCIALES
PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL

La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

PRIMERA REUNIÓN DEL PATRONATO

Una vez presentados los resultados de esta primera fase, el 4 de mayo de 1990 se celebró la primera de las reuniones del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía. En la misma, los cuatro miembros del anterior Consejo de Administración —integrados provisionalmente en el Patronato— pusieron a disposición de la Fundación sus cargos como gesto simbólico para significar la autonomía de la Fundación, sin condicionantes del pasado; si bien no les fue aceptada, continuaron como miembros del Patronato hasta su futuro relevo por mandato estatutario en enero de 1992. Por ello, se hizo indispensable la inmediata votación de un nuevo órgano de gobierno para que, de manera provisional, se encargara de las primeras gestiones. Esta provisionalidad se debía a que los Estatutos de la Fundación aún estaban en trámite de aprobación por los organismos públicos, y su Reglamento Interno estaba aún por redactarse. Tras la votación para esos cargos, el Patronato provisional quedó conformado de la siguiente manera:

Presidente: Alfonso Gómez Gutiérrez

Vicepresidente: Pablo Torras Garnacho

Secretarios: Miguel Martín Pedraz

Vocales: José Antonio Parreño González, Maximiliano García Cantos, Benigno Cayuela Lario, Mariano Sánchez del Río, Rafael Jiménez Oliva, Julián Bravo Sánchez, Ignacio Conde Rodríguez, Paz Ugarte Lozano y Luis G. González Rodríguez

En esta nueva fase de la Institución como Fundación, la prioridad fue conseguir la protección integral y para llegar a ella el primer paso fue la colocación de todos los alumnos en centros educativos próximos a su domicilio familiar o, en todo caso, facilitar su integración en los colegios que mejor se adaptaran a las necesidades de cada alumno y familia. Las actividades docentes fueron cesando progresivamente desde que, en marzo de 1989, el Ministerio de Educación autorizara el final de los estudios de Bachillerato y, así, anular su inscripción en el

Registro Especial de Centros, pues con las actuaciones previstas durante la transición de Colegio a Fundación se garantizaba la escolarización de todos los alumnos sin afectar a la continuidad de la enseñanza.

En junio de 1990, el Patronato era informado de que ya se estaba terminando este proceso, ya que recolocó a todos los huérfanos en colegios públicos con el estudio, caso por caso, de su problemática. Uno de los objetivos del estudio individualizado era la posterior realización de unos presupuestos que fueran lo suficientemente acordes con las necesidades reales de los huérfanos.

Por aquellas mismas fechas la Residencia de Menores, que aún existía, daba cabida a 36 internos. Estos alumnos fueron objeto de varios informes psicológicos, sociales, pedagógicos y económicos con los que luego se elaboró un plan de acción personalizado para adaptarlos a la vida escolar de su lugar de origen, de cara al próximo curso. Así, se estableció contacto con los profesores y tutores de los centros de destino y, mientras concluía el curso —además de las clases cotidianas—, tres educadoras fueron las responsables de las actividades de estudio, extraescolares y lúdicas de los horarios no lectivos.

A los huérfanos que ya se habían trasladado a otras provincias también se les hizo un seguimiento por parte de la Institución, a través de visitas y contactos telefónicos, para conocer su situación.

La Residencia de Mayores acogía a cerca de 40 alumnos —diez de ellos no eran huérfanos y pagaban una cuota por manutención y gastos— que cursaban estudios universitarios y a los que se dio un plazo de dos meses para que ellos mismos presentaran sus alternativas para la reconversión de la residencia. Al igual que con los menores, se organizó un plan de acción personalizado para los huérfanos para que pudieran seguir con sus estudios en Madrid y, a diferencia de los pequeños, pudieron trabajar conjuntamente con sus delegados para resolver cuestiones como la búsqueda de colegios mayores o pisos, becas o solicitar el establecimiento de una

asistencia económica, que fue el precedente para el posterior *Programa de ayudas de estímulo al estudio* para mayores de 18 años. De igual manera, los ocupantes de ambas residencias —así como los huérfanos residentes en Madrid— pudieron formar parte de un programa de terapias y seguimiento dirigido por el Departamento de Orientación del Colegio.

En resumen, durante el último año académico el gabinete pedagógico estudió la situación escolar y familiar de más de 1.000 huérfanos a través de entrevistas con ellos y sus padres-tutores. Así mismo, se proporcionó protección y servicios a más de un centenar de huérfanos con distintos grados de discapacidad y a hijos de funcionarios suspendidos temporalmente de sus funciones. Con respecto a los mayores de 18 años —con los que también se mantuvo contacto y con sus familias—, se cifró en 500 estudiantes universitarios el número de posibles perceptores de una ayuda extraordinaria que les permitiese finalizar sus estudios, solicitándola 228.

Las labores de mediación, arbitraje y finalización de los contratos del personal del Colegio, que había comenzado el último Consejo de Administración, pasaron a ser una de las primeras tareas de la Fundación. Los funcionarios fueron reintegrados en otros destinos de la Administración Pública acordes con sus respectivas situaciones y, por su parte, los contratados tuvieron la posibilidad de ser recolocados o indemnizados.

PRIMEROS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

A la vez que se tomaban esas primeras decisiones, la articulación legal y estatutaria de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía se hacía más necesaria. Finalmente, los estatutos se aprobaron el 7 de marzo de 1990 por ese último Consejo de Administración, anteriormente citado, y el 27 de diciembre de ese mismo año el texto obtuvo el plácet ministerial, a excepción de dos apartados referidos

a las responsabilidades del Fundador con respecto a las actuaciones derivadas de la Fundación —modificados posteriormente—. Llegaba así el cambio oficial de denominación:

«Visto el expediente de la Fundación COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.

[...] En los nuevos Estatutos se propone una regulación clarificadora del marco jurídico y adaptada a la nueva realidad social, recogiendo, entre otros aspectos, el cambio de denominación, que en lo sucesivo será FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, los nuevos fines fundacionales, descritos en el artículo seis de los Estatutos de referencia; así como la modificación de órganos de gobierno y gestión [...].

Por cuanto antecede, este Departamento ha tenido a bien:

PRIMERO: Que se aprueben los Estatutos presentados por la FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, excepto el artículo 4 apartados 2 y 3 de los mismos.

SEGUNDO: Que dichos Estatutos se eleven a escritura pública, así como los acuerdos en los que consten los nombramientos de los patronos y las correspondientes aceptaciones.

TERCERO: Que se devuelva un ejemplar de dichos Estatutos debidamente diligenciados, para su entrega a la Institución de referencia [...]»¹.

A lo largo de 26 artículos, dispuestos en cinco capítulos, los estatutos subrayaban el carácter «benéfico-asistencial» de la Fundación y su naturaleza como una entidad de beneficencia particular circunscrita a la asistencia de los huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía en todo el Estado español. Además de esbozar las actividades y programas que se realizarían, en el capítulo de fines de la Institución quedaba claro que la Fundación se iba a dedicar a fomentar la educación dentro del seno familiar con el fin de evitar al huérfano «traumas de desarraigo familiar y social».

Cabe destacar que en este primer texto normativo de la Fundación se citen como beneficiarios únicamente a los huérfanos de funcionarios menores de edad, mientras

que la extensión de la asistencia a los mayores de edad se dejaba a la decisión del Patronato que desde entonces gestionaría la Institución. Asimismo, quedaba especificado que se iba a hacer un seguimiento psicopedagógico a cada uno de los beneficiarios desde su lugar de residencia, en el que también habría cabida para la orientación y el apoyo a las viudas ante su nueva situación con relación a la educación de sus hijos. Al hilo de esta colaboración con el entorno del huérfano, se preveían acciones con organismos oficiales dedicados a la orfandad y los servicios sociales con los que mejorar la asistencia.

La Fundación contaría como recursos para su financiación con los rendimientos del patrimonio fundacional, las donaciones de los funcionarios del CNP, las subvenciones públicas, donaciones, legados y herencias aceptadas, además de los ingresos derivados de otras actividades que habrían de ser aprobadas por el Patronato.

El Patronato, que se configuraba como el Órgano de Gobierno de la Institución, estaba compuesto por 16 miembros que ocuparían su cargo durante cuatro años. De esos 16 patronos, ocho se designaban por mayoría simple por los sindicatos policiales representados en el Consejo de la Policía y en la misma proporción que tenían en dicho organismo. De esos ocho puestos de las organizaciones sindicales, y únicamente para el primer Patronato, cuatro serían ocupados por miembros de la Asamblea y el Consejo de Administración del Colegio, quienes ostentarían el cargo hasta enero del 1992. La Dirección General de la Policía tenía la potestad de designar a otros cuatro patronos en representación de la Administración, mientras que los cuatro restantes serían nombrados por los 12 anteriores escogiendo a personas «de reconocido prestigio dentro o fuera del ámbito de las fundaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de los ya mencionados fines fundacionales».

Entre las funciones del Patronato estaban representar a la Fundación, aprobar las cuentas, memorias de gestión y programas de actuación, nombrar y cesar al presidente, vicepresidente, así como al director gerente. Esta última

figura sería la responsable del órgano de gestión de la Institución y dependería directamente del Patronato. Además de ejecutar los acuerdos del Patronato, dirigiría en todos sus ámbitos la gestión económica, financiera y contable de la Institución, así como la confección de todo tipo de planes, proyectos, informes y estudios que este le solicitase.

Además de contemplar los supuestos en los que la Fundación podría extinguirse, los estatutos recogían en su último capítulo la posibilidad de que los mismos fueran modificados en cuestiones que no supusieran un cambio sustancial en la naturaleza de la Fundación, siempre y cuando se diera un acuerdo por mayoría absoluta del Patronato.

PRIMEROS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

CAPÍTULO I. DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º. Creación y denominación

1.1. *La Asamblea General del Colegio de Huérfanos de la Policía, en su sesión del 28-29 de junio de 1989, tomó el acuerdo de llevar a cabo la transformación de la actual Institución Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía, por entender que de esta forma se protegen mejor las situaciones de orfandad en el colectivo del Cuerpo Nacional de Policía, a lo que obligan razones de solidaridad social entre sus miembros.*

1.2. *La Fundación benéfico-asistencial, cuya transformación se pretende con estos Estatutos, tendrá la denominación de «FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA».*

Artículo 2º. Domicilio

El domicilio de la Fundación es Madrid, plaza Carabanchel, número 5, que podrá ser modificado por el Patronato cuando concurran razones que lo justifiquen suficientemente.

Asimismo, el Patronato podrá crear delegaciones de la Fundación en otras ciudades del Estado español para mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º. Naturaleza y régimen jurídico

3.1. *La Fundación será de beneficencia particular, de carácter permanente y de duración indefinida.*

3.2. *La Fundación se regirá, además de las disposiciones vigentes en la materia, por la voluntad del fundador manifestada en los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que establezca el Patronato en desarrollo de la voluntad fundacional, que no podrá ser contravenida.*

Artículo 4º. Capacidad

4.1. *La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases; celebrar todo género de actos y de contratos; contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y Organismos y dependencias de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, provincia, municipio y demás Corporaciones o Entidades.*

4.2. *El Fundador no contraerá compromiso, obligación o responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, respecto de las actuaciones y cualquier consecuencia de ellas derivadas de la Fundación.*

4.3. *No obstante lo establecido en el apartado 1 de este artículo, la Fundación no podrá accionar, actuar o plantear reivindicaciones en contra de la persona jurídica del Fundador y de sus legítimos intereses, ya sea de forma directa o indirecta, pública o privada.*

Artículo 5º. Ámbito personal y territorial

5.1. *El ámbito personal de la actuación de la Fundación se circunscribe a los huérfanos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*

5.2. *La Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio del Estado español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos interna-*

cionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.

CAPÍTULO II. FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 6º. Fines

El objeto o fin principal de la Fundación lo constituye:

a) *Realización, de forma directa o concertada, de programas de integración, asistencia y prestaciones sociales para los huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía.*

b) *Promover las condiciones necesarias para que el huérfano se eduque en su seno familiar, siempre que esto sea posible, a fin de evitarle traumas de desarraigo familiar y social.*

c) *Facilitar la protección y ayuda de todos aquellos huérfanos, que, por las razones que fuera, no tengan un seno familiar adecuado.*

Con carácter enunciativo y no limitativo, se consideran igualmente misiones específicas de la Fundación, como parte del objeto o fin principal:

1- *Hacer un seguimiento psicopedagógico individualizado a todos y cada uno de los huérfanos que se hallen en sus respectivos lugares de residencia efectuando sus estudios.*

2- *Colaborar, orientar y ayudar, si fuera necesario a las viudas/os, tango a nivel personal como en relación con sus hijos.*

3- *Elaborar programas de atención a los huérfanos y recabar cuantos datos y actuaciones sean necesarios con el objeto de cumplir los fines expresados, así como la colaboración que pudieran prestar Organismos oficiales, encargados de temas de orfandad y servicios sociales, al igual que otras personas físicas o jurídicas, de carácter privado.*

4- *Establecer becas, premios, pensiones y ayudas de cualquier género, incluso costear la adquisición de material para favorecer la investigación y el estudio de las técnicas adecuadas al fin fundacional.*

5- *Promover la creación de centros, grupos de trabajo o entes similares, donde puedan desarrollarse actividades que conduzcan al logro del fin fundacional y sus aplicaciones sociales de toda índole.*

6- *Diseñar, apoyar y contribuir a la implantación de programas de todo tipo de actividades de acción social relacionadas con el fin principal de la Fundación, que previamente haya aprobado el patronato.*

Artículo 7º. Beneficiarios

7.1. *Serán beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos de funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía, cualquiera que sea la causa del fallecimiento del progenitor, siempre que sean menores de edad.*

7.2. *Podrá extenderse la acción protectora de la Fundación a los huérfanos que, siendo mayores de edad, lo acuerde su Patronato.*

7.3. *El Patronato podrá, cuando lo considere de interés establecer Conciertos o convenios-Programas con personas jurídicas sin ánimo de lucro, para que desarrollen actividades y prestaciones a favor de personas huérfanas.*

Artículo 8º. Carácter de las prestaciones

Los beneficios de la Fundación se otorgarán con carácter gratuito y discrecionalmente por el Patronato a las personas que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo anterior, se estime que son merecedoras de los mismos y dentro siempre de las posibilidades financieras de la Fundación. Nadie podrá imponer al Patronato la atribución de los beneficios de la Fundación a personas o instituciones determinadas.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 9º. Patrimonio fundacional

9.1. *La dotación patrimonial de la fundación está constituida del modo siguiente:*

a) *Capital mobiliario*

b) *Capital inmobiliario*

El contenido concreto correspondiente a cada uno de los epígrafes mencionados se recoge en relación anexa a los presentes Estatutos.

9.2. *Los productos líquidos de los bienes integrantes del capital fundacional se destinarán a invertirlos en la realización de los fines de la Fundación, salvo que el Patronato considere conveniente acumularlos al capital fundacional.*

Artículo 10º. Financiación

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- a) Los rendimientos del patrimonio fundacional.*
- b) Las donaciones que provengan de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*
- c) Las subvenciones que en su caso le conceda el Estado y demás entidades públicas, territoriales e institucionales.*
- d) Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.*
- e) Los ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el patronato.*

Artículo 11º. Aplicación de los recursos

11.1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización del objeto benéfico para el que la fundación se instituye.

11.2. El Patronato estará facultado para efectuar en los bienes las transformaciones y modificaciones que se considere necesario o conveniente, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento.

En su virtud, el capital fundacional será conservado en sus inversiones originarias o en aquellas otras que posteriormente efectúe el Patronato.

Artículo 12º. Fiscalidad

El Patronato de la Fundación realizará cuantas gestiones sean precisas para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a la Fundación, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de seguridad social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 13º. Régimen Financiero

13.1. La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios generales y particulares del Plan General de Contabilidad.

13.2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación confeccionará para cada ejercicio

económico el presupuesto correspondiente para el que se recogerán con claridad, los ingresos y los gastos.

13.3. Dentro de los cuatro primeros meses del año de cada ejercicio económico la fundación confeccionará la liquidación del presupuesto y el balance correspondiente al año anterior, así como una memoria explicativa de la gestión económica y de las actividades desarrolladas.

13.4. Antes del día primero de julio de cada año, de conformidad con la legislación vigente, se remitirá al órgano del Protectorado la rendición de cuentas, junto con una certificación acreditativa de que los documentos que constituyen la misma son fiel reflejo de las cuentas de la Fundación.

CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 14º. Órganos

14.1. La Fundación se articula en órganos de gobierno y de gestión.

14.2. El órgano de gobierno de la Fundación será el Patronato.

14.3. El órgano responsable de la gestión ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será el Director Gerente.

SECCIÓN I. DEL PATRONATO

Artículo 15º. Definición

15.1. El Patronato se regirá por los presentes Estatutos y por su reglamento interno.

Artículo 16º. Composición

16.1. El Patronato estará compuesto por dieciséis miembros o Patronos.

16.2. De estos 16 Patronos, ocho serán designados por mayoría simple, por las Organizaciones Sindicales del colectivo policial en el que estén representadas en el Consejo de Policía. Manteniendo la proporcionalidad que dichos Sindicatos tengan en el propio Consejo.

En el primer Patronato, que se constituye con los presentes Estatutos, los Sindicatos policiales representados en el Consejo son los siguientes:

- Sindicato de Comisarios
- Sindicato Profesional de Policía
- Asociación Nacional de Policía Uniformada
- Sindicato Unificado de Policía
- Sindicato Profesional de Policía Uniformada
- Sindicato Nacional de Policía

Dicha designación podrá recaer en las personas que los referidos Sindicatos estimen que pueden cumplir debidamente el cargo de Patrono y participar, de forma activa, en el cumplimiento de los fines de la Fundación.

De los ocho Patronos que tienen que designar las Organizaciones sindicales, en la composición del primer Patronato, cuatro Patronos serán en representación de la antigua Asamblea y Consejo de Administración de la Institución, los cuales cesarán en su cargo el día 1 de enero de 1992.

Finalizado este plazo (1 de enero de 1992), las cuatro vacantes serán cubiertas por los Patronos que designen las Organizaciones Sindicales. Si antes de finalizado dicho plazo hubiera que utilizar el mecanismo de sustitución previsto en el artículo 17 de estos Estatutos, el nuevo Patrono será designado por los Sindicatos policiales antes mencionados.

Otros cuatro Patronos serán designados en representación de la Administración por la Dirección General de la Policía, procurando que dichos nombramientos recaigan en personas que puedan cumplir debidamente dicho cargo y aportar sus conocimientos profesionales al cumplimiento de los fines de la Fundación.

Los otros cuatro serán libremente designados por los 12 Patronos ya mencionados anteriormente entre personas de reconocido prestigio dentro o fuera del ámbito de las fundaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de los ya mencionados fines fundacionales.

Artículo 17º. Sustitución de Patronos

17.1. Se producirá vacante del cargo de Patrono por defunción, por renuncia del cargo, por incapacidad, por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente y por los presentes estatutos.

17.2. Producida una vacante de los Patronos asignados a las Organizaciones Sindicales o a la Administración se procederá a la designación del sustituto por idéntico procedimiento al establecido en el artículo anterior.

Este nombramiento no podrá demorarse más de dos meses a contar de la fecha en que se haya producido la vacante.

Artículo 18º. Carácter del cargo de Patrono

18.1. Los cargos de Patrono son absolutamente gratuitos, sin perjuicio de las compensaciones por gasto de desplazamiento u otros que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación.

18.2. Son obligaciones de los Patronos: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, desempeñar los cargos con diligencia, mantener y conservar los bienes y valores de la Fundación y promover su extinción con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Los Patronos son responsables ante la fundación en los términos previstos por el Código Civil.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran al acuerdo determinante de la misma y los que no participen en la adopción del acuerdo lesivo, salvo que se probase que tenían conocimiento de éste y no expresaron oportunamente su disenso.

18.3. El cargo de Patrono se desempeñará durante un período de cuatro años renovable por una sola vez, no pudiendo ser removido durante el mismo salvo en los supuestos previstos en el artículo 17, punto uno, y en el apartado siguiente.

18.4. Los Patronos a los que se refiere el artículo 16 podrán ser sustituidos por quienes los hayan designado o por el Patronato respectivamente aunque no se haya cumplido totalmente su período de mandato.

Artículo 19º. Competencias del Patronato

El Patronato tendrá las siguientes competencias:

- a) Gobernar y administrar la Fundación sin perjuicio de las funciones delegadas a los órganos de gestión.
- b) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos o contratos ante la Administración Pública, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Orga-

nismos Públicos, Tribunales y cualesquiera entidades de carácter público o privado, así como personas físicas, ejerciendo derechos, acciones y excepciones en cuantos procesos, expedientes y/o reclamaciones afecten a la Fundación, u otorgando al efecto los poderes correspondientes.

c) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos salvaguardando en todo caso la voluntad fundacional, así como aprobar su Reglamento Interno.

d) Aprobar los planes y programas de actuación dentro de las previsiones presupuestarias.

e) Aprobar los presupuestos, cuentas y balances anuales.

f) Aprobar la memoria anual de gestión.

g) Modificar por mayoría absoluta los presentes Estatutos, salvaguardando en todo caso la esencia y finalidad primordial de la Fundación manifestada por el Fundador.

h) Elegir y sustituir al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

i) Nombrar y cesar al Director Gerente.

j) Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores que sean necesarios para la consecución de los bienes fundacionales.

Artículo 20º. Organización y funcionamiento

20.1. El Patronato podrá crear ponencias de trabajo al objeto de elaborar propuestas, informes o dictámenes.

20.2. El Patronato celebrará una reunión ordinaria en cada trimestre natural. Asimismo podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la Presidencia o lo soliciten al menos la mitad más uno de los Patronos. Si solicitada una reunión con el número de Patronos indicado anteriormente y el Presidente no la convocará en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente.

20.3. El Patronato para constituirse válidamente precisará como quórum la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en todo caso.

Será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o personas que le sustituyan.

20.4. Cada Patrono tendrá derecho a voto, que será de carácter indelegable.

20.5. La convocatoria de las reuniones será cursada por el Secretario por orden del Presidente. Se realizará por escrito a través de procedimientos rápidos y seguros, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación de siete días.

20.6. Los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría simple, salvo cuando expresamente se exija otra mayoría.

20.7. Los acuerdos surtirán efectos inmediatos cuando se adopten con el carácter de ejecutivos y urgentes.

20.8. El Presidente podrá ser sustituido por los Vicepresidentes de forma correlativa, y el Secretario por el Director Gerente, que actuará en calidad de Secretario Adjunto con voz ni voto.

Artículo 21º. Obligaciones del Patronato

21.1. El Patronato deberá ajustar su actuación a la legislación vigente, a la voluntad del Fundador y a los presentes Estatutos.

21.2. El Patronato formulará presupuestos y rendirá cuentas al protectorado de la beneficencia, y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de beneficencia particular.

SECCIÓN II. DE LA GESTIÓN

Artículo 22º. Órgano de gestión

22.1. El Órgano encargado de la gestión y administración económica de la Fundación será el Director Gerente en los términos previstos en los presentes Estatutos, en el Reglamento Interno del Patronato y conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Interno.

22.2. El Órgano citado en el punto anterior será nombrado y cesado por el Patronato, conforme al procedimiento establecido en su Reglamento Interno.

22.3. Asimismo dicho Órgano será dotado de los medios organizativos y materiales, así como de los recursos humanos, técnicos y administrativos precisos para el cumplimiento de sus obligaciones.

22.4. El Titular del Órgano de gestión percibirá las retribuciones que establezca el Patronato.

Artículo 23º. Funciones del Director Gerente

23.1. La función genérica del Director Gerente consistirá en la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación, mediante la ejecución de los acuerdos del Patronato y bajo su dependencia jerárquica.

23.2. El Director Gerente recibirá los apoderamientos genéricos y específicos que le confiera el Patronato para la realización de las siguientes funciones:

a) Representar con capacidad de obrar suficiente al Patronato para el cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de los intereses de la Fundación.

b) Elaborar los proyectos de los planes y programas de actuación o colaborar con el Patronato o sus ponencias asumiendo su ejecución una vez aprobados.

c) Dirigir la gestión general y al personal dictando las instrucciones precisas para ello.

d) Elaborar y remitir al Patronato cuantos informes, estudios y proyectos le solicite.

23.3. También son funciones propias del Director Gerente las siguientes.

a) Elaborar el proyecto de presupuestos del ejercicio económico.

b) Dirigir la gestión económico-financiera y la contabilidad.

c) Controlar los gastos, pagos e ingresos precisándose en tales expedientes su firma además de la de otro órgano de gestión, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento Interno.

d) Formalizar balances y la cuenta general de resultados.

e) Representar jurídicamente la Fundación, sin perjuicio de la máxima representatividad formal y protocolaria de la Presidencia del Patronato.

f) Ejecutar los acuerdos por sí o a través de terceras personas.

g) Resolver en casos de extrema y probada urgencia los casos que se planteen de tal carácter, rindiendo cuentas inmediatamente al Patronato para su ulterior ratificación.

h) Cualquier otra competencia de gestión no prevista expresamente en los presentes Estatutos o que delegue el Patronato.

CAPÍTULO V. DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 24º. Modificaciones estatutarias

Los Estatutos podrán ser modificados mediante acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, respecto de aquellas cuestiones que no supongan una modificación sustancial de la naturaleza y fines de la fundación.

Artículo 25º. Extinción

La Fundación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Patronato, por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como por producirse graves desviaciones respecto de los fines fundacionales, de principios esenciales de los presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Fundación.

b) Por las causas previstas en la legislación vigente no contempladas en el párrafo anterior.

Artículo 26º. Destino de los bienes

En el supuesto de extinción de la Fundación, tanto el patrimonio fundacional como los bienes existentes en ese momento se destinarán al cumplimiento de fines benéfico-asistenciales del CNP.

LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS

Como puede comprobarse con la lectura de los estatutos, la Fundación queda configurada como una Institución dedicada a los huérfanos para el desarrollo integral de los mismos, y con el objetivo de garantizar su promoción e integración social en las mejores condiciones.

La puesta en marcha de la Fundación implicaba una estructura más reducida en la que el Patronato era el máximo órgano representativo y a quien correspondía la toma de las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales; con tal fin se creó una Dirección Gerente como órgano de gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

Las actuaciones de dichos órganos se desarrollaron conforme al organigrama elaborado al efecto, en las que —además de las referidas al área de secretaría y asesoría jurídica— la Fundación, en estos inicios de su gestión, se centró prioritariamente en el área económico-financiera, con el objetivo de conseguir la optimización de los recursos disponibles; para lo cual tuvo que implantar un riguroso Plan de Contabilidad.

Constituyeron, igualmente, objetivos prioritarios la divulgación de la nueva imagen de la Institución como Fundación y la difusión de información al colectivo policial, sindicatos policiales y otros organismos y entidades sociales.



Nota. Las funciones indicadas podrán ser realizadas por personal propio de la Fundación o por personal o empresas externas contratadas.

Fig. 39 Organigrama donde se recogen los servicios necesarios establecidos por el Patronato. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Para dar a conocer la Fundación y presentar las nuevas formas de ayuda se decidió encargar a empresas especializadas un proyecto para la creación y difusión de su imagen corporativa, lo que se plasmó gráficamente en la realización de un logosímbolo [fig. 40].



Fig. 40 Primer símbolo de la Fundación. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Este símbolo tipográfico fue sustituido, previo acuerdo del Patronato en reunión celebrada el 14 de marzo de 2012, por un nuevo diseño de la identidad gráfica que hace referencia a los rasgos iconográficos y cromáticos del anterior [fig. 41]. Ya que, al tener en cuenta el paso del tiempo, la Fundación ha querido adaptar su imagen —en la que se contienen los valores de la Institución— para hacerla más acorde con los códigos de comunicación actuales y proyectar, así, una imagen dinámica, entusiasta y cercana.



Fig. 41 Símbolo corporativo actual de la Fundación [2012]. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Una vez tomadas las primeras decisiones, se realizaron campañas informativas para el conocimiento de policías, sindicatos y demás entidades involucradas en el mismo ámbito de la Fundación en ciernes. Estas acciones servían además para sensibilizar a la Administración Pública de las dificultades que tenía la Institución en esta nueva eta-

pa y para tratar de recabar apoyos y acuerdos que pudieran desembocar en una mejor atención final.

Dichas campañas divulgativas se extendieron, incluso, al Centro de Formación de Ávila —actualmente Escuela Nacional de Policía— al objeto de informar de la Fundación a los alumnos que desarrollan los cursos preceptivos para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, bien a la Escala Ejecutiva del mismo (inspectores-alumnos) o bien a la Escala Básica (policías-alumnos). Esta iniciativa quedó institucionalizada desde entonces y, durante el curso lectivo correspondiente a las sucesivas Promociones de aspirantes al ingreso en las citadas Escalas del Cuerpo, miembros del Patronato se reúnen en la Escuela de Ávila con los futuros agentes para informarles de la función social de amparo y de formación que desarrolla la Fundación dirigida a los huérfanos beneficiarios de la Institución. Justo es resaltar que estos encuentros vienen mostrando una unánime respuesta de solidaridad, reflejada en el alta voluntaria como benefactores de la Fundación de casi todos los jóvenes aspirantes y con otros gestos entre los que, a título de ejemplo, cabe destacar el protagonizado por la XXIV Promoción de la Escala Ejecutiva, en la que se entrega como donativo a la Fundación el importe de lo recaudado para actividades.

Como en un comienzo de curso, el otoño de 1990 marcó el verdadero inicio de la acción de la Fundación. El reto era extender al mayor número posible de huérfanos los beneficios de la Institución. Para ello, era apremiante llegar a todos aquellos huérfanos que, por cualquier circunstancia, no habían disfrutado del Colegio y tratar de mantener con ellos un contacto similar al estrecho trato que se tenía con los que habían estado vinculados al mismo.

El trabajo previo que —a instancias del último Consejo de Administración y el Patronato provisional— estudió, caso por caso, la situación de cada uno de los huérfanos que salió del Colegio fue esencial también con el resto de beneficiarios que había repartidos por todo el país. De hecho, se cuantificaron un total de 1.942 beneficiarios entre menores

(1.495 niños y niñas), mayores de 18 años (314 jóvenes) y personas con discapacidad (133 beneficiarios).

La primera medida para tratar de llegar a todo el colectivo de beneficiarios fue la unificación del importe de las prestaciones económicas a los beneficiarios. Hasta ese momento, los menores de seis años y las personas con discapacidad recibían 12.000 pesetas mensuales, mientras que el resto —hasta los 18 años— recibían 10.500. Por ello el Patronato acordó que todos los beneficiarios menores de 18 años y discapacitados percibirían, por igual, 16.000 pesetas mensuales.

Tras la aprobación de los estatutos, el 27 de diciembre de 1990 volvieron a revisarse esas mensualidades para pasar de 16.000 a 22.500 pesetas.

ADAPTACIÓN DE LA FUNDACIÓN A LAS NUEVAS SITUACIONES

La renovación de la Institución se estaba consiguiendo poco a poco y al mismo tiempo que los programas y estructuras se desarrollaban para adaptarse cada vez a un mayor espectro de posibles situaciones; se trataba de dar la mayor publicidad a todas sus iniciativas para que la desinformación no provocase «bajas en las aportaciones» por parte de los funcionarios benefactores.

Ya en junio de 1991, se acordó en Reunión Extraordinaria que los presupuestos de prestaciones para los hijos de los funcionarios que se hubieran dado de baja en su aportación a la Fundación serían más reducidos, respecto de los que sí se mantenían como benefactores de la misma. La nueva situación fue difundida por distintos canales de comunicación, entre ellos una carta a todos los jefes superiores de Policía, donde se reproducía textualmente el acuerdo del Patronato:

«[...] se informase a todo el colectivo, y especialmente a aquellos que hubieran causado “baja” en cuota, que a partir del 1 de enero de 1992, y con el fin de no reducir las presta-

ciones a aquellos que hubieran mantenido sus aportaciones, se establecerán presupuestos distintos para quienes estuvieran en una u otra situación, presupuestos que serán considerablemente inferiores para quienes no hubieran venido aportando su colaboración»².

Las diversas convocatorias para la concesión de prestaciones, que se habían ido sucediendo desde la transformación del Colegio a Fundación, habían hecho patente que entre las solicitudes se dieran circunstancias no descritas ni en las bases de las mismas ni en los estatutos. Por ello, en 1994, el Patronato se planteó la conveniencia de unificar criterios para tratar los distintos supuestos de los funcionarios de la Corporación. Se pretendía resolver cómo actuar en los denominados «fallecimientos en situación especial» de funcionarios que se hallan en segunda actividad o jubilado por edad o incapacidad, entre otras, para así mantener un mismo criterio de respuesta.

Mientras que encontrar soluciones para los primeros supuestos de funcionarios de segunda actividad no creaba demasiados obstáculos —tras formalizar de una u otra forma sus aportaciones voluntarias con la Fundación— los mayores inconvenientes se dieron con respecto a los jubilados. Ostentar la condición de jubilado suponía que la protección de la Fundación no pudiera extenderse a sus hijos, por mandato estatutario. Por este motivo, en la reunión de 14 diciembre de 1994, el Patronato aprobó por unanimidad una nueva redacción de los estatutos para incluir a los huérfanos de los jubilados como beneficiarios y dentro del ámbito de actuación de la Fundación.

En concreto, se modificaron los primeros apartados de los artículos referidos al ámbito personal y territorial de la Fundación y el que alude a la condición de beneficiarios, que quedaron de la siguiente manera:

«Artículo 5º. Ámbito personal y territorial

El ámbito personal de actuación de la Fundación se circunscribe a los huérfanos de funcionarios del Cuerpo Nacional

de Policía y del personal jubilado que haya pertenecido a dicho Cuerpo o a los Cuerpos policiales que se extinguieran con la creación de aquél, cualquiera que fuese su denominación anterior.

Artículo 7º. Beneficiarios

Serán beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos de funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía y del personal jubilado que haya pertenecido a dicho Cuerpo o a los Cuerpos policiales que se extinguiera con la creación de aquél, cualquiera que fuese su denominación anterior, independientemente de la causa que motivó el fallecimiento del progenitor; siempre que sean menores de edad o mayores que dispongan de un certificado de minusvalía del IMSERSO, quedando éstos sujetos a lo que decida el Patronato sobre los mismos»³.

Las aportaciones del personal jubilado para ser benefactor de la Fundación quedaron establecidas en 200 pesetas mensuales que serían revisables anualmente o cuando el Patronato lo decidiera. Respecto a las aportaciones de los funcionarios que estaban en situaciones administrativas de Servicios Especiales, Servicio en Comunidades Autónomas y Excedencia —en sus diversas modalidades— serían las correspondientes a las que tienen los que permanecían en servicio activo, según su categoría en el momento de pasar a su nueva situación.

AFIANZAMIENTO DEL TRABAJO, CONSOLIDACIÓN DEL PATRONATO

La profesionalización de los servicios sociales y educativos que perseguía lograr la Fundación iba a ser el principio rector de toda su gestión. La contratación de especialistas para cada una de las áreas en que la Fundación iba a desarrollarse facilitaría esa labor y se uniría a la Dirección Gerente responsable del control de gestión, reconocida en los estatutos.

El control de gestión constaba de dos etapas: la primera de ellas se dedicó al estudio, organización e implantación de la Administración de la Fundación, así como la forma-

ción de su personal; la segunda se destinó al control, la auditoría y asesoramiento continuado en cada una de las áreas de la entidad.

En cuanto a las reuniones del Patronato y las indicaciones previstas en los estatutos, se evaluaron las opciones del organigrama para la Administración de la Fundación: además de contar con los habituales servicios de secretaría, asesoría jurídica-contable y de auxiliar administrativo, se hizo hincapié en la necesidad de tener dentro de la Fundación a un psicólogo, un pedagogo y un asistente social. Estos últimos profesionales atenderían las necesidades de los huérfanos desde la perspectiva de cada una de estas áreas para después trasladarlas al Patronato. Este estudiaría, en última instancia, las soluciones propuestas por estos profesionales para después aprobar un plan de acción consensuado en forma de programas generalizados o alguna medida concreta con las que resolver esas demandas.

Una vez localizadas las áreas en las que la asistencia de la Fundación podía ser más eficaz, se decidieron las bases de articulación para los primeros programas que se centrarían en las siguientes cuestiones:

- La atención a menores a través del seguimiento escolar por parte del departamento psicopedagógico. Además de tener una mensualidad que cubriese gastos relacionados con la escolarización, estas tareas contarían con la intervención directa de la educadora y, en los casos que así lo requiriesen, de la psicóloga.

- La atención a las personas con discapacidad, según lo recogido en la Constitución Española así como en la Ley de Integración Social vigente en el momento.

- El fomento académico a mayores de 18 años se concebía sobre la base del derecho constitucional a la educación, el cual tiene como objetivo paliar deficiencias y colaborar en el proceso educativo y formativo, complementando el esfuerzo a través de las ayudas al estudio.

Esta especificación de áreas de asistencia concretó aún más la protección al huérfano tan presente en los estatutos y marcaría la labor cotidiana de patronos y trabajadores de la

Institución. El cumplimiento a lo dictado en los estatutos también había llevado a que la Fundación trabajara en buscar los perfiles adecuados para formalizar lo expresado en el artículo 16.2 sobre la composición del Patronato. Ese artículo disponía que cuatro de los 16 patronos fueran «libremente designados por los 12 patronos, ya mencionados anteriormente, entre personas de reconocido prestigio dentro o fuera del ámbito de las fundaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de los ya mencionados fines fundacionales».

En diciembre de 1991 se consideraron los primeros candidatos para ocupar esos cuatro puestos de Libre Designación pero el Patronato decidió posponer la decisión hasta la «constitución formal y completa del mismo, pasado el 1 de enero de 1992, fecha en que se habrán elegido los cuatro nuevos vocales de representación sindical, para que de este modo se dé cumplimiento estricto al contenido de los Estatutos»⁴. Esos vocales de representación sindical habrían de sustituir a los patronos procedentes del último Consejo de Administración del Colegio que, por mandato reglamentario, tuvieron que cesar como patronos, finalizando así la provisionalidad de ese primer Patronato.

El Patronato en una reunión inmediatamente posterior —celebrada el 28 de enero de 1992 bajo la presidencia en funciones de Pablo Torras Garnacho—, volvió a tratar la cuestión, analizando los perfiles propuestos desde la Dirección-Gerencia y otras candidaturas presentadas por los patronos para su posterior votación. Dicha votación reflejó un empate entre cuatro de las siete candidaturas presentadas para Patronos de Libre Designación, igualdad que no llegó a dirimirse.

Una nueva reunión del Patronato, convocada el 3 de febrero de ese mismo año, sirvió para solventar la situación cuando —tras las lecturas de dos informes jurídicos para discernir cuál de las propuestas era más acorde con los fines de la Fundación— se acordó votar primero por los puestos directivos del Patronato y, acto seguido, hacer la designación de los Patronos de Libre Designación. La candidatura propuesta para dirigir el órgano de gobierno —Ignacio Conde como presidente, Miguel Martín Pedraz como vi-

cepresidente-tesorero y Luis Gabriel González Rodríguez como secretario— quedó aprobada por unanimidad y con la posterior designación de la Fundación Banesto y la Asociación de Viudas de la Policía como Patronos de Libre Designación quedó oficialmente conformado el Patronato:

Presidente: Ignacio Conde Rodríguez [designación sindical]

Vicete.-tesorero: Miguel Martín Pedraz [designación sindical]

Secretario: Luis Gabriel González Rodríguez [designado por la DGP]

Vocales: José Antonio Parreño González [designado por la DGP]

Pedro Rodríguez Nicolás [designado por la DGP]

Paz Ugarte Lozano [designada por la DGP]

Pablo Torras Garnacho [designación sindical]

Enrique Pérez Ramos [designación sindical]

Julián Bravo Sánchez [designación sindical]

Eusebio Campos López [designación sindical]

Ricardo Sánchez Gozalo [designación sindical]

Francisco Fernández Flores [designación sindical]

Juan Luis Paniagua Soto [libre designación] (decano de la Facultad de CC. Políticas, Universidad Complutense de Madrid)

José Manuel Amador Baez [libre designación] (en representación del Instituto de la Juventud)

Araceli Pereda Alonso [libre designación] (en representación de la Fundación Banesto)

Purificación del Pozuelo Moreno [libre designación] (en representación de la Asociación Nacional de Viudas de Policía)

Ya consolidada la Fundación y su máximo órgano representativo se desarrollaron y potenciaron los diversos programas y prestaciones.

AYUDAS DE ESTÍMULO AL ESTUDIO

En aquel momento si bien el número de huérfanos menores de 18 años estaba lo suficientemente controlado, no ocurría lo mismo con los mayores de 18 que aún seguían estudiando. Por este motivo, y «deseando contribuir de forma

directa al proceso educativo de los huérfanos mayores de 18 años en ayuda de su formación cultural y científica»⁵, se propuso un *Programa de ayudas de estímulo al estudio* para los mayores de edad que tuvieran «carácter complementario y no excluyente respecto de otras que los solicitantes hubieran obtenido o pudieran obtener y, en todo caso, hasta el límite fijado para cada tipo de estudios».

Tal y como se recordaría después en cada convocatoria, los Estatutos de la Fundación, en el artículo 7, apartado 2, sobre los beneficiarios, se cita que «se podrá extender la acción protectora de la Fundación a los huérfanos que, siendo mayores de edad, lo acuerde su Patronato».

Conscientes del protagonismo que la educación tiene a esa edad y de la fuerte demanda del numeroso colectivo de huérfanos mayores de 18 años, el Patronato acordó por unanimidad en una Reunión Extraordinaria celebrada el 24 de julio de 1990 lo siguiente:

«[...] se pone de manifiesto la voluntad mayoritaria del Patronato de arbitrar fórmulas que permitan la continuidad en la ayuda a huérfanos que cumplan esa edad (mayores de 18 años) [...]».

La primera convocatoria de estas ayudas fue divulgada por correo postal, con el envío a cada unidad familiar y elaboración —para su justa concesión— de un baremo que tenía en cuenta las situaciones académicas, económicas y familiares de los solicitantes. Las ayudas se diferenciaron por los estudios que iban a cursarse desde COU, Formación Profesional o carreras universitarias (dentro y fuera de su residencia familiar) hasta cursos preparatorios de oposiciones, de doctorado o estudios en el extranjero. Cabe destacar que en ella también se incluyeron aquellos jóvenes que habían quedado huérfanos durante ese primer curso, con lo que se trataba de cumplir el objetivo de apoyarles desde que el funcionario de la Corporación fallecía.

Más de 300 jóvenes mayores de 18 años fueron beneficiarios de esta primera convocatoria de ayudas, cuyo importe total ascendió a 43.432.000 pts.

De cara al curso académico 1991-1992, la convocatoria de las *Ayudas de estímulo al estudio* concretaba que estas ayudas, además de contribuir a su formación, también forman parte del deseo de «mejorar el ejercicio de sus actividades profesionales que exijan la ampliación de conocimientos de los jóvenes huérfanos mayores de 18 años»⁶. Sin olvidar la necesaria labor informativa en términos educativos para servir de orientador en los momentos de decisión, el programa se dividió en función de los estudios para los que se hiciera la solicitud. Por esta razón, se diversificó en las siguientes ayudas que solicitaron 367 beneficiarios entre los 18 y los 25 años:

- Simultaneidad de estudios universitarios
- Complementarias a otras instituciones
- Estudio de idiomas en el extranjero
- Doctorado y proyecto fin de carrera
- Colaboración destinada a mejorar la formación y especialización de titulados superiores, diplomados y técnicos
- Postgrados
- Premios fin de carrera y a la investigación

ATENCIÓN A HUÉRFANOS CON DISCAPACIDAD

Mientras se continuaba el acercamiento a todas las partes involucradas en la Fundación —órganos administrativos o sindicales de la Corporación, o bien tutores de los beneficiarios— se iban desarrollando y perfilando los programas para las otras áreas en las que la Fundación quería continuar y extender su protección. En este sentido, el *Programa de atención a minusválidos* tenía como objetivo «favorecer la atención personalizada de los huérfanos minusválidos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, destinada a potenciar su desarrollo personal, social y de integración laboral»⁷.

Para acceder a ellas, la Fundación tendría en cuenta su grado de minusvalía, ratificado por una certificación oficial del Instituto de Mayores y Servicios

Sociales (IMSERSO), sus características familiares y económicas, así como la situación de emergencia que presentaba cada caso.

En 1992, solo dos años después de la transformación de Colegio a Fundación, la Institución tenía registrados a 1.490 huérfanos de funcionarios policiales que, de una u otra forma, recibían prestaciones. De ese total, había 141 beneficiarios discapacitados que ya estaban siendo atendidos de forma personalizada y con una asistencia adaptada a sus necesidades y circunstancias personales. En muchos de estos casos, se daba lo que desde la Fundación se denominó «situaciones reales de emergencia» para las cuales se decidió crear, en 1993, un programa específico de «ayudas complementarias de carácter temporal para huérfanos minusválidos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía». Así, la Fundación daba respuestas a ese tipo de situaciones «no cubiertas por las distintas Administraciones Públicas y consciente de los cambios que se producen en el modelo de vida familiar cuando uno de los miembros está afectado de algún tipo de minusvalía, conocedora, asimismo, de la falta de recursos económicos, y en el horizonte de responsabilidad compartida con el ámbito familiar»⁸.

Con este programa, además de recibir la ayuda permanente que era igual a la que recibían el resto de beneficiarios (y que en 1993 se situaba en 25.000 pesetas mensuales), los huérfanos minusválidos podían acceder a ayudas que llegarían a cubrir hasta el 75% del coste total para, entre otros, los siguientes casos: el ingreso de estos beneficiarios en centros especializados que sus responsables no podían permitirse; la asistencia a centros de educación especial, integración y otros más específicos; la rehabilitación de todo tipo, la adquisición de tecnología que aminorase la discapacidad, cursos que potenciasen su formación profesional, la participación en programas estivales, de ocio y tiempo libre o la contratación de una ayuda a domicilio para aquellos cuya discapacidad superara el 65%.

Con el mismo espíritu, y «en razón a la gran complejidad de los beneficiarios menores, diferentes edades, residiendo en ciudades distintas y realizando estudios en diversos colegios, así como la evaluación del seguimiento efectuado a lo largo del curso escolar [...] la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía propone articular a través de un programa de actuación las medidas y actividades para con los huérfanos menores de 18 años»⁹. El objetivo era conseguir su «máxima integración en la sociedad civil [...] favoreciendo la pertenencia de los menores en su propio medio (familia, escuela, barrio...)».

Todos estos programas y acciones reflejaban el empeño que la Fundación estaba poniendo en revertir la gran parte de sus ingresos en prestaciones para los beneficiarios, una intención que quedó reflejada ya en las primeras cuentas de resultados de la Fundación donde, por ejemplo en 1991, los gastos por ayudas y becas para los huérfanos ascendieron a más de 470 millones de pesetas, que representaban un 82% de los gastos totales, mientras que el resto se repartían en otra serie de gastos generales relacionados con la actividad del equipo profesional, gastos por razón de Patronato (desplazamientos) y otros comunes como combustible o energía eléctrica¹⁰.

También, se recobraron nuevas propuestas que tuvieron cierto éxito entre los beneficiarios. Tal fue el caso del concurso «Vuestra Mirada» que, dirigido a beneficiarios entre 9 y 17 años premiaban trabajos de pintura, fotografía o redacción sobre la visión del entorno y la vida que les rodeaba, con una temática que cambiaba con cada edición.

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A HUÉRFANOS DE CÓNYUGE: DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En la reunión del Patronato de 19 de diciembre de 2000 se produce un cambio esencial en la cobertura de prestaciones de la Fundación con la aprobación, con carácter urgente, de la llamada Disposición Adicional Única:

«1. La Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía podrá ampliar sus prestaciones, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, a los hijos de funcionarios, huérfanos de los cónyuges de los benefactores o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. Tal ampliación tendrá lugar en los términos y con las limitaciones que dicho órgano determine.

2. También serán beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos de los Patronos de Libre Designación, no funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, siempre que la orfandad se produzca en el periodo en el que su progenitor ostentaba la condición de miembro del Patronato de la Fundación».

Con estas medidas se reconocían dos realidades imprescindibles. La primera, que la orfandad del cónyuge de funcionario produce en el huérfano necesidades como la orfandad del progenitor funcionario y debía, por tanto, ser contemplada por la Institución.

Por otra parte, que quienes tanto luchan por la marcha de la Fundación sin ser funcionarios del CNP merecían recibir la misma cobertura para sus hijos, en caso de que su padre o su madre falleciera durante el ejercicio de su cargo de patrono.

La reunión del Patronato, celebrada el 29 de enero de 2002, trataría en profundidad el desarrollo de la Disposición Adicional Única. Tras un profundo debate sobre cómo debería interpretarse para conceder las ayudas al aspirante a beneficiario se aprobó, por mayoría absoluta, lo siguiente:

- «Ayudas ordinarias a menores y a minusválidos: su importe será hasta el 60% de lo que corresponda a los huérfanos de los funcionarios.

- Ayudas “Estimulo al Estudio” para mayores de 18 años: su importe será hasta el 60% de lo que corresponda a los huérfanos de los funcionarios.

- Ayudas “Complementarias” para minusválidos: su importe será hasta el 60% de lo que corresponda a los huérfanos minusválidos de los funcionarios.

- Ayudas Extraordinarias: su concesión e importe será acordado por el Patronato.
- Ayudas Psicológicas, Pedagógicas y Trabajo Social: se concederán al 100%».

Como se puede evidenciar en el acuerdo, las ratios de proporcionalidad que se aplicarían a los beneficiarios de cónyuge se extendían a todos los programas que en ese momento tenía la Fundación.

La cobertura a los huérfanos de cónyuge continuó siendo un asunto a tratar en la siguiente reunión de patronos, de 7 de mayo de 2002, cuando se aprobó la primera convocatoria de ayudas para huérfanos de cónyuge en la que se podía leer:

«[...] El Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, consciente de la situación en que quedan la mayoría de las familias que le toca vivir esta situación en edades anticipadas, acordó incluir en los Presupuestos para el 2002 una partida que corrija en parte la situación sobreenvidada con una dotación de 300.507,00 euros, destinada a cubrir el gasto que deberá producir el desarrollo de la Disposición Adicional Única de los Estatutos de la Fundación. Estas ayudas están subordinadas a:

- a) Las ayudas tendrán carácter anual (Todos los años serán revisadas por el Patronato para determinar su concesión en función del Presupuesto global de la Fundación).
- b) Las cuantías de las ayudas estarán condicionadas al presupuesto del programa establecido al efecto.
- c) Alteración en la situación familiar.
- d) Estar dado de alta como benefactor de la Fundación. (El funcionario/a deberá estar dado de alta por lo menos con un año de antelación al fallecimiento del cónyuge. Este apartado no incluye a los Benefactores, que por fecha de ingreso no cumplen este requisito).

Pueden acceder a estas ayudas:

Todos los jóvenes huérfanos comprendidos en la Adicional Única de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del

cuerpo Nacional de Policía y que cumplan los requisitos establecidos por estas ayudas, siempre que sus progenitores no hubiesen causado baja voluntaria en la Fundación, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de los Estatutos.

El Patronato acuerda establecer estas ayudas para los siguientes grupos de beneficiarios:

- 1º. Ayudas para menores de 18 años
- 2º. Ayudas para minusválidos menores de 27 años
- 3º. Ayudas Estímulo al Estudio para mayores de 18 años y menores de 27 [...]»

El 1 de abril de 2004 se trató en reunión de patronos el proyecto de acuerdo por el que se desarrollaba el apartado 1 de la Disposición Adicional Única de los estatutos para estudiar las salvedades al texto. Tras un intenso debate sobre la idoneidad de este precepto estatutario y su aplicación, así como sus posibles fallos y defectos, se pasó a la votación entre los 14 patronos asistentes, del total de 24 que componen el órgano de gobierno de la Fundación.

El proyecto obtuvo 9 votos a favor —1 en contra y 4 abstenciones— lo que creó controversia sobre la validez o no de esa mayoría resultante de la votación, al no estar presentes todos los miembros del Patronato en la reunión.

Ante la controversia, se decidió que el Gabinete Jurídico de la Fundación clarificara el criterio a seguir. En la siguiente Reunión Ordinaria de Patronos se presentó el informe donde se afirmaba que, dado que la Ley de Fundaciones¹¹ no establecía ninguna norma sobre organización y funcionamiento del Patronato, se apoyaría en los estatutos para resolver tal controversia:

«El artículo de los citados Estatutos que regula el funcionamiento y organización del Patronato es artículo 26.4. Dicho artículo distingue, de una parte el quórum necesario para que pueda constituirse válidamente el Patronato (en primera convocatoria, mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, un tercio de sus miembros) y de otra

el sistema de mayorías en la votación, que según el número 7 del citado artículo es la mayoría simple, salvo que se exija otra mayoría para casos especiales, entendiéndose siempre que se trata de mayoría, sea simple o absoluta, de los presentes en la reunión, no de la totalidad de sus miembros»¹².

Una vez aclarada la cuestión, y a tenor de lo recogido en el informe, se decidió aprobar el proyecto de acuerdo sobre las prestaciones previstas en la Disposición Adicional Única¹³.

AYUDAS SOCIALES

En la reunión ordinaria del Patronato de 7 mayo de 2002 se aprobó la concesión de 42 ayudas, con carácter retroactivo desde enero de ese año, a beneficiarios cuya situación económica familiar era precaria. Los profesionales de la Fundación encargados de realizar el seguimiento de los beneficiarios trasladaron al Patronato una relación de aquellos con circunstancias económicas más complicadas y el Patronato, tras su estudio caso por caso, aprobó conceder dichas ayudas.

PROGRAMA SOCIOCULTURAL

Al objeto de conseguir la integración de los jóvenes beneficiarios a través de actividades socioculturales, la Comisión Ejecutiva presentó al Patronato un proyecto de *Programa sociocultural*, que significaba «un paso hacia delante en los servicios que se vienen prestando a sus beneficiarios». La creación de este programa no suponía cambios en las prioridades de la Fundación, pues la acción social que regía en el resto de programas —*infancia y adolescencia, atención a discapacitados, ayudas de estímulo al estudio, casos especiales* y otras prestaciones de carácter extraordinario— seguiría estando vigente. Este nuevo programa iba a constituir una actuación com-

plementaria a la formación integral de todos los huérfanos beneficiarios.

La reunión ordinaria del Patronato de 7 de octubre de 2003 aprobó el proyecto por unanimidad, que conllevaba el compromiso de la Fundación a incluir en sus presupuestos anuales la dotación económica adecuada para la ejecución del programa, que generalmente es cofinanciado por entidades oficiales y privadas.

La adopción de este programa ya informaba que el saldo satisfactorio para el resto de programas, puestos hasta entonces en marcha, había llevado al Patronato «a considerar, a la vista de la disponibilidad de medios (y sin menoscabo de la atención que corresponde mantener a favor de los susodichos programas), la conveniencia de ampliar las actividades de la entidad, dentro del marco de sus fines estatutarios, con la adopción de un programa de promoción sociocultural con el que ofrecer a sus huérfanos beneficiarios la posibilidad de participar en un repertorio de actividades que complementen las que, hasta ahora, vienen siendo objeto de su atención»¹⁴.

Entre los objetivos del programa se incluía acrecentar los conocimientos sobre la proyección práctica de los títulos académicos, sobre todo tipo de instituciones que ofertan cursos académicos y profesionales, ofertas de empleo y movilidad profesional dentro de la Unión Europea, así como la mejora de técnicas de búsqueda de trabajo.

La primera convocatoria de actividades que, en cumplimiento del programa se llevó a cabo, se formalizó mediante la Disposición Transitoria del Acuerdo del Patronato, convocatoria que se concretó en el primer encuentro dirigido a los beneficiarios mayores de 18 años. Asimismo, para los menores se organizó otro *Encuentro de ocio y aire libre* con el que se fomentaba el intercambio entre los propios beneficiarios y su participación en actividades de promoción de valores educativos, culturales, ecológicos y solidarios. La sede del primer *Encuentro de mayores* fue el Centro Euro Latinoamericano de Juventud (CEULAJ) de Mollina (Málaga).



Fig. 42 Escuela de verano de la Fundación en el Centro Euro Latinoamericano de Juventud (CEULA) de Mollina, Málaga. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Además de recibir formación en talleres sobre distintos aspectos relacionados con el mundo académico y laboral, los encuentros también sirven para crear una nueva vía de comunicación entre el Patronato y los beneficiarios. Los miembros del Patronato pudieron conocer de primera mano las demandas y peticiones de los participantes en el *Encuentro de mayo* para mejorar los servicios que ya se prestaban.

En todo caso, se formalizaron —desde el principio de estas actividades— encuestas destinadas a obtener la evaluación de las mismas por sus participantes, así como propuestas de mejoras en la prestación de servicios por la Fundación. Elevar los —hasta entonces considerados escasos— importes en las *Ayudas de inicio al curso escolar* o ampliar la duración de algunas modalidades de las *Ayudas de estímulo al estudio* eran algunas de esas solicitudes.

El aprendizaje de idiomas fue uno de los asuntos recurrentes en estas evaluaciones al que el Patronato respondió en 2005 con la convocatoria de un *Curso de inmersión lin-*

güística en Reino Unido, el cual contó con 30 participantes distribuidos en 3 grupos desde mayo hasta septiembre. Aunque en un primer momento desde el propio Patronato se observó que permitir esos cursos podría considerarse como un servicio de lujo, primó el argumento de que conocer un segundo idioma facilitaría el acceso al mercado laboral de los beneficiarios. Esta actividad, que aún hoy continúa, consistía en la asistencia a un curso de idioma de varias semanas en una academia de otro país y conviviendo con una familia nativa con la que poder desenvolverse mejor en las habilidades lingüísticas.

Desde la primera convocatoria de estos *Cursos de inmersión lingüística*, el Patronato viene desplazando algunos de sus miembros a los diversos países para verificar la atención a los beneficiarios y el grado de aprovechamiento y de control de calidad de los cursos, para lo cual elabora los informes al respecto. Dichos informes, junto con otros elaborados por los propios beneficiarios y los de los

Centros Educativos donde desarrollaron las actividades son presentados al Patronato para su conocimiento y valoración, y han registrado en todos ellos un óptimo grado de satisfacción y aprovechamiento.

El éxito de estos cursos impulsó al Patronato a extender la oferta de sus actividades para posibilitar la participación en cursos de Inglés en España para jóvenes de 15, 16 y 17 años; y también la posibilidad de cursar un año académico de Educación Secundaria en Estados Unidos;

más adelante, se desarrollaron aún más estas actividades al incluir un programa para actuar de monitor en campamentos de verano en este mismo país.

Como ya se ha apuntado, en todos estos programas participan en la financiación diversas empresas privadas que, con sus aportaciones, ayudan a que todas las actividades vean incrementadas las plazas para los beneficiarios de la Fundación Huérfanos del CNP, a la vez que colaboran en el desarrollo de su acción social.

¹ Expediente de aprobación de los Estatutos de la Fundación por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio homónimo, Madrid, 27 de diciembre de 1990.

² Junta Extraordinaria del Patronato de 25 de junio de 1991. Para el texto íntegro de la carta enviada a los Jefes Superiores de Policía, ver Anexos.

³ Acta de la Junta ordinaria del Patronato de 23 de febrero de 1995.

⁴ Acta de 10 de diciembre de 1991.

⁵ Informe sobre «Ayudas de estímulo al estudio», presentado durante la reunión del Patronato del 8 de febrero de 1991.

⁶ Información sobre «Programa de ayuda de estímulo al estudio» recogida en el Acta de la reunión extraordinaria del Patronato celebrada el 10 de diciembre de 1991.

⁷ Información sobre programa de «Atención a minusválidos» recogida en el Acta de la reunión extraordinaria de Patronato celebrada el 10 de diciembre de 1991.

⁸ Primera convocatoria de las «Ayudas complementarias de carácter temporal para huérfanos minusválidos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía», reflejada en el Acta de la reunión ordinaria del Patronato de 15 de abril de 1993.

⁹ Información sobre «Programa de infancia y adolescencia» recogida en el Acta de la reunión extraordinaria del Patronato celebrada el 10 de diciembre de 1991.

¹⁰ Cuentas del ejercicio 1991, aprobadas en Acta de la reunión celebra el 29 de junio de 1992.

¹¹ Suárez Fernández, Jesús (abogado) *Informe jurídico que presenta el letrado que suscribe ante consulta planteada por la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía*, Madrid, 13 de mayo de 2004.

¹² Texto íntegro del acuerdo disponible en los Anexos.

¹³ Primera convocatoria del «Programa sociocultural», su texto íntegro está disponible en Anexos.

ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA LEY DE FUNDACIONES
REESTRUCTURACIÓN DE LAS PRESTACIONES PARA ADECUARSE AL MOMENTO ACTUAL
AYUDAS EXTRAORDINARIAS
AYUDAS INICIO PROFESIONAL
REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACUERDOS EN DESARROLLO DE PRECEPTOS ESTATUTARIOS
ESTATUTOS VIGENTES DE LA FUNDACIÓN
EL PATRONATO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA ACTUALES

Estatutos y estructura orgánica actuales

ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS A LA LEY DE FUNDACIONES

Ley de Fundaciones de 1994

La promulgación de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, conocida como Ley de Fundaciones¹, exigió una nueva reforma de los estatutos que ocupó buena parte de las reuniones celebradas en 1995. Un grupo de trabajo —compuesto por varios miembros del Patronato— se encargó de estudiar a fondo y redactar los cambios en el texto para adaptarlo a la nueva legislación.

Tras deliberar los cambios durante varias reuniones y después de atender las sugerencias realizadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, el 27 de septiembre de 1996 se aprobó de manera definitiva una reforma de los estatutos en la que —además de cambiar el domicilio (a la calle Cea Bermúdez de Madrid) o remarcar la consecución de fines educativos, de integración y de asistencia social— destacaban las siguientes variaciones:

- La protección a los huérfanos minusválidos se concretaba en el apartado dedicado a los beneficiarios de la siguiente manera:

«Serán igualmente beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos que, siendo mayores de edad, tengan una minusvalía, reconocida por organismos competentes, igual o superior al 33%, pudiendo extenderse la acción protectora de la Fundación igualmente a otros supuestos por acuerdo del Patronato».

- La gestión económica-financiera pasó a regirse por los principios de la Ley de Fundaciones, «estando obligada a cumplir las previsiones respecto al destino de rentas e ingresos y demás requisitos para disfrutar de los beneficios fiscales determinados en dicha norma».

Dentro del Régimen Financiero, la legislación obligó a que en el Patronato apareciera como el encargado de confeccionar las cuentas anuales que, a su vez, serían sometidas a una auditoría externa. Asimismo, se establecieron plazos para presentar al Protectorado, tanto esas cuentas como los informes de auditoría y los presupuestos.

- De especial relevancia fue el cambio en el Órgano de Gobierno. Las funciones que hasta ese momento desempeñaba la directora gerente, cesada por acuerdo del Patronato, pasan a ser responsabilidad de una Comisión Ejecutiva:

«El Órgano encargado de la gestión y administración económica de la Fundación será la Comisión Ejecutiva, formada por el Presidente, Vicepresidentes y Secretario, en los términos previstos en los presentes Estatutos, y Reglamento Interno del Patronato».

- Por último, se añadió una disposición transitoria que informaba de que el personal administrativo y auxiliar de la Corporación, que estaba dado de alta durante la transformación de la Institución, seguiría siendo considerado «interesado de la misma, siempre que continúe contribuyendo a su mantenimiento».

El Reglamento Interno que se preveía en esta reforma de los estatutos, y que se hacía necesario ante la carencia de la figura de director gerente, fue uno de los asuntos que iba a ocupar la labor del Patronato una vez aprobados los estatutos. Un grupo de patronos formaron una comisión que durante varios meses trabajaron en un proyecto de reglamento que quedaría finalmente aprobado, en reunión ordinaria de 17 de diciembre de 1997.

Durante 1995, como así consta en las cuentas anuales remitidas al Protectorado, el número de beneficiarios perceptores de ayudas se distribuían, según las mismas, en: 1.332 huérfanos recibieron la *Ayuda ordinaria*, que en ese momento eran 27.500 pesetas mensuales; la *Ayuda de inicio al curso escolar* era recibida por 944 beneficiarios, 23 niños de Educación Infantil, 435 en los tramos de Primaria y 486 en Secundaria; de las *Ayudas complementarias a minusválidos* eran objeto 41 beneficiarios; y las *Ayudas de estímulo al estudio* para mayores de 18 años se repartían entre 680 beneficiarios estudiantes.

El mismo día que se aprobó la reforma estatutaria, el Patronato aprobó otro importante acuerdo que aludía a las donaciones de los funcionarios del CNP al Colegio.

Desde principios de 1996 se había producido un cambio en los grupos de clasificación de los funcionarios de las Escalas Básicas y de Subinspección con un posterior incremento de las retribuciones básicas que, para la Fundación, suponían un aumento de sus ingresos, puesto que las donaciones de los benefactores se hacían sobre la base de un 0,5% sobre aquellas retribuciones.

Esta circunstancia, unida al hecho de la congelación salarial anunciada en aquel momento por el Gobierno, hizo que el Patronato se plantease distintas opciones para no gravar más los sueldos de los funcionarios y con las que se proponía —como consta en acta— «reducir la cuota por donaciones de forma que, en cómputo anual, los ingresos de la Fundación por este concepto se mantengan en cuantías similares a las que se hubieran producido sin el incremento de las retribuciones básicas». Tras debatir las alternativas para conseguir este propósito, se acordó que se suprimiera la donación que se realizaba con cargo a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Adecuación a la Ley de Fundaciones de 2002

El Protectorado de la Fundación, (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) requirió a la Fundación para que modificara varios artículos de sus estatutos al objeto de adaptarlos a la Ley 50/2002, de 27 de diciembre, de Fundaciones.

Además de cambiar el domicilio social a la plaza de Carabanchel nº 5 el Patronato tuvo que adoptar reformas en sus estatutos. Entre ellas, destacaba la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 20.4 sobre cese y sustitución de patronos, donde se determina que dejará de considerarse como Patrono de Libre Designación al presidente, una vez que este haya cesado como tal en su cargo.

Se modifica el art. 31 a, sobre la extinción de la Fundación, en el que se exige para ello «acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios del Patronato».

Igualmente, por iniciativa de la propia Fundación, y previo acuerdo con los sindicatos policiales, se aprobó una nueva redacción del art. 17, del tenor literal siguiente:

«Las Organizaciones sindicales del colectivo policial que estén representadas en el Consejo de Policía, tendrán igual número de Patronos que el de sus representantes en dicho Consejo».

Redacción abierta a los previsibles cambios numéricos de representación sindical en el Consejo de Policía, a tenor del crecimiento de efectivos en el Cuerpo Nacional de Policía, para evitar con ello futuras reformas estatutarias que motivarían la cuantificación de tales variaciones.

Asimismo, se reformó el artículo 28 sobre el Órgano de Gestión de la Fundación que quedó como sigue:

«1. El Órgano responsable de la Gestión Ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será la Comisión Ejecutiva, formada por el Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente Tesorero y Secretario, en los términos previstos en los presentes Estatutos, y Reglamento Interno de la Fundación.

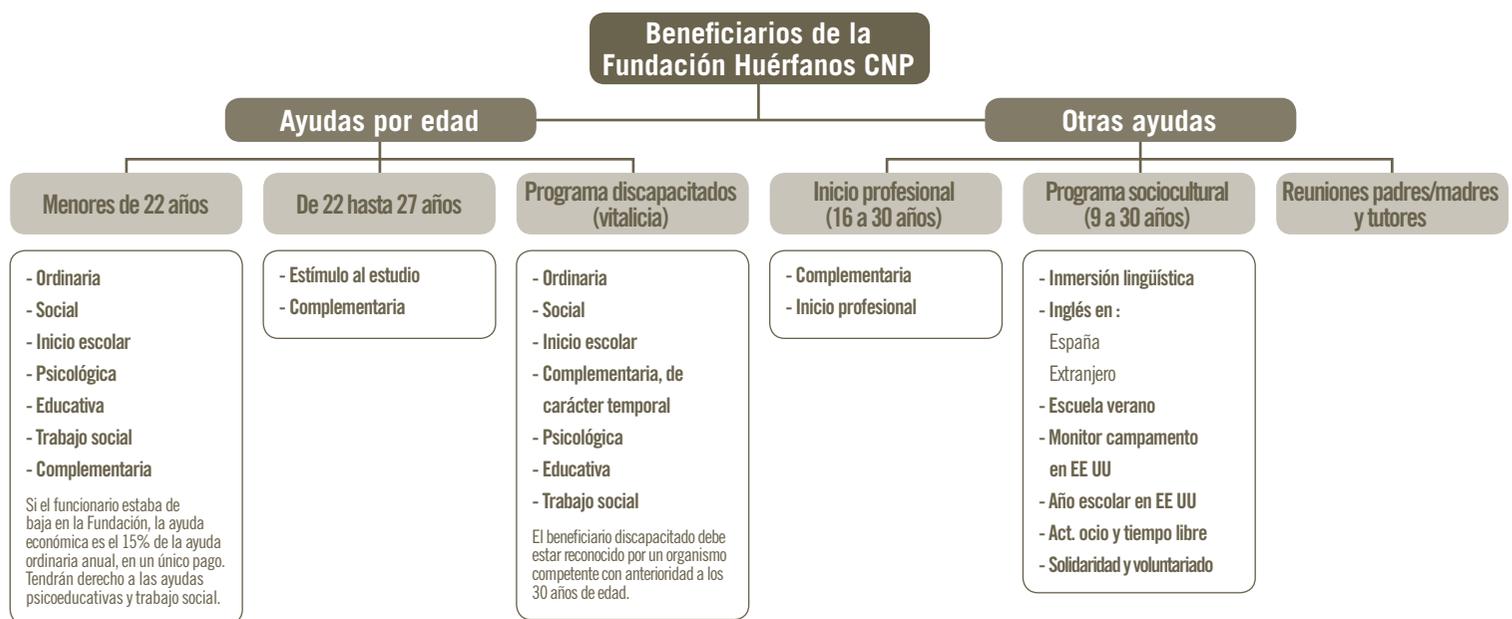
2. Asimismo, dicho Órgano será dotado de los medios organizativos, materiales, humanos, técnicos y administrativos, precisos para el cumplimiento de sus obligaciones».

REESTRUCTURACIÓN DE LAS PRESTACIONES PARA ADECUARSE AL MOMENTO ACTUAL

La constante adecuación a las necesidades de los beneficiarios llevó, en 2009, a plantear una nueva reestructuración de las prestaciones de la Fundación y así adaptarse a la realidad del momento. Tras un estudio pormenorizado de cada ayuda que tenía la Institución se aprobó una separación de ayudas según la edad de los beneficiarios, así, se introdujeron los 22 ó 24 años en caso de orfandad de padre y madre, y los 30 años como nuevos límites de edad (ambos están actualmente vigentes).

Estos nuevos límites de edad conllevarían una reestructuración de los programas, de tal manera que se incrementaron a 22 y 24 años (caso de doble orfandad) las llamadas *Ayudas ordinarias*, y de los 22 o 24 hasta los 27 años las *Ayudas de estímulo al estudio*. Igualmente, se extiende hasta los 30 años el reconocimiento de la discapacidad, acreditada mediante certificación expedida por el órgano competente, salvo que fuere de origen o predisposición genética, exenta de limitación de edad.

Los programas, en razón a los nuevos límites de edad, quedaron configurados de acuerdo al siguiente gráfico:



Nota. La ayuda a los huérfanos de cónyuge es el 60% de las ayudas establecidas. Quedan excluidos de las *ayudas ordinarias* los beneficiarios menores de 22 años que ingresen por rentas del trabajo más de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, en computo mensual. Las *ayudas ordinarias* se amplían hasta los 24 años en el caso de ser huérfano de padre y madre.

Fig. 43 Organigrama de prestaciones de la Fundación [13 de junio de 2012]. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

AYUDAS EXTRAORDINARIAS

El Patronato, en la reunión celebrada el 13 de junio de 2012, aprobó un acuerdo por el que se desarrollan las *Ayudas extraordinarias*, para unificar el proceso de concesión de estas prestaciones². Estas ayudas económicas son individuales y de percepción única, cuya aprobación por parte del Patronato dependerá en función de las necesidades de los solicitantes, ya fueran estas por razones de salud, psicológicas, personales o de otro tipo y con recursos insuficientes para afrontar gastos extraordinarios de ese tipo.

Son *Ayudas extraordinarias* destinadas a beneficiarios menores de 30 años «en situaciones límites de inseguridad personal, motivada por acontecimientos sobrevenidos por causa de su orfandad». Para poder ser destinatario de las mismas deben concurrir en el solicitante los siguientes requisitos:

- a. Acreditar ser beneficiario de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, según se recoge en los arts. 8 y 9 de los Estatutos de la misma, salvo en supuestos excepcionales en los que pueda producirse un daño irreparable, en cuyo caso bastará con demostrar ser huérfano de un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.
- b. Hallarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y carecer de recursos económicos para hacer frente a gastos de carácter extraordinario.
- c. Que el fin para el que se solicite la ayuda no esté contemplado a través de otras prestaciones y no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Fundación.
- d. Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social ayudas, prestaciones, pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- e. No superar el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en dos veces la Renta Básica que pudiera corresponderle en función de la composición familiar del Beneficiario solicitante».

Tras solicitar la ayuda, el departamento correspondiente de la Fundación elabora un informe sobre la solicitud para que después el Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, evalúe la concesión, o no, de la ayuda que —si la situación lo requiriese— podría aprobarse con carácter de urgencia. En ningún caso, tal prestación nunca sería superior a 6.000 euros anuales.

AYUDAS DE INICIO PROFESIONAL

En la reunión ordinaria de 13 de junio de 2012, el Patronato aprobó un nuevo proyecto de prestaciones con el que marca un nuevo hito en las prestaciones de la Fundación: las *Ayudas de inicio profesional*³:

«El Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, convoca 15 ayudas anuales para dar respuesta a la demanda de apoyo por la Fundación al INICIO PROFESIONAL de sus beneficiarios, dando cumplimiento al artículo 6.2 d y f de los Estatutos de la misma».

Se establecen tres grupos de ayudas para dar respuesta a los beneficiarios de 16 a 29 años, ambos inclusive, que hayan tomado la decisión de desarrollar proyectos empresariales.

Estas ayudas, que se podrán recibir una sola vez por beneficiario, empresa y modalidad, abarcan los siguientes supuestos:

- a) *Empresas de reciente creación*. Para los casos de empresas ya en funcionamiento y que sean productoras de bienes y servicios.
- b) *Proyectos de empresas en vías de desarrollo*. Para iniciativas —de cualquier sector— no puestas en marcha y que presenten un plan de empresa desarrollado, donde se valora que el proyecto se encuentre en su fase final y esté próxima la creación de la empresa.
- c) *Proyectos para la creación de empresas*. Para iniciativas, de cualquier sector, que estén en su fase inicial.

Es requisito común para todas las modalidades el que la actividad se realice en España, y se establecen los diferentes procesos de solicitud, concesión y pago, con aportación de la documentación específica en cada modalidad.

REFORMAS ESTATUTARIAS Y ACUERDOS EN DESARROLLO DE PRECEPTOS ESTATUTARIOS PARA MEJORAR LOS FINES Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN

Desde la aprobación de los primeros Estatutos de la Fundación, bien por imperativo de las sucesivas disposiciones legales sobre Fundaciones (Leyes de Fundaciones de 1994 y 2002), o bien a propuesta o iniciativa del Patronato, se han llevado a cabo diversas reformas estatutarias encaminadas a la mejora de sus fines y de su funcionamiento orgánico y funcional.

A las ya referidas en anteriores epígrafes, cabría señalar las reformas introducidas para equilibrar la representatividad del Patronato, y el sistema de elección y periodos de mandato de los cargos directivos de la Fundación.

La Fundación desde sus inicios ha velado por tener un órgano no exclusivamente socio-institucional y ha potenciado la presencia en su Patronato de personas físicas o jurídicas relevantes por su preparación, actividad profesional, laboral o reconocido prestigio, que puedan contribuir al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Los progresivos incrementos de la plantillas del Cuerpo Nacional de Policía determinaban un mayor número de representantes sindicales en el Consejo de Policía, y por ende en el Patronato de la Fundación donde se producía, tras cada periodo electoral en la Corporación policial, un aumento de patronos por las organizaciones sindicales.

Ello generaba un notorio desequilibrio de representatividad en relación con el resto de sectores representativos del Patronato. De ahí que el Patronato haya procedido, en los momentos adecuados, al incremento de Patronos de Libre Designación.

El primero de los incrementos —que se produjo por acuerdo unánime del Patronato de 29 de febrero de 2000— se amplía de cuatro a ocho el número de Patronos de Libre Designación.

Posteriormente, y por acuerdo unánime del Patronato de 18 de junio de 2004, los Patronos de Libre Designación se volvieron a incrementar de ocho a diez, este número de patronos es el actual y está recogido en el art. 17 c de los vigentes estatutos.

Por otra parte, en la Junta del Patronato de 19 de diciembre de 2000, se aprobó por mayoría absoluta de sus miembros un acuerdo sobre elección y periodos de mandato de los cargos directivos del Patronato, que quedó reflejado en la reforma del art. 22 de los vigentes estatutos.

Artículo 22. Elección de cargos

1. El Patronato elige entre sus miembros por mayoría simple, las personas que van a ocupar los cargos de Presidente, uno o más Vicepresidente/s y un Secretario.

2. El mandato de estos cargos será de cuatro años, y la permanencia en dichos cargos no excederá de ocho años, salvo acuerdo del Patronato por mayoría absoluta de sus miembros.

3. El Presidente, una vez electo por el Patronato mientras ostente el cargo, pasará a ocupar una plaza de las previstas en el apartado C del artículo 17 de los presentes Estatutos, correspondiendo designar otro patrono a la entidad que hubiese designado como Patrono al Presidente electo, respetando en todo caso, lo dispuesto en dicho artículo.

Posteriormente, el Patronato, en la reunión de 15 de diciembre de 2005, aprobó un acuerdo que desarrolla dicho art. 22 sobre el proceso electoral, fijando los requisitos para la convocatoria de elecciones, presentación de candidaturas, proclamación de candidatos, sistema de votación y proclamación de electos.

De especial importancia, dentro de las mejoras de los fines fundacionales, fue la aprobación de la Disposición Adicional Única, que supuso el reconocimiento de derechos a huérfanos de los cónyuges de benefactores o personas a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad.

Dicha reforma estatutaria determinó la adopción de acuerdos que desarrollaran la propia Disposición Adicional Única y el art. 8 de los Estatutos, referidos a la condición de beneficiarios. Cronológicamente, el primero de ellos fue el Acuerdo de Desarrollo de la Disposición Adicional Única, aprobado por el Patronato el 1 de abril de 2004.

En esa misma reunión de 15 de diciembre de 2005, el Patronato aprobó —por unanimidad— el Acuerdo de Desarrollo del art. 8 de los Estatutos, referido a la condición de beneficiario, en relación con el art. 6 sobre prestaciones.

Al plantearse, posteriormente, nuevas situaciones de necesidad —como el desamparo tutelar de los menores beneficiarios, a causa del fallecimiento del padre y madre, los abandonos de sus progenitores a consecuencia de situaciones familiares conflictivas, y otras análogas— el Patronato, en su reunión ordinaria de 6 de Octubre de 2011, aprobó por unanimidad dos nuevos acuerdos: «Acuerdo del 6 de octubre de 2011 de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 1 de abril de 2004, y se adopta el texto unificado correspondiente»⁴, que hace referencia a la Disposición Adicional Única, y el «Acuerdo del Patronato de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de 6 de octubre de 2011 por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 15 de diciembre de 2005 y se adopta el texto unificado correspondiente»⁵, que hace referencia art. 8, en relación con el art. 6 de los Estatutos.

Los nuevos acuerdos suponen un avance más en los principios de solidaridad de la Fundación, al ampliar la

consideración de beneficiarios a huérfanos nietos o sobrinos de un funcionario policial benefactor, en el caso de que este, a su fallecimiento, ostentase dicha condición de abuelo o tío y fuere tutor legal de aquellos. Igualmente, extiende ese reconocimiento en los supuestos de acogimiento en el seno familiar del funcionario benefactor, en el que cesa la consideración de beneficiario al adquirir el huérfano la mayoría de edad, salvo que se siga dando la convivencia con la familia de acogida y la dependencia económica respecto de la misma.

Además de esta importante reforma, sendos acuerdos unifican en sus textos otras reformas significativas ya adoptadas con anterioridad, como la ampliación del límite de edad de 18 a 22, o 24 años, en el caso de orfandad de padre y madre, para las ayudas ordinarias.

En relación con las ayudas por discapacidad, se requiere que la misma haya sido reconocida por un organismo competente antes de cumplir 30 años, salvo que manifestándose con posterioridad a esta edad se acredite que tiene origen o predisposición genética.

Igualmente, ambos acuerdos establecen los requisitos procedimentales de solicitud, concesión y extinción de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se requiere que el benefactor tenga una vinculación mínima e ininterrumpida con la Fundación de 18 meses, inmediatamente anteriores a su fallecimiento, periodo que no será computable cuando se produzca por accidente o repentina e imprevisiblemente.

Entre los supuestos de no concesión o extinción, en su caso, se determina que el aspirante a beneficiario mayor de edad, o ya siéndolo, obtenga, en concepto de rentas del trabajo, ingresos propios superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual, con la siguiente salvedad:

« [...] si tales ingresos dejaran de percibirse, se recuperará la condición de beneficiario por el tiempo que corresponda».

ESTATUTOS VIGENTES DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I. DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º. Creación y denominación

1. *La Asamblea General del Colegio de Huérfanos de la Policía, en su sesión del 28/29 de Junio de 1.989, tomó el acuerdo de llevar a cabo la transformación de la Institución Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía en una fundación, por entender que de esta forma se protegen mejor las situaciones de orfandad en el Colectivo del Cuerpo Nacional de Policía, a lo que obligan razones de solidaridad social entre sus miembros.*

2. *La Fundación es una organización privada benéfico-asistencial y tendrá la denominación “FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA” (en adelante la Fundación)*

Artículo 2º. Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación, que actualmente está ubicado en Madrid, plaza Carabanchel Bajo núm. 5, podrá ser modificado por el Patronato cuando concurren razones que lo justifiquen suficientemente, previa modificación de los presentes estatutos.

El Patronato podrá crear delegaciones de la Fundación en otras ciudades del Estado Español para mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º. Régimen Jurídico y duración

1. *La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.*

2. *La Fundación tiene carácter permanente y duración indefinida.*

Artículo 4º. Capacidad

1. *La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar y, por tanto, con carácter enunciativo y no*

limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar bienes de todas clases, celebrar todo género de actos y de contratos, contraer obligaciones, renunciar y transferir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueran oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones excepcionales ante los Juzgados y Tribunales Ordinarios, Especiales y Organismos y dependencias de la Administración Pública y cualquiera otra del Estado, provincia, municipio y demás Corporaciones o Entidades.

2. *El Fundador no contraerá compromiso, obligación o responsabilidad alguna, principal ó subsidiaria, respecto de las actuaciones, y cualquier consecuencia de ellas derivadas, de la Fundación.*

Artículo 5º. Ámbito personal y territorial

1. *El ámbito personal de actuación de la Fundación se circunscribe a los huérfanos de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, del personal jubilado que haya pertenecido a dicho Cuerpo o a los Cuerpos Policiales que se extinguieron con la creación de aquel o aquellos, cualquiera que fuese su anterior denominación.*

2. *La Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u Organismos Internacionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.*

CAPÍTULO II. FINES

Artículo 6º. Fines y actividades fundacionales

1. *Los fines de interés general de la Fundación son:*

a) *Realización, de forma directa o concertada, de programas de integración, asistencia y prestaciones sociales para los huérfanos beneficiarios de la misma, velando por su formación integral.*

b) *Promover las condiciones necesarias para que los huérfanos beneficiarios se eduquen en su seno familiar, siempre que esto sea posible, a fin de evitarles traumas de desarraigo familiar y social.*

c) *Facilitar la protección y ayuda de todos aquellos huérfanos beneficiarios que, por las razones que fuera, no tengan un seno familiar adecuado.*

2. *Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades fundacionales, que se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo, y se consideran igualmente misiones específicas de la Fundación, como parte del fin principal:*

a. *Hacer un seguimiento psico-pedagógico individualizado a todos y cada uno de los huérfanos beneficiarios que se hallen en sus respectivos lugares de residencia.*

b. *Colaborar, orientar y ayudar, si fuera necesario, a las viudas/os, tanto en el ámbito personal como en relación con sus hijos.*

c. *Elaborar programas de atención a los huérfanos y acceder a cuantos datos y actuaciones sean necesarios con el objeto de cumplir los fines expresados, así como la colaboración que pudieran prestar Organismos Oficiales, encargados de temas de orfandad y servicios sociales, al igual que otras personas físicas o jurídicas, de carácter privado.*

d. *Establecer becas, premios y ayudas de cualquier género, incluso costear la adquisición de material para favorecer la investigación y el estudio de las técnicas adecuadas al fin fundacional.*

e. *Promover la creación de centros, grupos de trabajo o entes similares, donde puedan desarrollarse actividades que conduzcan al logro del fin fundacional y sus aplicaciones sociales de toda índole.*

f. *Diseñar, apoyar y contribuir a la implantación de programas de todo tipo de actividades de acción social, relacionadas con el fin principal de la Fundación, que previamente haya aprobado el Patronato.*

CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7º. Destino de las rentas e ingresos

1. *A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los*

ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. *La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.*

Artículo 8º. Beneficiarios

1. *Serán beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos de funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía y del personal jubilado que haya pertenecido a dicho Cuerpo o a los cuerpos policiales que se extinguieron con la creación de aquel o aquellos, cualquiera que fuese su anterior denominación, independientemente de la causa que motivó el fallecimiento del progenitor, siempre que sean menores de edad.*

2. *Serán igualmente beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos que, siendo mayores de edad, tengan una minusvalía reconocida por organismos competentes, igual o superior al 33 %, pudiendo extenderse la acción protectora de la Fundación igualmente a otros supuestos por acuerdo del Patronato.*

Artículo 9º. Carácter de las prestaciones

Las prestaciones de la Fundación se otorgarán con carácter gratuito por el Patronato a las personas que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo anterior, se estime que son merecedoras de las mismas, y dentro siempre de las posibilidades financieras presupuestadas al efecto por la Fundación.

Nadie, ni individual ni colectivamente, podrá alegar frente a la Fundación ningún derecho al goce de dichos beneficios, ni imponer su atribución a personas o Instituciones determinadas.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 10º. Patrimonio y dotación fundacional

1. *El patrimonio de la Fundación está integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.*

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

2. La dotación de la Fundación estará integrada:

a) Por la dotación inicial recogida en la escritura fundacional
b) Por los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiriera la Fundación con destino a aumentar la dotación inicial.

c) Por los bienes y derechos que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 11º. Financiación

La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

a) Rendimientos del patrimonio fundacional.
b) Donaciones que provengan de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y demás interesados de la Fundación.

c) Subvenciones que le conceda el Estado y demás Entidades Públicas, Territoriales e Institucionales.

d) Donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.

e) Ingresos derivados de actividades productivas aprobadas por el Patronato.

Artículo 12º. Fiscalidad

El Patronato de la Fundación realizará cuantas gestiones sean precisas para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a la Fundación, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de seguridad social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 13º. Régimen financiero

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 14º. Plan de actuación, cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

CAPÍTULO V. DEL GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 15º.- Órganos

1. La Fundación se articula en Órganos de Gobierno y de Gestión.

2. El Órgano de gobierno y representación de la Fundación será el Patronato.

3. El Órgano responsable de la gestión ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN I. DEL PATRONATO

Artículo 16º. Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, Estatutos y su Reglamento Interno.

Artículo 17º. Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las Organizaciones sindicales del colectivo policial que estén representadas en el Consejo de Policía, tendrán igual número de Patronos que el de sus representantes en dicho Consejo.

b) Cuatro Patronos serán designados, en representación de la Administración, por la Dirección General de la Policía, procurando que dichos nombramientos recaigan en personas que puedan cumplir debidamente dicho cargo y aportar sus conocimientos profesionales al cumplimiento de los fines de la Fundación.

c) Diez serán libremente designados por el Patronato, de entre personas físicas o jurídicas que, por su preparación, actividad profesional, laboral o reconocido prestigio dentro o fuera del ámbito de las fundaciones, puedan contribuir al mejor cumplimiento de los ya mencionados fines fundacionales.

Artículo 18º. Carácter del cargo de patrono

1. El Órgano responsable de la Gestión Ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será la Comisión Ejecutiva, formada por el Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente Tesorero y Secretario, en los términos previstos en los presentes Estatutos, y Reglamento Interno de la Fundación.

2. Asimismo, dicho Órgano será dotado de los medios organizativos, materiales, humanos, técnicos y administrativos, precisos para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Son obligaciones de los Patronos: velar por la buena marcha de la Fundación, cumplir los fines de la misma, concurrir a las reuniones, desempeñar sus cargos con diligencia de un representante leal, mantener y conservar los bienes y valores de la Fundación y actuar con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 19º Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 20º. Cese y sustitución de patronos

1. Se producirá la vacante del cargo de Patrono por defunción, por renuncia del cargo, por incapacidad, por el transcurso del periodo de su mandato o cualquiera de las demás causas establecidas en la Legislación vigente.

2. Producida la vacante de los Patronos asignados a las Organizaciones Sindicales o a la Administración, se procederá a la designación del sustituto por idéntico procedimiento al establecido en el artículo 17.a) y b). Este nombramiento no podrá demorarse más de dos meses a contar desde la fecha en que se haya producido la vacante.

3. Los Patronos a los que se refiere el artículo 17.a) y b) podrán ser sustituidos por quienes los hayan designado, aunque no se haya cumplido totalmente su periodo de mandato.

4. El Patrono de libre designación que lo sea por aplicación del artículo 22.3, cesará en su condición de Patrono tras cesar como presidente.

5. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Artículo 21º. Competencias del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Representar a la Fundación en toda la clase de relaciones, actos o contratos ante la Administración Pública, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organismos Públicos, Tribunales y cualquier entidad de carácter público o privado, así como personas físicas, ejerciendo derechos, acciones y excepciones en cuantos procesos, expedientes y/o reclamaciones afecten a la Fundación.

d) Elegir y cesar al Presidente, Vicepresidente/s y Secretario.

e) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.

f) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 22º Elección de cargos

1. Entre los veintiocho miembros, el Patronato elige por mayoría simple a las personas que van a ocupar el cargo de Presidente, uno o más Vicepresidente/s y un Secretario.

2. El mandato de estos cargos será de cuatro años, y la permanencia en dichos cargos no excederá de ocho años, salvo acuerdo del Patronato por mayoría absoluta de sus miembros

3. El Presidente, una vez electo por el Patronato mientras ostente el cargo, pasará a ocupar una plaza de las previstas en el apartado C, del artículo 17 de los presentes Estatutos, correspondiendo designar otro patrono a la entidad que hubiese designado como Patrono al Presidente electo, respetando en todo caso, lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 23º. El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos a tal fin.

Asimismo, tendrá las facultades que la Ley le otorga como representante legal de la Fundación, pudiendo ejercer las acciones judiciales pertinentes en defensa de los intereses de la misma, tanto individuales como colectivos.

Artículo 24º. Vicepresidente/s

Corresponderá al/los Vicepresidente/s, según orden de preferencia que se establezca por el Patronato, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad.

También ejercerá/n el control de la tesorería, y podrá/n actuar en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 25º. El secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En casos de enfermedad, ausencia o vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 26º. Organización y funcionamiento del Patronato

1. El Patronato podrá delegar, por mayoría absoluta de sus miembros, determinadas atribuciones en uno o varios de sus Patronos, conjunta o separadamente, de acuerdo con la Legislación vigente.

2. El Patronato podrá crear ponencias de trabajo al objeto de elaborar propuestas, informes o dictámenes.

3. El patronato celebrará una reunión ordinaria en cada trimestre natural.

Asimismo, podrá celebrar cuantas reuniones extraordinarias convoque la Presidencia o lo soliciten, al menos, una tercera parte de los Patronos. Si solicitada una reunión con el número de Patronos indicado anteriormente, y el Presidente no la convocara en el plazo de un mes, los solicitantes estarán facultados para convocarla formalmente.

4. El Patronato, para constituirse válidamente precisará como quórum la mayoría absoluta de sus miembros. Será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que los sustituyan.

5. Cada Patrono tendrá derecho a un voto, que será de carácter personal. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado; esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

6. La convocatoria de las reuniones será cursada por el Secretario por orden del Presidente. Se realizará por escrito a tra-

vés de procedimientos rápidos y seguros, debiendo determinar fecha, lugar y hora, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación de siete días.

7. Los acuerdos se adoptarán válidamente por mayoría simple, salvo cuando expresamente se exija otra mayoría.

Los acuerdos surtirán efecto tras la aprobación del Acta, que se producirá en la siguiente reunión y será signada por el Presidente y el Secretario.

No obstante, los acuerdos surtirán efecto inmediato cuando se adopten con el carácter de ejecutivos y urgentes.

Artículo 27º. Obligaciones del Patronato

1. El Patronato deberá ajustar su actuación a la Legislación vigente, a la voluntad del Fundador y a los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

4. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado de Fundaciones el plan de actuación y las cuentas anuales y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

SECCIÓN II. DE LA GESTIÓN

Artículo 28º. Órgano de gestión

1. El Órgano responsable de la Gestión Ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato será la Comisión Ejecutiva, formada por el Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente Tesorero y Secretario, en los términos previstos en los presentes Estatutos, y Reglamento Interno de la Fundación.

2. Asimismo, dicho Órgano será dotado de los medios organizativos, materiales, humanos, técnicos y administrativos, precisos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 29º. Funciones de la Comisión Ejecutiva

1. La función genérica de la Comisión Ejecutiva consistirá en la dirección de la gestión ordinaria de la Fundación, mediante la ejecución de los acuerdos del Patronato y bajo su dependencia jerárquica.

2. La Comisión Ejecutiva ejercerá por delegación del Patronato las siguientes atribuciones:

a) Representar, con capacidad de obrar suficientemente, al Patronato para cumplimiento de sus obligaciones y la defensa de los intereses de la Fundación.

b) Elaborar los proyectos de los planes y programas de actuación o colaborar con el Patronato o sus ponencias, asumiendo su ejecución una vez aprobados.

c) Dirigir la gestión general y el personal dictando las instrucciones precisas para ello.

d) Asimismo, recibirá los apoderamientos genéricos o específicos que le confiera el Patronato, para el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º. de los presentes Estatutos, referente a la Gestión y Administración.

3. También son funciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

a) Elaborar el proyecto de presupuestos del ejercicio económico.

b) Dirigir la gestión económico-financiera y la contabilidad.

c) Controlar los gastos, pagos e ingresos, precisándose en tales expedientes la firma de al menos dos de sus miembros, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento Interno.

d) Formalizar balances y la cuenta general de resultados.

e) Ejecutar los acuerdos por sí o a través de terceras personas.

f) Resolver en casos de urgencia los asuntos que se planteen de tal carácter, rindiendo cuentas inmediatamente al Patronato para su ulterior ratificación.

g) Cualquier otra competencia de gestión que delegue el Patronato.

h) Elaborar y remitir al Patronato cuantos informes, estudios y proyectos le solicite.

CAPÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30º. Modificaciones estatutarias

Los Estatutos y el Reglamento Interno podrán ser modificados mediante acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, respecto de aquellas cuestiones que no supongan una modificación sustancial de la naturaleza y fines de la Fundación.

Artículo 31º. Extinción

La Fundación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, apreciadas dichas circunstancias mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de dos tercios del Patronato, que deberá ser ratificado por el Protectorado

b) Por las demás causas previstas en la Legislación vigente no contempladas en el párrafo anterior.

Artículo 32º. Destino de los bienes

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía podrá ampliar sus prestaciones, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, a los hijos de Funcionarios, huérfanos de los cónyuges de

los benefactores o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad. Tal ampliación tendrá lugar en los términos y con las limitaciones que dicho Órgano determine.

2. También serán beneficiarios potenciales de la Fundación los huérfanos de los Patronos de Libre Designación, no funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, siempre que la orfandad se produzca en el periodo en el que su progenitor ostentaba la condición de miembro del Patronato de la Fundación.

TRANSITORIA

El personal Administrativo y Auxiliar del Cuerpo Nacional de Policía que estuviera a fecha de transformación de la Institución Colegio de Huérfanos de la Dirección General de la Policía en Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, dado de alta, se le considerará, a todos los efectos, interesado de la misma, siempre que continúen contribuyendo a su mantenimiento.

EL PATRONATO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA ACTUALES

El Patronato es el Órgano de Gobierno y representación de la Fundación desde sus inicios. Vela por la consecución de los fines fundacionales y la correcta administración de su patrimonio.

Los patronos se eligen por parte de:

a) Las organizaciones sindicales del colectivo policial, tendrán igual número de patronos que representantes tienen en el Consejo de la Policía.

b) La Dirección General de la Policía designa cuatro patronos que representan a la Administración.

c) El Patronato completa la plantilla con otros diez representantes elegidos entre las personas físicas o jurídicas que, por su preparación o prestigio, puedan ofrecer una contribución positiva al desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación.

A fecha 1 de marzo de 2013 el Patronato está integrado por las siguientes personas:

Presidente: Ignacio Conde Rodríguez [libre designación]

Vicepresidente 1º: Antonio Muñoz Poyatos [libre designación]

Vicepresidente 2º: Miguel Ángel Campos Lantarón (CEP)

Vicepresidente-tesorero: Eusebio Campos López (SUP)

Secretario: Juan José Cigarrán Magán [libre designación]

Vocales: Mónica Gracia Sánchez (SUP)

José Martín Robledo (SUP)

Ricardo Sixto Sánchez Gozalo (SUP)

Gonzalo Alonso Hernández (SUP)

Isidoro Fernández Hidalgo (SUP)

María Dolores Amorós Gil (SPP)

Celestino Manuel Pérez Rodríguez (SPP)

José Luis Oyuela García (CEP)

Carlos Iriondo Fernández (CEP)

Francisco Gambín Molero (CEP)

Nicomedes Fernández Banda (CEP)

Agustín Vigo Barreiro (UFP)

Antonio González Santaengracia (UFP)

Antonio Sánchez Esturillo (UFP)

Luis Javier Herrero Sánchez (DGP)

Ismael Rodríguez Ramos (DGP)

Honorio Ovejero Delgado (DGP)

Carlos Lobato Masa (DGP)

Silvestre Romero Medina [libre designación]

Francisco Blas Merlo [libre designación]

Purificación del Pozuelo Moreno [libre designación]

Francisco García-Pliego Campillos [libre designación]

Julia Galdón Caucelo [libre designación]

José Antonio Nieto González [libre designación]

Julio Gabino de Antón López [libre designación]

Este Patronato es guardián del funcionamiento de la Institución, con la aportación a la misma de nuevos retos y caminos de mejora.

Como órgano responsable de la gestión ordinaria y ejecución de los acuerdos del Patronato, se constituyó la Comisión Ejecutiva, elegida por el Patronato, mediante vo-

tación y previa convocatoria, e integrada por las personas y cargos referidos anteriormente como presidente, vicepresidente 1º y 2º, y vicepresidente-tesorero y secretario.

¹ Ley 30/1994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

² Acuerdo del Patronato de 13 de junio de 2012, por el que se desarrollan las *Ayudas extraordinarias*, unificando los criterios de concesión de estas prestaciones, recogidas en el artículo 6.2 d y f de la misma.

³ Texto íntegro de la primera convocatoria de las *Ayudas de inicio profesional*, disponible en Anexos.

⁴ Ver anexo núm. 11.1

⁵ Ver anexo núm. 11.2

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA FUNDACIÓN
CONVENIOS FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP E INSTITUTO DE LA JUVENTUD
CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y CANAL DE ISABEL II
CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y BANCO SANTANDER
CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA OBRA SOCIAL CAJA MADRID
CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Relaciones y colaboración con otras instituciones y entidades

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación se marca como objetivo fomentar las relaciones y colaboración con otras instituciones y entidades entre las que cabe destacar los siguientes acuerdos y/o convenios.

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA FUNDACIÓN

Tras varias reuniones mantenidas por la Fundación con el director general de la Policía para informarle sobre la Institución y exponerle un proyecto de trabajo conjunto —y previa aprobación por unanimidad en reunión del Patronato celebrada el 15-12-2005—, el 13 de marzo de 2007 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación Huérfanos CNP y la Dirección General de la Policía, con una vigencia inicial de tres años, automáticamente prorrogables, cuyo objeto principal, como así se recogía en su Cláusula Primera, lo constituía:

- «a. Potenciar las posibilidades de actuación de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos de la misma.
- b. Realización de un programa que atienda la promoción sociocultural y el disfrute de ocio y tiempo libre de interés general, atendiendo a la integración de valores lúdicos y formativos en el mismo»¹.

Para alcanzar el cumplimiento de dichos objetivos, cada una de las partes se comprometía a la realización de diversas actuaciones, pormenorizadas en las sucesivas cláusulas que, hasta un total de nueve, comprendía dicho acuerdo.

Entre las actuaciones de la DGP, se recogen:

- Apoyo a la realización del *Programa de promoción sociocultural* de la Fundación, aportando los medios de transporte necesarios para el traslado de los huérfanos participantes en las actividades de la misma.
- Facilitar la liberación a tiempo total del presidente del Patronato, cuando el elegido sea miembro del CNP; así como, igualmente, facilitar la asistencia a las reuniones estatutarias de los Órganos de la Fundación, de los

funcionarios policiales en servicio activo que ostenten la condición de patronos.

- Estimular la presencia de los huérfanos de funcionarios del CNP en los procesos de ingreso al Cuerpo Nacional de Policía, con reserva de un 0,50% de las plazas convocadas.

- Posibilitar la reserva del 3% de plazas de contratados laborales en la DGP para beneficiarios de la Fundación y familiares de primer grado.

- Propiciar, en su calidad de arrendatario de la finca urbana que la Fundación posee a título de propiedad en la plaza Carabanchel nº 5 de Madrid (actual Escuela de Altos Estudios Policiales), las autorizaciones que sean necesarias para que la Fundación pueda construir unas instalaciones, que favorezcan los fines de ambas partes, en los terrenos que se encuentran libres en la mencionada finca de Carabanchel.

Entre las actuaciones de la Fundación, se determinan:

- Llevar a cabo toda la actividad necesaria para el buen funcionamiento de sus órganos de representación y gobierno, así como para el correcto funcionamiento de los servicios estatutariamente establecidos para el adecuado cumplimiento de sus fines.

- Realización, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, de todos sus programas dirigidos a beneficiarios-huérfanos menores de edad, discapacitados y mayores de 18 años.

- Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por cuatro personas, nombradas a partes iguales por la DGP y la FHCNP, presidida por el presidente de la Fundación o el vicepresidente que le sustituya, para el seguimiento de las actividades integrantes de los programas objeto de dicho acuerdo. Para dar cumplimiento a ello, la FHCNP elaborará la *Memoria anual* de las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo, en la que reflejará los análisis y evaluaciones de aquellas y las conclusiones que resulten pertinentes.

CONVENIOS FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP E INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Se han suscrito dos Convenios:

El primero, de 9 de febrero de 2004, con vigencia hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Dejaba claro que la colaboración se hacía para «el diseño y realización de un programa de características sociocultural y de ocio y tiempo libre de interés general» en el que el Instituto de la Juventud contribuyó con el diseño del contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades, prestando asistencia en el diseño de la campaña de difusión de las mismas y formulando criterios sobre la metodología a seguir durante su realización. Asimismo, aportó expertos en el desarrollo de esas actividades, asesoró a la FHCNP en la selección de monitores, conferenciantes y directores, y facilitó información de interés general a los jóvenes, además de una aportación económica al programa.

La Fundación, por su parte, se comprometió a cofinanciar también el programa y el resto de gastos no previstos y a colaborar con el Instituto en el desarrollo de esas actividades, ejecutarlas, aportar el personal técnico necesario y la infraestructura material para ejecutar el Convenio, así como la elaboración de una *Memoria de actividades* con los análisis y evaluaciones de las mismas. Para seguir el desarrollo de este Convenio se estableció una Comisión de Seguimiento y Evaluación formada por cuatro personas procedentes de ambas instituciones.

El segundo Convenio² se firmó el 19 de marzo de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, prorrogable anualmente, previo cumplimiento de las exigencias legales.

Mediante este Convenio las partes se comprometen a colaborar, durante el año 2013, «en una serie de actuaciones cuyo eje vertebrador se articula en torno a la promoción sociocultural y la participación de alrededor de 1.500 jóvenes que se integran en dicha Fundación». Entre ellas destacan:

- *Escuela de verano*: del día 20 al 25 de julio, con una participación prevista de 40 beneficiarios de la Fundación.

- *Encuentro*: del día 25 al 29 de julio, con una participación prevista de 130 beneficiarios de la Fundación (90 nuevas incorporaciones más los 40 asistentes a la Escuela).

Estas dos actividades se realizarán en el CEULAJ, instalaciones del Instituto de la Juventud, el cual «dispondrá, para con los participantes, la aplicación de la tarifa reducida en lo que se refiere al uso de las instalaciones del Ceulaj, incluyendo el alojamiento y la manutención».

- Fomentar la participación de jóvenes de la Fundación en las actividades formativas propias del Instituto de la Juventud.

- Aportación e intercambio de expertos, por parte del Instituto de la Juventud y de la Fundación.

- Intercambio de información entre ambas entidades que resulte de interés para los jóvenes en general, y para los de la Fundación en particular.

- Posibilitar que la Fundación aproveche o pueda beneficiarse de los servicios de que dispone el Instituto de la Juventud a través del Observatorio de la Juventud.

Por parte del Instituto de la Juventud «se pondrán a disposición de la Fundación las infraestructuras y los medios técnicos y materiales disponibles en el Ceulaj para las actividades formativas, así como la información sobre sus programas, que pueda ser demandada por la Fundación para cumplir sus objetivos».

«Allá donde sea necesario, el Injuve también podrá aportar, como complemento para las citadas actividades, personal técnico o experto en asuntos de juventud.

Por su parte, la Fundación proporcionará al Injuve información sobre sus actividades y sobre las demandas del colectivo joven de su Fundación.

Asimismo, fomentará la participación de sus jóvenes beneficiarios en las actividades formativas del Instituto de la Juventud que considere oportunas».

Se establece una Comisión de Seguimiento (integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes), que «tendrá atribuidas competencias para el control de las actuaciones que deben realizarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo».

CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y CANAL DE ISABEL II

El convenio tiene por objeto el patrocinio económico de los cursos, encuentros y programas formativos, que en el ámbito de la integración y asistencia en el entorno ambiental del colectivo objeto de atención tiene programados la Fundación.

Las actividades programadas siguen los fines educativos y de integración de esta Fundación, lo que constituye un programa abierto que incluye diversas actividades en función de las edades y necesidades de los beneficiarios, para velar siempre por la formación integral de los mismos. De este modo se ofrecen *Aulas de naturaleza* (para los más pequeños), *Cursos de inmersión lingüística en el extranjero* o *Cursos de formación* (dirigida a la inserción laboral para los más mayores) y *Cursos de inmersión lingüística en España* para los menores de 15 años.

CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y BANCO SANTANDER

El convenio con el Banco Santander se concreta en la concesión de becas para la realización de prácticas en el banco, tanto en el territorio español como en Europa, en distintas modalidades (*Campañas servicios centrales/negocios globales/sociedades*, *Campaña Programa Empieza-Banca Comercial Oficinas*, *Campaña de Prácticas en Europa*). Las prácticas tienen una duración de entre cinco meses y un año, dependiendo de la modalidad.

Para todos estos programas de prácticas es necesario tener una edad no superior a 27 años y estar vinculado a un Centro de Estudios Universitario o Escuela de Negocios que permita la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa. En el caso de ser estudiantes de Grado Universitario deben tener más del 50% de los créditos aprobados.

Las titulaciones universitarias dependen de las diferentes posiciones que tenga el banco. No obstante, las más demandadas son Económicas, Empresariales, ADE, Derecho, Informática, Matemáticas... Además se exige el dominio de *excel* y nivel medio de Inglés.

CONVENIO FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA OBRA SOCIAL CAJA MADRID

La Obra Social Caja Madrid conviene con la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía el establecimiento de un proyecto de colaboración, cuyo objeto se concreta en la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Atención a personas con discapacidad y sus familias.

El convenio aporta una cantidad económica para el proyecto anual: «Asistencia psicosocial a discapacitados huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía y sus familias».

El proyecto tiene los siguientes objetivos:

- Seguimiento psicosocial. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

- Actualización de la base de datos. Cubrir necesidades especiales no cubiertas por otras instituciones. Inserción de los discapacitados a través de programas socioculturales.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS CNP Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

El presente convenio afecta a los alumnos de la Facultad/ Escuela Universitaria de Ciencias Sociales. Máster de Servicios Públicos y Políticas Sociales que han solicitado realizar prácticas en la Fundación.

La finalidad única y exclusiva de las prácticas a realizar por los alumnos es la de conocer el funcionamiento de una empresa, sus métodos de trabajo y organización, en la que colaborar como profesionales en aquellas tareas de la misma que se considere oportuno, como complemento práctico a sus estudios. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la empresa no está obligada a devengar contraprestación económica alguna. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 140 horas (o su equivalencia en días).

¹ La redacción de ese Convenio con la DGP está disponible en Anexos.

² Convenio del Instituto de la Juventud.

NUEVOS USOS PARA LA SEDE DEL COLEGIO
REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE VISTA ALEGRE
REGRESO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN A CARABANCHEL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA

Rehabilitación de edificios del Centro de Carabanchel y futuros proyectos de edificación

NUEVOS USOS PARA LA SEDE DEL COLEGIO

Con la transformación de la Institución, y dadas las dimensiones de la sede de Vista Alegre, se hizo necesario un exhaustivo inventario con el que evitar pérdidas incontroladas del patrimonio del Colegio y, por otra parte, ayudar a la gestión de los bienes para evaluar su necesidad desde ese momento.

Una de las grandes cuestiones pendientes de la transformación del Colegio a Fundación era el uso que debería darse a la sede del Colegio. Entre las opciones que se barajaron, se había discutido la posibilidad de mantener una Residencia, con una doble articulación de Residencia para menores de 18 años y Residencia Universitaria que requería realizar obras de adaptación. Sin embargo, potenciar el uso de todos los recursos disponibles para establecer los programas y ayudas fue un argumento de mayor peso y, por ello, se decidió usar las instalaciones como un bien inmueble que proporcionara rentabilidad mercantil y disponer de una financiación a través de su alquiler.

La infraestructura y capacidad de la sede de Vista Alegre interesó a universidades y a productoras cinematográficas, hasta que la Fundación y la Dirección General de Policía entraron en negociaciones para que la sede continuara su vinculación con los Cuerpos policiales como un espacio formativo, previa adecuación de las instalaciones.

Finalmente, el acuerdo se llevaría a cabo con la Dirección General de la Policía y se formalizó con el Estado (Dirección General de Patrimonio), el 20 de septiembre de 1991, un contrato de arrendamiento de los edificios y solares, propiedad de la Fundación, ubicados en la Plaza de Carabanchel nº 5.

Con la firma de este contrato de arrendamiento, el uso educativo y de formación no abandonaría las instalaciones del antiguo Colegio, ya que, desde abril de 1992, la DGP instaló en dicho lugar el Centro de Promoción del Cuerpo Nacional de Policía.

A raíz de la nueva situación jurídica derivada de la cesión en alquiler a la Dirección General de la Policía, la Fundación —que hasta el momento tenía instalada su sede provisionalmente en los terrenos cedidos— se trasladó a otro inmueble de la calle Orfila, propiedad de la DGP.

A pesar de que la DGP no tardó en dar uso a los edificios tras legalizar la cesión de uso, el tiempo transcurrido entre el cierre como Colegio y la instalación del Centro de

Promoción provocó que hubiera zonas con graves deterioros como consecuencia del abandono, y se destruyera por ello una buena parte de la documentación existente del Colegio, lo que hizo imposible su recuperación.

En 1996, el deterioro se hizo aún más patente en edificios como el teatro o la capilla, que requirieron unas obras de acondicionamiento de las que se hizo cargo la Fundación mientras se acordaba con la DGP la forma de acometer las deficiencias de las instalaciones.



Figs. 44 El teatro fue acondicionado como salón de actos del Centro de Promoción. (Archivo Maclantarón)



Figs. 45 Exterior del edificio del salón de actos. (Archivo Maclantarón)



Figs. 46, 47 y 48 La capilla quedó desacralizada al culto. (Archivo Maclantarón)



Tras dichas obras, el teatro fue acondicionado como salón de actos del Centro de Promoción, y la capilla quedó desacralizada al culto.



El edificio del Colegio, al estar enmarcado dentro de la finca de Vista Alegre, se incluía en planes y proyectos municipales donde se resaltaba el valor histórico de la zona y, por tanto, del antiguo centro. Ese mismo valor fue el que llevó a que los productores de *Celia*, una serie para Televisión Española dirigida por José Luis Borau y basada en los cuentos homónimos de Elena Fortun, quisieran que las instalaciones del Colegio fuera una de sus localizaciones.



Figs. 49 Imagen de la serie *Celia* rodada en el Colegio. (Archivo RTVE)

REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE VISTA ALEGRE

El deterioro del recinto de Vista Alegre era una realidad constatada desde mitad de la década de 1990, cuando hubo que acometer con carácter urgente varias obras para evitar riesgos.

Desde 1999 se vino negociando con la DGP distintas fórmulas, como acordar una inversión de fondos exclusivamente para esas obras o subir el alquiler que pagaba por ocupar el recinto, lo que sería muy útil de cara a las obras necesarias para conservar en el mejor estado las instalaciones.

Las dificultades que se planteaban ante este tipo de colaboración motivaron que el Patronato, en su reunión ordinaria de 21 de junio de 2001, aprobara «destinar anualmente el 5% de los ingresos que la Fundación tiene por los alquileres de Carabanchel» para afrontar los importantes costes que supondría renovar todo el recinto. Durante ese mismo 2001, también se comprobó el grado de catalogación que esos edificios tenían en la Gerencia de Urbanis-



Fig. 50 «Jardines protegidos» del recinto del Colegio, según normativa del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)



Fig. 51 Actas de la ITE de 2011. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

mo de la Comunidad de Madrid. Fruto de las gestiones con el organismo autonómico, se descubrió que en los planos que existen en la Gerencia de Urbanismo de Madrid aparecen los jardines catalogados como «parque histórico», estando recogidos y protegidos todos los edificios actuales, a excepción del polideportivo, la imprenta y el edificio de mantenimiento¹.

Debido a la precariedad de los edificios del complejo el Patronato acordó la realización de la preceptiva Inspección Técnica Edificios. A tenor de los resultados de esta, en 2002 se encargó al arquitecto Leonardo Talkowski examinar la totalidad del conjunto, quien emitió un informe preliminar visado por el Colegio de Arquitectos de Madrid. La inspección, documentada ampliamente con imágenes, concluía que la edificación no estaba afectada en su estructura e incluía —entre otros— un levantamiento topográfico de toda



Fig. 52 Placa de agradecimiento al Canal Isabel II. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

la finca, la ubicación exacta de cada uno de los elementos que componían el conjunto, la elaboración de planos y memoria de calidades de cada edificio, así como el Proyecto de Ejecución de las obras a realizar. Tras este estudio, ya en 2003, se comunicaron las obras y su dirección facultativa a la Gerencia de Urbanismo de Madrid. Poco antes, se había logrado una subvención del 35% del Ayuntamiento de Madrid sobre el importe de los permisos de obras.

Las obras realizadas hicieron que el conjunto se revalorizase considerablemente. Estas se complementaron con el cambio de ventanales y la reparación de un muro de la que, finalmente, se hizo cargo —por estar relacionado con una avería en la conducción de agua en la zona— el Canal de Isabel II. De hecho, la empresa gestora del agua en la Comunidad de Madrid también se encargó años después, ya en el año 2008, de modificar toda la red de agua en el recinto, sin coste alguno para la Fundación. Además del coste de esas obras, el Canal de Isabel II demostró su compromiso con la Fundación con la colaboración en la financiación de algunos de sus programas.

A finales de ese año, y para expresar la gratitud por las obras realizadas, la Fundación colocó dentro del recinto de Carabanchel, una placa de agradecimiento al Canal de Isabel II por mostrar su apoyo a la labor social de la Fundación. La placa se descubrió en un acto al que asistió su director gerente, Idelfonso de Miguel Rodríguez.



Fig. 53 Acto del descubrimiento de la placa del Canal Isabel II. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)



Fig. 54 Sede de la Fundación en la plaza de Carabanchel, nº 5. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

REGRESO DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN A CARABANCHEL

Dieciséis años después de la transformación del Colegio en Fundación —tras haber pasado primero por un piso cedido por la DGP en la madrileña calle Orfila y un posterior traslado a dos inmuebles propios, en la también madrileña calle Cea Bermúdez— la sede de la Fundación volvía a ubicarse en la plaza de Carabanchel nº 5. La DGP, arrendataria del recinto que la Fundación tenía en Vista Alegre, cedió uno de los edificios para que la Institución pudiera instalarse allí. En concreto, se trataba de uno de los chalés situados nada más pasar la entrada y los prime-

ros edificios donde se habían instalado las organizaciones sindicales. Esta nueva sede se había conseguido después de que —debido a las dificultades para construir dentro del conjunto del antiguo Colegio—, desde la Fundación, se optase por solicitar a la DGP un local dentro del recinto que tenía arrendado.

El regreso definitivo a Carabanchel se produjo en el año 2006, después de que se dieran por concluidas varias obras de remodelación —afrontadas por la Fundación— de buena parte de los edificios del recinto que ya ocupaba el Centro de Promoción de la Policía, actualmente Centro de Altos Estudios Policiales.



Fig. 55 Vista aérea de la entrada al Centro de Altos Estudios Policiales. (Archivo Servicio de helicópteros del CNP)

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA

Desde el inicio de las obras de rehabilitación del Centro de Vista Alegre, y al objeto de simultanearla con las mismas, la Fundación se planteó la posibilidad de construir una Residencia en el terreno que se usa como aparcamiento y que había formado parte del solar de la antigua fábrica de jabones, adquirida por el Colegio a finales de la década de 1950.

Con este proyecto se culminaba los compromisos asumidos por la Fundación en las negociaciones llevadas a cabo para la transformación de Colegio de Huérfanos a Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, así recogidos en los informes firmados por las partes implicadas en la transformación.

Realizados los primeros estudios de viabilidad y elaborado un anteproyecto, se iniciaron, en el año 2002,

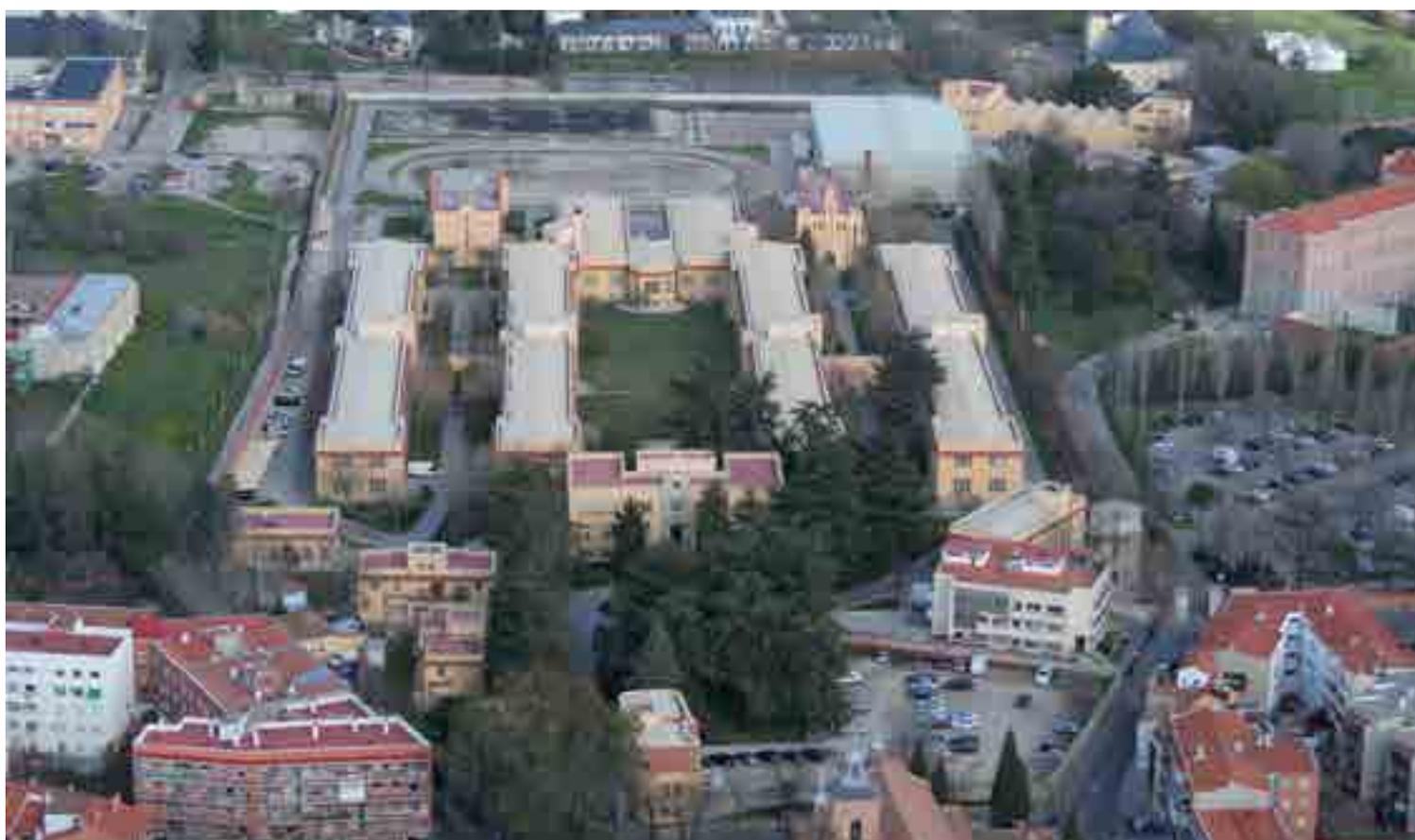


Fig. 56 Vista aérea del Centro de Altos Estudios Policiales. (Archivo Servicio de helicópteros del CNP)

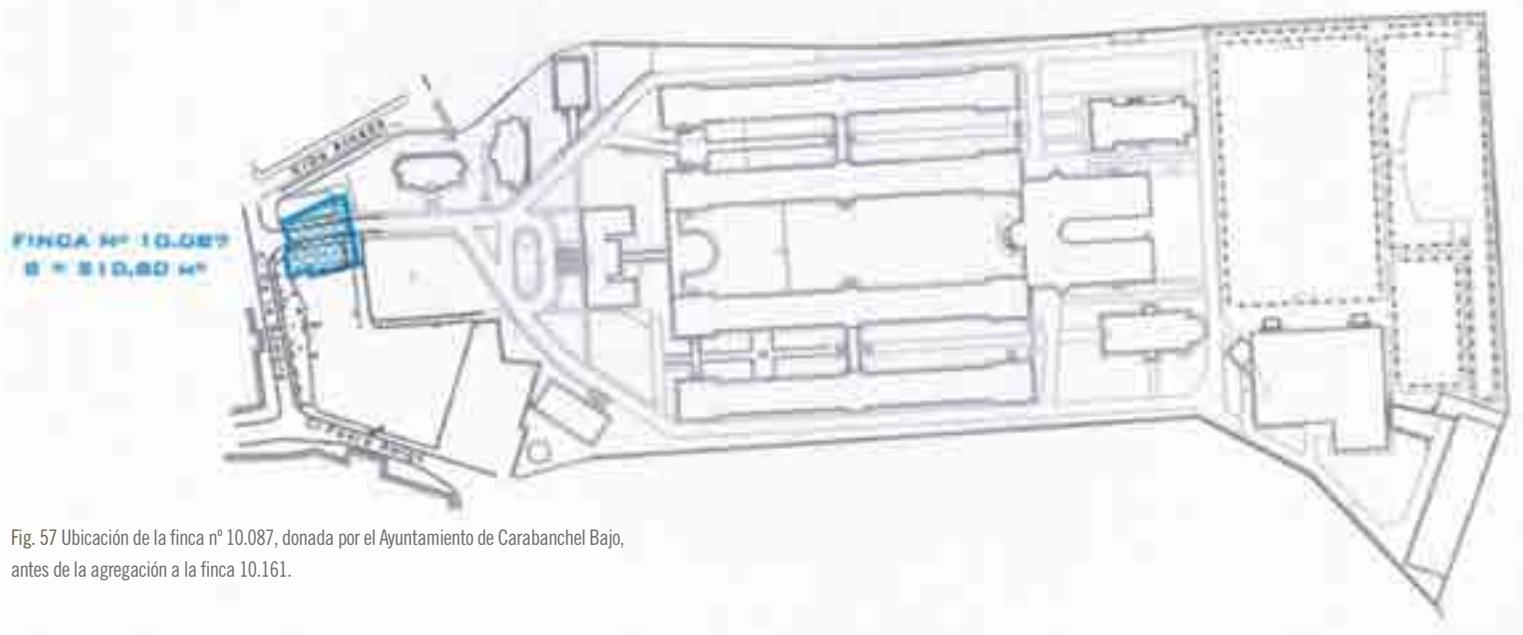


Fig. 57 Ubicación de la finca nº 10.087, donada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, antes de la agregación a la finca 10.161.

las gestiones oficiales necesarias para llevar a cabo la idea. Gestiones que resultaron arduas y largas ante los organismos de la Comunidad Autónoma de Madrid y Ayuntamiento de la capital, y que fueron concluidas en septiembre de 2011, con la autorización de construcción en el solar, previa aprobación por la Gerencia Municipal de Madrid del correspondiente Plan Especial. Para llegar a este fin se redactaron en su momento, y para la

correspondiente tramitación ante los organismos oficiales oportunos, un Estudio de Detalle y tres Planes Especiales.

El Estudio de Detalle presentado para la construcción de la Residencia fue denegado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, como consecuencia de un error cometido por dicho organismo en el Plan Urbano de 1987, ya que incluía dentro de la finca de Vista Alegre —sin que

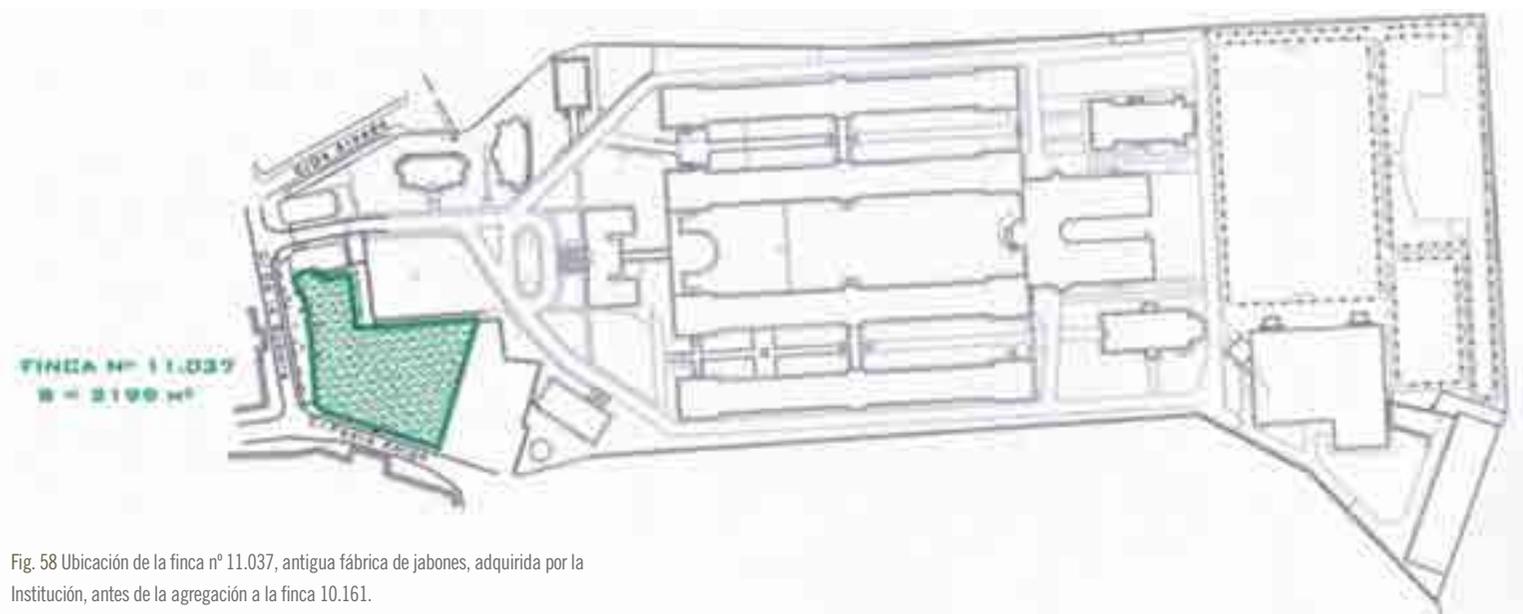


Fig. 58 Ubicación de la finca nº 11.037, antigua fábrica de jabones, adquirida por la Institución, antes de la agregación a la finca 10.161.

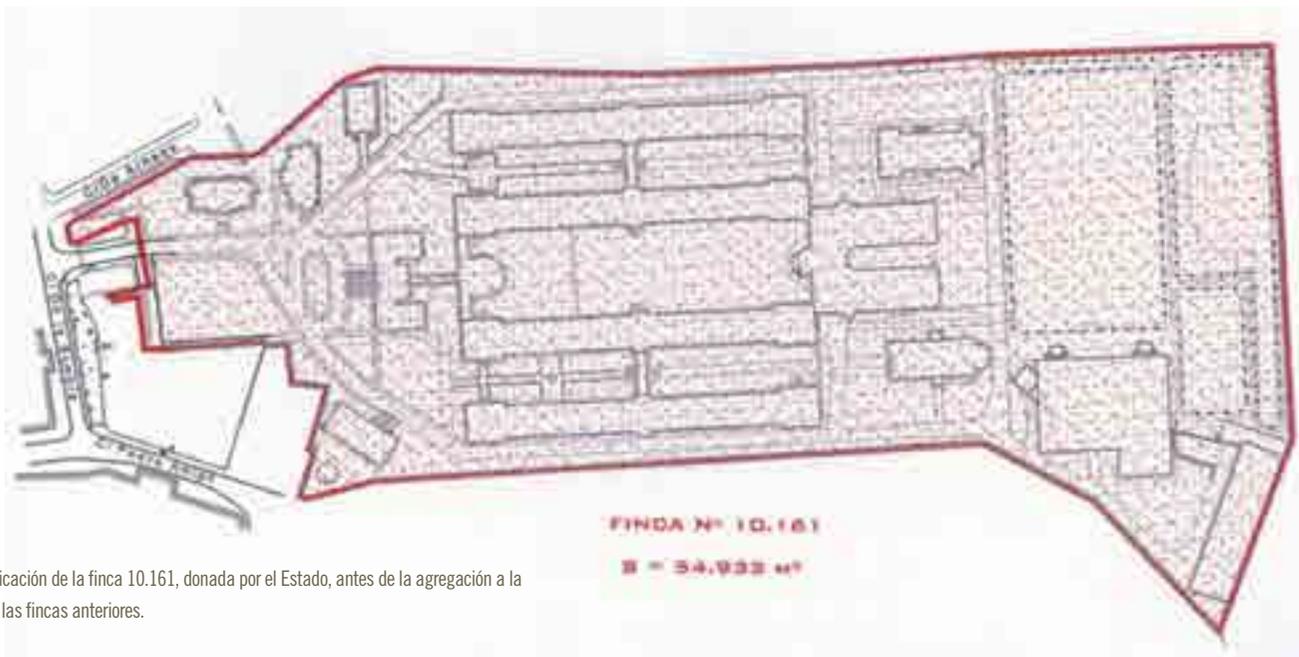


Fig. 59 Ubicación de la finca 10.161, donada por el Estado, antes de la agregación a la misma de las fincas anteriores.

perteneciera a ella— la parcela del solar adquirido por la Fundación, la antigua fábrica de jabones.

Hubo que redactar, siguiendo las indicaciones de dicha gerencia, un primer Plan Especial para someterlo a su correspondiente tramitación. Dicha decisión, basada en el error descrito, no parecía acorde con los criterios aplicados anteriormente por el organismo que ya había concedido licencia de obra nueva para la construcción de

la colindante Comisaría de Policía del distrito de Carabanchel, inaugurada en julio de 1976 —precisamente en una parte del mismo solar donde se solicitaba para el proyecto de la Fundación—.

Pese a que ese solar, asignado como finca 11.037, se usaba de aparcamiento y era propiedad de la Fundación, la CIPHAN (Comisión Institucional para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid)

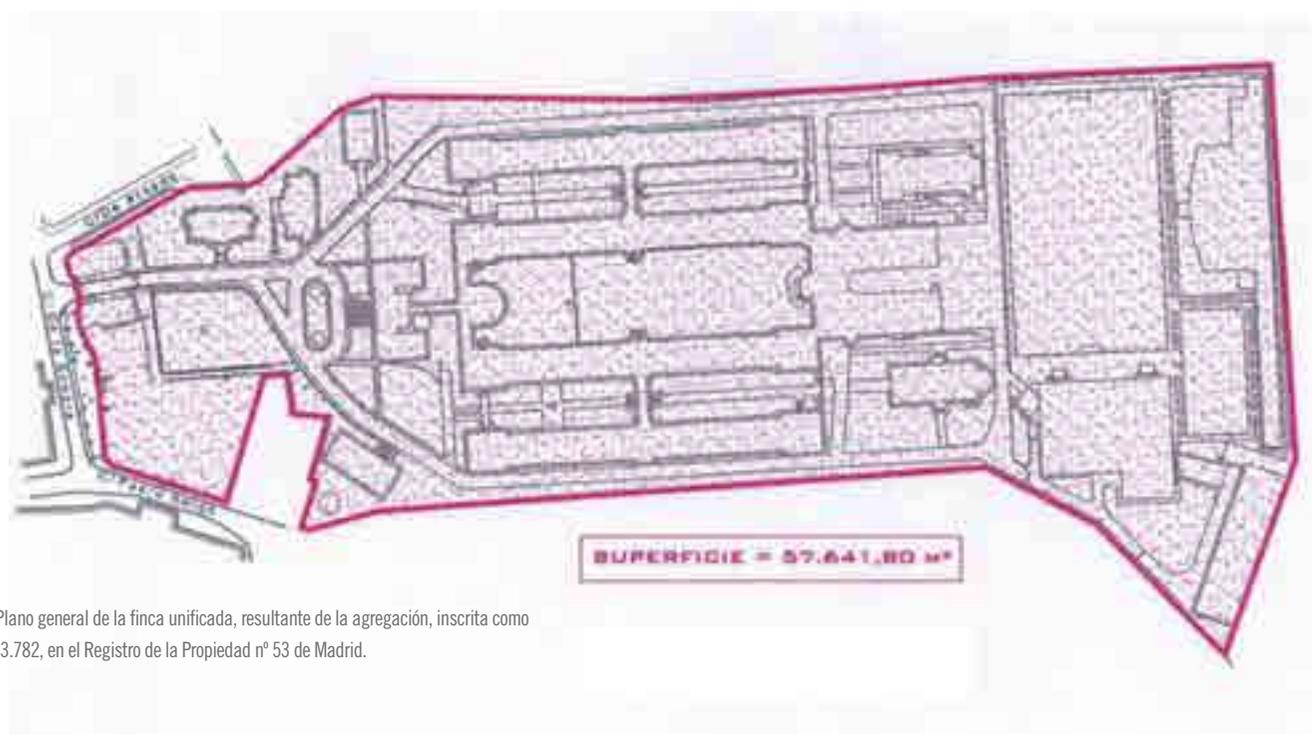


Fig. 60 Plano general de la finca unificada, resultante de la agregación, inscrita como finca nº 3.782, en el Registro de la Propiedad nº 53 de Madrid.

no autorizaba a construir en él, pues lo consideraba como jardín histórico y, por tanto, protegido. No fue hasta años más tarde cuando, desde la Fundación, se pudo demostrar documentalmente que nunca había sido jardín ni estuvo dentro de la finca histórica Vista Alegre.

Tal reivindicación supuso que la Gerencia de Urbanismo reconociera, en escrito de fecha 11 de marzo de 2010, que la finca número 11.037 no pertenecía a la finca de Vista Alegre, si bien el proyecto de obra nueva —además de cumplir con todo lo especificado en el requerimiento efectuado por el Departamento de Ordenación el 24 de febrero de 2010— debería ajustarse a la alineación oficial indicada.

La reducción de metros de construcción, planteada por dicho organismo, la argumentaba en la adecuación de la altura de la futura Residencia a la del entorno de la plaza de Carabanchel y, especialmente, a la de la Parroquia de San Sebastián.

Ello conllevó la reforma del segundo Plan Especial presentado y los trámites de presentación y aprobación de un tercer Plan Especial, que finalmente fue aprobado y publicado en septiembre de 2011.

Simultáneamente a todo este proceso, la Fundación llevó a cabo —ante notario y con inscripción en el Registro de la Propiedad— una agregación de las fincas de menor cabida para, de esta forma, poder unificar la propiedad y obtener más metros cuadrados, y así cumplir las Ordenanzas de aplicación necesarias para la redacción del proyecto de la Residencia.

Así, la finca nº 10.087 (510,863 m²) —donada en 1918 por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo— y la finca nº 11.037 (1.786,77 m²) —adquirida por la Institución en 1959— fueron agregadas a la finca nº 10.161, de mayor capacidad y con una superficie de 52.156,02 m², que en 1926 fue donada por el Estado, para unificarse la propiedad en una sola finca; fue inscrita en el Registro de la Propiedad nº 53 de Madrid, como finca nº 3.782 y con una superficie de 57.641,80 m², conforme al último estudio topográfico, encargado por la Fundación con el fin de ajustarse a la alineación oficial.

El proceso de agregación-unificación se refleja en los planos de las páginas anteriores.

El anteproyecto de la Residencia ha corrido a cargo del arquitecto Manuel Santiago Torres López, colegiado en el COAM con el núm. 8.641, así como la redacción del Estudio de Detalle, los tres Planes Especiales y los estudios, informes y documentación correspondientes para efectuar la agrupación de las fincas. También han colaborado, en este proceso las empresas Avintia, Hoteles Diana y Hoteles Occidental.

Actualmente, salvados los múltiples inconvenientes anteriores, se están gestionando con la Dirección General de la Policía y Patrimonio del Estado —arrendatarios del Centro de Carabanchel— las preceptivas autorizaciones jurídicas para construir la Residencia proyectada, así como una renovación del contrato de alquiler y del Acuerdo de Colaboración FHCNP y DGP, en cuya cláusula segunda, apartado 4, se refleja:

«Propiciar (la DGP), en su calidad de arrendatario de la finca urbana que la Fundación posee a título de propiedad en la Plaza de Carabanchel número 5 de Madrid, las autorizaciones que sean necesarias para que la Fundación pudiese construir unas instalaciones que favorezcan los fines de ambas partes en los terrenos que actualmente se encuentran libres en la susodicha finca de Carabanchel».

Una pronta solución a estos últimos procesos haría posible cumplir con el fin proyectado, que no es otro que prestar un mejor y necesario servicio tanto a beneficiarios como benefactores de la Fundación.

¹ Información general del pleno celebrado el 19 de diciembre de 2001.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS: DONACIÓN BENÉFICA
OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES

La sede de Vista Alegre en Carabanchel

ANTECEDENTES HISTÓRICOS: DONACIÓN BENÉFICA

La históricamente denominada finca de Vista Alegre, en parte de cuyos terrenos se construyó el Colegio que dio origen a la Institución y que constituye el patrimonio más importante de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, está enclavada en una de las zonas más singulares de Madrid.

Los orígenes de esta finca se podrían situar entre los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX, cuando se sucedieron distintas compraventas entre vecinos del pueblo de Carabanchel Bajo que empezaron a darle a la finca un uso de recreo:

«En 1822 es propietario del terreno Higinio Antonio Llorente, quien lo vende a Ignacio Bringas para edificar un sencillo edificio rodeado de jardines para el recreo público, que se llegó a inaugurar en 1825»¹.

Cuatro años más tarde el interés de la reina María Cristina de Borbón, cuarta esposa de Fernando VII, cambió para siempre el rumbo de ese pequeño pueblo, cercano a la

Corte en Madrid, cuando decidió comprar varios terrenos que serían los primeros de la posteriormente conocida como Real Posesión de Vista Alegre.

La muerte de Fernando VII, el 29 de octubre de 1833, truncó momentáneamente la edificación que la reina María Cristina tenía previsto en su finca de recreo, la cual se convirtió en su residencia temporal durante el periodo en que fue regente, tal y como demuestran algunas de las informaciones oficiales y boletines sobre el estado de salud de la reina Isabel II —entonces niña— y su madre la regente María Cristina:

«La Reina Nuestra Señora D^a Isabel II y Su Majestad la Reina Gobernadora se han trasladado a Carabanchel, en donde siguen sin novedad en su importante salud [...]»².

En octubre de 1840, el general Baldomero Espartero, ante la renuncia «obligada» y posterior exilio de María Cristina, se convirtió en el nuevo regente hasta que, en 1843,

Isabel II jurara a los trece años la Constitución de 1837 para ejercer como Reina de España.

En 1846, la ya reina madre María Cristina hacía dos años que había vuelto de su exilio francés y presentó una escritura de donación de la Real Posesión de Vista Alegre a favor de sus dos hijas, la reina Isabel II y la infanta Luisa Fernanda, «para que, al fallecimiento de María Cristina, sirviese su importe a cubrir los derechos que les correspondan, bien sea por sus respectivas “legítimas” o como derivadas de su augusto padre, el señor rey Don Fernando»³.

Los elevados gastos de mantenimiento de la Real Posesión, junto con otros derivados de mejoras realizadas en la finca, ocasionaban discrepancias entre las dos hermanas. Estas diferencias determinaron que la infanta Luisa Fernanda, que —ya casada— tenía fijada su residencia en Sevilla, propusiera la división.

Ante las dificultades que presentaba la partición de la finca, la reina Isabel II propone la venta en su totalidad, insertándose en la *Gaceta de Madrid* del 20 de agosto de 1848 el correspondiente anuncio.

Cuando se publicó este, la Real Posesión de Vista Alegre era una vasta extensión donde se encontraban las siguientes edificaciones:

Palacio principal. También conocido como «palacio viejo» o «antiguo», del que destacaban las columnas de su puerta principal y la opulencia de su decoración, donde resaltaban las obras de grandes pintores de la época —como El Greco, Murillo o el contemporáneo de Isabel II, Federico Madrazo—, así como su mobiliario.

Palacio de Bella Vista. De dos plantas y diez habitaciones. La Casa de Oficios. Donde se había fijado la residencia de Fernando Muñoz, mientras su matrimonio con María Cristina no fue oficial.

Capilla

La Estufa Grande. Edificio cercano al «palacio antiguo» realizado en mármol y que aún hoy se conserva.

Palacio Nuevo. Era el más grande del conjunto arquitectónico.

El conjunto de edificios se completaba con unos esmerados jardines y, sobre todo, con una ría navegable que recorría toda la finca y que la convertía en un lugar espléndido.

La venta no se materializó al no concurrir compradores, ante esta situación la infanta propuso que el Real Patrimonio adquiriese su parte o se efectuara la partición, sin que ninguna opción se llevara a cabo.

Por tanto, la Real Posesión, cuyo valor fue depreciándose, continuó sin ser vendida hasta que José de Salamanca —uno de los financieros más acaudalados de la época— la compró en 1859 por 2.500.000 reales⁴, una cantidad bastante inferior a la que María Cristina había invertido para su finca de recreo.

Esa misma utilidad, como finca de recreo, fue la que inicialmente pensó el marqués de Salamanca para su nueva propiedad. Para ello, acabó las obras del palacio y acondicionó la finca también con una opulenta decoración en la que, sin duda, resaltaba su *Galería de cuadros* donde se encontraban obras de la mayor parte de escuelas pictóricas europeas.

En el transcurso del mismo año, el Colegio de Huérfanas de la Unión trasladada a Vista Alegre su internado



Fig. 61 La reina María Cristina.

de Aranjuez —que acogía a huérfanas de militares— así como el Colegio de Ciegos de Santa Catalina, que acogía a menores invidentes hasta los catorce años.

El incendio en el Hospital de la Princesa de Madrid, en la noche del 5 al 6 de febrero de 1889, propició que se aceleraran las gestiones para construir un Hospital Militar en Carabanchel, a pocos metros de la finca de Vista Alegre.

Un año más tarde, en 1890, la reina María Cristina volvía a Carabanchel para asistir a la ceremonia de inauguración del Colegio de Santa Cruz, en el que se atendía a las huérfanas de la parroquia homónima.

El compromiso de la reina María Cristina con las causas benéficas en Carabanchel propició que, ya no solo dentro de la antigua Posesión de Vista Alegre sino que en ambos Carabancheles, se multiplicaran los centros e instalaciones de iniciativa benéfica.

La amplitud de la finca permitió que en 1914 se ubicara el Colegio de Santiago, de huérfanos de jefes y oficiales del Arma de Caballería.

Todas estas instituciones benéficas —algunas de ellas relacionadas con otros institutos armados— favorecieron el nacimiento de la idea de crear una institución similar, precursora del Colegio de Huérfanos de la Policía. De hecho, y para tal fin, en 1918 el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo donó un solar donde se colocaría la actual entrada a los edificios del Colegio y ocho años después, en 1926, llegarían las cesiones de terrenos por parte del Estado y del Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo⁵ sobre los que se llevó a cabo la construcción de la sede de la Institución a favor de los huérfanos de la policía sobre la que versa este libro.

El valor histórico de los edificios que conforman el centro es de gran trascendencia no solo por su construcción —pionera y avanzada de su época con evocaciones al *art déco*,⁶ (tendencia arquitectónica europea del momento)— sino también por la decoración de sus azulejos ornamentados; para corroborarlo, la Fundación encargó al historiador de arte y ceramólogo Antonio Perlas un informe en el que se destacaba que «el elevado valor del conjunto, recae princi-

palmente en su unidad como conjunto y en sus significados de la definición de espacios, más que en los azulejos como objeto individual»⁷.



Fig. 62 Azulejos, a los que se hacía referencia en el informe, en una de las escaleras del Colegio. (Archivo Maclantarón)

Según el informe, todos los conjuntos de azulejería procederían de Castellón, con la excepción de los que aún hoy se conservan en el comedor y la cafetería, que presentaban «otros valores añadidos a los anteriores, pues los azulejos son singulares, pintados a mano, salidos según una primera estimación, de los talleres de Cerámica Sevillana».

El recinto del Colegio se amplió con la compra de un solar adyacente en el que estuvo instalada una fábrica de jabones, y que actualmente está destinado a aparcamiento, y en el que, como se ha indicado anteriormente, se ha proyectado la futura construcción de una Residencia destinada a beneficiarios y benefactores.



Fig. 63 Azulejos originales que se conservan actualmente en la cafetería. (Archivo Maclantarón)

Con la anexión de este solar, la superficie total del centro, propiedad de la Fundación, ubicado en la plaza de Carabanchel nº 5, asciende a un total de 57.641,80 m².

OTROS INCREMENTOS PATRIMONIALES

Además de la adquisición y anexión al centro de Carabanchel —del solar de la antigua fábrica de jabones—, el patrimonio inmobiliario de la Fundación ha ido incrementándose, bien por adquisiciones directas o bien por donaciones provenientes de herencias de ciudadanos.

La eficaz gestión de los recursos económicos de la Fundación, corroborada en las auditorías anuales realizadas por empresas especializadas, así como por el Protectorado (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), con resultados contables positivos, hicieron posible atender la necesidad de una sede propia en la que desarrollar adecuadamente sus funciones, y con ello resolver la provisionalidad de su emplazamiento en locales cedidos por la Dirección General de Seguridad.

Considerada dicha necesidad, el Patronato —en reunión de 18 de octubre de 1995— aprobó por unanimidad la adquisición, en un inmueble de la calle Cea Bermúdez en Madrid, de dos pisos contiguos (y sus correspondientes plazas de garaje), trasladándose las oficinas de la Fundación a uno de los pisos, alquilando el otro. Con el traslado, años después, de la sede fundacional a uno de los chalés del centro de Carabanchel se amplió el arrendamiento a las dos viviendas.



Fig. 64 Azulejos en el suelo del Centro. (Archivo Maclantarón)



Fig. 65 Uno de los pasillos en la actualidad con los azulejos a los que se hacía referencia en el informe. (Archivo Maclantarón)

De la alta consideración social hacia el Cuerpo Nacional de Policía es fiel reflejo los legados realizados por ciudadanos a favor de la Fundación de Huérfanos.

En uno de ellos, Rafael Saborido Carré lega en su herencia un inmueble de tres plantas, ático y bajos comerciales de la calle Watt nº 5 de Barcelona (Escritura hereditaria, de 29 de enero de 2009).

Los pisos y bajos comerciales de dicho inmueble, en los que la Fundación tuvo que realizar obras de

acondicionamiento, se encuentran arrendados a inquilinos anteriores a la donación hereditaria y a nuevos arrendatarios.

Igualmente, y en herencia otorgada, por Concepción Fernández Bolaños, hija de quien fuera Comisario del Cuerpo Nacional de Policía, Enrique Fernández Navas, lega a esta Institución un piso sito en la calle Lombia nº 7 de Madrid —que tras una sencilla obra de acondicionamiento es ofertado en alquiler—.

¹ Sánchez Molledo, José María, *Carabanchel, un distrito con historia*. Ediciones la Librería, Madrid, 2004.

² *Gaceta de Madrid*, de 12 de junio de 1834, según se cita en Sánchez Molledo, J.M., *Obra citada*.

³ Sánchez Molledo, J. M., *Obra citada*.

⁴ Tal cantidad se cita en Sánchez Molledo, *Obra citada* quien, a su vez, cita el Protocolo 27.153, folios 36-54, conservado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales en el que

se hace referencia a la escritura de compraventa de Vista Alegre entre la infanta Luisa Fernanda, su marido Antonio de Orleans y José de Salamanca.

⁵ Real Decreto aparecido en la *Gaceta de Madrid* de 6 de febrero de 1926 donde se delimitan los terrenos del Colegio tras la exposición ante la presidencia del Consejo de Ministros la situación de cesión de terrenos por parte del Instituto de Reeducación

de Inválidos del Trabajo para el Colegio. La parte de esta cesión se inscribió en el Registro de la Propiedad de Getafe en 1944.

⁶ Ver página 53.

⁷ Perla, Antonio, *Propuesta para la conversación de los conjuntos de azulejería e hidráulicos de los edificios del Colegio de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, Carabanchel, Madrid, 24 de febrero de 2006*.

SERVICIOS Y PRESTACIONES

PROGRAMAS Y MODALIDADES: DESARROLLO DEL AÑO 2012

EQUIPO ACTUAL DE PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN

LA COMUNICACIÓN: FUENTES DE INNOVACIÓN Y PROGRESO

VÍAS DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS, BENEFICIARIOS Y BENEFACTORES

LA INSIGNIA DE LA FUNDACIÓN EN RECONOCIMIENTO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOLIDARIAS

La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía hoy

SERVICIOS Y PRESTACIONES

La Institución pretende ser referencia y apoyo para la mejora del entorno familiar y el bienestar personal y educativo de los huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, para que todos ellos puedan desarrollar una vida plena emocional y formativa.

El 31 de diciembre de 2012, la Fundación prestaba asistencia a un total de 1.855 beneficiarios (huérfanos de benefactores o cónyuges de los mismos), de los que 190 eran menores de 18 años y 1.379 estaban comprendidos entre esa edad y los 30 años, y 286 discapacitados; su distribución en las comunidades autónomas españolas y en varios países europeos y sudamericanos es el siguiente:

DESGLOSE DE BENEFICIARIOS EN EL EXTRANJERO	
AUSTRIA	2
CHILE	3
REINO UNIDO	1
FRANCIA	2
PORTUGAL	1

COMUNIDAD	BENEFICIARIOS	DISCAPACITADOS	TOTAL
ANDALUCÍA	308	55	363
ARAGÓN	66	6	72
BALEARES	30	2	32
CANARIAS	87	7	94
CANTABRIA	26	6	32
CASTILLA-LA MANCHA	76	10	86
CASTILLA LEÓN	95	27	122
CATALUÑA	120	25	145
CEUTA	12	2	14
EXTREMADURA	53	9	62
GALICIA	85	22	107
LA RIOJA	11	2	13
MADRID	300	63	363
MELILLA	3	4	7
MURCIA	44	7	51
NAVARRA	15	1	16
PAIS VASCO	54	5	59
ASTURIAS	45	8	53
C. VALENCIANA	130	25	155
EXTRANJERO	9	0	9
TOTAL	1.569	286	1.855

Los servicios y prestaciones de la Fundación Huérfanos CNP, desarrollados por equipos de profesionales especializados, se dividen en tres áreas de apoyo asistencial:

- **Apoyo psicológico.** Para orientación, información o terapia a beneficiarios y sus familias ante cualquier situación de malestar emocional así como a los padres ante inquietudes o dudas sobre el comportamiento o estado anímico de sus hijos.

- **Apoyo educativo.** Orientación ante situaciones escolares problemáticas, decisiones sobre itinerarios educativos o cualquier duda en este ámbito. Proporcionan pautas a padres y tutores para el correcto desarrollo de la educación de los niños y jóvenes teniendo en cuenta sus necesidades.

- **Trabajo social.** Información, orientación y ayudas a las familias ante dudas o dificultades a la hora de solicitar o recibir ayudas, pensiones y prestaciones económicas o sociales de la Fundación o de otros organismos e instituciones. Orientación y asesoramiento a padres y tutores en caso de necesitar localizar un centro para la asistencia o apoyo de su hijo discapacitado.

Dichas prestaciones abarcan a todos los beneficiarios de la Fundación, entendiendo por ello a los menores de 30 años que hayan sufrido la pérdida de uno o ambos progenitores, que pertenezcan o hayan pertenecido al CNP. De igual modo, se consideran beneficiarios potenciales a los huérfanos mayores de edad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

PROGRAMAS Y MODALIDADES: DESARROLLO DEL AÑO 2012

El apoyo económico para fines asistenciales y formativos a los beneficiarios se articula por programas y modalidades:

Programa infancia y juventud (hasta los 22 años, o 24 en caso de orfandad de ambos padres)

- **Ayuda ordinaria.** Ayuda mensual que recibe cada beneficiario desde que empieza a formar parte de la Fundación, fijada en 2012 en 290 euros mensuales. En el año 2012 se concedieron 4.812 ayudas (distribuidas entre 401 beneficiarios durante los 12 meses del año), por un importe de 1.395.480 euros.



Fig. 66 Folleto divulgativo de las prestaciones de la Fundación para el año 2013.

- Inicio de curso escolar. Ayuda puntual, para colaborar con el esfuerzo económico que se produce al comienzo de curso. En el año 2012 lo solicitaron, y les fueron concedidas, 344 beneficiarios por un importe de 61.351 euros.

- Ayuda complementaria. Prestación económica para dar respuesta precisa a situaciones reales de necesidad. En el año 2012 lo solicitó, y le fue concedida, a 1 beneficiario por un importe de 150 euros.

- Ayuda Social. Ayuda económica mensual para familias que no cuentan con ingresos económicos suficientes. En el año 2012 lo solicitaron, y les fueron concedidas, a 16 beneficiarios por un importe de 40.320 euros.

Programa de atención a discapacitados (de carácter vitalicio)

- Ayuda ordinaria. Del mismo modo que la ayuda ordinaria del *Programa de infancia y juventud* es una ayuda mensual de la misma cuantía (290 euros) que se percibe desde el momento de la orfandad, y se requiere que la discapacidad sea reconocida por un organismo competente antes de cumplir los 30 años, salvo que manifestándose con posterioridad a esta edad se acredite que tiene origen o predisposición genética. En el año 2012 se concedieron 3.456 ayudas (distribuidas entre 288 beneficiarios durante los 12 meses del año), con un importe de 1.002.240 euros.

- Inicio de curso escolar. En el año 2012 lo solicitaron, y les fueron concedidas, a 10 beneficiarios por un importe de 1.495 euros.

- Ayuda complementaria. Dedicada a situaciones reales de necesidad en este colectivo, como el ingreso en un centro especializado o el acceso a nuevas tecnologías, etc. En el año 2012 lo solicitaron, y les fueron concedidas, a 28 beneficiarios por un importe de 14.023,71 euros.

- Ayuda Social. Ayuda económica mensual para familias que no cuentan con ingresos económicos suficientes. En el año 2012 no hubo solicitudes para esta modalidad de ayuda.

Programa de fomento académico (mayores de 21 años y hasta los 27 años)

- Estímulo al estudio. Ayuda económica destinada a contribuir a la formación educativa y profesional de nuestros beneficiarios. Durante el Curso Académico 2011-2012 lo solicitaron 238, y se les concedió a 229 beneficiarios por un importe de 319.375,92 euros.

- Ayuda complementaria. Ayuda económica para dar respuesta puntual a una situación concreta de necesidad. En el año 2012 lo solicitaron, y les fueron concedidas, 37 por un importe de 21.654,71 euros.

- Otras ofertas. Ofertas específicas de prácticas formativas en otras entidades con posibilidad de incorporación al mundo laboral.

Programa para el inicio profesional

Prestación económica para apoyar iniciativas profesionales de nuestros beneficiarios.

Este programa de reciente creación, está pendiente de la dotación presupuestaria que establezca el Patronato para el año 2013.

Programa sociocultural

El *Programa sociocultural* de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía se crea con la finalidad de favorecer la formación de sus beneficiarios y defender la igualdad de oportunidades para su integración social, con el complemento de otras ayudas y servicios que ofrece la Fundación.

Tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo individual y social de los beneficiarios de la Fundación, con el fin de mejorar su autonomía personal y potenciar los valores de solidaridad y respeto.

Participación de jóvenes en el diseño del Programa sociocultural

Uno de los objetivos del *Programa sociocultural* es generar un proceso participativo con los beneficiarios para

recopilar y consultar nuevas aportaciones, iniciativas y actividades que respondan a sus necesidades e intereses.

Esta participación se realiza a través de reuniones de trabajo donde los beneficiarios intercambian información entre sí y con los representantes de la Fundación y se plantean nuevas ideas y posibles cambios.

Monitor de campamento en Estados Unidos

Este programa, gestionado y financiado por (YMCA) ofrece la oportunidad de trabajar en un campamento norteamericano a jóvenes de diferentes nacionalidades, con un contrato de trabajo de una duración de 10 semanas y una pequeña retribución económica.

Se dirige a jóvenes de 18 a 29 años, con buen nivel de Inglés, motivados y con experiencia o preferencias por actividades al aire libre, trabajo con niños, manualidades, deportes, trabajo de oficina o mantenimiento de la instalación. El objetivo de este programa es la integración en el mundo laboral de estos jóvenes, en una actividad en los Estados Unidos con jóvenes americanos, practicando y perfeccionando el idioma.

Ayudante de monitor de campamento en Estados Unidos

El programa CIT (*Counselor in training*), gestionado y financiado por YMCA, consiste en trabajar como ayudante de monitor en un campamento en los Estados Unidos, durante 4 a 6 semanas y, al mismo tiempo, comprender su cultura y perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa.

La Fundación considera que este programa contribuye también en su experiencia formativa con el desarrollo de nuevas responsabilidades.

Año escolar 2011-2012 en Estados Unidos

La Fundación ofrece a sus beneficiarios la oportunidad de vivir en Los Estados Unidos durante el año escolar 2011-2012 y estudiar el equivalente a 4º de la ESO, 1º o 2º de Bachillerato, con validez en España.

Los alumnos se alojan con familias voluntarias que acogen a un estudiante en su casa de manera totalmen-

te desinteresada, ya que su única motivación es el intercambio cultural entre personas de diferentes países y, a la vez, comparten sus vidas y tradiciones. Esta experiencia internacional será de gran valor para su futuro personal, académico y profesional.

Campamento-aula de naturaleza

La Fundación Hispano Mexicana Castilnovo, que lo gestiona y financia, proporciona a beneficiarios de 7 a 12 años un punto de encuentro para disfrutar de unas vacaciones en un ambiente alegre, sano e instructivo.

Cursos de inmersión lingüística

La Fundación es consciente de la importancia del estudio de idiomas para acceder al mundo laboral y organiza estos *Cursos de inmersión lingüística* que tienen como objetivo potenciar y facilitar entre los jóvenes beneficiarios de la Fundación el aprendizaje de los idiomas Inglés, Francés, Alemán o Italiano.

Es de destacar la vertiente sociocultural inherente a estos cursos ya que contribuyen al enriquecimiento humano del participante, tanto en su dimensión individual como colectiva.



Fig. 67 Grupo de jóvenes asistentes al *Curso de inmersión lingüística* de la Fundación. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)



Fig. 68 Grupo *Escuela de verano* en Guadarrama, Madrid [2010]. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Curso de Inglés en España

Esta actividad para beneficiarios de 13 a 15 años se orienta hacia los objetivos siguientes:

- Desarrollar un curso de inglés intensivo, a través de las distintas actividades deportivas y culturales, que proporcionan un amplio caudal de posibilidades enriquecedoras para su personalidad.
- Ampliar las relaciones sociales y humanas.

Ayudas para actividades de ocio y tiempo libre

El *Programa sociocultural* de la Fundación concede ayudas económicas para promover la participación de los beneficiarios, de 6 a 17 años, en campamentos y actividades de carácter sociocultural o lúdico, durante el verano, para cumplir así uno de los objetivos básicos del *Programa sociocultural*: «Contribuir al desarrollo individual y social de los jóvenes beneficiarios de la Fundación mejorando su autonomía personal y potenciando los valores de solidaridad y respeto».

Escuela de verano

La *Escuela de verano* es un lugar de encuentro y un medio para facilitar la adquisición de una serie de herramientas y conocimientos que permitan a los beneficiarios encontrar un espacio propio en el mundo laboral, sin olvidar a aquellos que todavía tienen que decidirse por unos estudios que les capaciten para desempeñar una profesión de acuerdo a sus intereses y que necesiten una orientación a su medida.

Está diseñada para que favorezca el conocimiento mutuo de los beneficiarios y su enriquecimiento cultural a través de los siguientes objetivos: orientación laboral, autoempleo, promoción laboral, equilibrio personal, convivencia y desarrollo de conocimientos.

Ayudas para Programas de solidaridad y voluntariado

La Fundación puso en marcha un programa de ayudas económicas con la finalidad de fomentar la participación de sus jóvenes beneficiarios, de 18 a 29 años, en actividades y programas de solidaridad y voluntariado.



Fig. 69 Muestra a un beneficiario realizando un *Programa de solidaridad y voluntariado* convocado por la Fundación. (Archivo Alberto Martínez Cuartero)

Las actividades a las que se dirigen las ayudas han de estar dedicadas a:

- Promover la justicia social con el fomento de la cultura de la solidaridad (rica en valores humanos).
- Favorecer el conocimiento de la realidad sociocultural para mejorarla, para atender las necesidades e intervenir en las situaciones de injusticia.
- Transmitir con sus acciones aquellos valores e ideales característicos del voluntariado social.

EQUIPO ACTUAL DE PROFESIONALES DE LA FUNDACIÓN

Todos los programas en sus diferentes modalidades son finalmente atendidos por el actual personal de la fundación, a disposición de todos los beneficiarios. Este equipo de profesionales está compuesto por:

- *Psicóloga y coordinadora:* María del Carmen Izquierdo García
- *Psicóloga:* Victoria Alegría Martínez



Fig. 70 Profesionales de la Fundación. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

- *Educadora*: Ana Díaz Marín
- *Trabajadora social*: María Socorro Martín Martín
- *Economista*: José Ignacio Val Gómez
- *Coordinadora del Programa sociocultural*: Cristina Ortega Viota
- *Administrativos*: Susana Alarcón Solana y María del Carmen Martín Rodríguez
- *Comunicación*: Carlos Miguel Martín García
- *Personal de apoyo*: Julián Lara Lorente y Alberto Rodríguez Méndez

LA COMUNICACIÓN: FUENTES DE INNOVACIÓN Y PROGRESO

Para el mejor cumplimiento de sus fines la Fundación afronta nuevos retos y caminos de mejora. Las fuentes de innovación y progreso se centran en tres grandes objetivos:

Potenciar, aún más, el sentimiento real de cercanía y apoyo que la Fundación ejerce sobre los huérfanos beneficiarios a través de la cobertura a su desarrollo socio-afectivo y educativo, de la adaptación constante a las nuevas necesidades educativas y económicas, y a la ampliación de los programas para la adecuación a las mismas.

Mejorar los canales de comunicación con los beneficiarios y benefactores a través de la implantación e inno-

vación en los usos y recursos en nuevas tecnologías y la creación de medios para hacer llegar la actividad que realizan a todos ellos.

Una de las iniciativas más importante en este sentido ha sido un profundo estudio profesional del ámbito de la comunicación tanto interna como externa de la Fundación, a raíz del cual se establecieron unas adecuadas estrategias para ampliar y mejorar la difusión de su imagen y su ingen- te y solidaria labor en pro de los huérfanos, tanto a benefi- ciarios como benefactores, padres, tutores e instituciones.

Dentro de las estrategias marcadas para impulsar y lo- gar una mejor y más eficaz comunicación, merece especial mención, la potenciación de la página web (www.fundacion-huerfanos.org), con abundante información y herra- mientas informáticas para brindar unos cauces eficaces de comunicación y una interacción múltiple entre beneficia- rios, benefactores y Fundación, así como para dar a conocer a la sociedad la labor que realiza la Institución.

Esta página contiene enlaces que conducen al cono- cimiento de las Cuentas de Resultados, Balances de Si- tuación, Informes de Auditoría, Planes de Actuación o Depósitos en Registro. Con ello, se da a conocer así con la mayor transparencia posible la gestión y los recursos disponibles en la misma o los mecanismos de control a que dicha gestión está sometida.

La página web, persigue fomentar la comunicación, así como la participación democrática a través de opinio- nes y propuestas. Todas las propuestas y comentarios de las partes son valoradas como un activo importante en la evolución de la Institución hacia una cobertura lo más completa y adecuada posible.

De igual manera se da acceso general y actualizado a las estructuras de gobierno, a la composición del Patronato, Co- misión Ejecutiva o Equipo Profesional, de forma que cual- quiera puede contrastar la adecuación entre estos órganos y su composición, y lo recogido en los estatutos y la normativa vigente; también presentados como componentes de la cara «institucional» de la Fundación Huérfanos CNP.

La implantación, ya próxima, de un gestor de documentación facilitará aún más la gestión técnico-burocrática de la Institución, lo que agilizará los trámites en las solicitudes y concesiones de las ayudas, base de datos, y —prioritariamente para la Fundación— la información a los benefactores.

Dentro de estos nuevos cauces de comunicación, el Patronato acordó que la Comisión Ejecutiva, con ocasión de sus reuniones ordinarias, se desplazara a las ciudades cabecera de las distintas Jefaturas Superiores del Cuerpo Nacional de Policía; y convocara una reunión abierta a beneficiarios, benefactores y organizaciones sindicales de la zona, para facilitar información directa de su funcionamiento, prestaciones, recursos humanos y económicos con el fin de responder a las cuestiones que *in situ* se le planteen por los asistentes, y recoger sus sugerencias y propuestas.

Hasta el momento esta actividad se ha desarrollado en las Jefaturas Superiores de Murcia, Castilla-León y Asturias.

Igualmente, se propician estas reuniones cuando los profesionales de la Fundación, en sus programadas visitas, se desplazan a capitales de provincia para, dentro de su área de especialidad, entrevistarse puntualmente con beneficiarios, padres y tutores de los mismos, u organismos comunitarios o municipales.

Se potencia la apertura a la sociedad incrementando los contactos con otras instituciones y organismos en pro de posibles apoyos, colaboraciones o enriquecimientos mutuos, y a través de la programación y realización de diversas actividades en las que esta se integra y trabaja con niños que no pertenecen a la Institución junto con nuestros beneficiarios.

VÍAS DE PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS, BENEFICIARIOS Y BENEFACTORES

Encuentros de madres/padres/tutores

Desde sus primeros meses de funcionamiento, la Fundación había mantenido reuniones periódicas con las

madres y tutores de los huérfanos para conocer más en detalle sus preocupaciones y poder obrar en consecuencia. Los trámites a seguir para las pensiones de viudedad y orfandad, información sobre los servicios sociales proporcionados por MUFACE e ISFAS, la necesidad de mayor apoyo psicopedagógico a los jóvenes o la ampliación de ayudas a los mayores de 18 años eran asuntos recurrentes, tanto en las entrevistas personales como en los encuentros organizados por los trabajadores de la Fundación en distintas provincias.

Todas esas reuniones mantenidas remarcaron la importancia de este tipo de acercamientos y contactos con los destinatarios finales de los objetivos de la Fundación.

- I Encuentro madres/padres/tutores

Esta razón llevó al Patronato a organizar *el I Encuentro de madres/padres/tutores* de ámbito nacional para poner en común los asuntos más relevantes y, por otro lado, aprovechar la oportunidad para dar a conocer más a fondo la Fundación y explicar otras cuestiones como la diferenciación entre instituciones públicas y privadas o la reforma educativa que se iba a acometer en aquellas fechas.

La importancia del primero de estos encuentros, celebrado en Madrid el 8 de mayo de 1993, llevó a que la Fundación invitara al mismo al entonces director de la DGP,



Fig. 71 Presentación de la Fundación en el III Encuentro madres/padres/tutores. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Carlos Conde Duque, a la directora del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez, así como a representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y altos cargos policiales y representantes sindicales para que también pudieran observar los avances que se habían venido realizando desde que se constituyera la Fundación.

El motivo fue el reciente cierre del Colegio de Huérfanos y la constitución de la Fundación.

Entre las conclusiones de este encuentro se acordó el texto de una carta que, firmada por las madres y los tutores de los beneficiarios que asistieron, sería enviada a los funcionarios de la Corporación para alertar sobre los beneficios que dejarían de recibir sus familias en caso de que falleciesen habiéndose dado de baja de su cuota voluntaria, y adjuntaba un breve resumen de la Fundación con sus características y líneas de acción generales.

«Las madres/tutores de huérfanos/as de funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía, reunidas/os en Madrid el ocho de mayo de 1993 con profunda preocupación recibimos la noticia de que un número importante de funcionarios/as han solicitado la baja en la cuota voluntaria de la Fundación. Y nos dirigimos a Uds., compañeros/as que fueron de nuestros esposos/as fallecidos, con la doble intención, de informarles y para que esta información la hagan llegar a sus respectivos cónyuges.

En primer lugar, deseamos manifestar que gracias a sus cuotas voluntarias, nuestros hijos —hijos de sus compañeros/as fallecidos— reciben, desde la Fundación, protección para su educación integral, tanto a nivel económico como humano. En segundo lugar, hacemos una llamada para que sean conscientes sobre un hecho que, aunque no deseamos, nadie es ajeno a ello, y es el hecho del fallecimiento.

Su decisión es de gran responsabilidad para con sus hijos/as y de una gran generosidad si no los tienen y colabora con su cuota voluntaria para solidariamente mejorar la calidad de vida de los hijos/as de sus compañeros/as fallecidos.

Como madres/tutores, creemos importante que sus esposos/as, conozcan la existencia de esta Institución,

sus actuaciones y prestaciones, ya que en el caso de que llegaran a encontrarse en nuestra situación, nunca lograrían entender que el padre o madre de sus hijos se hubiese dado de baja en la cuota, privando a los suyos de los beneficios que, como hijos de funcionarios/as del C.N.P., podrían obtener de la Fundación. Igualmente, sabemos de su sensibilidad ante estos temas y por ello recabamos su colaboración.

Si la falta de información fuese el motivo para darse de baja de la Fundación, adjuntamos un resumen de las prestaciones más significativas que la Fundación Huérfanos del CNP tiene actualmente.

En el deseo de que no se produzca ninguna baja, para que todos nuestros hijos/as huérfanos se sientan amparados por igual, a todos y cada uno de Uds., muchísimas gracias».

De las conclusiones del encuentro se dio conocimiento a los padres y tutores que no habían asistido, enviándoles una misiva enumerando los asuntos más importantes que se trataron en la reunión y recordando los programas y beneficios a los que sus «hijos-pupilos» podrían acogerse.

La respuesta satisfactoria de los huérfanos hizo que la experiencia se volviera a repetir dos veces más en la historia de la Fundación.

- II Encuentro de madres/padres/tutores

En julio 1997 —a solicitud de los padres y tutores— se celebró en la Escuela General de Policía de Ávila *el II Encuentro de madres/padres/tutores* de ámbito nacional.

En el encuentro se retomó el tipo de asuntos de interés para el colectivo de viudas y huérfanos, y se intercambiaron opiniones y experiencias para mejorar las atenciones que presta la Fundación, entre ellos los cambios producidos en la misma, donde la dirección pasó a ser ejercida por la Comisión Ejecutiva, y además hubo la incorporación de cuatro nuevos profesionales (dos psicólogas, una educadora y una trabajadora social).

En el encuentro se desarrollaron diversas conferencias: *Orientación sobre recursos, Relaciones en la familia, Sistema educativo y Acción social de la Policía*.

Participaron como ponentes personas cualificadas de: el Instituto de la Juventud, Acción Social de la Policía, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, MUFACE, Ministerio de Educación y Ciencia, Fundación ONCE, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, la anterior directora gerente y un psicólogo del Hospital Niño Jesús de Madrid.

Tanto los asistentes como los profesionales de la Fundación valoraron muy positivamente la calidad de ponencias y ponentes, así como el tratamiento de la problemática específica de las familias.

Cabe destacar que uno de los actos se aplazó por la muerte de Miguel Ángel Blanco y se asistió a la manifestación convocada en la Plaza de Ávila por tal motivo.

- III Encuentro de madres/padres/tutores

Tuvo lugar en Madrid, los días 9, 10 y 11 de abril de 2010, bajo el lema «Por el valor de la unidad».

Al encuentro, al que se convocaron 1.432 padres y tutores asistieron 151 participantes, varios miembros del Patronato y el equipo de profesionales de la Fundación.

También, fueron invitadas distintas personalidades y representantes de instituciones y empresas que colaboran desinteresadamente con la Fundación, no solo para la realización del encuentro, sino también para el desarrollo de distintos programas de la misma.

Los objetivos del encuentro eran:

- Dar a conocer de forma más directa la estructura y funcionamiento de la Fundación.
- Propiciar una ocasión de encuentro entre los participantes y los equipos de personas que trabajan en la Fundación.
- Hacer propuestas y sugerencias para la mejora en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.

Además, tuvo lugar una conferencia-coloquio sobre *Educación en familia. El valor de la comunicación* (impartida por Carlos Canelo Barrado); una sesión informativa sobre

el funcionamiento actual de la Fundación: *La Fundación hoy, caminando hacia el futuro* (impartida por el presidente de la Fundación); y la presentación de la página web. El resto del tiempo se dedicó al trabajo en grupo.

Los asistentes se distribuyeron en 10 grupos de trabajo formados por integrantes de los tres tipos de beneficiarios (menores, discapacitados y mayores) para analizar las cuestiones que les suscitaban mayor interés y elaborar conclusiones para presentarlas en plenario.

Entre las cuestiones tratadas, podemos citar las siguientes: *Prestaciones asistenciales, Prestaciones económicas, Programa sociocultural y Relaciones Fundación-familias*.

En plenario se presentaron hasta 38 propuestas o cuestiones que fueron analizadas o contestadas por el presidente de la Fundación.

Algunas conclusiones de la evaluación final del encuentro por los asistentes fueron:

- La mayoría conoce las prestaciones asistenciales y el 97,75% las consideran adecuadas.
- El 100% considera adecuadas las prestaciones económicas y les parece muy bien la ampliación hasta los 22 años.
- El *Programa sociocultural* lo creen adecuado el 100%.
- Un 99% considera conveniente abordar el tema de la Fundación en la familia.

Encuentros de jóvenes beneficiarios

La Fundación tiene entre sus objetivos favorecer la formación integral de los beneficiarios. La participación activa es un elemento básico del proceso formativo. Por ello, desde la Fundación se viene fomentando la implicación de los jóvenes beneficiarios, de manera que estos contribuyan a la mejora de los servicios y actividades que les presta.

En este sentido, en la actividad conocida como *Escuela de verano*, se ha venido celebrando una mesa redonda informativa sobre la Fundación en la que los beneficiarios podían plantear sus dudas y se les invitaba a hacer sugerencias sobre cómo mejorar las relaciones entre la Institución y los beneficiarios, y en qué medida se podrían mejorar sus servicios y prestaciones.



Fig. 72 Reunión de trabajo del Grupo Impulsor, formado por beneficiarios de la Fundación. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Por otra parte, durante varios años, se han mantenido reuniones en Madrid con un grupo de jóvenes beneficiarios que fueran lo más representativos posible de la opinión del conjunto de beneficiarios, para debatir y hacer propuestas sobre el funcionamiento de las actividades del *Programa sociocultural*.

En estos encuentros se había suscitado —por parte de los beneficiarios más concienciados con la labor de la Fundación, a la que querían mostrar su sentimiento de solidaridad y agradecimiento por los beneficios y ayudas que esta les había proporcionado— el deseo de contribuir con su aportación solidaria a la mejora del cumplimiento de los fines de la Fundación.

Finalmente, durante la celebración de la *Escuela de verano* de 2010 en Guadarrama, se mantuvo una reunión con los beneficiarios que habitualmente venían asistiendo a las reuniones convocadas en Madrid, con objeto de darle al grupo una mayor estabilidad y consistencia.

Al final de la reunión, el presidente de la Fundación indicó que el grupo era un embrión que debería desembarcar en un grupo de trabajo estable (al amparo de lo que se establece en el art. 6 e) de los Estatutos de la Fundación) para colaborar con la Institución aportando sugerencias

y propuestas para la mejora de las ayudas y servicios que presta a los beneficiarios.

La tarea de este grupo impulsor es la de estimular, difundir, animar, motivar, coordinar y canalizar las propuestas de aquellos jóvenes beneficiarios que se sumen a los diversos grupos de trabajo que se creen.

Para avanzar en este proceso de colaboración e implicación de los jóvenes beneficiarios —libre, voluntaria y solidariamente— se ha visto la necesidad de crear grupos de trabajo específicos de manera que se aborden de forma temática las cuestiones más relevantes.

En la actualidad están funcionando los siguientes grupos temáticos:

- Estudio de las necesidades e intereses de los beneficiarios
- Comunicación y difusión de la información
- Información y apoyo a los nuevos beneficiarios
- Escuela de verano

Estos grupos de trabajo están abiertos a la incorporación de nuevos jóvenes que cumplan los requisitos de: manifestar su «compromiso de colaboración», que esté claro su «carácter de voluntariedad» y que sean beneficiarios.

Cuatro jóvenes, en representación del grupo, asistieron a la reunión del Patronato celebrada el 19 de diciembre de 2012 en la que presentaron los trabajos que han venido realizando, e indicaron su disponibilidad para seguir colaborando de forma solidaria y voluntaria con la Fundación para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

Benefactores: su solidaridad es «la base esencial» para el cumplimiento de los fines de la Fundación
Sin la solidaria colaboración y el esfuerzo contributivo de los benefactores funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía la Fundación no podría cumplir los fines que esta Institución, desde la creación del Colegio de Huérfanos en 1921, tiene encomendados.

Las formas y trámites de colaboración de los benefactores son diversos según la situación administrativa en la que se encuentre el funcionario policial.

Para los funcionarios en «activo» o en «segunda actividad» que voluntariamente deseen ser benefactores de la Fundación es necesario el envío por fax (914285720), o por correo postal (Pza. de Carabanchel, 5 - 28025 Madrid), de un escrito solicitando el alta, con sus datos personales y profesionales de categoría jerárquica, servicio y plantilla de destino.

Las solicitudes de alta recibidas se remiten a la Habilitación correspondiente al destino del funcionario para el descuento mensual de su aportación con cargo a su nómina.

En el caso de los funcionarios jubilados que fuesen benefactores quedan exentos de la aportación económica, por acuerdo adoptado en reciente Junta del Patronato de 6 de marzo de 2013. Con anterioridad a dicha exención —y habida cuenta que percibían sus haberes por Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda, en lugar de por la Dirección General de la Policía—, desde la Fundación, se les enviaba una carta y un formulario a la plantilla de su último destino e informaba si deseaban seguir siendo benefactores de la Fundación y mantener con ello todos sus derechos. En caso de respuesta positiva, la aportación anual en esta situación era de 14,40 euros y era abonada mediante ingreso directo a una cuenta de la Fundación.

Además de los supuestos anteriores, si cualquier persona —funcionario o no del Cuerpo Nacional de Policía— desee hacer una donación puede efectuarla mediante ingreso (por transferencia o en metálico) al número de cuenta que se facilita en la página web de la Fundación.

La Fundación de Huérfanos quiere agradecer, y así lo expresa en sus comunicaciones, la solidaridad y el esfuerzo contributivo de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que con sus aportaciones hacen posible gran parte de la consecución de sus fines.

Reconocimiento y agradecimiento que los huérfanos beneficiarios y sus familias expresan con su corazón y su alma, para ensalzar los valores solidarios de quienes fueron compañeros de sus padres o esposos, y que mitigan la situación familiar —a veces de grave insuficiencia— que se produce tras el fallecimiento del ser querido. Sin ese apoyo

solidario de tantos miles de compañeros no sería posible, en la mayoría de los casos, que los huérfanos beneficiarios tuvieran una formación adecuada para afrontar su futuro en la vida, objetivo este primordial para la Fundación.

—Sin vosotros no sería posible, juntos somos más fuertes.

LA INSIGNIA DE LA FUNDACIÓN EN RECONOCIMIENTO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOLIDARIAS CON LA FUNDACIÓN

Por acuerdo del 16 de diciembre de 2010, el Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía regula la concesión de la Insignia de la Fundación, y de la propuesta de esta a organismos públicos de la concesión de condecoraciones a personas físicas o jurídicas.

El Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá conceder la Insignia de la Fundación:

- A las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de patronos durante un periodo mínimo de cuatro años.
- A las personas físicas o jurídicas que destaquen en la prestación de su trabajo o recursos a favor del cumplimiento de los fines estatutarios de la misma.
- A las personas físicas o jurídicas que destaquen por su labor a favor de la infancia, la juventud o a los discapacitados.
- Los distinguidos con la Insignia de la Fundación, serán reconocidos como benefactores de honor de la misma.



Fig. 73 La insignia que se impone en reconocimiento a personas e instituciones solidarias con la Fundación. (Archivo Fundación Huérfanos CNP)

Anexos

Índice

- uno 205 Acuerdo de aprobación de un nuevo *Programa de promoción sociocultural* de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía
- dos 211 Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior [Dirección General de la Policía] y la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía
- tres 217 Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 15 de diciembre de 2005, por el que se desarrolla el artículo 22 de sus estatutos
- cuatro 221 Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la regularización de la Insignia de la misma, en reconocimiento de los servicios prestados
- cinco 225 Acuerdo de 6 de octubre de 2011, de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 1 de abril de 2004 y se adopta el texto unificado correspondiente
- seis 231 Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 13 de junio de 2012, por el que se desarrollan las *Ayudas extraordinarias*, unificando los criterios de concesión de estas prestaciones, recogidas en el art. 6 apartado 2, letra d y f, de la misma
- siete 235 Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 13 de junio de 2012, por el que se aprueba el *Programa de ayudas anuales para el inicio profesional* de los beneficiarios de la Fundación
- ocho 243 Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 6 de marzo de 2013, por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 15 de diciembre de 2005 y se adopta el texto unificado correspondiente
- nueve 249 Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía para la realización, durante el año 2013, de actividades que fomenten la promoción sociocultural y la participación entre los jóvenes españoles
- diez 257 Relación cronológica de presidentes del Consejo de Administración y directores del Colegio de Huérfanos de la Policía
- once 259 Relación alfabética de patronos de la Fundación, con indicación del cargo y periodo de ejercicio del mismo

1

Acuerdo de aprobación de un nuevo *Programa de promoción sociocultural* de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía

ACUERDO DE APROBACIÓN DE UN NUEVO PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

Los programas que viene realizando esta Fundación, ofrecen un saldo satisfactorio respecto de la consecución de sus fines. No obstante, una profundización en éstos, ha llevado a su máximo órgano de gobierno a considerar, a la vista de la disponibilidad de medios (y sin menoscabo de la atención que corresponde mantener a favor de los Programas ya consagrados), la conveniencia de ampliar las actividades de la entidad, dentro del marco de sus fines estatutarios, con la adopción de un PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL con el que ofrecer a sus huérfanos beneficiarios la posibilidad de participar en un repertorio de actividades que complementen las que, hasta ahora, vienen siendo objeto de su atención.

Para la adopción del nuevo Programa se cuenta, como ya queda aludido, con medios adecuados, que, anualmente, se incorporarán a los presupuestos de la Fundación en la cuantía que acuerde el Patronato.

En consecuencia,

El Patronato, en su Reunión del día 7 de Octubre de 2003, a propuesta de su Presidente, ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar a los programas de actuación de la Fundación, un PROGRAMA DE PROMOCION SOCIOCULTURAL, que se desarrollará anualmente como complemento de los que viene realizando esta entidad con sus beneficiarios huérfanos.

Constituye el objeto de este nuevo Programa:

1. ACRECENTAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE:

- a) La proyección práctica de los títulos académicos (diplomaturas, licenciaturas, doctorados y cuantos se les asimilen) y de los de Formación Profesional, reglada y no reglada.



- b) Las instituciones, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, que impartan cursos de conocimientos académicos y/o profesionales.
 - c) Ofertas de empleo por instituciones públicas y privadas (el mundo de la Empresa y de las Administraciones Públicas).
 - d) Movilidad profesional en el marco de la Unión Europea.
 - e) Técnicas de búsqueda de trabajo: El currículum vitae. La entrevista.
2. FOMENTAR EL INTERCAMBIO, encuentro y conocimiento de los huérfanos beneficiarios de los Programas de la Fundación entre sí.
3. FOMENTAR EL INTERCAMBIO, encuentro y conocimiento de los huérfanos beneficiarios con jóvenes y niños en general, a nivel nacional e internacional.
4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN de los huérfanos beneficiarios en actividades, a nivel nacional e internacional, de fomento de valores, de conocimiento y defensa de la Naturaleza, del Patrimonio Cultural, de la Historia, modos de vida y costumbres de las diferentes Comunidades Autónomas que integran la nación española y de otros países.
5. FOMENTAR entre los huérfanos beneficiarios de la Fundación el VOLUNTARIADO y, en general, la solidaridad.
6. PROMOVER entre los huérfanos beneficiarios el protagonismo cultural, en todas sus modalidades.
7. PROPICIAR LA RECEPCIÓN ADECUADA DE INFORMACIÓN pública y privada, de actividades de interés general para los niños y jóvenes.

8. REALIZAR estudios y recopilar sistematizadamente datos, con miras a la mejora de los servicios de la Fundación. Intercambios de aquéllos con estudios e informes de Organismos Públicos de servicio a la infancia y la juventud.

SEGUNDO.-

1. El Presidente de la Fundación presentará anualmente al Patronato, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, el plan correspondiente de actividades a desarrollar en el marco del programa adoptado, según figura en el ordinal anterior.

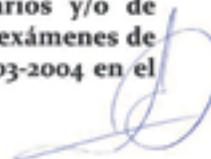
El susodicho plan anual se presentará evaluado en todas y cada una de sus actividades y garantizará en todo caso el principio de igualdad de oportunidades de los huérfanos beneficiarios para participar en aquéllos.

2. Las actividades a que se refiere el presente ordinal, se podrán llevar a cabo en régimen de Convenio de Colaboración con las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Al efecto, se habilita al Presidente de la Fundación para que lleve a cabo las pertinentes negociaciones y firme tales Convenios, todo ello en nombre y representación de la Fundación.

ACUERDO TRANSITORIO.-

1. Para su ejecución en el año 2004, se habilita al Presidente de la Fundación para ejecutar las siguientes actividades, que integrarán el Programa de Promoción Sociocultural de dicho año:

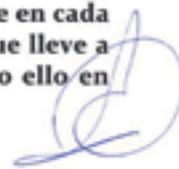
- a) Encuentro de los huérfanos beneficiarios del Programa de Ayudas al Estudio, relacionado con lo establecido en el apartado 1, del ordinal segundo de los que preceden al presente Acuerdo transitorio. Este Encuentro se destinará a los huérfanos beneficiarios que terminen sus estudios universitarios y/o de Formación Profesional en la primera convocatoria de exámenes de verano de 2004 y a los que estén matriculados en 2003-2004 en el último curso de carrera o de Formación Profesional.**



- b) Realización de actividades de ocio y aire libre en instalaciones campamentales, para huérfanos beneficiarios de 10 a 16 años.
- c) Gestión ante Organismos Públicos, para que los huérfanos beneficiarios de la Fundación participen en actividades de ocio y tiempo libre, cultura y voluntariado, promovidas y organizadas por aquéllos o por instituciones públicas o privadas de la Unión Europea. Entre tales actividades, podrán estar comprendidos Encuentros, de diferente naturaleza y contenido al expresado en el anterior párrafo
 - a) del presente apartado, e Intercambios.
- d) Implantación de un banco de datos de la Fundación que permita Informar a los huérfanos beneficiarios de ésta, sobre actividades de Interés general para la infancia y la juventud.
- e) Recopilación de datos, debidamente sistematizados, sobre rendimiento escolar de los huérfanos beneficiarios. Gestión del intercambio de dicha recopilación con estudios e informes sobre rendimiento escolar, efectuados por Organismos Públicos de servicio a la infancia y la juventud.

2. El plan de actividades a que se refiere el presente Acuerdo Transitorio, se adaptará a las disponibilidades presupuestarias de la Fundación, facultándose al Presidente para que distribuya tales disponibilidades entre las actividades aprobadas. En todo caso, se garantizará el principio de igualdad de oportunidades de los huérfanos beneficiarios de la Fundación para participar en aquéllos.

3. Las actividades a que se refiere el presente Acuerdo Transitorio, se podrán llevar a cabo en régimen de Convenio de Colaboración con las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Al efecto, se habilita al Presidente de la Fundación para que lleve a cabo las pertinentes negociaciones y firme tales Convenios, todo ello en nombre y representación de la Fundación.



Madrid, 7 de Octubre de 2003

DILIGENCIA:

El Texto que antecede es fiel reflejo del acuerdo del Patronato del día 7 de octubre del 2003, corregido por Acuerdo del 18 de diciembre 2003.

Madrid, 18 de diciembre de 2003

Vº Bº
El Presidente



Fdo. D. Ignacio conde Rodríguez

El Secretario



Fdo D. José I. Manzano de Pablos

01/03/2004

2

Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior [Dirección General de la Policía]
y la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA GUARDIA CIVIL) Y LA FUNDACIÓN DE HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

En Madrid a 13 de marzo de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joan MESQUIDA FERRANDO, Director General de la Policía y de la Guardia Civil, facultado para la firma del presente Acuerdo de Colaboración por Resolución de 12 de diciembre de 2006, del Secretario de Estado de Seguridad, en representación del Ministerio del Interior.

De otra, D. Ignacio CONDE RODRÍGUEZ, con DNI 70855295-T, Presidente de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, CIF G-78026028, con domicilio social en la calle Cea Bermúdez nº 33, 1º D, 28003 Madrid, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Ródrejo, el día 7 de mayo de 1991, como Fundación Benéfica Particular, con plena personalidad jurídica. Actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las facultades otorgadas el día 7 de octubre de 2003 por el órgano rector de la Fundación.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que es una preocupación constante de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil la de velar por el bienestar de los miembros que forman parte del Cuerpo Nacional de Policía

En este sentido, entre el amplio abanico de actuaciones encaminadas a la consecución de ese objetivo, resulta apropiado mantener unas adecuadas relaciones con aquellas entidades de carácter público o privado que desarrollan entre sus cometidos labores de atención a los familiares de los mismos y, en particular, las dedicadas a prestar apoyo a los huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía.



Dirección General de la Policía y
de la Guardia Civil
Cuerpo Nacional de Policía



II. Que la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía tiene entre sus fines la realización, de forma directa o concertada, de programas de Integración, asistencia y prestaciones sociales para los huérfanos beneficiarios de la misma, velando por su formación integral, a la vez que diseñar, apoyar y contribuir a la implantación de programas de todo tipo de actividades de acción social, relacionados con el fin principal de la Fundación.

Asimismo, también es una de sus preocupaciones encauzar las salidas al mercado laboral de sus beneficiarios, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración con las Instituciones y Entidades públicas o privadas que puedan contribuir a alcanzar el citado fin.

En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes convienen en instrumentar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de relaciones adecuadas entre la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía que posibilite el cumplimiento de los fines propios de cada una de las partes, mediante el desarrollo de actuaciones tendentes a favorecer los intereses comunes de ambas partes.

SEGUNDA. Compromisos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

En orden a favorecer las posibilidades de actuación de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía se compromete a:

1. Propiciar ante la Dirección General del Patrimonio como arrendataria de la finca urbana que la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía posee en la Plaza de Carabanchel, Número 5 de Madrid, las gestiones oportunas por parte de la Fundación a fin de posibilitar aquellas actuaciones necesarias para el mejor aprovechamiento de la propiedad, siempre que no se perjudique los intereses del arrendatario y de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil como beneficiaria del contrato de arrendamiento.
2. Posibilitar, en su caso, la liberación a tiempo total del Presidente de la Fundación, cuando el elegido por el Órgano rector sea miembro del Cuerpo Nacional de Policía, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Igualmente, cuando sea preciso, adscribir a la Fundación un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía en segunda actividad con destino, para el ejercicio de los cometidos que se consideren oportunos, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.
4. Facilitar la asistencia a las reuniones estatutarias de los Órganos de la Fundación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que estando en activo ostenten la condición de Patrono de aquélla. Los gastos de asistencia a las reuniones de la misma serán resarcidos con arreglo a lo estipulado en los Estatutos de la Fundación.
5. Propiciar, a petición expresa de la Fundación, las actuaciones precisas entre las diversas Unidades territoriales de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil a través de los delegados de Acción Social, en orden a difundir a los beneficiarios de la Fundación la información relativa a sus programas de actuación, y, respecto a ésta, de los fallecimientos de funcionarios, cónyuges o persona con la que conviva el funcionario de una manera estable, con consentimiento expreso de los afectados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1, en relación con artículo 3. h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Propiciar la búsqueda de fórmulas que legalmente permitan hacer llegar a la Fundación la relación de funcionarios que pasen a la situación de jubilación.
7. Apoyar las campañas informativas que sirvan al interés de los huérfanos beneficiarios.
8. Colaborar y participar, en la medida que las necesidades del servicio lo permitan, aportando expertos para impartir conferencias, ponencias o en el desarrollo de talleres en los encuentros organizados por la Fundación entre sus beneficiarios.

En ningún caso los compromisos adquiridos por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil conllevaran incremento del gasto público.

TERCERA. Compromisos de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía.

La Fundación realizará con cargo a sus propias dotaciones presupuestarias las siguientes actuaciones:

1. La realización, en las instalaciones que posee a título de propiedad en la Plaza de Carabanchel Número 5, de Madrid, que actualmente disfruta como beneficiaria del contrato de arrendamiento, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, las obras necesarias para el buen funcionamiento de las

infraestructuras, las reparaciones precisas, el mantenimiento y conservación de las mismas para los usos a que están destinadas, así como su adecentamiento, pintura de fachadas y conservación de jardines.

2. Presentar anualmente para su aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento recogida en el presente Acuerdo un proyecto con las obras, reparaciones y gastos de mantenimiento y conservación.
3. La ejecución de los programas de ayudas para los huérfanos beneficiarios de la Fundación menores de edad, para los huérfanos beneficiarios de la Fundación que tengan la condición de discapacitados/minusválidos y para los huérfanos de la Fundación mayores de 18 años.
4. Elaborar, dentro de los 30 días siguientes al término de cada año natural, la memoria de las actividades correspondientes a este convenio, en la que se reflejarán los análisis y evaluaciones de aquéllas y las conclusiones que resulten pertinentes, que elevará a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cuatro personas nombradas a partes iguales por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Interpretación del presente Acuerdo durante su ejecución.
- b) Seguimiento de las actividades integrantes de los Programas objeto del presente Acuerdo.

La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante designado al efecto por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil o por el Presidente de la Fundación de Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. Resolución de conflictos

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d) de la citada norma.



Dirección General de la Policía y
de la Guardia Civil
Cuerpo Nacional de Policía



Las controversias que se deriven de su aplicación, y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Vigencia

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de tres años, prorrogándose sucesivamente de forma tácita por periodos anuales, pudiéndose resolver por incumplimiento grave de alguna de las partes de las obligaciones esenciales del mismo y por denuncia expresa de cualquiera de ellas, formalizada con dos meses de antelación, sin perjuicio de conclusión de las actividades que se estuvieren llevando a cabo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL**

**EL PRESIDENTE
DE LA FUNDACIÓN DE HUÉRFANOS
DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

Fdo.: Joan Mesquida Ferrando

Fdo.: Ignacio Conde Rodríguez

3

Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía,
de 15 de diciembre de 2005, por el que se desarrolla el artículo 22 de sus estatutos

PROYECTO DE ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 22 DE SUS ESTATUTOS.

En el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21, b) de sus Estatutos, el Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, en su reunión del día 15 de diciembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Convocatoria de elecciones.

La convocatoria electoral, se iniciará con la inclusión del pertinente punto del Orden del Día en la reunión del Patronato inmediatamente anterior a la finalización del mandato de los cargos electos.

Cuando exista vacante, la convocatoria electoral, se hará en la primera reunión del Patronato que se celebre después de producirse aquélla.

En cada convocatoria se incluirá, como anexo, el calendario electoral que la Ejecutiva proponga al Patronato.

Presentación de candidaturas.

1. Todos los miembros del Patronato podrán ser candidatos a los puestos directivos de la Fundación.
2. La condición de candidato deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por el postulante y dirigido al Presidente del Patronato. En el escrito constarán los datos personales del candidato así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta el candidato.
3. Las candidaturas deberán formalizarse a través del Registro de la Fundación.
4. Si transcurridos los plazos fijados no se hubiera presentado ninguna candidatura, se fijará una nueva fecha para la elección en el plazo de tres meses, continuando en funciones en los cargos salientes o quien las ejerza.

Proclamación de candidatos.

1. Una vez finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, la Ejecutiva competente proclamará la lista definitiva de candidatos, la cual se comunicará seguidamente a los Patronos.

2. En caso de retirada de la candidatura la Ejecutiva competente adoptará las medidas oportunas para dar conocimiento de tal circunstancia a los Patronos.

Votación.

El Patronato tomará sus acuerdos con arreglo a uno de los procedimientos siguientes:

1. Será proclamado el cargo a elegir, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos a candidaturas.
2. Se entenderá por mayoría simple la formada por los votos que representen al menos la mitad más uno de los válidamente emitidos.
Si no fuera así, se celebrará, media hora después una segunda votación. Si en este último caso ningún candidato alcanzare la susodicha mayoría, continuará en funciones el cargo que las estuviera ejerciendo, hasta nuevas elecciones, que se celebrarán en el plazo de tres meses.
3. El voto puede ejecutarse en votación ordinaria (a mano alzada) o en votación secreta y se podrá ejercitar personalmente, o por delegación en los términos previstos en el artículo 26.5 de los Estatutos.

En todo caso los candidatos que se vieses afectados por el supuesto contemplado en el artículo 22.2 de los estatutos, deberán cumplir previamente el requisito de haber sido declarados elegibles por el Patronato, por el quórum establecido en dicho artículo.

4. Podrá solicitarse por cualquier Patrono la comprobación de quórum antes del comienzo de cada votación. Una vez iniciada ésta, la validez del acuerdo no podrá impugnarse cualquiera que hubiese sido el número de votantes.
5. Iniciada la votación ningún Patrono podrá entrar o ausentarse de la sala hasta que finalice la emisión del sufragio. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, ni se concederá la palabra a los asistentes.

Proclamación de electos.

Realizada la comprobación de votos emitidos, se procederá a la proclamación definitiva por parte del Patronato de los candidatos electos.

El Secretario del Patronato extenderá un acta por duplicado recogiendo los resultados definitivos de la elección, haciendo constar en el documento el carácter ejecutivo del acuerdo. En su caso, una quedará archivada en la Secretaría de la





Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía y la otra se remitirá al Notario para elevar a público el resultado de dicha votación.

Ejemplo de calendario para la convocatoria de las elecciones a los distintos cargos de la Fundación.

Acto	Fecha inicio	Fecha final
Pleno del Patronato Convocatoria	30 de septiembre de 2005	
Presentación de Candidaturas	31 de octubre 2005	31 de octubre 2005
Proclamación de candidatos	10 de noviembre 2005	10 de noviembre 2005
Pleno del Patronato votación	30 de diciembre 2005	30 de diciembre 2005
Pleno del Patronato Proclamación electos	30 de diciembre 2005	30 de diciembre 2005

COP. 0. 00000000

Vº Bº 
 Presidente
 Fdo. Ignacio Conde Rodríguez




 Secretario
 Juan José Cigarrán Magán



4

Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la regularización de la Insignia de la misma, en reconocimiento de los servicios prestados

ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA INSIGNIA DE LA MISMA, EN RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Por acuerdo del 16 de diciembre de 2010, el Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía regula la concesión de la Insignia de la Fundación, y de la propuesta de ésta a Organismos Públicos de la concesión de condecoraciones a personas físicas o jurídicas, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primero:

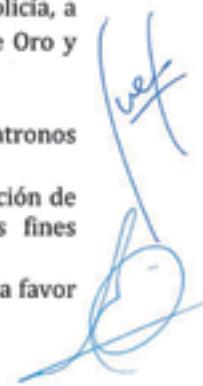
1.- El Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, podrá conceder su Insignia, de Oro y Brillantes:

- a) A las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de Patronos durante un periodo mínimo de cuatro años.
- b) A las personas físicas o jurídicas, que destaquen en la prestación de su trabajo o recursos a favor del cumplimiento de los fines estatutarios de la Fundación
- c) A las personas físicas o jurídicas, que destaquen por su labor a favor de la infancia, la juventud o a discapacitados.

2.- Los distinguidos con la Insignia de Oro y Brillantes, serán reconocidos como Benefactores de honor de la misma.

Segundo: En los supuestos contemplados en el ordinal anterior, y sin perjuicio de lo previsto en el mismo, el Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva propondrá (en los casos que destaquen por la especial dedicación o prestación de recursos) ante el Organismo Público que corresponda, la concesión de otra recompensa o condecoración.

CF 078626028



Tercero: Las insignias contempladas en el ordinal primero serán impuestas en el plenario que celebre el Patronato en el mes de diciembre de cada año.

Vº Bº

Presidente del Patronato
Fdo. Ignacio Conde Rodríguez


Secretario
Fdo. Juan José Cigarrán Magán

5

Acuerdo de 6 de octubre de 2011, de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 1 de abril de 2004 y se adopta el texto unificado correspondiente

ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, POR EL QUE SE MEJORAN LAS PRESTACIONES DISPUESTAS EN EL ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2004 Y SE ADOPTA EL TEXTO UNIFICADO CORRESPONDIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Única de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, y de conformidad con los artículos 8º y 9º de aquéllos, el Patronato, en su Reunión del día 6 de octubre de 2011, ACUERDA introducir modificaciones en el texto del Acuerdo 1 de abril de 2004, mejorando las prestaciones previstas en éste y adoptando el texto unificado correspondiente.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.-

1. Los hijos, menores de 22 años, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, percibirán, en concepto de ayudas para asistencias personales, en los términos que para cada convocatoria establezca el Patronato, las cantidades que para cada periodo anual se aprueben en los presupuestos de la Fundación por su Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los huérfanos afectados por una minusvalía/discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cualquiera que sea su edad, percibirán ayudas para asistencias personales, siempre que aquella le hubiera sido reconocida por Organismo competente antes de cumplir los 30 años, salvo que manifestándose con posterioridad a esta edad se acredite que tiene origen o predisposición genética.

3. Los hijos, mayores de 22 años y menores de 27, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, podrán, por aplicación del inciso último del apartado 2 del susodicho artículo, conseguir las ayudas, en los términos que para cada convocatoria establezca el Patronato de la Fundación a propuesta de la Comisión Ejecutiva, observando en todo caso lo establecido en el presente Acuerdo y normas estatutarias vinculantes.

4. Los hijos menores de 30 años, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el Apartado 1 del art. 8 de los estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, podrán ser beneficiarios del Programa Sociocultural que en cada momento tenga establecido la Fundación.

5. Las ayudas a que se refiere el presente ordinal se concederán a los hijos incluidos en el mismo, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación, siempre que cumplan los requisitos que se exigen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-

Será hecho causante de las ayudas a que se refiere el ordinal primero, el fallecimiento del cónyuge del funcionario benefactor de la Fundación, o persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad por un periodo superior a un año de manera ininterrumpida e inmediata al fallecimiento.

TERCERO.-

1. La ayuda que corresponda podrá ser solicitada: Por el cónyuge sobreviviente o por quien le sustituya legalmente, o por el huérfano con capacidad de obrar
2. Corresponde resolver la solicitud al Patronato de la Fundación a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la entrada de la solicitud en la Secretaría de la Fundación.
4. La ayuda que se conceda en cada caso tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente al de la presentación de la solicitud. Los pagos se harán dentro de los 5 últimos días de cada mes.

CUARTO.-

A los efectos de la eficacia del presente Acuerdo deberán, además, cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el funcionario, alumno (en la Escuela de Ávila o en prácticas) o persona jubilada, a que se refiere el apartado 1 del ordinal primero del presente Acuerdo, estuviere vinculado, en el momento del fallecimiento de su cónyuge o persona asimilada según el ordinal segundo del presente Acuerdo, como benefactor de la Fundación, requiriéndose, además, que dicha condición la haya ostentado durante un mínimo de 18 meses inmediatamente anteriores al del fallecimiento de aquél. Dicho periodo no

será computable cuando el hecho causante se produzca por accidente o repentina e imprevisiblemente.

Para los alumnos de la Escuela de Ávila o funcionario en prácticas, bastará con que se acredite su condición ininterrumpida de benefactor desde que hubiera causado alta en el susodicho Centro de Formación hasta la fecha del fallecimiento del cónyuge.

- b) Que se acredite la vida en común del fallecido y el aspirante a beneficiario, con el benefactor.
- c) Que el aspirante a beneficiario mayor de edad no obtenga, en concepto de rentas del trabajo, ingresos propios superiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.

QUINTO.-

1. Las ayudas a que se refiere el ordinal primero del presente Acuerdo, se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplir:
 - i. Veintidós años de edad, los beneficiarios comprendidos en el apartado 1 del antedicho ordinal.
 - ii. Veintisiete años de edad, los beneficiarios comprendidos en el apartado 3 del mismo ordinal.
 - iii. Treinta años de edad, los Beneficiarios comprendidos en el apartado 4 de aquel.
- b) Que cese la situación de minusvalía/discapacidad a que se refiere el apartado 2 del reiterado ordinal.
- c) Que el beneficiario mayor de edad obtenga ingresos propios superiores a los que se expresan en el párrafo c) del ordinal anterior. Si tales ingresos dejaran de percibirse, se recuperará la condición de beneficiario por el tiempo que corresponda a tenor del presente Acuerdo.
- d) Que cese la convivencia con el benefactor, salvo que éste sea el causante de dicho cese.

Se entenderá que no cesa la convivencia cuando se cumpla cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Que por razones de estudio o trabajo el menor beneficiario viva fuera del hogar familiar.
 - ii. Que el minusválido beneficiario contraiga matrimonio.
 - iii. Que el minusválido beneficiario viva en establecimientos, públicos o privados, que reúnan los requisitos necesarios para la atención al mismo.
- e) Que el beneficiario obtenga las prestaciones de la Fundación por aplicación del artículo 8 de los Estatutos de ésta.
- f) Fallecimiento del huérfano.

2. Las causas expresadas en el apartado anterior producirán efecto a partir del día siguiente en que se produzcan y se pondrán en conocimiento de la Fundación, dentro del plazo de 15 días, por el beneficiario, si tuviese capacidad de obrar; por su padre o madre o por quien ejerza su tutela, o, en su caso, por el cónyuge de aquél o por cualquier heredero del mismo que tenga capacidad de obrar.

La falta de notificación determinará la devolución de la ayuda indebidamente cobrada.

Tales causas obligarán, en su caso, al perceptor de la ayuda a devolver las cuantías indebidamente recibidas.

Disposición adicional única.

1. Cuando los funcionarios a que se refiere el ordinal primero del presente Acuerdo, ostenten la condición de abuelos o de tíos y concurren con la condición legal de tutores de nietos o sobrinos, éstos quedarán comprendidos en el susodicho ordinal si se produce el hecho causante a que se refiere el ordinal segundo, también del presente Acuerdo.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, serán de aplicación, además de los ordinales primero y segundo, los demás ordinales del presente Acuerdo, en todo lo que sea compatible con el fin inherente a lo dispuesto en el antedicho párrafo.

Cesará la condición de beneficiario de la Fundación cuando tras extinguirse la tutela, cese la convivencia con el tutor y la dependencia económica del mismo.

CIF G 78034028



2. El acogimiento en el seno familiar del funcionario a que se refiere el párrafo primero del apartado anterior, determinará la aplicación en toda su extensión de lo dispuesto en el mismo así como lo dispuesto en el párrafo siguiente (segundo) del apartado antedicho.

Cesará el menor acogido en su condición de beneficiario cuando se den las causas contempladas en el artículo 173.4 del Código Civil o cuando alcance aquél la mayoría de edad, salvo que en este caso último se siga dando la convivencia con la familia de acogida y la dependencia económica respecto de la misma.

Disposiciones finales.

Primera.

Los beneficiarios contemplados en el presente Acuerdo, percibirán en todos los casos en que se trate de prestación económica, las cantidades que para cada periodo anual se aprueben en los presupuestos de la Fundación. En ningún caso la cuantía será superior al 60% de las ayudas que perciban los beneficiarios en virtud del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación. Las restantes prestaciones las recibirán en régimen de igualdad con los demás beneficiarios.

Segunda.

El presente Acuerdo será de aplicación a partir de la fecha de su adopción.

Tercera.

El presente acuerdo sustituye al de 1 de abril de 2004.

Vº Bº

El Presidente
Fdo. Ignacio Conde Rodríguez




Secretario
Juan José Cigarrán Magán

6

Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 13 de junio de 2012, por el que se desarrollan las *Ayudas extraordinarias*, unificando los criterios de concesión de estas prestaciones, recogidas en el art. 6 apartado 2, letras d y f, de la misma

ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DE 13 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE DESARROLLA LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS, UNIFICANDO LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN DE ESTAS PRESTACIONES, RECOGIDAS EN EL ART. 6 APARTADO 2 LETRA d), f) DE LA MISMA.

1. Descripción y características:

Son ayudas económicas de carácter garantizado, individuales, de percepción única y no periódica que se concederán en función de circunstancias excepcionales y que serán aprobadas por el Patronato, que tendrá en cuenta para su concesión el tipo de necesidades que pudieran afectar a los Beneficiarios de la Fundación, ya sean estas por razones de salud, psicológicas, educativas, personales, etc.. Se incluyen prestaciones de tipo sanitario: gafas, audífonos, tratamientos bucodentales, intervenciones quirúrgicas y aquellos otros gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertos por los sistemas de protección social.

Estas ayudas irán dirigidas a que aquellos BENEFICIARIOS cuyos recursos resulten insuficientes, con el fin de que puedan hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de emergencia o marginación social y cuya falta de cobertura generaría un daño irreparable.

2. Destinatarios. Beneficiarios menores de 30 años, en situaciones límites de inseguridad personal, motivada por acontecimientos sobrevenidos como causa de su orfandad.

3. Requisitos. Para acceder a dichas ayudas será necesario:

- a. Acreditar ser beneficiario de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, según se recoge en el art. 8 y 9 de los estatutos de la misma, salvo en supuestos excepcionales en los que pueda producirse un daño irreparable, en cuyo caso bastará con demostrar ser huérfano de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía.

CF 0.760206038



- b. Hallarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y carecer de recursos económicos para hacer frente a gastos de carácter extraordinario.
- c. Que el fin, para el que se solicite la ayuda no esté contemplado a través de otras prestaciones y no resulte posible canalizarlo por los recursos normalizados existentes en la Fundación.
- d. Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social ayudas, prestaciones, pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.
- e. No superar el cómputo de los recursos económicos de la unidad familiar en dos veces la Renta Básica que pudiera corresponderle en función de la composición familiar del Beneficiario solicitante.

4. **Solicitudes.** Estas ayudas podrán ser solicitadas bien por escrito dirigido a la Fundación o mediante el formato establecido al efecto en la página Web de la misma. Si el Beneficiario es menor de edad la solicitud debe de estar firmada por el/la tutor/a del mismo, comprometiéndose a emplear dicha ayuda en el objetivo formulado.

Las ayudas solicitadas a presentar al Patronato irán acompañadas de un informe del departamento correspondiente que valorará la petición en todos sus conceptos.

5. **Aprobación.** Estas ayudas se aprobarán por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, el cual evaluará dicho expediente.

En caso de que la situación económica del Beneficiario lo requiera dicho procedimiento se podrá aprobar con carácter de urgencia por la Presidencia del Patronato, dando cuenta a la Ejecutiva y al Patronato en la primera reunión de dichos Órganos.

6. **Cuantía de las ayudas.** La cantidad económica a conceder se fijará en función de la situación económica y familiar (ingresos, discapacitados, familia numerosa, estar en las listas del Paro), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía máxima de 6.000 € anuales, la cual será abonada en una sola vez o periódicamente, según se recomiende en el Informe del departamento que haya realizado la valoración de la situación familiar correspondiente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Ignacio Conde Rodríguez



EL SECRETARIO

Fdo.: Juan José Cigarrán Magán

7

Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 13 de junio de 2012, por el que se aprueba el *Programa de ayudas anuales para el inicio profesional* de los beneficiarios de la Fundación

ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DE 13 DE JUNIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDAS ANUALES PARA EL INICIO PROFESIONAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN.

El Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva aprobó convocar 15 ayudas anuales, para dar respuesta a la demanda de apoyo por la Fundación al INICIO PROFESIONAL de sus beneficiarios, dando cumplimiento al art. 6 apartado 2 letra d, f) de los Estatutos de la misma.

AYUDAS:

1. Se establecen tres grupos de ayudas para dar respuesta a los beneficiarios de 16 a 29 años ambos inclusive, que han tomado la decisión de desarrollar proyectos empresariales. Dichos proyectos deberán realizarse en localidades del Territorio Nacional.

Estas ayudas se podrán recibir una sola vez por Beneficiario, Empresa, y modalidad.

Se establecen tres categorías diferentes:

- a. EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN: 3 AYUDAS DE HASTA 5.500 €

Para empresas ya en funcionamiento y que sean productoras de bienes y servicios.

- b. PROYECTOS DE EMPRESAS EN VÍA DE DESARROLLO: 5 AYUDAS DE HASTA 3.500 €

Para iniciativas, de cualquier sector, no puestas en marcha y que presenten un plan de empresa desarrollado. Se valorará que el proyecto se encuentre en su fase final y esté próxima la creación de la empresa.

- c. PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: 7 AYUDAS DE HASTA 2.500 €

Para iniciativas, de cualquier sector, que estén en su fase inicial.

2. En las categorías de "EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN", se requiere que el plazo de puesta en marcha y funcionamiento de la empresa no sea superior a 12 meses. En la categoría de "PROYECTOS DE EMPRESAS EN VÍA DE DESARROLLO", será condición indispensable para cobrar la totalidad de la ayuda que

la empresa se constituya en los 5 meses siguientes a la resolución y publicación de las ayudas.

3. Cada proyecto será analizado basándose en el estudio técnico del proyecto de negocio que presente el emprendedor. Este estudio deberá contener el análisis detallado de todas las áreas de la empresa (marketing, comercialización, producción, recursos humanos, inversiones, económico-financiero y su forma jurídica) que demuestre la viabilidad del proyecto y su programa de ejecución.
4. Se valorará la incorporación de elementos innovadores en el proyecto. Se considerará la generación de empleo estable y en especial de jóvenes o discapacitados que sean beneficiarios de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía.
5. Las ayudas entregadas deberán ser aplicadas a la empresa.
6. La ayuda se abonará en cuentas abiertas a nombre de los Beneficiarios, de forma fraccionada según se especifica en el apartado Procedimiento de pago. A todas las cantidades, se les practicarán las retenciones fiscales que resulten legalmente aplicables.
7. Si al momento de efectuar el segundo pago no se hubiese cumplido lo previsto en el plan de negocio, el importe pendiente del segundo pago de la ayuda quedará retenido por un plazo máximo de 3 meses, transcurrido el cual se considerará anulado, quedando obligado a efectuar la devolución de las cantidades recibidas en concepto de primera parte del pago.
8. Los Proyectos de las modalidades "B" y "C", que hayan sido agraciados con cualquiera de las ayudas, y no cumplan con los plazos establecidos, están obligados a comunicarlo y reintegrar las cantidades percibidas.
9. La documentación a presentar por cada empresa o proyecto deberá constar de:
 - a. Resumen ejecutivo (extensión máxima de 4 páginas)
 - b. Plan de empresa, conteniendo el análisis de todas las áreas de la empresa antes citada (extensión máxima de 15 páginas)
 - c. Currículum del solicitante.
 - d. Documentación relativa a la identidad del beneficiario, documentos societarios (Escritura de constitución, contrato de sociedad civil, etc.) y copia de las Declaraciones tributarias y de Seguridad Social aplicables a cada tipo de ayuda.
 - e. Otros anexos



CIF: G 45000000

En cualquier caso, será necesaria la presentación de toda aquella documentación obligatoria que acredite el cumplimiento de lo descrito en las bases.

La documentación requerida debe de presentarse en los siguientes formatos electrónicos: TXT (formato de texto), RTF (formato de texto enriquecido), PDF (formato de documento portátil), JPEG (formato imagen), DOC (documento de Word), XLS (documento de Excel). **Preferentemente se utilizará el formato PDF.**

10. El plazo de presentación de los proyectos, será de 45 días naturales a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Fundación.

Los proyectos y toda la documentación obligatoria y necesaria deberán presentarse exclusivamente a través del formulario electrónico de la página web www.fundacion-huerfanos.org (no se admitirán proyectos ni documentación en papel, ni fuera de plazo).

En el caso de que las solicitudes no reunieran los requisitos indicados se dará un plazo de 15 días para que sea subsanado, si no lo hiciera se desestimará su solicitud.

Los proyectos deberán estar redactados en castellano.

No serán tenidos en cuenta los proyectos cuya documentación se presente por un cauce distinto al establecido y con la documentación requerida.

11. La evaluación de los proyectos y propuestas de resolución serán llevadas a cabo por la Comisión Ejecutiva de la Fundación. La resolución de las propuestas de resolución emitidas por la Comisión Ejecutiva, corresponden al Patronato.

En cualquier caso, se podrán difundir las características generales de las mismas y, en su momento, el nombre de los proyectos ganadores, su logo, su actividad y principales logros así como las personas integrantes del equipo promotor, se garantizará la confidencialidad de las candidaturas presentadas durante todo el proceso.

La resolución de las ayudas se hará pública en un plazo máximo de 90 días desde la recepción de la solicitud en la siguiente página web www.fundacion-huerfanos.org y será inapelable.

La documentación presentada, salvo los proyectos ganadores, será borrada y eliminada de las bases de datos de la Fundación, una vez adjudicadas las ayudas, a finales del año en curso.

* Practicando las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

12. La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, INFORMA QUE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE PROPORCIONEN SERÁN INCORPORADOS A UN FICHERO DECLARADO E INSCRITO ANTE LA Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es la Fundación. Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en la convocatoria de Ayudas al Inicio Profesional para jóvenes beneficiarios, así como realizar las estadísticas correspondientes. Igualmente, utilizaremos los datos para:

- a. Darle de alta en el boletín electrónico de Ayudas Inicio Profesional.
- b. Para informar a cerca de productos y servicios que puedan ser de su interés, incluidas comunicaciones por medios electrónicos.

Al inscribirse en esta convocatoria, el participante CONSIENTE EXPRESAMENTE en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica admia@fundacion-huerfanos.org, o bien dirigiéndose, junto con una fotocopia de su DNI, a la Fundación, sita en Plaza de Carabanchel, 5 28025 Madrid.

13. Las ayudas podrán no adjudicarse. La Comisión Ejecutiva podrá, en función de la calidad de los proyectos presentados, dejar alguna de las ayudas sin otorgar en cualquiera de las 3 modalidades que componen esta convocatoria.

14. Las empresas a las que se les conceda la ayuda deberán hacer publicidad de esta condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que les concedió, así como publicar o difundir la concesión de la misma, con el consentimiento previo de la Fundación.

15. La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, hará publicidad de los proyectos beneficiarios con la debida relevancia, en los medios internos de comunicación.

16. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases y sus anexos.

17. La Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, tiene la facultad de interpretación y resolución de forma inapelable de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento del objetivo de las ayudas.
Información y presentación de Proyectos:

PROCEDIMIENTO DEL COBRO DE LAS AYUDAS "INICIO PROFESIONAL" DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN.

La documentación que solicitará la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, debiéndose presentar en un plazo máximo de 20 días naturales, será la siguiente:

- Escritura de constitución o contrato de constitución de sociedad civil, comunidad de bienes o similar, en su caso.
- Modelo 036 relativo al inicio de actividad y declaración de alta en la Seguridad Social del beneficiario.
- Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulten procedentes en atención a la fecha de inicio de actividad.
- Principales facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas.
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último trimestre cerrado y la del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Balance de situación correspondiente al último trimestre cerrado y el del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Folleto o tríptico informativo de la empresa.
- Declaración relativa a otras subvenciones recibidas.
- Premios y apariciones en prensa
- Breve memoria de actividades/proyectos realizados. (máximo 2 hojas) El pago correspondiente de la ayuda, se realizará en dos pagos, de la manera que se expone a continuación.

Pago primera parte hasta 2.750 € *

La primera mitad se abonará un plazo máximo de 10 días a partir concesión de la ayuda.

Pago segunda parte hasta 2.750 € *

La segunda mitad se abonará, transcurridos 60 días desde la concesión de la ayuda, si la documentación solicitada se ajusta a lo requerido. Si en ese periodo la documentación demandada no se ha recibido o está incompleta, no se procederá al pago de la segunda parte.

PROYECTOS DE EMPRESAS EN VIA DE DESARROLLO.

Los beneficiarios deberán aportar, en un plazo máximo de 20 días, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución o contrato de constitución de sociedad civil, comunidad de bienes o similar, en su caso.

*Practicando las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

- Modelo 036 relativo al inicio de actividad y declaración de alta en la Seguridad Social del beneficiario.
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último trimestre cerrado y la del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Balance de situación correspondiente al último trimestre cerrado y el del ejercicio anterior si resultase procedente en atención a la fecha de inicio de la actividad.
- Principales facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas.
- Follato o tríptico informativo de la empresa.
- Declaración relativa a otras subvenciones recibidas.
- Premios y apariciones en prensa
- Breve memoria de actividades/proyectos realizados. (máximo 2 hojas)

El pago correspondiente de la ayuda, se realizará en dos pagos, de la manera que se expone a continuación.

Pago primera parte hasta 1.750 €*

La primera mitad se abonará un plazo máximo de 10 días a partir concesión de la ayuda.

Pago segunda parte hasta 1.750 €*

La segunda mitad se abonará, transcurridos 90 días desde la concesión de la ayuda, si la documentación solicitada se ajusta a lo requerido, y la empresa está constituida. Si en ese periodo la documentación demandada no se ha recibido o esta incompleta, o la empresa no se ha constituido, no se procederá al pago de la segunda parte.

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

La documentación que solicitará la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, debiéndose presentar en un plazo máximo de 20 días naturales, será la siguiente:

- Principales facturas de y justificantes de pago de las inversiones realizadas.
- Subvenciones recibidas
- Breve memoria de actividades/proyectos a realizar. (máximo 5 hojas)

El pago correspondiente de la ayuda, se realizará en dos pagos, de la manera que se expone a continuación.



Pago primera parte hasta 1.250 €*

La primera mitad se abonará un plazo máximo de 10 días a partir concesión de la ayuda.

Pago segunda parte hasta 1.250 €*

La segunda mitad se abonará, transcurridos 60 día desde la concesión de la ayuda, si la documentación solicitada se ajusta a lo requerido. Si en ese periodo la documentación demandada no se ha recibido o esta incompleta, no se procederá al pago de la segunda parte.

VºBº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Ignacio Conde Rodríguez



EL SECRETARIO

Fdo.: Juan José Cigarrán Magán

CF 01-14-00000

*Practicando las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.



8

Acuerdo del Patronato de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, de 6 de marzo de 2013, por el que se mejoran las prestaciones dispuestas en el acuerdo de 15 de diciembre de 2005 y se adopta el texto unificado correspondiente

ACUERDO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, DE 6 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE MEJORAN LAS PRESTACIONES DISPUESTAS EN EL ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005 Y SE ADOPTA EL TEXTO UNIFICADO CORRESPONDIENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8, en su relación con el 6º, de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, el Patronato, en su Reunión del día 6 de octubre de 2011, ACUERDA introducir modificaciones en el texto del Acuerdo de 15 de diciembre de 2005, mejorando las prestaciones previstas en éste y adoptando el texto unificado correspondiente.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.-

1. Los hijos, menores de 22 años, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, percibirán, en concepto de ayudas para asistencias personales, en los términos que para cada convocatoria establezca el Patronato, las cantidades que para cada periodo anual se aprueben en los presupuestos de la Fundación por su Patronato, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los huérfanos afectados por una minusvalía/discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cualquiera que sea su edad, percibirán ayudas para asistencias personales, de forma vitalicia, siempre que aquélla le hubiera sido reconocida por Organismo competente antes de cumplir los 30 años, salvo que manifestándose con posterioridad a esta edad se acredite que tiene origen o predisposición genética.
3. Los hijos, mayores de 22 años y menores de 27, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, podrán, por aplicación del inciso último del apartado 2 del susodicho artículo, conseguir las ayudas, en los términos que para cada convocatoria establezca el Patronato de la Fundación a propuesta de la Comisión Ejecutiva, observando en todo caso lo establecido en el presente Acuerdo y normas estatutarias vinculantes.



CF 0.78020038

4. Los hijos menores de 30 años, de los funcionarios y demás personal a que se refiere el Apartado 1 del art. 8 de los estatutos de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, podrán ser beneficiarios del Programa Sociocultural que en cada momento tenga establecido la Fundación

5. Las ayudas a que se refiere el presente ordinal se concederán a los hijos incluidos en el mismo, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación, siempre que cumplan los requisitos que se exigen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-

Será hecho causante de las ayudas a que se refiere el ordinal primero, el fallecimiento del funcionario benefactor de la Fundación.

TERCERO.-

1. La ayuda que corresponda podrá ser solicitada: por el cónyuge sobreviviente o por quien le sustituya legalmente, o por el huérfano con capacidad de obrar.

2. Corresponde resolver la solicitud al Patronato de la Fundación a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

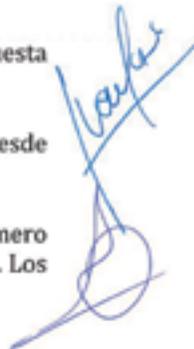
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la entrada de la solicitud en la Secretaría de la Fundación.

4. La ayuda que se conceda en cada caso tendrá efectos desde el día primero del mes en el que se produjo el hecho causante que da derecho a la prestación. Los pagos se harán dentro de los 5 últimos días de cada mes.

CUARTO.-

A los efectos de la eficacia del presente Acuerdo deberán, además, cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el funcionario, alumno (en la Escuela de Ávila o en prácticas) y el personal jubilado que se refiere el Ordinal Primero del presente Acuerdo, tenga una vinculación mínima e ininterrumpida de Benefactor de la Fundación de 18 meses, inmediatamente anteriores al de su fallecimiento. Dicho periodo de 18 meses no será computable cuando el hecho causante se produzca por accidente o repentina e imprevisiblemente.

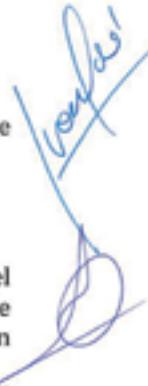


Para los alumnos de la Escuela de Ávila o funcionario en prácticas, bastará con que se acredite su condición ininterrumpida de benefactor desde que hubiera causado alta en el susodicho Centro de Formación hasta la fecha de su fallecimiento.

- b) El funcionario que pase a la situación de jubilado como consecuencia del cumplimiento de la edad reglamentaria, queda eximido de dicha obligación de permanencia para que sus beneficiarios tengan pleno derecho a las prestaciones de la Fundación, siempre que acredite haber colaborado ininterrumpidamente con los objetivos de la misma, hasta el momento de pasar a la situación de jubilado.
- c) Que se acredite la vida en común del benefactor y el aspirante a beneficiario.
- d) Que el aspirante a beneficiario mayor de edad no obtenga, en concepto de rentas del trabajo, ingresos propios superiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.

QUINTO.-

- 1. Las ayudas a que se refiere el ordinal primero del presente Acuerdo, se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Cumplir:
 - i. En relación con los beneficiarios a que se refiere el apartado 1 del antedicho ordinal: Veintidós años de edad, salvo que se trate de huérfanos de padre y madre, en cuyo caso las ayudas se extinguirán al cumplir los veinticuatro años de edad.
 - ii. Veintisiete años de edad, los beneficiarios comprendidos en el apartado 3 del mismo ordinal.
 - iii. Treinta años de edad, los Beneficiarios comprendidos en el apartado 4 de aquel.
 - b) Que cese la situación de minusvalía/discapacidad a que se refiere el apartado 2 del reiterado ordinal.
 - c) Que el beneficiario obtenga ingresos propios superiores a los que se expresan en el párrafo c) del ordinal anterior. Si tales ingresos dejaran de percibirse, se recuperará la condición de beneficiario por el tiempo que corresponda a tenor del presente Acuerdo.
 - d) Fallecimiento del huérfano:



2. Las causas expresadas en el apartado anterior producirán efecto a partir del día siguiente en que se produzcan y se pondrán en conocimiento de la Fundación, dentro del plazo de 15 días, por el beneficiario, si tuviese capacidad de obrar; por su padre o madre o por quien ejerza su tutela, o, en su caso, por el cónyuge de aquél o por cualquier heredero del mismo que tenga capacidad de obrar.

La falta de notificación determinará la devolución de la ayuda indebidamente cobrada”.

SEXTO.-

Los huérfanos a que se refiere el ORDINAL SEGUNDO que no cumplan todos los requisitos establecidos en el mismo, serán beneficiarios, por una sola vez, de una ayuda cuya cuantía se establecerá anualmente por el Patronato, dentro de los límites presupuestarios destinados a tal fin.

La situación de huérfano de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía implica en todo caso la facultad de utilizar los servicios de asistencia Psicopedagógica que tenga establecidos la Fundación.

Disposición Adicional Única.

1. Cuando los funcionarios a que se refiere el ordinal primero del presente Acuerdo, ostenten la condición de abuelos o de tíos y éstos concurren con la condición legal de tutores de nietos o sobrinos, éstos quedarán comprendidos en las disposiciones del antedicho ordinal del presente Acuerdo si se produjera el fallecimiento del funcionario tutor y el cónyuge sobreviviente quedara como tutor del menor o incapaz.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, serán de aplicación, además del ordinal primero, los demás ordinales del Acuerdo, en todo lo que sea compatible con el fin inherente a lo dispuesto en el antedicho párrafo.

En todo caso cesará la condición de Beneficiario de la Fundación al extinguirse la tutela, la convivencia con el ex tutor y la dependencia económica respecto del mismo.

2. El acogimiento en el seno familiar de los abuelos o de los tíos determinará la aplicación de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del apartado anterior, con la salvedad de que donde se exige que el cónyuge sobreviviente quedara como tutor del menor o incapaz, debe entenderse lo siguiente: "siempre que continuara la convivencia del huérfano Beneficiario con el cónyuge sobreviviente".



Cesará la condición de Beneficiario del menor acogido, por las causas contempladas en el artículo 173.4 de Código Civil o cuando alcance aquél la mayoría de edad, salvo que en este último caso se siga dando la convivencia con la familia de acogida y la dependencia económica respecto de ésta.

Disposiciones finales.

Primera.

El presente Acuerdo será de aplicación a partir de la fecha de su adopción.

Segunda.

El presente Acuerdo sustituye al de 15 de diciembre de 2005.

CNP 01/11/2005/000



El Presidente
Fdo. Ignacio Conde Rodríguez



El Secretario
Juan José Cigarrán Magán

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía para la realización, durante el año 2013, de actividades que fomenten la promoción sociocultural y la participación entre los jóvenes españoles



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2013, DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y LA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS JÓVENES ESPAÑOLES.

Madrid, a 19 de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Urosa Sánchez, Director General del Instituto de la Juventud, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 81/2012, de 5 de enero, (B.O.E. de 6 de enero), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud- en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, D. Ignacio Conde Rodríguez, con DNI 70855295 T, Presidente de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, con el CIF Nº G-78026028, con sede principal en Plaza de Carabanchel, 5 DP. 28025 Madrid, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Madrid Don Félix Pastor Ridruejo, el día 7 de mayo de 1991, como Fundación Benéfica Particular, con plena personalidad jurídica. Actúa Ignacio Conde Rodríguez en nombre y representación de la Fundación, de acuerdo con las facultades que le corresponden con carácter general en virtud del art. 23 de los estatutos de aquella y de la habilitación específica acordada a favor del mismo por el Patronato, en su reunión, del 7 de marzo del 2003, según se acredita mediante documento que se acompaña como anexo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y colaborar en nombre y representación de las entidades que representan, y con tal fin

EXPONEN

1.- Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene, según establece el artículo 2.2 del Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, entre otros fines, el fomento del asociacionismo juvenil y la colaboración para su avance; el desarrollo y coordinación de un sistema de información y comunicación en materia de juventud; la promoción cultural de la juventud y el conocimiento de otras realidades culturales, la promoción de las acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludable de la juventud, y en general la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud, correspondiéndole conforme al artículo 48 de la Constitución Española la realización de funciones relacionadas con la promoción de la participación social, cultural y económica de la juventud.

El cumplimiento de estos fines, se concreta mediante la puesta en marcha de iniciativas y actividades con el fin de facilitar su participación en la sociedad y promover el desarrollo



de inquietudes y valores (culturales, artísticos, cívicos, solidarios o interculturales), además de apoyar la búsqueda de autonomía y emancipación por medio de programas encaminados a la incorporación al ámbito profesional.

2.- Que la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía (en adelante la Fundación), de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y en otras normas de aplicación, tiene, entre sus fines, contribuir al desarrollo individual y social de los jóvenes beneficiarios, mejorando su autonomía personal, potenciando los valores de solidaridad mediante la realización, de forma directa o concertada, de programas de integración, asistencia y prestaciones sociales para los huérfanos beneficiarios de la misma, velando por su formación integral, a la vez que diseñar, apoyar y contribuir a la implantación de programas de todo tipo de actividades de acción social, relacionados con el fin principal de la Fundación.

Las partes manifiestan su voluntad de colaborar, habida cuenta de que ambas instituciones tienen como destinatarios de sus acciones y actividades a un grupo social tan vulnerable en estos tiempos de crisis y de dificultades como lo es el colectivo de jóvenes.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un modelo de colaboración entre las partes para fomentar entre los jóvenes de la Fundación la participación y la promoción sociocultural mediante la aplicación de programas y acciones que hagan posible este objetivo. Acciones que se señalan en la cláusula segunda de este Convenio.

Segunda.- Programa de actuaciones.

Mediante este Convenio el Injuve y la Fundación se comprometen colaborar, durante el año 2013, en una serie de actuaciones cuyo eje vertebrador se articula en torno a la promoción sociocultural y la participación de alrededor de 1.500 jóvenes que se integran en dicha Fundación. Entre ellas destacan:

- 1) La colaboración en una Escuela de Verano y un Encuentro -ambos de beneficiarios de la Fundación-, que tendrán lugar en el Centro Eurolatinoamericano de Juventud (Ceulaj), de Molina (Málaga), centro dependiente y adscrito al Instituto de la Juventud. Estas actividades se desarrollarán durante los días 20 al 29 de julio de 2013, con la especificación siguiente:
 - a. Escuela de Verano: del día 20 al 25 de julio, con una participación prevista de 40 beneficiarios de la Fundación.
 - b. Encuentro: del día 25 al 29 de julio, con una participación prevista de 130 beneficiarios de la Fundación (90 nuevas incorporaciones más los 40 asistentes a la Escuela).



Los objetivos y contenidos de la Escuela se centran fundamentalmente en facilitar a los huérfanos beneficiarios una serie de herramientas que les permitan encontrar un espacio propio en el mundo laboral, sin olvidar a aquéllos que todavía tienen que decidirse por unos estudios que les capaciten para desempeñar una profesión de acuerdo a sus intereses y que necesiten una orientación a su medida.

El objetivo del Encuentro lo constituye la generación de un proceso participativo entre los beneficiarios para que puedan expresar sus intereses y expectativas en relación con la Fundación; contribuyendo con sus aportaciones y sugerencias a la mejora de los programas y servicios que la misma les presta.

Para la realización de estas actividades el Injuve dispondrá, para con los participantes, la aplicación de la tarifa reducida en lo que se refiere al uso de las instalaciones del Ceulaj, incluyendo el alojamiento y la manutención.

- 2) Fomentar la participación de jóvenes de la Fundación en las actividades formativas propias del Injuve; y, en concreto, en programas específicos como el de "jóvenes Investigadores", cuya finalidad es la de promover y fomentar las vocaciones investigadoras entre los jóvenes españoles; "Juventud en Acción" para proyectos de educación no formal destinado a jóvenes que deseen llevar adelante un proyecto de dimensión europea, de cooperación internacional; movilidad juvenil, etc., así como cualquier otro programa que lleve a cabo el Injuve.
- 3) Aportación e intercambio de expertos, por parte del Injuve y de la Fundación, para aquellas actividades que cada una de las partes promueva durante el año 2013 y se estime conveniente esta participación de expertos.
- 4) Intercambio de información entre ambas entidades que resulte de interés para los jóvenes en general, y para los de la Fundación en particular. Este intercambio se realizará haciendo uso de las posibilidades que ofrecen las webs de ambas entidades.
- 5) Posibilitar que la Fundación aproveche o pueda beneficiarse de los servicios de que dispone el Injuve a través del Observatorio de la Juventud, entendido como una forma de apoyo a los estudios o investigaciones que realiza o pueda realizar la Fundación y que tenga conexión con el ámbito de la juventud.

Tercera. Exoneración de responsabilidades.

El Injuve quedará exento de responsabilidad, ante eventuales incidencias que puedan ocasionarse durante los días de celebración de la escuela de verano y del encuentro de jóvenes.

Cuarta. Actuaciones de las partes.

Por parte del Injuve se pondrán a disposición de la Fundación las infraestructuras y los medios técnicos y materiales disponibles en el Ceulaj para las actividades formativas, así



como la información sobre sus programas, que pueda ser demandada por la Fundación para cumplir sus objetivos.

Allá donde sea necesario, el Injuve también podrá aportar, como complemento para las citadas actividades, personal técnico o experto en temas de juventud

Por su parte, la Fundación proporcionará al Injuve información sobre sus actividades y sobre las demandas del colectivo joven de su Fundación.

Asimismo, fomentará la participación de sus jóvenes beneficiarios en las actividades formativas del Instituto de la Juventud que se consideren oportunas.

Quinta. Coste del programa y aportaciones de las partes.

La aportación del Injuve para el desarrollo de las referidas actividades se limitará sólo y exclusivamente a lo que se ha mencionado en la cláusula anterior, sin que, en ningún caso se contemple aportación económica alguna que se impute a los créditos presupuestarios del Organismo para el año 2013.

Sexta. Identificación Institucional.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante éste Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del "Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad - Instituto de la Juventud" y el que corresponda a la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado

Séptima.- Órgano colegiado de seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actuaciones que deben realizarse para la ejecución del presente Convenio e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Dos personas nombradas por el Director General del Injuve y dos nombradas por el representante de la Fundación.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, siendo Presidente quién designe la parte firmante del presente, según el turno de que se trate. Corresponderá al representante de la Fundación designar un Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, el menos una vez a lo largo de la duración del Convenio, y en cualquier caso, cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la Cláusula décima.



Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por quienes designen los firmantes. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualesquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

2.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución, e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo, y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actuaciones realizadas en cumplimiento del.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Protección de datos.

Si en el desarrollo de lo previsto en el, las partes firmantes advirtieran la necesidad de acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un Acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que el acceso se llevará a cabo, en los términos previstos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso.

Novena.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Si las partes estiman necesario prorrogar este Convenio porque persistan las actuaciones y programas que forman parte del mismo y la evaluación positiva emitida por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones de este Convenio, previo cumplimiento en cada caso de las exigencias del ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento para las partes firmantes, podrán formalizar por escrito el acuerdo de su prórroga anual, el cual deberá formalizarse dos meses antes de que finalice la duración del Convenio.

Décima.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Protocolo.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

La eventual extinción del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.



Undécima.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, vieniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.d), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de eventuales conflictos en la aplicación del Convenio, una vez agotada la vía de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima del mismo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para su resolución.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que hacen fe.

POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

POR LA FUNDACIÓN HUÉRFANOS DEL C.N.
DE POLICÍA

Fdo.: Rubén Urosa Sánchez

Fdo.: Ignacio Conde Rodríguez

10

Relación cronológica de presidentes del Consejo de Administración y directores del Colegio de Huérfanos de la Policía

RELACIÓN CRONOLÓGICA DE PRESIDENTES DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

RAFAEL MUÑOZ LORENTE
JOSÉ MARÍA SANJURJO RODRÍGUEZ DE ARIAS
VALERIANO DEL VALLE Y SERRANO
AGUSTÍN MARZO BALAGUER
RICARDO HERRANZ ESTEVE
FERNANDO PÉREZ DE SOTO Y NOBALIN
EDUARDO ROLDÁN DE LA FUENTE
ANTONIO GRACIA TOSAUS
RAMÓN SÁNCHEZ CAÑETE
RICARDO LUCIA MARTÍN
AGUSTÍN RIPOLL URDAPILLETA
RAFAEL MARTÍN MANRIQUE
ANTONIO PEÑA TORREA
EDUARDO LAFORET DÍAZ
ANTONIO MARQUÉS URQUIAGA
WENCESLAO TAMES-ZUAZOLA
ALFONSO GÓMEZ GUTIÉRREZ

RELACIÓN CRONOLÓGICA DE DIRECTORES DEL COLEGIO

PEDRO CABA LANDA
AGUSTÍN RAMOS RIPOLL
SANTIAGO GARCÍA PEÑALVER
RAFAEL MARTÍN MANRIQUE
JUAN RABADÁN SERRANO
IGNACIO CASTILLO NAVAS
AGUSTÍN RAMOS RIPOLL
VICTORINO OLMOS CALLEJA
JOSÉ RUBIO ERDOZAIN
JULIO G. DE ANTÓN LÓPEZ
JESÚS CABALLERO GALLEGO
LORENZO CALATAYUD DE LA HOZ
FÉLIX SIMÓN ROMERO
MANUEL LECINA CALVO
FRANCISCO FUENTES FLORIDO

11

Relación alfabética de patronos de la Fundación, con indicación del cargo y periodo de ejercicio del mismo

11.1 PATRONATO ACTUAL

Cargo	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha elección	Tipo de designación
Presidente	Conde	Rodríguez	Ignacio	04/05/90	Libre designación
Vicepresidente 1º	Muñoz	Poyatos	Antonio	22/05/03	Libre designación
Vicepresidente 2º	Campos	Lantarón	Miguel A.	24/06/03	Sindical CEP
Vicepte./tesorero	Campos	López	Eusebio	28/01/92	Sindical SUP
Secretario	Cigarrán	Magán	Juan José	07/07/04	Libre designación
Vocal	Amorós	Gil	Mª Dolores	12/09/11	Sindical SPP
Vocal	Antón de	López	Julio	16/12/10	Libre designación
Vocal	Blas	Merlo	Francisco	17/06/98	Libre designación
Vocal	Del Pozuelo	Moreno	Purificación	28/01/92	Libre designación
Vocal	Fernández	Banda	Nicomedes	12/09/11	Sindical CEP
Vocal	Fernández	Hidalgo	Isidoro	12/09/11	Sindical SUP
Vocal	Galdón	Caucelo	Julia	05/10/04	Libre designación
Vocal	García-Pliego	Campillos	Francisco	07/07/04	Libre designación
Vocal	González	Santaengracia	Antonio	06/03/13	UFP
Vocal	Alonso	Hernández	Gonzalo	12/09/11	Sindical SUP
Vocal	Gracia	Sánchez	Mónica	18/06/03	Sindical SUP
Vocal	Herrero	Sánchez	Luís Javier	06/03/13	DGP
Vocal	Iriondo	Fernández	Carlos	29/11/07	Sindical CEP
Vocal	Lobato	Masa	Carlos	06/03/13	DGP
Vocal	Martín	Robledo	José	15/06/94	Sindical SUP
Vocal	Gambín	Molero	Francisco	12/09/11	Sindical CEP
Vocal	Nieto	González	José Antonio	25/10/00	Libre designación
Vocal	Ovejero	Delgado	Honorio	27/09/06	DGP
Vocal	Oyuela	García	José L.	15/06/94	Sindical CEP
Vocal	Pérez	Rodríguez	Celestino M.	23/07/09	Sindical SPP
Vocal	Rodríguez	Ramos	Ismael	09/03/09	DGP
Vocal	Romero	Medina	Silvestre	12/02/08	DGP
Vocal	Sánchez	Gozalo	Ricardo	28/01/92	Sindical SUP
Vocal	Sánchez	Esturillo	Antonio	06/03/13	UFP
Vocal	Vigo	Barreiro	Agustín	06/03/13	UFP

1.1.2 RELACIÓN HISTÓRICA DE MIEMBROS DEL PATRONATO

Cargo	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	F. elección	Tipo de designación	F. baja
Vicepte./tesorero	Martín	Pedraz	Miguel	04/05/90	Sindical SPP	17/06/98
Presidente	Gómez	Gutiérrez	Alfonso	04/05/90	Libre designación	10/12/91
Vocal	García	Cantos	Maximiliano	04/05/90	DGP	19/12/91
Vocal	Cayuela	Lario	Benigno	04/05/90	Libre designación	19/12/91
Vocal	Sánchez	Del Río	Mariano	04/05/90	Libre designación	10/12/91
Vocal	Bravo	Sánchez	Julián	04/05/90	Sindical SUP	15/06/94
Vocal	Parreño	González	José Antonio	04/05/90	DGP	19/10/94
Secretario	González	Rodríguez	Luis Gabriel	04/05/90	DGP	19/10/94
Vicepte./tesorero	Torras	Garnacho	Pablo	04/05/90	Sindical SUP	15/06/94
Vocal	Ugarte	Lozano	Paz	04/05/90	DGP	12/09/11
Vocal	Pérez	Ramos	Enrique	15/10/91	Sindical SUP	27/09/95
Vocal	Rodríguez	Nicolás	Pedro	10/12/91	DGP	12/02/08
Vocal	Pereda	Alonso	Araceli	28/01/92	Libre designación	12/03/96
Vocal	Paniagua	Soto	Juan Luis	28/01/92	Libre designación	18/06/04
Vocal	Amador	Báez	José Manuel	28/01/92	Libre designación	16/12/93
Vocal	Fernández	Flores	Francisco	28/01/92	Sindical SPP	12/03/96
Vocal	Fresneda	Fresneda	Luis M.	19/10/94	DGP	17/09/96
Vocal	Antón	Medina	Francisco de Asís	19/10/94	DGP	17/09/96
Secretario	Tomero	Grégoris	Mariano	19/10/94	DGP	12/03/96
Vocal	Navas	Melchor	José Luis	23/02/95		26/06/97
Vocal	Hernández	Rodríguez	Mª Victoria	16/11/95	Sindical SUP	17/05/00
Tesorero	Menoyo	Martín	Angel	12/03/96	Sindical SPP	17/05/00
Secretario	Manzano	Pablos	José Ildefonso	12/03/96	DGP	17/12/04
Vocal	Reverte	Montagud	Manuel	17/07/96	DGP	22/05/97
Vocal	Zurera	Molto	Juan Bautista	17/07/96	DGP	03/07/02
Vocal	Ibañez	Ruiz	Alfredo	17/06/98	SC	21/02/00

Cargo	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	F. elección	Tipo de designación	F. baja
Vocal	Galdón	Caucelo	José Luís	21/02/00	Sindical SPP	15/06/07
Vocal	Orna	Zaragozano	José Manuel	21/02/00	Sindical SC	07/04/08
Vocal	López	Ferrer	Federico	27/03/00	Sindical UFP	12/09/00
Vocal	Pérez	Pérez	Pedro	27/03/00	Sindical UFP	24/06/03
Vocal	Bueno	Sánchez	Francisco	17/05/00	Sindical ANPU	16/06/03
Vicepte./tesorero	Sanz	Arribas	Mariano	17/05/00	Sindical ANPU	09/04/03
Vocal	Fernández	Hermida	Venancio	12/09/00	Sindical UFP	24/06/03
Vocal	Fernández	Fernández	Juan José	19/12/00	Libre designación	18/12/03
Vocal	Cervigón	Alda	José Ignacio	21/06/01	Sindical SUP	16/06/03
Vocal	Prieto	Montero	Manuel	07/04/02	DGP	14/04/06
Vocal	Ramiro	Monzón	José Luis	22/05/03	Libre designación	22/05/07
Vocal	García	Peragón	Antonio	16/06/03	Sindical UFP	15/12/05
Vocal	Cepeda	Aparicio	Javier	16/06/03	Sindical UFP	15/12/05
Vocal	Romero	Navas	Begoña	18/06/03	Sindical SUP	01/01/08
Vocal	Núñez	Pérez	José Mª	15/12/04	DGP	03/03/09
Vocal	Felipe Alejandro	Sánchez	Guillén	17/02/06	Sindical UFP	09/09/09
Vocal	Mulet	La Linde	Jaime	17/02/06	Sindical UFP	06/03/13
Vocal	Ávalos	Espinosa	José Javier	14/06/07	Sindical	29/11/07
Vocal	Méndez	García	José	14/06/07	Sindical	09/09/09
Vocal	Jaraiz	Montes	Raúl	14/06/07	Sindical CEP	12/09/11
Vocal	Jiménez	Pérez	José S.	07/04/08	Sindical SC	12/09/11
Vocal	Garrido	Martínez	Luis Miguel	12/06/08	Libre designación	19/12/12
Vocal	Marzal	Martínez	Amparo	08/10/08	Libre designación	10/06/09
Vocal	Olmedo	Rodríguez	Cristina	09/09/09	Sindical UFP	06/03/13
Vocal	Álvarez	Pérez	Selene	09/09/09	Sindical UFP	06/03/13
Vocal	Martín	Zurdo	Piedad	14/01/10	Sindical SUP	12/09/11

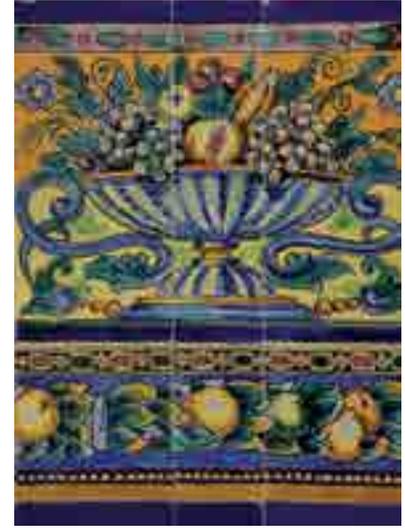
Galería fotográfica













Bibliografía

MONOGRAFÍAS

- ABAD, Luis, *Los Colegios de Huérfanos en España*, Madrid, Voluntad, 1929.
- ALTABLE ARCONES, Luis, *Carabanchel: puertas abiertas*, Junta Municipal de Carabanchel, Madrid, 1983.
- ANTÓN, Julio de, *Policía y Guardia Civil en la España republicana*, Madrid, Edibeso, 2000.
- Historia de la Policía española*, Madrid, edición propia, 2000.
- CABO MESEGUER, Vicente; CAMINO DEL OLMO, Miguel A.; CORREA GAMERO, Manuel M., *Policía española: notas e imágenes*, Barcelona, Lunweg, 1999.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso, *Educación en la España Contemporánea*, Madrid, Ariel, colección Educación, 2000.
- Breve Historia de la Educación en España*, Madrid, Alianza Editorial, serie Pedagogía, 2002.
- Historia de la Educación en España II*, Madrid, Dykinson, serie pedagogía contemporánea.
- CERVERA, Javier, *Madrid en guerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2006.
- GONZÁLEZ CALBET, María Teresa, *La dictadura de Primo de Rivera: el Directorio militar*, Madrid, El Arquero, 1987.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La razón de la fuerza: orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración*, Madrid, Biblioteca de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998.
- LÓPEZ DE LA CRUZ, Carlos J. et ál. *Recuerdos de Carabanchel: historia y cultura*, Madrid, Junta Municipal de Carabanchel-La Librería, 2003.
- MOLA VIDAL, Emilio, *El derrumbamiento de la Monarquía: memorias de mi paso por la Dirección General de Seguridad*, Madrid, Librería Bergua, (aprox. 1933).
- MORENO JIMÉNEZ, Antonio, *Carabanchel: recuperar el espacio vivido*, Madrid, Junta Municipal de Carabanchel, 1983.
- PÉREZ ROJAS, Javier, *Art decó en España*, Madrid, Cátedra, Colección Cuadernos de Arte, 1990.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando, *Historia de la protección social militar (1265-1978). De la ley de partidas al ISFAS*, Madrid, Instituto Social de las Fuerzas Armadas, 2008.
- SÁNCHEZ MOLLEDO, José María, *Crónica de los Carabancheles* (selección de textos por Sánchez Molledo, José María), Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Distrito de Carabanchel, 2005.
- Carabanchel: un distrito con historia*, Madrid, La Librería, 1998.
- Carabanchel: un siglo de imágenes (1860-1960)*, Madrid, Amberley, 2010.
- SARNITZ, August, *Josef Hoffman, 1870-1956: en el universo de la belleza*, Madrid, Taschen, col. Descubrir el arte, 2008.
- TRABAZO ROJO, Emilio; MUNQUÍA ALONSO, Justo, *Diccionario de Policía*, Madrid, Ediciones Jiménez y Molina, 1923.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel et ál., *Historia de España*, Valladolid, Ámbito, 1999.
- TURRADO VIDAL, Martín, *Estudios sobre historia de la Policía*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 1991.
- La Policía en la historia contemporánea de España 1766-1986*, Madrid, Ministerio del Interior/Dykinson, 2000.

VIQUEIRA, Antonio, *Historia y anecdotario de la Policía española. 1833-1931: desde Fernando VII a Alfonso XIII*, Madrid, Editorial San Martín, 1989.

VV.AA.

Carabanchel Alto: historia de un pueblo, Madrid, Asociación de vecinos de Carabanchel Alto, 2002.

Gómez Ulla, *Hospital Militar Central: cien años de historia 1896-1996*, Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría Técnica General, 1996.

El Centro de Promoción de la Policía: de Colegio de Huérfanos a Centro de Capacitación de Mandos Policiales: hacia los 100 años de historia policial, Madrid, CNP, División de Formación y Perfeccionamiento, 2008.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ABC

Boletín del Colegio de Huérfanos de la Dirección General, Valencia, 1968-1971

Boletín Oficial del Estado

El Heraldo de Madrid

Gaceta de Madrid

Investigación, Revista decenal

La Libertad

La Policía Científica

La Policía Española:

- *La Policía Española: revista profesional dedicada a los cuerpos de vigilancia, seguridad y urbana, higiene, emigración, trata de blancas, y demás asuntos de interés general*

- *La Policía Española, periódico político de intereses morales y materiales*

La Voz

Madrid 19. Asociación de Antiguos Alumnos de Colegio de Huérfanos de la Policía

Mundo Gráfico

*Orden General de la Dirección General de Seguridad
Policía*

Policía Armada y de Tráfico

Revista de Educación

*Revista Oficial de la Fundación Democrática de Policía
(Pro Huérfanos y Viudas) del Cuerpo Nacional de Policía*

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo de la División de Personal de la Dirección General de la Policía

Archivo General de la Administración. Sección de Regiones Devastadas

Archivo Histórico de la Guerra Civil, Salamanca

Archivo Regional del Comunidad Autónoma de Madrid

Biblioteca Municipal de Carabanchel, Madrid

Biblioteca Municipal Torrente Ballester, Salamanca

Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Pública, Casa de las Conchas, Salamanca

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Real Biblioteca

ARCHIVOS DIGITALES

Boletín Oficial del Estado

Hemeroteca ABC

Hemeroteca *El País*

Hemeroteca *Gazeta de Madrid*. Sección *Gazeta* histórica

Hemeroteca *La Gaceta de Madrid*

Hemeroteca *La Vanguardia*

AGRADECIMIENTOS

La Fundación Huérfanos CNP quiere expresar su gratitud y reconocimiento por su generosa implicación en este proyecto a las siguientes personas e instituciones:

Real Biblioteca, Biblioteca Nacional de España, Archivo Histórico del Museo del Ejército del Aire, Archivo General de la Administración (sección de Regiones Devastadas) y Archivo Histórico de la Guerra Civil (Salamanca)

Cuerpo Nacional de Policía, con especial mención al Archivo General de la División de Personal, y al Servicio de Helicópteros y los diversos servicios que han colaborado en el área de sus especialidades

Antiguos directores y profesores del Colegio de Huérfanos y a la Asociación de Antiguos Alumnos

Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

RTVE, Avintia, Endesa, Banco Santander...

Así como a todas aquellas instituciones, organizaciones, entidades y personas que han contribuido a hacer posible la realización de esta obra

ESTE LIBRO SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN JUNIO DE 2013
EN LOS TALLERES DE GRÁFICAS MURIEL

FUNDACIÓN  HUÉRFANOS CNP